

Nº 5030

21/12/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5681	
Se declara Personalidad Destacada en el ámbito de las Ciencias Médicas a Juan Pekolj.....	Pág. 24
Ley N° 5682	
Se incorpora al Código de Tránsito y Transporte el Título Decimoquinto Del Sistema de Transporte Público por automotor Masivo, Rápido, Diferenciado y en Red - Metrobus.....	Pág. 24
Ley N° 5684	
Se denomina Eladia Blázquez al Boulevard sin denominación oficial sito en Rosario Vera Peñaloza entre Aime Paine y Juana Manso.....	Pág. 25
Ley N° 5686	
Se declara Personalidad Destacada de los Derechos Humanos a Jaime Feliciano Dri.....	Pág. 26
Ley N° 5687	
Se autoriza el traslado de perros y gatos domésticos en el servicio de SUBTE.....	Pág. 27
Ley N° 5688	
Sistema Integral de Seguridad Pública.....	Pág. 28
Ley N° 5689	
Se crea el Instituto Universitario de Seguridad.....	Pág. 140

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 637	
Se sustituye el artículo 5° del Decreto N° 690/06.....	Pág. 142
Decreto N° 638	
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública para la obra pública Metrobus del Bajo Etapa I.....	Pág. 143

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 354-SECDES/16

Se encomienda a la Dirección General de Mantenimiento del Espacio Público Comunal, para que proceda a realizar en el inmueble ubicado en la calle General José Gervasio de Artigas N° 4249, las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento..... Pág. 146

Resolución N° 355-SECDES/16

Se encomienda a la Dirección General de Mantenimiento del Espacio Público Comunal, para que proceda a realizar en el inmueble ubicado en la calle Agrelo N° 4034, las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento..... Pág. 148

Resolución N° 356-SECDES/16

Se encomienda a la Dirección General de Mantenimiento del Espacio Público Comunal, para que proceda a realizar en el inmueble ubicado en la Av. Castro Barros N° 496/98, las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento..... Pág. 150

Resolución N° 357-SECDES/16

Se encomienda a la Dirección General de Mantenimiento del Espacio Público Comunal, para que proceda a realizar en el inmueble ubicado en la calle Mariano Acha S/N, lindero chapa Mariano Acha 2278 y Esquina Av. Olazabal las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento..... Pág. 152

Resolución N° 359-SECDES/16

Se encomienda a la Dirección General de Mantenimiento del Espacio Público Comunal, para que proceda a realizar en el inmueble ubicado en Av. Olazábal N° 4671, las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento..... Pág. 154

Resolución N° 201-ASINF/16

Se aprueba modificación en partidas presupuestarias..... Pág. 156

Resolución N° 202-ASINF/16

Se asigna a partir del 01 de Octubre de 2016 el Suplemento de Gabinete a la agente Verónica Acosta..... Pág. 158

Resolución N° 203-ASINF/16

Se aprueba modificación en partidas presupuestarias..... Pág. 160

Resolución N° 9-SSDCCYC/16

Se autoriza contratación de personal..... Pág. 161

Resolución N° 10-SSDCCYC/16

Se autoriza contratación de personal..... Pág. 163

Resolución N° 11-SSDCCYC/16

Se autoriza contratación de personal..... Pág. 165

Resolución N° 12-SSDCCYC/16

Se autoriza contratación de personal..... Pág. 166

Resolución N° 13-SSDCCYC/16

Se autoriza contratación de personal..... Pág. 168

Resolución N° 94-SSIUYCG/16

Se llame a Licitación Pública N° 2175-1552-LPU16 y se aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas..... Pág. 170

Resolución N° 197-SECCCYFP/16

Se deja sin efecto en su artículo 3° la RESOL-2016-22-SECCCYFP..... Pág. 172

Resolución N° 198-SECCCYFP/16

Se aprueba gasto..... Pág. 173

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 508-SSGAE/16	
Se aprueba modificación de créditos.....	Pág. 174

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 852-MJYSGC/16	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 175
Resolución N° 853-MJYSGC/16	
Se designa en la Policía Metropolitana y se otorga el correspondiente estado policial, al personal en los grados que se detallan en anexo.....	Pág. 176
Resolución N° 854-MJYSGC/16	
Se aprueba la Licitación Pública N° 845/SIGAF/2016 y se adjudica a la firma MIAVASA S.A.....	Pág. 177
Resolución N° 857-MJYSGC/16	
Se aprueba Contrato de Locación Administrativa.....	Pág. 178
Resolución N° 403-SSJUS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 181
Resolución N° 405-SSJUS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 183
Resolución N° 406-SSJUS/16	
Se acepta la renuncia presentada por la escribana Natalia Beatriz Jamus.....	Pág. 184
Resolución N° 407-SSJUS/16	
Se acepta la renuncia presentada por el escribano Ernesto Carlos Mendizabal.....	Pág. 185
Resolución N° 408-SSJUS/16	
Se designa a la escribana Yanin Edith Palma, como adscripta al Registro Notarial N° 1925.....	Pág. 186
Resolución N° 409-SSJUS/16	
Se acepta renuncia presentada por el escribano Leopoldo Baisburd.....	Pág. 188
Resolución N° 246-SSADS/16	
Se llama a Licitación Pública N° 2900-1441-LPU16 y se aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.....	Pág. 189
Resolución N° 252-SSADS/16	
Se autoriza contratación de personal.....	Pág. 190
Resolución N° 253-SSADS/16	
Se aprueba Licitación Pública N° 2900-1226-LPU16 y se adjudica a la firma TECHNOLOGY EXPRESS ONLINE S.A.....	Pág. 192
Resolución N° 257-SSADS/16	
Se incrementa Orden de Compra Abierta N° 2900-0039-OCA16, girada a la firma MANUEL GONZALEZ SUREDA.....	Pág. 194
Resolución N° 277-SSP/16	
Se aprueba la Licitación Pública de Etapa Única N° 869?1269?LPU/16.....	Pág. 196

Ministerio de Salud

Resolución N° 2455-MSGC/16	
Se acepta a partir del 16 de septiembre 2016, la renuncia presentada por la Dra. Valeria Luján La Delfa.....	Pág. 199
Resolución N° 2456-MSGC/16	
Se establece la designación con carácter suplente, en favor de la Bioquímica Mariela Martha Viviana Kraiesky efectuada por Resolución N° 1581/MSGC/2016.....	Pág. 199

Resolución N° 2457-MSGC/16

Se designa con carácter de suplente a la Dra. Fabiana Gabriela Chiarelli, como Profesional de Guardia Médica, para desempeñarse los días domingo, en el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield"..... Pág. 200

Resolución N° 2458-MSGC/16

Se designa con carácter de suplente a la Sra. María Belén Echevarría, como Profesional de Guardia Odontóloga, para desempeñarse los días lunes, en el Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo"..... Pág. 201

Resolución N° 2462-MSGC/16

Se designa con carácter de suplente a la Dra. María Antonela Angiono, como Profesional de Guardia Médico, para desempeñarse los días martes, en el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield"..... Pág. 202

Resolución N° 2463-MSGC/16

Se acepta a partir del 28 de octubre de 2016, la renuncia presentada por el Dr. Franco Marcos Daniel Portillo..... Pág. 203

Resolución N° 2464-MSGC/16

Se tiene por aceptada la renuncia presentada a partir del día 1 de junio de 2013, por la Licenciada María Cristina Cabrera Figueredo..... Pág. 204

Resolución N° 2465-MSGC/16

Se designa con carácter de suplente al Dr. Carlos Ramón Martínez Sosa como Especialista de Guardia Médico (Clínica Médica), para desempeñarse los días jueves, en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna"..... Pág. 205

Resolución N° 2466-MSGC/16

Se designa con carácter de suplente al Dr. Adrián Marcos Cabrera, como Especialista en la Guardia Médico (Psiquiatría), para desempeñarse los días miércoles, en el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda"..... Pág. 206

Resolución N° 2467-MSGC/16

Se designa con carácter de suplente, a la Dra. Andrea Paola Goch, como Especialista en la Guardia Médica (Cirugía General), para desempeñarse los días viernes, en el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta"..... Pág. 207

Resolución N° 2470-MSGC/16

Se designa con carácter de suplente, a la Dra. Andrea Natalia Palleros, como Profesional de Guardia Médica, para desempeñarse los días miércoles, en el Centro de Salud "Cecilia Grierson", del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni"..... Pág. 208

Resolución N° 2471-MSGC/16

Se designa con carácter de suplente, a la Dra. Yanina Gisela Quiroz Escalera, como Especialista en la Guardia Médica (Pediatría), para desempeñarse los días jueves, en el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield"..... Pág. 209

Resolución N° 2479-MSGC/16

Se aprueba Programa Docente de la Residencia de Enfermería en Perinatología que figura en Anexo adjunto..... Pág. 210

Resolución N° 132-SSAPAC/16

Se designa, con carácter de interino al Dr. Federico Strok, como Médico Especialista de Planta Asistente, para el programa de Atención Primaria de la Salud..... Pág. 211

Resolución N° 573-SSASS/16

Se efectúa compensación presupuestaria..... Pág. 212

Resolución N° 584-SSASS/16

Se efectúa compensación presupuestaria..... Pág. 213

Resolución N° 586-SSASS/16

Se efectúa compensación presupuestaria..... Pág. 214

Ministerio de Educación

Resolución N° 4273-MEGC/16

Se modifican los créditos sancionados de diferentes programas, proyectos, actividades, obras y partidas detallados en Anexo..... Pág. 216

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 684-MDUYTGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 217
Resolución N° 685-MDUYTGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 218
Resolución N° 686-MDUYTGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 219
Resolución N° 933-MDUYTGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 220
Resolución N° 934-MDUYTGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 221
Resolución N° 935-MDUYTGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 222
Resolución N° 936-MDUYTGC/16	
Se autoriza transferencia de fondos a favor de la empresa SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E.....	Pág. 223
Resolución N° 564-SECTTRANS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 224
Resolución N° 565-SECTTRANS/16	
Se aprueba la Contratación Menor N° 768-3097-CME16 y se adjudica a la firma INTERLINK ARGENTINA S.A.....	Pág. 225
Resolución N° 573-SECTTRANS/16	
Se proroga apertura la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1125/SIGAF/2016.....	Pág. 226
Resolución N° 753-SSTYTRA/16	
Se autoriza a Sportsfacilities, el día domingo 4 de diciembre de 2016, a efectuar, con apoyo policial, distintos cortes de tránsito.....	Pág. 227
Resolución N° 756-SSTYTRA/16	
Se autoriza a la empresa Ilubaires S.A., a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, la calle Billinghamurst entre Av. Díaz Vélez y Bartolomé Mitre, los días sábado 3 y domingo 4 de diciembre de 2016 en el horario de 08.00 a 20.00.....	Pág. 229
Resolución N° 758-SSTYTRA/16	
Se autoriza a la Dirección General de Industrias Creativas, a efectuar, con presencia policial, el cierre total de Algarrobo, entre Villarino y San Ricardo, sin afectar bocacalles, el sábado 3 de diciembre de 10.00 hasta las 20.00 del lunes 5 de diciembre de 2016.....	Pág. 230
Resolución N° 759-SSTYTRA/16	
Se autoriza a Dal Construcciones S.A, con motivo de la obra "Prioridad Peatón", a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la calle Esmeralda en su intersección con la calle Bartolomé Mitre.....	Pág. 231
Resolución N° 760-SSTYTRA/16	
Se autoriza a la Escuela del Siglo Nuevo, a efectuar, con presencia policial, el corte total de Olleros entre Fraga y Roseti, sin afectar las bocacalles, el día sábado 3 de diciembre de 2016, en el horario de 8.00 a 14.00.....	Pág. 233
Resolución N° 762-SSTYTRA/16	
Se autoriza a Dixi Eventos S.R.L, desde las 22.00 del viernes 2 de diciembre, hasta las 07.00 del domingo 4 de diciembre de 2016, a efectuar, con presencia policial, el corte total de distintas arterias de la Ciudad.....	Pág. 234
Resolución N° 763-SSTYTRA/16	
Se autoriza a la Asociación Escuela de Lengua Vasca de Buenos Aires, a efectuar, con presencia policial, el corte total de Bernardo De Irigoyen, entre Estados Unidos y Av. Independencia sin afectar bocacalles, el sábado 3 de diciembre de 2016 de 12.00 a 24.00.....	Pág. 236
Resolución N° 764-SSTYTRA/16	
Se autoriza a la Parroquia San Francisco Javier, a efectuar, con apoyo policial, el cierre total de la calle Jorge Luis Borges, entre Costa Rica y Nicaragua, sin afectar bocacalles, el sábado 03 de diciembre de 2016 en el horario de 17.00 a 20.30.....	Pág. 238

Resolución N° 769-SSTYTRA/16

Se autoriza a la Dirección General Desarrollo Inclusivo, a efectuar, con presencia policial, el corte total de Benito Pérez Galdos, entre Av. Don Pedro de Mendoza y Caboto, sin afectar bocacalles.....

Pág. 239

Ministerio de Cultura

Resolución N° 7435-MCGC/16

Se aprueba proyecto N° 5630/RPC/16 titulado "PROYECTO CASTADIVA", presentado por la señora Mónica Aída Fracchia.....

Pág. 242

Resolución N° 7438-MCGC/16

Se aprueba proyecto N° 4610/RPC/16 titulado "SUEÑO LATINOAMERICANO", presentado por la señora Cynthia Viviana Leguizamón.....

Pág. 243

Resolución N° 7554-MCGC/16

Se aprueba proyecto N° 4533/RPC/16 titulado "DANZA Y ESCRITURA ETAPA 2016", presentado por la señora Ana Laura Ossés.....

Pág. 244

Resolución N° 7555-MCGC/16

Se aprueba proyecto N° 4347/RPC/16 titulado "FES TANGO NUEVOS AIRES!", presentado por el señor Francois Andre Gabriel Damitio.....

Pág. 246

Resolución N° 7556-MCGC/16

Se aprueba proyecto N° 4557/RPC/16 titulado "CUERPO, CIUDAD Y JUEGO 2017", presentado por la señora Adriana María Barenstein.....

Pág. 247

Resolución N° 7723-MCGC/16

Se aprueba proyecto N° 4122/RPC/16 titulado "MONSTRUO", presentado por la señora Micaela Soler.....

Pág. 249

Resolución N° 7724-MCGC/16

Se aprueba el proyecto N° 4540/RPC/16 titulado "PROGRAMAS DE PAYASOS DE HOSPITAL", presentado por Alegría Intensiva.....

Pág. 250

Resolución N° 7726-MCGC/16

Se aprueba el proyecto N° 5742/RPC/16 titulado "A VIVA VOZ - LOS NIÑOS PREGUNTAN", presentado por la señora María Victoria Baldomir.....

Pág. 251

Resolución N° 7727-MCGC/16

Se aprueba el proyecto N° 5075/RPC/16 titulado "PILAR", presentado por el señor Pablo Marcelo Mazzolo.....

Pág. 253

Resolución N° 7728-MCGC/16

Se aprueba el proyecto N° 4139/RPC/16 titulado "LOS PASEOS", presentado por el señor Esteban Tabacznik.....

Pág. 254

Resolución N° 7729-MCGC/16

Se aprueba proyecto N° 4052/RPC/16 titulado "TALENTS BUENOS AIRES 2017", presentado por Fundación del Cine.....

Pág. 256

Resolución N° 7730-MCGC/16

Se aprueba el proyecto N° 4535/RPC/16 titulado "PAYASOS PROFESIONALES DE HOSPITAL", presentado por Alegría Intensiva.....

Pág. 257

Resolución N° 8108-MCGC/16

Se aprueba el proyecto N° 5350/RPC/16 titulado "SEMBRANDO CREATIVIDAD: UNA EXPERIENCIA PARA CONTAR", presentado por Fundación Grano de Mostaza.....

Pág. 258

Resolución N° 9146-MCGC/16

Se acepta la renuncia presentada por ANASTASIO JULIO ANTONIO a partir del 01 de Octubre de 2016, al Contrato de Locación de Servicios.....

Pág. 260

Resolución N° 9182-MCGC/16

Se aprueba contratación de personal.....

Pág. 261

Resolución N° 9184-MCGC/16

Se aprueba contratación de personal.....

Pág. 262

Resolución N° 9700-MCGC/16

Se aprueba contratación de personal.....

Pág. 263

Resolución N° 9701-MCGC/16

Se aprueba contratación de personal.....

Pág. 264

Resolución N° 9702-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 265
Resolución N° 9703-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 266
Resolución N° 9704-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 267
Resolución N° 9705-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 268
Resolución N° 9706-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 269
Resolución N° 9707-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 270
Resolución N° 9708-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 272
Resolución N° 9709-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 273
Resolución N° 9710-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 274
Resolución N° 9716-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 275
Resolución N° 9861-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 276
Resolución N° 9968-MCGC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 277
Resolución N° 1242-EATC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 278
Resolución N° 1243-EATC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 279
Resolución N° 1244-EATC/16	
Se aprueba Reglamento de Concurso para cubrir cargos vacantes en el sector Servicios Auxiliares de la Dirección General de Producción Artística del Ente Autárquico Teatro Colón.....	Pág. 280
Resolución N° 1246-EATC/16	
Se aprueba Cláusula Adicional Modificatoria.....	Pág. 282
Resolución N° 1248-EATC/16	
Se aprueba Cláusula Adicional Modificatoria.....	Pág. 283
Resolución N° 1249-EATC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 283
Resolución N° 1250-EATC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 284
Resolución N° 1251-EATC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 285
Resolución N° 1252-EATC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 286
Resolución N° 1253-EATC/16	
Se aprueba contratación de personal.....	Pág. 287

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Resolución N° 1447-MHYDHGC/16	
Se crea el "Programa de Apoyo para la Vida Independiente para las Personas con Discapacidad".....	Pág. 289

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 2028-MAYEPGC/16

Se designa, a partir del 01 de Octubre del 2016, al Sr. Medina Víctor Eduardo como Personal Planta Gabinete de la Dirección General Mantenimiento y Talleres del Ministerio de Ambiente y Espacio Público..... Pág. 292

Resolución N° 2031-MAYEPGC/16

Se convalidan las demasías y economías ejecutadas en cada ítem que componen la planilla correspondiente a la Zona 5/6 de la Licitación Pública N° 226-2014..... Pág. 292

Resolución N° 370-SSMEP/16

Se declara desierta la Contratación Directa N° 8503-1338-CDI16, aprobándose la Contratación Directa N° 8503-1389-CDI16..... Pág. 295

Resolución N° 371-SSMEP/16

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8503-1369-LPU16..... Pág. 296

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 303-MGOBGC/16

Se transfiere al año 2017 los días de licencia por descanso anual remunerado correspondiente al período 2015 a los agentes dispuestos en el Anexo I..... Pág. 299

Resolución N° 16-SSAIYPM/16

Se aprueba gasto..... Pág. 300

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 342-SECLYT/16

Se modifica parcialmente, a partir del 1° de noviembre, los términos de las Resoluciones N° 194-SECLYT/16 y 210-SECLYT/16..... Pág. 303

Resolución N° 344-SECLYT/16

Se rectifica el artículo 3° de la Resolución N° 208/SECLYT/16..... Pág. 304

Resolución N° 346-SECLYT/16

Se asigna, a partir del 1° de Enero del 2017, los Suplementos de Gabinetes al personal mencionado en Anexo..... Pág. 304

Resolución N° 347-SECLYT/16

Se asigna, a partir del 1° de Enero del 2017, los Suplementos de Gabinetes al personal mencionado en Anexo..... Pág. 306

Resolución N° 348-SECLYT/16

Se asigna, a partir del 1° de Enero del 2017, un Suplemento de Gabinete a la agente Verónica Castro..... Pág. 307

Resolución N° 349-SECLYT/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 308

Resolución N° 351-SECLYT/16

Se asigna, a partir del 1° Noviembre de 2016, un Suplemento de Gabinete a la agente Gonzales Ivonne Solange..... Pág. 309

Secretaría de Medios

Resolución N° 272-SECM/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 311

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 505-APRA/16

Se modifica la Disposición N° 179/DGTALAPRA/2016..... Pág. 313

Resolución N° 507-APRA/16

Se convoca a Audiencia Pública con el objeto del análisis del Proyecto Puente sobre el Riachuelo, nueva vinculación CABA-Lanús, Provincia de Buenos Aires..... Pág. 314

Ministerio de Hacienda - Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 2523-MHGC/16

Se hace lugar a la solicitud efectuada por el señor Germán Ignacio Fittipaldo..... Pág. 317

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

Resolución N° 2507-MHGC/16

Se reconocen los servicios prestados por De Olivera Mónica María Sol como Coordinadora del Taller "Intensivo de Voz"..... Pág. 319

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

Resolución N° 2521-MHGC/16

Se acepta la donación efectuada por parte del señor Oscar Cavarra a favor del Museo de Bellas Artes Benito Quinquela Martín..... Pág. 320

Resolución N° 2522-MHGC/16

Se acepta la donación efectuada por parte de la señora Margarita Silvia Hnilo a favor del Museo de Bellas Artes Benito Quinquela Martín..... Pág. 321

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 2484-MHGC/16

Se convalida en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 203/HNBM/2016..... Pág. 322

Resolución N° 2485-MHGC/16

Se convalida lo dispuesto por Resolución N° 26/SSAPAC/2016, avalada por Disposición N° 194/DGAYDRH/2016..... Pág. 323

Resolución N° 2486-MHGC/16

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 426/HGAJAF/2016, modificada por Disposición N° 810/HGAJAF/2016..... Pág. 324

Resolución N° 2487-MHGC/16

Se convalida en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 365/CSCG/2016..... Pág. 325

Resolución N° 2488-MHGC/16

Se convalida lo dispuesto por Resolución N° 19/SSAPAC/2016, avalada por Disposición N° 194/DGAYDRH/2016..... Pág. 326

Resolución N° 2489-MHGC/16

Se convalida en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 292/HIFJM/2016..... Pág. 327

Resolución N° 2490-MHGC/16

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 159/CSCG/2016 modificada por Disposición N° 351/CSCG/2016..... Pág. 328

Resolución N° 2491-MHGC/16

Se convalida en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 414/HGACA/2016..... Pág. 329

Resolución N° 2492-MHGC/16	
Se convalida en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 377/CSCG/2016.....	Pág. 330
Resolución N° 2493-MHGC/16	
Se convalida en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 737/HGAJAF/2016.....	Pág. 331
Resolución N° 2494-MHGC/16	
Se convalida en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 298/HGADS/2016.....	Pág. 332
Resolución N° 2495-MHGC/16	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 99/CSCG/2016, modificada por Disposición N° 354/CSCG/2016.....	Pág. 333
Resolución N° 2515-MHGC/16	
Se designa con carácter de reemplazante al Dr. Lucas Martín Berra como Jefe Sección Banco de Ojos del Hospital de Oftalmología "Pedro Lagleyze".....	Pág. 334
Resolución N° 2516-MHGC/16	
Se amplía horario de 30 a 40 horas semanales, a la Dra. Flor María Godoy Rojas en su cargo de Especialista en la Guardia Médica Consultor Principal (Neonatología), titular, en el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández".....	Pág. 335
Resolución N° 2517-MHGC/16	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 451/HGAP/2016 modificada por Disposición N° 507/HGAP/2016.....	Pág. 336
Resolución N° 2519-MHGC/16	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 27/CSCG/2016 modificada por Disposición N° 383/CSCG/2016.....	Pág. 337
Resolución N° 2520-MHGC/16	
Se convalida en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 138/HNJTB/2016.....	Pág. 338

Ministerio de Hacienda - Secretaría General y Relaciones Internacionales

Resolución N° 2508-MHGC/16	
Se exceptúan topes anuales.....	Pág. 340

Ministerio de Hacienda - Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 2524-MHGC/16	
Se establece a partir del 1 de noviembre de 2016, a la señora Dalma Daiana Mayorquin dentro de los términos del artículo 44 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo.....	Pág. 342

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 520-DGTALINF/16	
Se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1387-CDI16 y se aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.....	Pág. 344
Disposición N° 522-DGTALINF/16	
Se aprueba la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1304-CDI16 y se adjudica a la firma SAP ARGENTINA S.A.....	Pág. 346
Disposición N° 523-DGTALINF/16	
Se aprueba la Contratación Menor N° 8056-3059-CME16 y se adjudica a la empresa SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A.....	Pág. 348
Disposición N° 524-DGTALINF/16	
Se aprueba la Contratación Menor N° 8056-3258-CME16 y se adjudica a la firma DWS S.A.....	Pág. 350

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 42-SGISSP/16 se aprueba gasto de Movilidad.....	Pág. 353
Disposición N° 87-SAISSP/16 Se dá por aprobado el "Curso de Motociclista Policial para Oficiales con Experiencia" a distintos cursantes.....	Pág. 354
Disposición N° 88-SAISSP/16 Se dá por aprobado el "Curso de Motociclista Policial para Oficiales con Experiencia" a distintos cursantes.....	Pág. 355
Disposición N° 89-SAISSP/16 Se dá por aprobado el "Curso Regular de Patrulleros" a distintos cursantes.....	Pág. 357
Disposición N° 90-SAISSP/16 Se dá por aprobado el "Curso Regular de Patrulleros" a distintos cursantes.....	Pág. 358
Disposición N° 91-SAISSP/16 Se aprueba gasto de movilidad.....	Pág. 360

Ministerio de Salud

Disposición N° 146-HQ/16 Se rescinde, sin penalidad, la Orden de Compra N° 428-6948-OC16, adjudicada a la firma SOLUCIONES HOSPITALARIAS S.A.....	Pág. 362
Disposición N° 433-HGNRG/16 Se llama a Licitación Pública N° 420-1535-LPU16 y se aprueban Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones técnicas.....	Pág. 363
Disposición N° 447-HGNRG/16 Se deja sin efecto la Contratación Directa N° 420-1159-CME15 y la DI-2015-166-HGNRG.....	Pág. 364
Disposición N° 448-HGNRG/16 Se deja sin efecto la Contratación Directa N° 420-1984-CME15 y la DI-2015-329-HGNRG.....	Pág. 365
Disposición N° 528-HGAT/16 Se deja sin efecto la Contratación Menor N° 2727/16.....	Pág. 366
Disposición N° 529-HGAT/16 Se deja sin efecto el proceso de compra N° 438-2867-CME16.....	Pág. 367
Disposición N° 533-HGACA/16 Se llama a Contratación Menor N° 412-3390-CME16 y se aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares.....	Pág. 367
Disposición N° 534-HGACA/16 Se llama a Contratación Menor N° 412-3388-CME16 y se aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares.....	Pág. 369
Disposición N° 626-HGAVS/16 Se llama a Licitación Pública BAC N° 440-1550-LPU16 y se aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares.....	Pág. 370
Disposición N° 628-HGAVS/16 Se llama a Licitación Pública BAC N° 440-1554-LPU16 y se aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares.....	Pág. 371

Ministerio de Educación

Disposición N° 1250-DGAR/16 Se llama a Contratación Menor 550-3328-CME16 y se aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.....	Pág. 374
---	----------

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Disposición N° 15-DGCMS/16

Se prorroga llamado a Licitación Pública N° 649-1469-LPU16..... Pág. 376

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 1147-DGFEP/16

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8503-3352-CME16..... Pág. 377

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 9-DGRPOLYE/16

Se aprueba gasto..... Pág. 379

Disposición N° 27-DGRPM/16

Se aprueba gasto..... Pág. 380

Disposición N° 28-DGRPM/16

Se aprueba gasto..... Pág. 381

Secretaría de Descentralización

Disposición N° 49-DGSDES/16

Se aprueba Contratación Menor N° 9603-2971-CME16 y se adjudica a GUSTAVO ALEJANDRO FILELLA..... Pág. 383

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 190-DGTALAPRA/16

Se aprueba Contratación Menor N° 8933-3205-CME16 y se adjudica a la firma RAUL JORGE POGGI..... Pág. 385

Disposición N° 749-DGCONTA/16

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa F & M Control de Plagas..... Pág. 386

Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 14468-DGHP/16

Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios a la Empresa Roberts Servicios S.R.L..... Pág. 388

Disposición N° 14480-DGHP/16

Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios a la Empresa de ALBERTO FORTUNATO S.R.L..... Pág. 389

Disposición N° 14481-DGHP/16

Se renueva la Inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios a la Sra. Silvina Irene Lozano que opera en el mercado con la marca "DISTRIBUIDORA SILMART"..... Pág. 390

Disposición N° 14482-DGHP/16

Se inscribe en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios a la empresa MATAFUEGOS PIEROLA S.R.L..... Pág. 391

Ente de Turismo

Disposición N° 46-DGIOT/16	
Se aprueba el proceso de compra BAC-9268-1349-CDI16 y se adjudica a la firma CUM DEO SRL.....	Pág. 393
Disposición N° 47-DGIOT/16	
Se encomienda en forma transitoria la atención y la firma del despacho diario de la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico entre los días 26 de diciembre de 2016 al 13 de enero de 2017 inclusive, en la titular de la Dirección General de Promoción Turística a la Lic Karina Perticone.....	Pág. 394
Disposición N° 126-DGPRT/16	
Se aprueba proceso de compra N° 9268-1352-CDI16 y se adjudica a la firma Consulting and Interactive Services SRL.....	Pág. 395
Disposición N° 128-DGPRT/16	
Se encomienda en forma transitoria la atención y la firma del despacho diario de la Dirección General de Promoción Turística, entre los días 19 de diciembre y 23 de diciembre, inclusive, del año en curso, al Sr. Alfredo José Fragueiro en el cargo de Director General de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta.....	Pág. 397

Ministerio de Salud

Disposición N° 191-HGAT/16	
Se aprueba Licitación Privada 438-0047-LPR16 y se adjudica a la firma DROGUERIA ARTIGAS SA.....	Pág. 399
Disposición N° 205-HGAT/16	
Se aprueba Contratación Menor N° 438-2873-CME16 y se adjudica a la firma QUIMICA EROVNE SA y QUIMICA CORDOBA SA.....	Pág. 400
Disposición N° 206-HGAT/16	
Se aprueba Contratación Menor N° 438-2910-CME16 y se adjudica a la firma TECNON SRL.....	Pág. 402
Disposición N° 210-HGAT/16	
Se aprueba Contratación Menor N° 438-3089-CME16 y se adjudica a la firma DIAGNOSTICO BELGRANO SRL.....	Pág. 404
Disposición N° 212-HGAT/16	
Se aprueba Contratación Menor N° 438-2936-CME16 y se adjudica a la firma DROGUERIA MARTORANI SA.....	Pág. 405
Disposición N° 229-HBR/16	
Se amplía en un 50% el monto del total adjudicado en la Orden de Compra 431-4127-OC16 emitida a favor de la firma FRESENIUS KABI SA.....	Pág. 407
Disposición N° 230-HBR/16	
Se amplía en un 50% el monto del total adjudicado en la Orden de Compra 431- 8084-OC15 emitida a favor de la firma RAUL ANGEL LALANNE.....	Pág. 408
Disposición N° 231-HBR/16	
Se aprueba Contratación Directa N° 431-1273-CDI16 y se adjudica a la firma MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L.....	Pág. 409
Disposición N° 279-HGNRG/16	
Se aprueba la Licitación Pública N° 420-1124-LPU16 y se adjudica a las firmas TERUMO BCT LATIN AMERICA S.A. y HEMOMEDICA S.R.L.....	Pág. 410
Disposición N° 333-HGADS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 412
Disposición N° 349-HGNPE/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 414
Disposición N° 350-HGADS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 415
Disposición N° 351-HGADS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 417

Disposición N° 356-HGADS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 418
Disposición N° 357-HGADS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 420
Disposición N° 358-HGADS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 422
Disposición N° 369-HGNPE/16	
Se aprueba Contratación Menor N° 417-3198-CME16 y se adjudica a la firma SILVANA GRACIELA CHARAF.....	Pág. 423
Disposición N° 370-HGNPE/16	
Se aprueba Contratación Menor N° 417-3250-CME16 y se adjudica a las empresas CEEMED SA, BHAURAC SA y STORING INSUMOS MEDICOS SRL.....	Pág. 424
Disposición N° 487-HGACD/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 426
Disposición N° 489-HGACD/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 427

Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 114-DGFYC/16	
Se renueva por el término de un año en el Registro Público de Lugares Bailables al local que opera con nombre de fantasía CONTRAMANO.....	Pág. 429
Disposición N° 115-DGFYC/16	
Se renueva por el término de un año en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía "KUMA CLUB", perteneciente a INSOMNES S.A.....	Pág. 430

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 25-DGRC/16	
Se determina la nómina los agentes a los que corresponde liquidar el "Fondo Estímulo Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas".....	Pág. 432

Acta

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Acta N° 3978-IVC/16	
Se autoriza y aprueba gasto.....	Pág. 433

Poder Judicial

Disposición

Ministerio Público Fiscal

Disposición N° 77-UOA/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor N° 20/16.....	Pág. 435

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 523-PG/16

Se modifican los Anexos de las Resoluciones N° 23-PG/16, 55-PG/16, N° 134-PG/16, N° 438-PG/16, N° 439-PG/16, N° 502-PG/16 y N° 507-PG/16..... Pág. 438

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 7-DGIJE/16

Se otorgan certificados del Programa de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal, del Posgrado de Abogacía Estatal, Local y Federal, del Programa de Diplomatura sobre Régimen Jurídico de los Ingresos Públicos y del Curso de Capacitación en Administración Pública orientada a la práctica administrativa..... Pág. 440

Comunicados y Avisos

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 840-MJYSGC/16

Se pone en conocimiento la nomina y antecedentes curriculares de las personas de la policía metropolitana propuesto para el ascenso al cuadro de oficiales de conducción..... Pág. 442

Ministerio de Salud

Comunicados N° 26631093-DGAYDRH/16

Llamado a Concurso Atención Primaria de la Salud-E.E. N° 26.631.093-MGEYA-DGAYDRH/16..... Pág. 443

Ministerio de Educación

Comunicados N° 52-DGCDO/16

Exhibición Listados Mérito Interinatos y Suplencias 2017-Área Educación Especial-Comunicado CoREAP N° 52/16..... Pág. 445

Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Triutrarario

Acuerdo Plenario N° 6-CACAYT/16

Reglamento de Funcionamiento de la Feria Judicial..... Pág. 446

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Llamado N° 28-DGCYC/16

Se llama a Licitación Pública N° 28/16, para la adquisición de artículos de electricidad..... Pág. 449

Licitación Pública - Llamado N° 29-DGCYC/16

Adquisición de artículos de electricidad II - Licitación Pública N° 29/16..... Pág. 449

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública - Llamado N° 1220-SECISYU/16

Obra Emplaque en Containera , Unidades de Vivienda, Sector Cristo Obrero, Barrio 31, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Licitación Pública N°1220-SIGAF/16..... Pág. 451

Licitación Pública - Llamado N° 1257-SECISYU/16

Obra: Casa del Pueblo, Barrio 31, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Licitación Pública N° 1257/SIGAF/16..... Pág. 452

Licitación Pública - Adjudicación N° 1462-SECISYU/16

Servicio de provisión y colocación de Terrazas Verdes, Manzana G1, Mejoramiento Exterior de Viviendas, Barrio 31..... Pág. 452

Contratacion Menor - Adjudicación N° 3260-SECISYU/16

Servicio de mano de obra de pintura para fachadas del Sector Playón y Pasaje, Manzana G1, Sector Playón Oeste, Mejoramiento Exterior de Viviendas, Barrio 31-Contratación Menor N° 2175-3260-CME16..... Pág. 454

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública - Llamado N° 177-MJYSGC/16

Contratación del Servicio Integral de Limpieza-Licitación Pública N° 282-0177-LPU16..... Pág. 455

Licitación Pública - Adjudicación N° 1269-ISSP/16

Se adjudica la Adquisición de tres simuladores de conducción de vehículos policiales Licitación Pública de Etapa Unica N° 869-1269-LPU/16..... Pág. 455

Ministerio de Salud

Licitación Pública - Llamado N° 1264-DGADCYP/16

Obra: "Nuevo CESAC en Comuna 7 ? Barrio Flores" - Licitación Pública N° 1264-SIGAF/16..... Pág. 457

Licitación Pública - Llamado N° 1542-HGARM/16

Se llama a Licitación Pública BAC N° 430-1542-LPU16. Ropa descartable de cirugía..... Pág. 458

Licitación Pública - Llamado N° 1544-IRPS/16

Adquisición de una silla de ruedas y un almohadón antiescaras-Licitación Pública N° BAC 446-1544-LPU16..... Pág. 458

Licitación Pública - Llamado N° 1548-HGAVS/16	
Adquisición de material descartable - Licitación Pública BAC N° 440-1548-LPU16.....	Pág. 459
Licitación Pública - Llamado N° 1550-HGAVS/16	
Adquisición de protoenogramas - Licitación Pública BAC N° 440-1550-LPU16.....	Pág. 459
Licitación Pública - Adjudicación N° 1448-HGAJAF/16	
Adquisición de de Guías y otros- Servicio de Quirófano.....	Pág. 460
Licitación Pública - Prórroga N° 1198-DGADCYP/16	
Se prorroga Licitación Pública N° 1198-SIGAF/16. Servicio de provisión de medicamentos.....	Pág. 461
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1344-HMIRS/16	
Reactivos y útiles médicos para Laboratorio con equipamiento en calidad de préstamo-Licitación Pública BAC N° 435-1344-LPU16.....	Pág. 461
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1404-HGAPP/16	
Adquisición de insumos para hemoterapia-Licitación Pública N° 426-1404-LPU16.....	Pág. 462
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1420-HMIRS/16	
Mantenimiento, actualización de Software y soporte técnico para el servicio de Laboratorio-Licitación Pública BAC N° 435-1420-LPU16.....	Pág. 463
Licitación Privada - Llamado N° 70-HGAT/16	
Se llama a Licitación Privada BAC N° 438-0070-LPR16. Servicio esterilización por óxido de etileno.....	Pág. 465
Licitación Privada - Preadjudicación N° 59-HGAT/16	
Se preadjudica la Licitación Privada N° 438-0059-LPR16, para reactivos y sustancias.....	Pág. 465
Contratación Directa - Llamado N° 270-HGADS/16	
Adquisición de chalecos plomados. Contratación Directa BAC N° 434-0270-CDI16.....	Pág. 467
Contratación Directa - Llamado N° 1301-HGADS/16	
Adquisición de Pet/TC Tomógrafo por emisión de positrones. Contratación Directa BAC N° 434-1301-CDI16.....	Pág. 467
Contratación Directa - Preadjudicación N° 1354-HGAT/16	
Se preadjudica la Contratación Directa N° 438-1354-CDI16, para la reparación Ecógrafo Esaote.....	Pág. 468
Contratación Menor - Llamado N° 3390-HGACA/16	
Se llama a Contratación Menor BAC N° 412-3390-CME16, para la adquisición de Cardiodesfibrilador Implantable.....	Pág. 469
Contratación Menor - Preadjudicación N° 3117-HGARM/16	
Se preadjudica la Contratación Menor BAC N° 430-3117-CME16. Provisión de Insumos para el Sector Aféresis.....	Pág. 469
Contratación Menor - Adjudicación N° 3248-HQ/16	
Se adjudica la? Contratación Menor N° 428-3248-CME16. Colchón Neumático Antiescaras.....	Pág. 470

Ministerio de Educación

Licitación Pública - Preadjudicación N° 964-DGAR/16	
Acta de preadjudicación N° 105 Licitación Pública N° 964-SIGAF-16 (38-16).....	Pág. 471
Licitación Pública - Preadjudicación N° 975-DGAR/16	
Se preadjudica la Licitación Pública N° 975 - SIGAF- 16 (40-16) a la empresa Ignacam Servicios S.A.....	Pág. 472
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1091-DGAR/16	
Preadjudicar al oferente KION S.A.I.C.....	Pág. 473

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación Pública - Llamado N° 1191-DGTALMDUYT/16	
Obra Parque Olímpico: Pabellones A3 y A4-Licitación Pública N° 1191-Sigaf-16.....	Pág. 474
Licitación Pública - Llamado N° 1192-DGTALMDUYT/16	
Obra Parque Olímpico: Pabellones A1 y A2-Licitación Pública N° 1192-Sigaf-16.....	Pág. 474

Licitación Pública - Prórroga N° 1125-SECTRANS/16	
Se prorroga el llamado de la Licitación Pública N° 1125/SIGAF/16. Implementación del Sistema de Gestión Integral de la Movilidad (SGIM).....	Pág. 475
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1083-DGTALMDUYT/16	
Preadjudicación.....	Pág. 475
Contratación Directa - Llamado N° 1397-MDUYTGC/16	
Servicios profesionales especializados sobre Asesoramiento en Acústica-Contratación Directa N° 381-1397-CDI16.....	Pág. 477
Contratación Directa - Preadjudicación N° 6959-DGTALMDUYT/16	
Se preadjudica la Contratación Directa N° 6959-SIGAF/16. Puesta en Valor del Inmueble Acevedo.....	Pág. 477

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Licitación Pública - Llamado N° 1235-DGTALMHYDH/16	
Se llama a Licitación Pública N° 1235/SIGAF/16 destinado a Eje Aliviador Varela.....	Pág. 479
Licitación Pública - Adjudicación N° 1305-DGTALMHYDH/16	
Provisión de juguetes para navidad.....	Pág. 479

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Contratación Menor - Adjudicación N° 3106-SSTIYC/16	
Adquisición de siete (7) televisores de 55" pulgadas Smart Tv Full HD con soporte de pared?Contratación Menor N° 649-3106-CME16.....	Pág. 481

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación Pública - Llamado N° 1369-SSMEP/16	
Servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado y cámaras de frío - Licitación Pública N° 8503-1369-LPU16.....	Pág. 482

Secretaría de Medios

Contratación Directa - Adjudicación N° 1056-LS1/16	
Adquisición e Instalación de Choque de Rienda de Antena Transmisora de AM?-Contratación Directa N° 214-1056-CDI16.....	Pág. 483

Subsecretaría de Contenidos

Contratación Menor - Adjudicación N° 2222-SSCON/16	
Adquisición de equipamiento para producción, edición audiovisual y fotográfica?Contratación Menor N° 101-2222-CME16.....	Pág. 484

Subsecretaría de Comunicación

Contratación Menor - Adjudicación N° 2338-DGCPAR/16	
Adquisición Sombrillas, Mesas y Sillas Ploteadas?Contratación Menor N° 101-2338-CME16.....	Pág. 485

Subsecretaría Gestión Estratégica y Calidad Institucional

Contratación Directa - Adjudicación N° 1160-SSGECI/16

Servicio de Consultoría?-Contratación Directa N° 101-1160-CDI16..... Pág. 486

Subsecretaría de Medios y Prensa

Contratación Directa - Adjudicación N° 1002-DGCP/16

Servicio Noticioso de Fotografía y Texto-?Contratación Directa N° 216-1002-CDI16..... Pág. 487

Agencia de Protección Ambiental

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1392-DGTALAPRA/16

Se preadjudica la Licitación Pública N° 8933-1392-LPU16. Servicio de cableado estructural, telefonía, switches y control de acceso..... Pág. 488

Contratación Directa - Preadjudicación N° 1356-DGTALAPRA/16

Trabajos de readecuación y puesta en funcionamiento del edificio Lima 1111-Contratación Directa N° 8933-1356-CDI16..... Pág. 489

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1294-AGIP/16

Renovación soporte licencias Qlick View período 2016-2017..... Pág. 490

Agencia Gubernamental de Control

Contratación Menor - Adjudicación N° 2195-DGLYTAGC/16

Contratación de un servicio de mantenimiento de los medios de elevación-?Contratación Menor 8262-2195-CME16..... Pág. 491

Contratación Menor - Adjudicación N° 2919-DGLYTAGC/16

Contratación de un servicio de calibración de equipos de laboratorio para DGHYSA?Contratación Menor 8262-2919-CME16..... Pág. 491

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Preadjudicación N° 10-DGA/16

Servicio de enlace dedicado a Internet mediante conexión digital para el edificio sede del Tribunal-Licitación Pública N° 10/16..... Pág. 493

Consejo de la Magistratura

Licitación Pública N° 7-UEO/16

Se preadjudica la Licitación Pública N° 7/16, para la contratación del servicio de mantenimiento de grupos electrógenos..... Pág. 494

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Llamado N° 34-IVC/16

Ejecución de 244 viviendas, 12 locales comerciales y obras exteriores correspondientes a la Etapa 2 del Barrio Papa Francisco-Licitación Pública N° 34-16..... Pág. 501

Licitación Pública - Llamado N° 45-IVC/16

Adquisición de Mobiliario..... Pág. 501

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Contratación Directa - Adjudicación N° 1208-SGCBA/16

Renovación de Licencias de Software-Contratación Directa N° 81-1208-CDI16..... Pág. 503

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

Licitación Pública - Prórroga N° 194-SBASE/16

Se prorroga la Licitación Pública N° 194/16, para la Línea "B" - Sistema de Ventilación en estaciones Ángel Gallardo, Leandro N. Alem y Carlos Pellegrini..... Pág. 504

Junta Comunal 9

Licitación Privada - Preadjudicación N° 82-COMUNA9/16

Plazoletas en Av. Bruix-Licitación Privada N°82/SIGAF/16..... Pág. 505

Junta Comunal 15

Contratación Directa - Preadjudicación N° 9582-CO/16

Reparación de aceras dentro del ámbito de la Comuna 15 Etapa III-Contratación Directa N° 9582/SIGAF/16..... Pág. 506

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Intimaciones N° 17600705-COMUNA12/16

sE Intima a SALERNO CARNA SANDRA MARIA y PATTARONE CESAR MARCELO y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle CNEL. RAMON FREIRE N° 4842-E.E. N° 17.600.705- MGEYA-COMUNA12/16..... Pág. 507

Intimaciones N° 17943042-COMUNA12/16

Se intima a ALBERTENGO JORGE A y RODRIGUEZ OCHOA MARIA TERESA y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Washington N° 4201-E.E. N° 17.943.042- MGEYA-COMUNA12/16..... Pág. 507

Ministerio de Salud

Notificación N° 40-HGARM/16

Se notifica al agente DACIW MARCOS GABRIEL-Nota N° 40-HGARM-16..... Pág. 508

Notificación N° 41-HGARM/16

Se notifica al agente SANCHEZ VERONICA ANALIA-Nota N° 41-HGARM-16..... Pág. 508

Ministerio de Educación

Citación N° 3652683-DGPDYND/14

Se cita a la agente Bazan Gabriela Elizabeth-E.E. N° 3.652.683/DGEGE/14..... Pág. 509

Citación N° 8357086-DGPDYND/15

Se cita a la agente Centeno Camila-E.E. N° 8.357.086/DGEGE/15..... Pág. 509

Citación N° 297369-DGPDYND/13

Se notifica a la agente Thouzeau Maria del Carmen-Expediente N° 297.369/13..... Pág. 510

Citación N° 20981583-DGPDYND/15

Se cita a la agente Vázquez Natalia-E.E. N° 20.981.583/DGPDYND/15..... Pág. 510

Citación N° 9176713-DGPDYND/16

Se cita a la agente Cadena Silvia Alejandra-E.E. N° 9.176.713/ESC201517/16..... Pág. 511

Citación N° 20669051-DGPDYND/16

Se cita a la agente Zapata Juliana Sabrina-E.E. N° 20.669.051/ESC201510/16..... Pág. 511

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Notificación N° 26043639-DGEMP/16

Se notifica al Sr. Gabriel Julio Chaves-?E.E. N° 26.043.639/MGEYA-DGTAD/16..... Pág. 513

Notificación N° 26437700-DGEMP/16

Se notifica al Sr. Juan Eduardo Aguirre-?E.E. N° 26.437.700/MGEYA-DGTAD/16..... Pág. 513

Notificación N° 26485847-DGEMP/16

Se notifica al Sr. Marcelo Antonio Minola-?E.E. N° 26.485.847/MGEYA-DGTAD/16..... Pág. 514

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 7136923-DGR/16

Se intima al contribuyente Estudio Tauro S.R.L.-Expediente N° 7.136.923/16..... Pág. 516

Notificación N° 3381-DGR/16

Se notifica a la señora María Julia Novas-?Resolución N° 3381/DGR/16..... Pág. 517

Notificación N° 3410-DGR/16

Se notifica a la contribuyente VENOLA S.A. y al Presidente del Directorio de la firma señora Laura Noemí Vergareche-?-Resolución N° 3410/DGR/16..... Pág. 518

Notificación N° 3438-DGR/16

Se notifica a la contribuyente FLORIDA PRE PAGO ELECTRÓNICO S.A., y a los responsables solidarios Señor Marcelo Fabián Mancini, Señor Christian Sebastián Echeverría?-Resolución N°3438-DGR-16..... Pág. 520

Notificación N° 3458-DGR/16

Se notifica a la contribuyente CYTISOF S.R.L. y a la Señora Norma Beatriz Pucciarelli-Resolución N° 3458/DGR/16..... Pág. 522

Notificación N° 3565-DGR/16

Se notifica al contribuyente JUAN ALBERTO FRANZE?-Resolución N° 3565/DGR/16..... Pág. 524

Notificación N° 3586-DGR/16

Se notifica a la contribuyente FRONTERA LIVING S.A., y al responsable solidario Señor Alberto Jose Bono-?Resolución N° 3586-DGR-16..... Pág. 526

Notificación N° 3650-DGR/16

Se notifica al contribuyente QIU JILIN-?Resolución N° 3650/DGR/16..... Pág. 527

Intimaciones N° 7029578-DGR/16

Se intima la firma CONSULTORES DE EMPRESAS DIVISION SERVICIOS S.R.L-Expediente N° 7.029.578/16..... Pág. 530

Intimaciones N° 7136923-DGR/16

Se intima al contribuyente Estudio Tauro S.R.L-Expediente N° 7.136.923/16..... Pág. 532

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación N° 10748574-PG/15

Se cita a Adolfo Boada Ugarte, María Cristina Darriba y Ernesto Dell Ordine-Expte. N° 10.748.574-15..... Pág. 534

Notificación N° 26925218-PG/16

Se notifica a SILVIO FABIAN SALGADO-Nota N° 26.925.218/16..... Pág. 535

Ministerio Público

Citación N° 27279436-DOPCF11/16

Se cita al Sr. Fredy Vera Britéz..... Pág. 536

Juzgado Provincial

Citación N° 27178437-JCCN10/16

Se cita a la Sra. Gabriela Susana Torreiro..... Pág. 537

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 26878480-JPCFN21/16

Se cita al Sr. Armando Mamani Garnica..... Pág. 538

Citación N° 26987932-JPCFN6/16

Se cita al Sr. Juan Alberto Sosa..... Pág. 538

Citación N° 26989184-JPCFN27/16

Se cita al Sr. Ariel Hernán Marinelli..... Pág. 539

Citación N° 27302464-JPCFN8/16

Se cita al Sr. Francisco Calderon..... Pág. 539

Notificación N° 27179328-JPICATN19/16

"Asesoría Tutelar CAYT N° 1 C/ GCBA y Otros S/ Amparo"..... Pág. 541

Notificación N° 27180163-JPICATN19/16

"Arce Juan Alberto y Otros C/ GCBA S/ Amparo"..... Pág. 541

Edictos Particulares

Transferencias N° 26648588-MGEYA-MGEYA/16

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Pergamino N° 1044-46-48..... Pág. 543

Transferencias N° 26965370-MGEYA-MGEYA/16

Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Bartolomé Mitre N° 1390..... Pág. 543

Poder Legislativo**Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 5681**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Declárese personalidad destacada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de las ciencias médicas al Dr. Juan Pekolj.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Polledo - Pérez**

DECRETO N.º 632/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgase la Ley N° 5.681 (E.E. N° 26.307.784-MGEYA-DGALE-2016) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 17 de noviembre de 2016.

El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Salud y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese la copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Bou Pérez - Miguel**

LEY N.º 5682

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Incorpórase como Título Decimoquinto "Del Sistema de Transporte Público por automotor Masivo, Rápido, Diferenciado y en Red - Metrobus" al Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires el texto que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 2º.- Incorpórase a las Definiciones generales contenidas en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la siguiente:

“Metrobus: Sistema de transporte público por automotor de pasajeros masivo, rápido, diferenciado y en red, dispuesto sobre redes troncales y vías intermedias que facilita la transferencia intramodal e intermodal del Sistema Integrado de Transporte de la Ciudad.”

Art. 3º.- Créase una Comisión de Evaluación del Sistema de Metrobus de Buenos Aires que estará integrada por cuatro (4) representantes del Poder Ejecutivo y por los Diputados integrantes de la Comisión de Tránsito y Transporte de la Legislatura de la Ciudad.

Art. 4º.- Dérogase la Ley 2992 (B.O.C.B.A. Nº 3102).

Art. 5º.- Comuníquese, etc. **Polledo - Pérez**

ANEXO

DECRETO N.º 633/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 5.682 (E.E. Nº 26.308.401-MGEYA-DGALE-2016) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 17 de noviembre de 2016.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Moccia - Miguel**

LEY N.º 5684

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Denomínase “Eladia Blázquez” al Boulevard sin denominación oficial sito en Rosario Vera Peñaloza entre las calles Aime Paine y Juana Manso.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Polledo - Pérez**

DECRETO N.º 634/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 5684 (E.E. 26310147-MGEYA-DGALE-2016), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 17 de noviembre de 2016.

El presente decreto es refrendado por los Señores Ministros de Cultura y de Ambiente y Espacio Público y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a los Ministerios de Cultura y de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Pettit - Macchiavelli - Miguel**

LEY N.º 5686

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Declárase Personalidad Destacada de los Derechos Humanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a Jaime Feliciano Dri, ex diputado nacional detenido y desaparecido durante la última dictadura cívico militar en la ex ESMA, Centro Clandestino de Detención del cual logró escaparse. Dió testimonio en innumerables juicios colaborando en la construcción de la Memoria, Verdad y Justicia de nuestro país.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Polledo - Pérez**

DECRETO N.º 636/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 5.686 (E.E. Nº 26.311.601-MGEYA-DGALE-2016) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 17 de noviembre de 2016.

El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a la Vicejefatura de Gobierno y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**

LEY N.º 5687

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Autorízase el traslado de perros y gatos domésticos en el servicio de SUBTE, dentro del ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ordenanza Nº 41.831 (texto consolidado por Ley 5454).

Art. 2º.- El traslado de perros y gatos domésticos no tendrá costo adicional para el pasajero.

Art. 3º.- Cada pasajero mayor de edad podrá trasladar un (1) perro o gato doméstico.

Art. 4º.- El traslado deberá realizarse en un dispositivo cerrado y ventilado, en condiciones de salubridad y aseo.

Art. 5º.- Se dispondrán en los andenes de SUBTE espacios específicos para la espera y el abordaje con las mascotas indicadas en el art. 1º, los que estarán debidamente señalizados.

Art. 6º.- La autoridad de aplicación implementará estrategias comunicacionales y medidas de concientización para la difusión y orientación sobre la normativa que rige para el traslado de perros y gatos domésticos en el servicio de subte.

Art. 7º.- El pasajero a cargo del traslado del perro o gato doméstico se responsabilizará del estado general del mismo, garantizando su custodia y bienestar.

Art. 8º.- Encomiéndese a la autoridad de aplicación de la Ley 4472 de Regulación y Reestructuración del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o la que en un futuro la reemplace, a establecer las condiciones que reglamenten el ejercicio de la presente Ley.

Cláusula transitoria

Cumplidos ciento ochenta (180) días desde la implementación de la presente Ley, la autoridad de aplicación elevará un informe general con la finalidad de realizar un balance sobre la aplicación de esta normativa.

Art. 9º: Comuníquese, etc. **Polledo - Pérez**

DECRETO N.º 635/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 5.687 (E.E.Nº26.312.686-MGEYA-DGALE-2016) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 17 de noviembre de 2016.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Moccia - Miguel**

LEY N.º 5688

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016.

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley****SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Libro I

El marco general del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1º.- La presente Ley establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública.

Art. 2º.- A los fines de la presente Ley se define como seguridad pública a la situación de hecho basada en el derecho en la cual se encuentran resguardadas la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establecen la Constitución Nacional y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3º.- La seguridad pública implica la acción coordinada y la interacción permanente entre las personas y las instituciones del sistema democrático, representativo y republicano, particularmente, los organismos componentes del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4º.- La seguridad pública es deber propio e irrenunciable del Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que debe arbitrar los medios para salvaguardar la libertad, la integridad y derechos de las personas, así como preservar el orden público, implementando políticas públicas tendientes a asegurar la convivencia y fortalecer la cohesión social, dentro del estado de derecho, posibilitando el goce y pleno ejercicio, por parte de las personas, de las libertades, derechos y garantías constitucionalmente consagrados.

Art. 5º.- El Ministerio de Justicia y Seguridad es el organismo encargado de elaborar los lineamientos generales en materia de seguridad, tendientes a llevar a cabo el diseño de las acciones preventivas necesarias y las tareas de control. Realizará las tareas de control y aplicará el régimen disciplinario sancionatorio de la actuación policial, conforme lo establecido por el Artículo 35 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Título II

Sistema Integral de Seguridad Pública

Art. 6º.- El Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene como finalidad la formulación, implementación y control de las políticas de seguridad pública desarrolladas en el ámbito local, aquellas referidas a las estrategias sociales de prevención de la violencia y el delito, así como las estrategias institucionales de persecución penal, de seguridad preventiva comunitaria y de seguridad compleja.

Art. 7º.- Son objetivos del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad:

1. Facilitar las condiciones que posibiliten el pleno ejercicio de las libertades, derechos y garantías constitucionales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Mantener el orden y la tranquilidad pública en todo el territorio de la Ciudad, con excepción de los lugares sujetos a jurisdicción federal.
3. Proteger la integridad física de las personas, así como sus derechos y bienes.
4. Promover y coordinar los programas de disuasión y prevención de delitos, contravenciones y faltas.
5. Establecer los mecanismos de coordinación y colaboración para evitar la comisión de delitos, contravenciones y faltas.
6. Promover la investigación de delitos, contravenciones y faltas, así como la persecución y sanción de sus autores.
7. Promover el intercambio de información en los términos de esta Ley.
8. Dirigir y coordinar los organismos de ejecución de pena a los fines de lograr la reinserción social del condenado, en cumplimiento de la legislación vigente.
9. Establecer los mecanismos de coordinación entre las diversas autoridades para apoyo y auxilio a la población en casos de siniestros o desastres, conforme a los ordenamientos legales vigentes en la materia.
10. Garantizar la seguridad en el tránsito a través de la prevención del riesgo vial y el control de la seguridad vial.
11. Regular y controlar la prestación de los servicios de seguridad privada.

Art. 8º.- El Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires está constituido por los siguientes componentes:

1. El Jefe de Gobierno.
2. El Ministerio de Justicia y Seguridad.
3. El Poder Legislativo.
4. El Poder Judicial.
5. Las Juntas Comunes.
6. La Policía de la Ciudad.
7. El Cuerpo de Bomberos.
8. El Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte.
9. El Servicio de reinserción social.
10. El Instituto Superior de Seguridad Pública.
11. El Consejo de Seguridad y Prevención del Delito.
12. El Sistema de Gestión de Información de Seguridad Pública.
13. El Sistema Penitenciario.
14. El Sistema de Emergencias.
15. El Sistema de Seguridad Privada.
16. Los Foros de Seguridad Pública.

Título III

Principios rectores de la gestión de la seguridad pública

Art. 9º.- El Sistema Integral de Seguridad Pública y el diseño de políticas públicas en la materia en la Ciudad de Buenos Aires adopta los siguientes principios rectores:

1. Gobierno civil: por medio del control civil sobre la gestión institucional y el proceso de formación y capacitación de los actores del Sistema Integral de Seguridad Pública y garantizando el acceso a la información.
2. Cercanía: a través del conocimiento de las necesidades de la comunidad y la adaptación consecuente de la prestación de los servicios de seguridad, promoviendo la gestión democrática de las instituciones de la seguridad y la desconcentración de la organización policial a nivel comunal. El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires debe implementar acciones para promover el acceso igualitario de todas las personas a la justicia, incluido el establecimiento de un sistema de recepción de denuncias desconcentrado territorialmente.
3. Participación ciudadana: promoviendo la integración con la comunidad y la participación de los ciudadanos y las organizaciones civiles con las autoridades encargadas de la seguridad en cada una de las comunas en el diagnóstico y la propuesta de estrategias y políticas en materia de seguridad.
4. Innovación: estimulando la modernización de la gestión administrativa y la incorporación de nuevas tecnologías en el desarrollo de los procedimientos y servicios.
5. Transparencia: implementando mecanismos eficaces, eficientes y ágiles en los procesos y procedimientos que tengan por objeto tutelar y proteger la seguridad pública.
6. Prevención: desarrollando estrategias y medidas tendientes a reducir las causas generadoras de conductas ilícitas, coordinando políticas sociales con políticas de seguridad con especial atención a los grupos poblacionales más vulnerables.
7. Desburocratización: desarrollando nuevas formas de organización y racionalización para la simplificación de los procedimientos administrativos.
8. Eficacia y eficiencia: con el fin de alcanzar los objetivos propuestos mediante una correcta asignación y un mejor aprovechamiento de los recursos del Estado, reduciendo los tiempos de los procedimientos.
9. Información estadística confiable: mediante la recopilación de datos relevantes en materia de seguridad sobre la base de indicadores estandarizados por el Ministerio de Justicia y Seguridad, a efectos de desarrollar informes confiables y oportunos que permitan adoptar políticas públicas eficaces en la materia.

Título IV

Gobierno civil de la seguridad

Art. 10.- El Jefe de Gobierno, en su carácter de titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires y Jefe de la Administración, o el funcionario que éste designe o en quien delegue esta competencia, debe articular el Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 11.- El Ministerio de Justicia y Seguridad, debe formular y presentar anualmente a la Legislatura de la Ciudad el Plan General de Seguridad Pública que debe contener la misión o premisa dominante, las metas generales y los objetivos específicos de la política de seguridad pública, así como las estrategias y directivas generales para su gestión, implementación y control. Dicha presentación se realiza junto con el giro del proyecto de presupuesto de gastos y recursos de la Ciudad y sus entes autárquicos y descentralizados.

Art. 12.- El Jefe de Gobierno puede delegar en el Ministerio de Justicia y Seguridad las responsabilidades establecidas en la presente Ley. El Ministerio de Justicia y Seguridad es responsable de la planificación estratégica de las políticas de seguridad pública basándose en las siguientes funciones:

1. La reunión de información estadística confiable a través de la producción y sistematización que realicen las dependencias a su cargo.
2. La elaboración, implementación y evaluación de las políticas y las estrategias de seguridad pública y de las directivas generales y específicas necesarias para su gestión y control, a través de las áreas dependientes competentes para ello.
3. La planificación estratégica basada en la elaboración y formulación de la estrategia institucional asentada en la realización del diagnóstico institucional y de los planes de reforma y modernización institucional, así como de las estrategias de control social e institucional de la violencia y de las diferentes modalidades delictivas.
4. La gestión del conocimiento en materia de seguridad pública a través de la planificación, producción, coordinación y evaluación del conocimiento institucional referido a la situación y el desempeño de los componentes del Sistema Integral de Seguridad Pública, así como del conocimiento criminal referido a la situación del delito y la violencia en el nivel estratégico.
5. La dirección superior de la Policía de la Ciudad, a través de las dependencias que determine su estructura, mediante la planificación estratégica, el diseño y formulación de las estrategias policiales de control de la violencia y el delito, la conducción y coordinación funcional y organizativa de sus diferentes instancias y componentes. Es, asimismo, responsable de la dirección del accionar específico, así como también de las actividades y labores conjuntas con otros cuerpos policiales y fuerzas de seguridad, el Cuerpo de Bomberos, el servicio de Seguridad Privada y el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, de acuerdo con sus funciones y competencias específicas.
6. La gestión administrativa general de la Policía de la Ciudad en todo lo que compete a la dirección de los recursos humanos, la reglamentación del servicio de policía complementaria y del servicio complementario de prevención de incendios, la planificación y ejecución presupuestaria, la gestión económica, contable, financiera y patrimonial, la planificación y gestión logística e infraestructural y la asistencia y asesoramiento jurídico-legal.
7. La dirección y coordinación del sistema de prevención de la violencia y el delito, especialmente en la formulación, implementación y evaluación de las estrategias de prevención social de la violencia y el delito.
8. La coordinación integral de la participación ciudadana en asuntos de seguridad pública.
9. La fiscalización del sistema de seguridad privada y la administración del régimen sancionatorio y de infracciones, a través de las dependencias a su cargo.
10. La elaboración, implementación y evaluación de las políticas y las estrategias en materia penitenciaria y de reinserción social de los condenados y de las directivas generales y específicas necesarias para su gestión y control.

11. La planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública tanto para el personal policial como para los funcionarios y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia, a través del Instituto Superior de Seguridad Pública.

12. Intervenir en la elaboración y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad vial y su implementación a través del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte.

13. La coordinación de los distintos componentes del Sistema de Emergencias.

14. La Oficina de Transparencia y Control Externo.

Art. 13.- Los componentes del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires no pueden ser auditados o controlados sino por los organismos creados por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o por las leyes que en su consecuencia se dicten.

Título V

Coordinación estratégica y relaciones interjurisdiccionales

Art. 14.- El Ministerio de Justicia y Seguridad coordina el ejercicio de las respectivas funciones de los componentes del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley.

Art. 15.- La Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional N° 24.059, de Seguridad Interior, al Decreto N° 1.273/92, y participa e integra en todas las instancias creadas por la Ley Nacional N° 25.520 de Inteligencia Nacional.

Art. 16.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, establece las formas y modalidades en que se articula la acción de los distintos ministerios en apoyo a los esfuerzos que se desarrollen para la prevención integral del delito.

Título VI

Sistema de participación ciudadana en la gestión de la seguridad pública

Capítulo I

Generalidades

Art. 17.- Es un derecho de los ciudadanos y un deber del Estado de la Ciudad promover la efectiva participación ciudadana en asuntos de seguridad pública, a través de los mecanismos dispuestos en la presente Ley y en las reglamentaciones que en consecuencia se dicten.

Art. 18.- El Ministro de Justicia y Seguridad aprueba los medios para canalizar las vías de participación y denuncia ciudadanas.

Art. 19.- La participación ciudadana se efectiviza a través de la actuación de los Foros de Seguridad Pública (FOSEP).

Art. 20.- Los Foros de Seguridad Pública se constituyen como ámbitos de participación y colaboración entre la sociedad civil y las autoridades, para la canalización de demandas y la formulación de propuestas en materia de seguridad pública.

Capítulo II

Objeto

Art. 21.- Los FOSEP se desarrollan en el ámbito territorial de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose uno por cada una de ellas.

Art. 22.- Los FOSEP promueven la efectiva participación ciudadana para la formulación de propuestas y seguimiento en materia de políticas públicas de seguridad. Las propuestas de los FOSEP son consideradas prioritarias para la planificación de los planes de prevención.

Capítulo III

Composición

Art. 23.- Cada FOSEP está integrado por:

1. Organizaciones de la sociedad civil o entidades comunitarias y vecinales con personería jurídica, domicilio y actuación en el ámbito territorial de la Comuna correspondiente.
2. El representante de la Junta Comunal que tenga entre sus atribuciones la temática de la seguridad pública.
3. Un representante de cada una de las fuerzas de seguridad con actuación en la Comuna correspondiente.
4. Un representante del Ministerio de Justicia y Seguridad.
5. Un representante del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Capítulo IV

Registros

Art. 24.- A los fines de su funcionamiento los FOSEP cuentan con los siguientes Registros:

1. Registro de Organizaciones de la sociedad civil o entidades comunitarias y vecinales con personería jurídica señaladas en el artículo 23, inciso 1 de la presente Ley.
2. Registro de Vecinos que deseen participar a título individual de las reuniones plenarias que organice el Foro de su Comuna. Capítulo V Funciones

Art. 25.- Los FOSEP tienen las siguientes funciones:

1. Formular propuestas para el Plan General de Seguridad Pública.
2. Colaborar en los asuntos vinculados a la seguridad pública comunal, en la forma y con los alcances que determine la reglamentación.
3. Evaluar la implementación de políticas públicas de seguridad en la Comuna.
4. Formular sugerencias y presentar propuestas en materia de seguridad pública.
5. Informar y asesorar a los vecinos acerca de toda cuestión atinente a la seguridad pública en la Comuna.
6. Establecer una relación permanente con las dependencias policiales que actúen dentro de su jurisdicción.
7. Evaluar el funcionamiento de la actuación policial en el ámbito de la Comuna.
8. Invitar a autoridades, funcionarios públicos, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y culturales tanto públicas como privadas, con actuación en su ámbito territorial para tratar cuestiones referentes a la seguridad pública.

9. Participar del Sistema de Información para la Prevención Comunitaria del Delito y la Violencia (SIPREC).

10. Coordinar conjuntamente con autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas con actuación en su ámbito territorial, la organización de cursos, seminarios y talleres abiertos al público que versen sobre cuestiones inherentes a la seguridad pública.

11. Facilitar la comunicación, el entendimiento y la cooperación entre los distintos actores comunitarios, las dependencias policiales de su jurisdicción y las autoridades gubernamentales.

12. Participar en la elaboración y control de las estrategias y planes de prevención social de la violencia y el delito llevados a cabo por los organismos públicos especializados en la materia.

13. Constituirse en un ámbito de intercambio de información y experiencias respecto de sus propios barrios, los problemas específicos que padecen y los principales lugares de conflictividad, a los fines de formular aportes a los planes de seguridad y prevención relativos a la correspondiente Comuna.

14. Convocar a reuniones plenarias periódicas de los FOSEP a los inscriptos en los Registros establecidos en el artículo 24.

La evaluación prevista en el inciso 7 se realiza sin la participación de los representantes de las fuerzas de seguridad.

Capítulo VI

Participación vecinal

Art. 26.- Los vecinos que no integren ninguna de las organizaciones mencionadas en el artículo 23, inciso 1, pueden participar en los FOSEP a título individual, bajo las siguientes modalidades:

1. Presentando ante el Foro de su Comuna una iniciativa, reclamo o petición por escrito, que el Foro debe considerar en la próxima reunión.
2. Participando de los talleres y seminarios que el Foro organice o coordine.
3. Participando de la reunión plenaria que organice el Foro de su Comuna.

Capítulo VII

Organización y funcionamiento

Art. 27.- La integración de la Coordinación de los FOSEP es definida por la autoridad de aplicación de la presente y tiene las siguientes funciones: Convocar a todas las instituciones, organizaciones de la sociedad civil, entidades comunitarias y vecinales que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 23, inciso 1 y vecinos, a inscribirse en los registros previstos en el artículo 24.

Promover la conformación de los Foros en cada una de las Comunas.

Brindar el soporte administrativo para el buen funcionamiento y gestión de los Foros.

Elaborar las actas con las resoluciones de los foros que serán firmadas por los vecinos y organizaciones participantes.

Coordinar las acciones y relación de los Foros con el Gobierno de la Ciudad y con las Comunas.

Canalizar, a través del representante del Ministerio de Justicia y Seguridad o el organismo que en un futuro lo reemplace, las respuestas y consideraciones realizadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las propuestas e inquietudes surgidas en cada Foro.

Elaborar un informe de gestión de las demandas surgidas en los foros que deberá ser puesto a consideración de los participantes en el siguiente encuentro para su evaluación.

Remitir un informe semestral que describa las actividades realizadas por los Foros con sus respectivas iniciativas, reclamos o peticiones, al Ministro de Justicia y Seguridad, quien lo remitirá a la Legislatura y a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Coordinar el seguimiento de las iniciativas, reclamos o peticiones realizadas por cada uno de los Foros.

Establecer una mesa de trabajo permanente con la Junta Comunal.

Art. 28.- Las sugerencias y propuestas que surjan de los Foros son puestas en conocimiento de la autoridad de aplicación, del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito y del Comité de Seguimiento de Seguridad Pública creado por la Ley 3253 (texto consolidado por Ley 5454).

Título VII

Transparencia

Art. 29.- Toda persona puede solicitar y recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna ante los órganos que componen el Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las disposiciones vigentes del régimen general de acceso a la información pública.

Art. 30.- El funcionario público o agente responsable que en forma arbitraria obstruya el acceso del solicitante a la información requerida o la suministre en forma incompleta u obstaculice de cualquier modo el acceso a la información que el Gobierno de la Ciudad debe suministrar, es considerado incurso en falta grave.

Art. 31.- La denegatoria de la información debe ser dispuesta por un funcionario de jerarquía equivalente o superior a Director General, en forma fundada. Sólo puede rechazarse un requerimiento de información si se exponen de manera detallada los elementos y las razones por las cuales su entrega puede ocasionar un daño al bien jurídico protegido.

Art. 32.- Los órganos que componen el sistema integral de seguridad pública no están obligados a suministrar información cuando:

1. Se prevea un mecanismo especial para la tramitación de la solicitud, ya sea por su naturaleza, materia o características, conforme las normas vigentes.
2. Afecte la intimidad de las personas o bases de datos con información de domicilios o teléfonos o datos personales.
3. Se trate de información obtenida con carácter confidencial o esté protegida por el secreto bancario.
4. Su publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial o de cualquier tipo que resulte protegida por el secreto profesional.
5. Se trate de notas internas con recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso previo a la toma de una decisión de Autoridad Pública que no formen parte de los expedientes.
6. Sea esencial para resguardar la estrategia o dirección de la investigación u operación tendiente a hacer efectivo el deber de seguridad pública en el marco del Sistema Integral de Seguridad Pública establecido en la presente ley.
7. Su reserva sea esencial para resguardar el respeto a los derechos de las personas, la protección de la seguridad pública, el orden público, la salud y la moral pública.

Art. 33.- Los interesados, oferentes, contratistas o subcontratistas que participen en procedimientos de selección o de contrataciones vinculadas con la prestación del servicio de seguridad pública, tienen la obligación de guardar confidencialidad aún después de la extinción del procedimiento o contrato, en todo cuanto se relacione con el objeto de aquél, salvo requerimiento judicial.

Título VIII

Oficina de Transparencia y Control Externo

Art. 34.- Créase la Oficina de Transparencia y Control Externo de la Policía de la Ciudad, órgano desconcentrado del Ministerio de Justicia y Seguridad. Quedan sujetos a su ámbito de competencia todos los integrantes de la Policía de la Ciudad, tengan o no estado policial, y el personal retirado. Los miembros de la Policía de la Ciudad no pueden integrar la Oficina de Transparencia y Control Externo. Su personal ingresa por concurso público de oposición y antecedentes, conforme los requisitos que establezca la reglamentación. Los miembros de la Policía de la Ciudad deberán presentar una Declaración Jurada Patrimonial Integral al inicio y al final de su función y una actualización en forma anual.

Art. 35.- Son funciones de la Oficina de Transparencia y Control Externo:

1. Investigar las situaciones en las que intervenga personal de la Policía de la Ciudad y en las que se denuncie o se presuma razonablemente la existencia de irregularidades.
2. Sustanciar los sumarios administrativos y proponer al Ministro de Justicia y Seguridad, cuando corresponda, las sanciones disciplinarias a aplicar. Cuando de los hechos investigados se pueda presumir la comisión de delitos, la Oficina comunica dicha circunstancia al citado Ministro a los fines de las presentaciones judiciales que pudieran corresponder.
3. Elaborar programas y políticas de prevención de la corrupción y promoción de la transparencia en el ámbito de las fuerzas de seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y proponer su implementación al Ministro de Justicia y Seguridad.
4. Planificar programas y acciones tendientes a prevenir aquellas conductas vinculadas con la actuación del personal policial que puedan constituir faltas éticas y abusos funcionales graves y proponer su implementación al Ministro de Justicia y Seguridad.
5. Recibir las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales de los miembros de la Policía de la Ciudad y colaborar con la autoridad de aplicación de la Ley 4895 (texto consolidado por Ley 5454).
6. Elaborar un informe anual sobre el desempeño de la Policía de la Ciudad en materia de promoción de los derechos humanos.

Art. 36.- Los miembros de la Oficina de Transparencia y Control Externo de la Policía de la Ciudad deben actuar conforme los siguientes principios:

1. Independencia de criterio, entendida como la responsabilidad de preservar la objetividad en la consideración de los hechos y ser imparcial en la formulación de conclusiones y recomendaciones. El personal debe excusarse de intervenir en aquellas investigaciones en las cuales su independencia de criterio pueda verse afectada por cualquier motivo.

2. Idoneidad, entendida como la formación técnica y experiencia profesional adecuadas para realizar las tareas que se requieran. En tal sentido se debe fomentar la capacitación permanente encaminada a la actualización técnico-profesional y perfeccionamiento en materias que hagan al objeto y finalidad del organismo.

3. Debido cuidado y diligencia profesional, entendida como el recto criterio a la hora de seleccionar los métodos y procedimientos a aplicar en el curso de una investigación o tarea a desarrollar.

4. Secreto profesional. El personal que intervenga en las investigaciones y sumarios debe mantener total reserva respecto a la información a la que acceda en el curso de su tarea, excepto cuando las normas o la autoridad competente dispongan la publicidad de la información.

Art. 37.- Para el cumplimiento de sus funciones la Oficina de Transparencia y Control Externo de la Policía de la Ciudad tiene acceso irrestricto a toda documentación, información, sistemas informáticos, de comunicación y de imágenes de la Policía de la Ciudad, debiendo solicitarla a través del Ministro de Justicia y Seguridad o el funcionario que éste designe. Constituye falta grave la obstrucción, ocultamiento, falsedad, reticencia o retardo injustificado en el suministro de la información requerida.

Art. 38.- La Oficina de Transparencia y Control Externo de la Policía de la Ciudad articula su actividad con la del órgano bajo la órbita de la Policía de la Ciudad encargado de sustanciar los procedimientos disciplinarios. A estos efectos:

1. La Oficina de Transparencia y Control Externo tiene acceso directo a la totalidad de la información relacionada con los procedimientos administrativos sustanciados por el órgano policial, a su simple requisitoria.

2. El órgano policial debe informar a la Oficina de Transparencia y Control Externo sobre la apertura de todo nuevo procedimiento en el cual se investigue la comisión de una falta disciplinaria o la existencia de una irregularidad.

3. Si la Oficina de Transparencia y Control Externo decidiese instruir una investigación por un hecho que es investigado por el órgano policial, el sumario de la Oficina de Transparencia inhibe la prosecución del órgano policial. En este caso, éste último debe remitir las actuaciones a la Oficina de Transparencia de manera inmediata a los efectos de su unificación. Asimismo, el órgano policial no puede iniciar sumarios por hechos investigados por la Oficina de Transparencia y Control Externo.

4. Si en el transcurso de sus investigaciones el órgano policial arribase a la conclusión de la posible comisión de un hecho delictivo, debe informarlo de manera inmediata a la Oficina de Transparencia y Control Externo, junto a todos los antecedentes del caso, a los efectos dispuestos en el artículo 35, inciso 2, in fine.

Art. 39.- El Ministerio de Justicia y Seguridad implementa un sistema de protección para el personal de la Policía de la Ciudad destinado a las víctimas, testigos o denunciadores de ilícitos, irregularidades administrativas, hechos de corrupción, faltas de integridad, abusos funcionales y/o delitos, frente a actos o hechos que tengan por objeto la intimidación, discriminación, castigo o represalia por la denuncia o testimonio brindados.

La reglamentación establece los procedimientos de recepción de las denuncias y testimonios y las medidas de protección disponibles, pudiendo contemplarse la reserva de identidad. Las denuncias no podrán ser realizadas bajo la figura del anonimato.

Las medidas de protección deben ser aplicadas contra todos los actos, resoluciones, prácticas formales o informales que afecten o amenacen en modo directo o indirecto la integridad personal, la seguridad, la integridad o libertad sexual, las relaciones laborales, el desarrollo de la carrera, la reputación personal o profesional del integrante de la Policía de la Ciudad que brinde denuncia o testimonio sobre los hechos señalados en el primer párrafo, o de su grupo familiar directo.

Todos los procedimientos deben basarse en los principios de efectividad, celeridad, inmediatez, concentración, economía procesal, oralidad, proporcionalidad y confidencialidad.

El sistema contemplará la asistencia psicológica de víctimas, testigos y denunciantes cuando las circunstancias del caso así lo exigieran, durante el transcurso del procedimiento. Asimismo, podrá disponerse como medida de protección el traslado preventivo del lugar de trabajo o el cambio de situación de revista de la persona protegida.

Art. 40.- La Oficina de Transparencia y Control Externo debe someter anualmente a la ciudadanía, por las vías que la reglamentación establezca, el expediente íntegro de diez (10) investigaciones relevantes sobre faltas cometidas por el personal policial que se hayan concluido, y en las cuales hayan quedado firmes las resoluciones recaídas. La publicidad de la información contemplada en este artículo debe atenerse a lo dispuesto en el artículo 32.

Título IX

Defensoría del Personal de la Policía de la Ciudad

Art. 41.- Créase la Defensoría del Personal de la Policía de la Ciudad, órgano desconcentrado dependiente del Ministro de Justicia y Seguridad, cuya misión es la defensa, protección y promoción integral de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos del personal de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tutelados en la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las leyes y las reglamentaciones frente a los actos, hechos u omisiones de la administración.

Art. 42.- Los miembros de la Policía de la Ciudad no pueden integrar la Defensoría del Personal de la Policía de la Ciudad. Su personal ingresa por concurso de oposición y antecedentes.

Art. 43.- Son funciones de la Defensoría del Personal de la Policía de la Ciudad:

1. Garantizar el debido proceso legal del personal de la Policía de la Ciudad.
2. Proponer mecanismos de salvaguarda de los derechos del personal de la Policía de la Ciudad, velando por el cumplimiento de sus derechos y garantías y de un sano ambiente laboral, tutelando el cumplimiento de los preceptos establecidos en la presente ley frente a actos, hechos u omisiones de la administración pública y de la propia institución policial en desmedro de sus integrantes.
3. Promover el respeto integral de los derechos del personal al interior de la Policía de la Ciudad.
4. Asistir y asesorar al personal policial respecto de la discriminación laboral por razones de género, raza, religión, orientación sexual o cualquier otro motivo de discriminación ilegítima.

Art. 44.- La Defensoría del Personal de la Policía de la Ciudad tiene legitimación administrativa y procesal y actúa con plena autonomía funcional, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad.

Art. 45.- Para el cumplimiento de sus funciones la Defensoría del Personal de la Policía de la Ciudad tiene acceso irrestricto a toda documentación, información, sistemas informáticos, de comunicación y de imágenes de la Policía de la Ciudad. Constituye falta grave la obstrucción, ocultamiento, falsedad, reticencia o retardo injustificado en el suministro de la información requerida.

Art 46.- Los integrantes de la Defensoría del Personal de la Policía de la Ciudad tienen la obligación de guardar confidencialidad, aún luego de cesar en sus cargos, respecto de la información a la que tengan acceso relacionada con el despliegue operativo, métodos de investigación o cualquier otro aspecto cuya divulgación a terceros pueda comprometer la eficacia del accionar de la Policía de la Ciudad.

Título X

Mapa del delito - Sistema de Información para la Prevención del Delito y la Violencia (SIPREC) - Encuesta de victimización

Capítulo I

Consideraciones generales

Art. 47.- El Mapa del Delito, el Sistema de Información para la Prevención del Delito y la Violencia (SIPREC) y la Encuesta de Victimización integran el sistema de gestión de información de seguridad pública.

Art. 48.- El sistema de gestión de información de seguridad pública tiene como finalidad:

1. Elaborar el Mapa del Delito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme las disposiciones contenidas en la presente Ley;
2. Proveer información integral, relevante, mensurable, confiable y oportuna sobre la seguridad pública en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
3. Realizar estudios e investigaciones para la formulación de las políticas de seguridad;
4. Identificar las problemáticas en materia de seguridad y realizar propuestas para la formulación de políticas sobre la base de la información producida;
5. Promover y coordinar el intercambio de información con la organizaciones públicas y privadas vinculadas a la seguridad.

Art. 49.- El sistema de gestión de información de seguridad pública debe:

1. Desarrollar informes y estadísticas sobre la criminalidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Establecer criterios técnicos y metodológicos para la construcción de indicadores.
3. Brindar asesoramiento en la materia a las áreas competentes y contribuir al mejoramiento de los registros estadísticos.
4. Monitorear y realizar el control de calidad de los resultados estadísticos.
5. Sistematizar y brindar información criminal y estadística a las áreas que la requieran para la elaboración de políticas de seguridad.
6. Coordinar el intercambio de información entre los diferentes componentes del sistema integral de seguridad pública.
7. Establecer mecanismos de intercambio de información con el gobierno nacional y los gobiernos provinciales.

8. Intercambiar información con los poderes judiciales, ministerios públicos e instituciones que administren información de utilidad para la elaboración de informes y estadísticas.
9. Coordinar la recolección de información atinente a los delitos.
10. Proveer la información necesaria para el sistema nacional de información criminal (SNIC).

Art. 50.- El sistema de gestión de información de seguridad pública de producir:

1. Indicadores básicos a partir de todas las fuentes de información disponibles, asegurando una adecuada sistematicidad, continuidad y homogeneidad en la producción de los datos.
2. Información sobre la incidencia de la victimización en la sociedad, desagregada según su tipo, características de las víctimas, delitos, y contravenciones denunciados y no denunciados, lugar, hora y modalidad de producción.
3. Información sobre las causas tramitadas por el sistema judicial desagregada en delitos y contravenciones, detenciones realizadas, características de los individuos procesados y condenados a través del mismo, las personas bajo supervisión y reincidentes, incluyendo como mínimo, edad, sexo, nivel educativo, nacionalidad y estado civil.
4. Información sobre percepción de la ciudadanía sobre aspectos relacionados con la seguridad y las instituciones vinculada a estos.
5. Otras variables que determine la autoridad de aplicación.

Art. 51.- Los datos suministrados al sistema de gestión de información de seguridad pública sólo pueden utilizarse con fines estadísticos, sin individualizar a las personas involucradas en los hechos de referencia.

Art. 52.- Todas las personas que por razón de sus cargos o funciones tomen conocimiento de datos estadísticos o censales deben observar la debida reserva, confidencialidad y sigilo, resultado de aplicación, en el caso de incumplimiento, lo dispuesto en la legislación penal.

Art. 53.- La información producida por el sistema de gestión de información de seguridad pública es de libre acceso a través del sitio web del Gobierno de la Ciudad.

Capítulo II

Mapa del Delito

Art. 54.-El mapa del delito constituye una herramienta de gestión dirigida a la recopilación, procesamiento y análisis de la información concerniente a las actividades delictivas que se desarrollan en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 55.-El mapa del delito tiene por finalidad:

1. Avanzar en la elaboración de un diagnóstico certero de las causas y procesos que confluyen en los hechos delictivos registrados en las distintas Comunas.
2. Contribuir a la elaboración de estrategias de prevención y conjuración del delito.
3. Promover un direccionamiento estratégico de los recursos humanos y logísticos de los servicios de seguridad.
4. Favorecer una respuesta oportuna a los requerimientos de la población en materia de seguridad.

Art. 56.- Constituyen fuentes del Mapa del Delito:

1. Los componentes del Sistema Integral de Seguridad Pública mencionados en el artículo 8 de la presente Ley.
2. Los Ministerios Públicos y Poderes Judiciales de la Nación y provinciales.
3. El Observatorio Metropolitano de Seguridad Pública del Instituto Superior de Seguridad Pública de la Ciudad.
4. La Agencia Gubernamental de Control.
5. La Policía Federal Argentina, la Prefectura Naval, la Gendarmería y la Policía de Seguridad Aeroportuaria.
6. El Registro Nacional de Reincidencia y el Servicio Penitenciario Nacional.
7. El Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
8. El SAME
9. Los espacios de participación ciudadana que aborden la temática de seguridad.
10. Las Universidades Nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
11. La Dirección General de Estadísticas y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 57.- Los organismos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendidos en el artículo 56 deben remitir a la autoridad de aplicación toda la información que le solicite en el marco de su competencia, dentro del plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción del correspondiente requerimiento.

La obstrucción, ocultamiento, falsedad, reticencia o retardo injustificado en el suministro de la información requerida constituye falta grave.

Art. 58.- La autoridad de aplicación se encuentra facultada a celebrar los convenios de cooperación para recabar información de las restantes instituciones públicas o privadas enumeradas en el artículo 56.

Art. 59.- El Ministerio de Justicia y Seguridad comunica anualmente a la Legislatura y publica el mapa del delito. Dicho mapa debe ser incorporado en la presentación del presupuesto anual y programa general de gobierno a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según establece la Ley 70 (texto consolidado por Ley 5454).

Capítulo III

Sistema de información para prevención comunitaria del delito y la violencia (SIPREC)

Art. 60.- El SIPREC compone el sistema de gestión de información de seguridad pública y desarrolla técnicas y metodologías que, mediante la participación ciudadana, posibilitan elaborar muestreos poblacionales que proporcionan información cuantitativa aproximada de hechos delictivos y situaciones de violencia y conflicto ocurridos en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus características.

Art. 61.- El SIPREC recaba información cuantitativa y cualitativa sobre delitos y situaciones de violencia y conflicto ocurridos en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, proporcionada directamente por los vecinos, hayan o no puesto en conocimiento del hecho a las fuerzas de seguridad o al Ministerio Público.

Art. 62.- El sistema de información para la prevención comunitaria del delito y la violencia (SIPREC) tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de victimización, percepción del delito y evaluación del desempeño policial de la Ciudad sobre la base de la información recabada.
2. Brindar pautas y prioridades para la elaboración de los cuestionarios de las encuestas de victimización, percepción y evaluación.

3. Realizar en forma anual una encuesta domiciliaria de victimización, percepción y evaluación.
4. Identificar situaciones conflictivas locales en los barrios de la Ciudad, especialmente aquellas que preocupan en forma prioritaria a la población.
5. Efectuar estudios comparativos de las estadísticas oficiales de criminalidad con la información recabada y las encuestas anuales de victimización.
6. Incorporar a la comunidad a las tareas de prevención del delito y la violencia, impulsando la participación en la formulación de propuestas que contribuyan a este fin y dialogando en forma permanente con los foros de seguridad pública (FOSEP), asambleas vecinales, organizaciones no gubernamentales, consejos profesionales, asociaciones civiles y con la ciudadanía en general.

Capítulo IV

Encuesta de victimización

Art. 63.- El Ministerio de Justicia y Seguridad realiza anualmente una encuesta de victimización en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 64.- El Ministerio de Justicia y Seguridad presenta el proyecto de encuesta al Consejo de Seguridad y Prevención del Delito de la Ciudad, para su consideración, en su primera sesión plenaria de cada año. El proyecto debe contener el plan de trabajo para el desarrollo de la encuesta.

Art. 65.- La encuesta de victimización de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debe tomar en cuenta las recomendaciones establecidas por la Organización de Naciones Unidas, a través de su órgano especial UNICRI (Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigación sobre Delincuencia y Justicia).

Art. 66.- La encuesta de victimización puede ser producida con medios y recursos propios del Gobierno, o tercerizada a través de convenios con universidades nacionales con asiento en la Ciudad u organizaciones especializadas.

Art. 67.- El resultado de la encuesta de victimización de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe ser publicado en la página web de la Ciudad.

Libro II

La Policía de la Ciudad de Buenos Aires

Título I

Generalidades

Capítulo I

Creación y dependencia funcional

Art. 68.- Créase la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, que cumple con las funciones de seguridad general, prevención, conjuración, investigación de los delitos, protección y resguardo de personas y bienes, y de auxiliar de la Justicia.

Art. 69.- La Policía de la Ciudad es una institución civil armada, jerarquizada profesionalmente, depositaria de la fuerza pública del Estado en el ámbito de la Ciudad, con excepción de los lugares sujetos a jurisdicción federal.

Art. 70.- La Policía de la Ciudad depende jerárquica y funcionalmente del Jefe de Gobierno a través del Ministerio de Justicia y Seguridad.

A los fines de cumplimentar los requisitos del artículo 39 de la Ley Nacional N° 25.877 y las normas conexas de las Leyes Nacionales N° 24.241, 23.660, 23.661, 24.013 y 24.557, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires será considerado empleador del personal de la Policía de la Ciudad, quedando expresamente facultado para inscribirse en dicho carácter ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y celebrar los convenios previstos en los Artículos 213 y 418 de la presente Ley.

El Ministro de Justicia y Seguridad designa y remueve el personal de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 71.- La Policía de la Ciudad integra el Consejo de Seguridad y Prevención del Delito, en los términos de la Ley 1689 (texto consolidado por Ley 5454).

Art. 72.- La Policía de la Ciudad adhiere al Convenio Policial Argentino y solicita su reconocimiento como miembro de la Organización Policial Argentina, ratificándose por este medio el Reglamento del Convenio.

Art. 73.- La Policía de la Ciudad coopera dentro de sus facultades con la Justicia Local, la Justicia Federal, y la de las Provincias, para el cumplimiento de sus funciones jurisdiccionales cuando así se le solicitare, conforme la disponibilidad de los recursos presupuestarios asignados.

Art. 74.- La Policía de la Ciudad adhiere, en los términos del Decreto Nacional N° 684/62, y por intermedio de la Policía Federal Argentina, a la Organización Internacional de Policía Criminal (O.I.P.C. - INTERPOL).

Capítulo II

Principios rectores

Art. 75.- La gestión de la Policía de la Ciudad, como integrante del sistema de seguridad, se sujeta a los siguientes principios rectores:

1. Gobierno civil: por medio del control civil sobre la gestión institucional y el proceso de formación y capacitación de los actores del Sistema Integral de Seguridad Pública y garantizando el acceso a la información.
2. Desconcentración: entendida como distribución territorial del servicio policial para lograr un mejor conocimiento de la idiosincrasia y de la conflictividad del barrio en que desempeña sus funciones y una mejor relación con la comunidad local.
3. Proximidad: entendida como estrategia de organización enfocada a un trabajo policial en estrecha colaboración con los recursos de la comunidad, desarrollando vínculos con sus actores representativos y de acercamiento a los vecinos que redunden en lazos beneficiosos tanto para la policía como para la sociedad en la solución de sus problemas.
4. Profesionalización: se desarrolla durante toda la carrera mediante la formación y la capacitación continua y permanente de los integrantes en la adquisición de competencias y habilidades especializadas para el cumplimiento adecuado de sus funciones.
5. Participación ciudadana: promoviendo la integración con la comunidad y la participación de los ciudadanos a través de los canales establecidos en las normas vigentes, y participando en los ámbitos de colaboración entre la sociedad civil y las autoridades encargadas de la seguridad en cada una de las comunas.
6. Prevención y proactividad: mediante el trabajo en forma eficiente y proactiva en las medidas destinadas a reducir el riesgo de que se cometan delitos y contravenciones y se produzcan efectos perjudiciales en las personas y en la sociedad, y en la coordinación de políticas sociales con las políticas de seguridad con especial atención a los grupos poblacionales más vulnerables.

7. Innovación tecnológica: incorporación y desarrollo de nuevas tecnologías para mejorar la gestión institucional y la transparencia, incrementar la protección del personal policial en el ejercicio de sus funciones, disuadir la comisión de delitos y contravenciones, mejorar la previsión de conductas delictivas y la investigación de nuevas formas de criminalidad.

8. Investigación criminal: generando análisis amplios sobre tendencias y amenazas en materia delictual, cooperando para la formulación de políticas en el área de la seguridad pública y en el diseño y preparación de las instituciones cuya función sea la lucha contra el delito.

9. Bienestar y desarrollo policial: se promueve el bienestar moral y material y el desarrollo del personal policial mediante los beneficios, la asistencia y la cobertura social y de salud que establecen las normas vigentes para los integrantes de la Policía de la Ciudad, sus familiares y derechohabientes en caso de fallecimiento.

10. Información estadística confiable: implica la obligación de llevar registros de datos sobre información criminal conforme indicadores estandarizados por el Ministerio de Justicia y Seguridad, a efectos de desarrollar informes eficaces y oportunos sobre la criminalidad en la Ciudad de Buenos Aires.

11. Transparencia y rendición de cuentas: todo el personal integrante de la Policía de la Ciudad tiene la obligación de presentar una declaración jurada patrimonial, conforme la normativa vigente. Asimismo, la Policía de la Ciudad debe generar estadísticas sobre desempeño policial.

Capítulo III

Organización

Art. 76.- La conducción de la Policía de la Ciudad está a cargo de un Jefe de Policía, con rango y atribuciones de Subsecretario. En su función el Jefe de Policía es asistido por un Subjefe de Policía.

El Jefe de Gobierno designa al Jefe y al Subjefe de la Policía de la Ciudad, a propuesta del Ministro de Justicia y Seguridad.

Art. 77.- El Jefe de Gobierno debe publicar el nombre y antecedentes del candidato para Jefe de la Policía de la Ciudad en el Boletín Oficial de la Ciudad y en el sitio de internet oficial del Gobierno de la Ciudad durante diez (10) días hábiles.

Los habitantes de la Ciudad y las organizaciones de la sociedad civil pueden presentar observaciones fundadas a la candidatura durante un plazo de diez (10) días hábiles posteriores al fin de la publicación.

Vencido el plazo para la presentación de las observaciones, el Jefe de Gobierno efectúa la designación o reinicia el procedimiento establecido en este artículo.

Art. 78.- Corresponde al Jefe de Policía

1. Conducir orgánica y funcionalmente la Fuerza, siendo su responsabilidad la organización, prestación y supervisión de los servicios policiales de la ciudad, en el marco de la Constitución, de la presente Ley y de las restantes normas aplicables.

2. Dictar resoluciones, impartir directivas y órdenes generales o particulares necesarias para el cumplimiento de su misión.

3. Proponer al Ministro de Justicia y Seguridad la estructura orgánica de las dependencias, organizando los servicios a través del dictado de resoluciones internas.

4. Proponer al Ministro de Justicia y Seguridad o a quien éste designe, los ascensos ordinarios del personal de Oficiales de Dirección y de Supervisión.

5. Proponer al Ministro de Justicia y Seguridad o a quien éste designe, los ascensos extraordinarios y menciones especiales por actos destacados del servicio, debiendo acreditarse fehacientemente los méritos.

6. Proponer la realización de convenios con Fuerzas de Seguridad y Policiales, nacionales y provinciales, y proponer al Ministro de Justicia y Seguridad los relativos a las fuerzas de seguridad y policiales extranjeras con fines de cooperación y reciprocidad.

Art. 79.- Corresponde al Subjefe de Policía acompañar al Jefe en sus funciones y cumplimentar todas aquellas que le sean delegadas, y reemplazarlo en caso de ausencia, enfermedad, muerte, impedimento temporal, renuncia o remoción, con las mismas funciones y atribuciones de aquel.

Art. 80.- El ámbito de actuación territorial y la esfera de actuación funcional de las unidades operacionales de la Policía de la Ciudad, así como su composición, dimensión y despliegue son establecidas por el Ministerio de Justicia y Seguridad, sobre la base de la descentralización territorial prevista en la Ley 1777 (texto consolidado por Ley 5454).

Título II

De la actuación policial

Capítulo I

Principios básicos de actuación

Art. 81.- Las tareas que desarrolla el personal de la Policía de la Ciudad constituyen un servicio público esencial tendiente a la promoción de las libertades y derechos de las personas y, como consecuencia de ello, a su protección ante hechos lesivos de dichas libertades y derechos.

Art. 82.- El personal policial debe adecuar su conducta durante el desempeño de sus funciones al cumplimiento, en todo momento, de los deberes legales y reglamentarios vigentes, por medio de una actividad cuyo fin es garantizar la seguridad pública. Actuará con el grado de responsabilidad y ética profesional que su función exige y tendrá como meta la preservación y protección de la libertad, los derechos de las personas y el mantenimiento del orden público.

Art. 83.- En la actuación del personal policial tienen plena vigencia los siguientes principios:

1. El principio de sujeción a la ley, por medio del cual el personal policial debe adecuar sus conductas y prácticas a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes así como a los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por la República Argentina, el Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley y los Principios de las Naciones Unidas sobre el Uso de la Fuerza y Armas de Fuego.

2. El principio de oportunidad, según el cual el personal policial cuenta con discrecionalidad conforme a deber para prescindir de la actuación funcional cuando, de acuerdo con las circunstancias del caso, la injerencia resulte inapropiada o inidónea para su fin. La discrecionalidad lleva ínsito el deber de evaluar previamente el riesgo, bajo propia responsabilidad del funcionario actuante.

3. El principio de proporcionalidad, según el cual toda injerencia en los derechos de las personas debe ser idónea y necesaria para evitar el peligro que se pretende repeler y no puede ser excesiva. Por medida idónea se entiende aquella que sea apta para evitar el peligro; por necesaria, aquella que, entre las medidas idóneas, sea la menos lesiva para el individuo y para la generalidad; por no excesiva, aquella que no implique una lesión desproporcionada respecto del resultado perseguido.

4. El principio de gradualidad, por medio del cual el personal policial debe privilegiar las tareas y el proceder preventivo y disuasivo antes que el uso efectivo de la fuerza, procurando siempre preservar la vida y la libertad de las personas en resguardo de la seguridad pública. En el uso de armas serán de preferencia las incapacitantes no letales siempre que fuera apropiado, con miras a restringir cada vez más el empleo de medios que puedan ocasionar lesiones o muertes.

5. El principio de responsabilidad, según el cual el personal policial responde personal y directamente por los hechos que en su actuación profesional realizare en infracción de las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil que pueda corresponder a la administración pública.

Art. 84.- Durante el desempeño de sus funciones el personal policial debe adecuar su conducta a los siguientes preceptos generales:

1. Actuar con responsabilidad, respeto a la comunidad, imparcialidad e igualdad en el cumplimiento de la ley.

2. No infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar ilegítimamente la orden de un superior o cualquier tipo de circunstancias especiales o situación de emergencia pública para justificar la comisión de delitos contra la vida, la libertad o la integridad de las personas.

3. Asegurar la plena protección de la integridad física, psíquica y moral de las personas bajo su cuidado o custodia.

4. No cometer, instigar o tolerar ningún acto de corrupción que suponga abuso de autoridad o exceso en el desempeño de sus funciones y labores, persiga o no fines lucrativos, o cualquier acto que consista en uso indebido o excesivo de la fuerza, abuso verbal o mera descortesía.

5. Impedir la violación de normas constitucionales, legales y reglamentarias durante su accionar o el de otras fuerzas, organismos o agencias con la que se desarrollen labores conjuntas o combinadas, o en las conductas de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con las que se relacione. De la inconducta o del hecho de corrupción deberá dar inmediata noticia a la autoridad superior u organismo de control competente.

6. Mantener en reserva las cuestiones de carácter confidencial, particularmente las referidas al honor, la vida y los intereses privados de las personas, de que tuvieren conocimiento, a menos que el cumplimiento de sus funciones o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario.

Art. 85.- En ningún caso el personal de la Policía de la Ciudad, en el marco de las acciones y actividades propias de sus misiones y funciones, puede:

1. Inducir a terceros a la comisión de actos delictivos o que afecten a la intimidad y privacidad de las personas.

2. Influir indebidamente en la situación institucional, política, militar, policial, social y económica del país, en su política exterior, en la vida interna de los partidos políticos legalmente constituidos, en la opinión pública, en personas, en medios de difusión o en asociaciones o agrupaciones legales de cualquier tipo.

3. Obtener información, producir inteligencia o almacenar datos sobre personas por el solo hecho de su raza, fe religiosa, orientación sexual o identidad de género, acciones privadas u opinión política, o de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales, comunitarias, cooperativas, asistenciales, culturales o laborales, así como por la actividad lícita que desarrollen en cualquier esfera de acción.

4. Alojamiento de niños y adolescentes, menores de dieciocho años, en comisarías. El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires debe organizar y mantener instituciones específicas y especializadas como dispositivo de alojamiento para personas menores de dieciocho años de edad que resultaren privadas de la libertad por la presunta comisión de delitos. Se establece el plazo de doce (12) horas como límite para el alojamiento de personas menores de edad en dependencias asentadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En todos los casos de detención de niños y adolescentes se dará inmediata intervención al Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5. Exponer públicamente la detención de niños y adolescentes.

Art. 86.- Las órdenes emanadas de un superior jerárquico se presumen legales. El personal policial no guardará deber de obediencia cuando la orden de servicio impartida sea manifiestamente ilegal o contraria a los derechos humanos, su ejecución configure manifiestamente un delito, o cuando provenga de autoridades no constituidas de acuerdo con los principios y reglas contenidos en la Constitución Nacional y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Si el contenido de la orden de servicio implicase la comisión de una falta disciplinaria, el subordinado debe formular la objeción siempre que la urgencia de la situación lo permita.

Art. 87.- El personal policial debe comunicar inmediatamente a la autoridad judicial competente los delitos y contravenciones que llegaren a su conocimiento durante el desempeño de sus funciones.

Art. 88.- El deber del personal policial de intervenir para evitar cualquier tipo de situaciones riesgosas o de conflictos que pudieran resultar constitutivos de delitos, contravenciones o faltas, rige durante su horario de servicio ordinario o complementario.

Cuando el personal se encuentre fuera del horario de trabajo y tome conocimiento de situaciones que requieran intervención policial tiene el deber de dar aviso a personal policial en servicio o al servicio de atención telefónica de emergencia. No está obligado a identificarse como tal ni a intervenir, pero si lo hiciera actuará en calidad de órgano del estado y se regirá según las facultades y obligaciones que corresponden al personal en servicio.

Capítulo II

Funciones

Art. 89.- La Policía de la Ciudad conforma su organización y desarrolla sus actividades institucionales en función de la prevención, conjuración e investigación de los delitos.

A tales efectos, se define como:

1. Prevención, a las acciones tendientes a impedir, evitar, obstaculizar o limitar aquellos hechos que, dadas determinadas circunstancias y elementos objetivos y concurrentes, pudieran resultar delictivos o pudieran configurar actos atentatorios de la seguridad pública, así como las acciones consistentes en la planificación, implementación, coordinación o evaluación de las operaciones policiales, en el nivel estratégico y táctico, orientadas a prevenirlos.

2. Conjuración, a las acciones tendientes a neutralizar, hacer cesar o contrarrestar en forma inmediata los delitos, contravenciones o faltas en ejecución, utilizando cuando sea necesario el poder coercitivo que la ley autorice y evitando consecuencias ulteriores.

3. Investigación, a las acciones tendientes a conocer y analizar los ilícitos y hechos que vulneran la seguridad pública, sus modalidades y manifestaciones, las circunstancias estructurales y coyunturales en cuyo marco se produjeron, sus factores determinantes y condicionantes, las personas o grupos que lo protagonizaron como autores, instigadores o cómplices y sus consecuencias y efectos institucionales y sociales mediatos e inmediatos. Cuando la investigación se desarrolla en la esfera judicial, comprende la persecución de los delitos y contravenciones consumados a través de las acciones de inteligencia criminal tendientes a constatar su comisión y sus circunstancias de tiempo, lugar y modo de ejecución, individualizar a los responsables y reunir las pruebas para acusarlos.

Art. 90.- Son funciones específicas de la Policía de la Ciudad:

1. Brindar seguridad a personas y bienes.
2. Mantener el orden y la seguridad pública.
3. Implementar mecanismos de disuasión frente a hechos ilícitos o que afecten la seguridad pública.
4. La Policía de la Ciudad recibe denuncias solamente en caso de flagrancia o cuando sea necesaria su inmediata intervención para evitar las consecuencias del delito, la pérdida de la prueba o la fuga de sus partícipes y, ante el conocimiento de un hecho ilícito, actúa de acuerdo con las normas procesales vigentes.
5. Auxiliar en materia de seguridad vial de la autoridad de control establecida en el Código de Tránsito y Transporte aprobado por la Ley 2148 (texto consolidado por Ley 5454).
6. Intervenir en toda campaña y plan preventivo de seguridad que implemente el Ministerio de Justicia y Seguridad, en los términos que le sea requerido.
7. Colaborar con las autoridades públicas ante una situación de emergencia.
8. Coordinar el esfuerzo policial con el resto de los agentes sociales que intervienen en la comunidad.
9. Mantener una relación de cooperación con la comunidad en la labor preventiva.
10. Recoger las cosas perdidas y proceder con ellas de acuerdo a las prescripciones del Código Civil y Comercial de la Nación.
11. Actuar como auxiliar de la justicia en los casos en que expresamente se le requiera.
12. Asegurar el orden público y el normal desenvolvimiento durante la realización de actos comiciales nacionales, de la Ciudad o de las Juntas Comunales.
13. Asistir a las víctimas, tomando en cuenta sus derechos y garantías.
14. Inspeccionar, cuando fuera necesario, los registros de pasajeros en hoteles y casas de hospedaje.
15. Asegurar el orden público en ocasión de los eventos deportivos o artísticos masivos.
16. Coordinar su accionar, en cuanto corresponda, con la Policía Judicial conforme los protocolos de actuación que se establezcan.

Capítulo III

Facultades de prevención

Art. 91.- Sin perjuicio de las facultades y obligaciones previstas en otras leyes y reglamentos, el personal policial está facultado para privar de su libertad a las

personas cuando, en el desempeño de funciones preventivas, existan indicios que hagan presumir que una persona pudiera relacionarse con la preparación de algún delito de acción pública o contravención, o fuera necesario para evitar un peligro para terceros o para las autoridades y se negara a identificarse o no tuviera ninguna documentación que permita acreditar su identidad.

La privación de la libertad debe ser notificada inmediatamente a la autoridad judicial competente y no puede durar más del tiempo estrictamente necesario para su identificación, que no podrá exceder de cuatro horas. Finalizado ese plazo, en todo caso, la persona aprehendida debe ser puesta en libertad o, cuando corresponda, a disposición de la autoridad judicial competente.

El procedimiento debe ajustarse a lo previsto por el artículo 153 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 92.- Cuando, en el desempeño de funciones preventivas, hubiera motivos urgentes que hicieran presumir que una persona porta entre sus efectos personales o adheridas a su cuerpo o en el vehículo en que circula, cosas constitutivas de un delito o que pudieran poner en peligro a terceros o a las autoridades en el marco de un operativo policial, el personal podrá disponer que se efectúen registros personales.

En estos actos deberá respetarse el pudor de las personas, que serán requisadas por autoridades del mismo sexo. Previamente, se invitará a las personas a mostrar sus efectos. En caso de negarse se procederá a revisar sus ropas, elementos que porten y vehículos.

De lo actuado se labrará acta y se dará inmediata noticia al fiscal. Si se encontraren cosas susceptibles de secuestro, a los fines probatorios o de comiso, quedarán a disposición del fiscal. En el acta deberán constar los motivos que justificaron la actuación.

Art. 93.- Sin perjuicio de las facultades y obligaciones previstas en otras leyes y reglamentos, cuando en el desempeño de funciones preventivas se hallaran cosas relacionadas con un hecho ilícito o que pudieran servir como medios de prueba o pongan en peligro a terceros o a las autoridades en el marco de un operativo policial, el personal policial dispondrá su secuestro, dará inmediata noticia al fiscal y las pondrá a su disposición. De lo actuado se labrará acta en la que deberán constar los motivos que justificaron la actuación.

Art. 94.- El personal policial podrá ingresar a morada o casa de negocio únicamente en los casos en que la demora en recabar la debida autorización judicial implique un grave riesgo para su vida o integridad física, la de los moradores o de un tercero, o cuando ponga en peligro el cumplimiento de un deber de humanidad. De lo actuado se dará inmediata noticia a la autoridad judicial competente.

Capítulo IV

Uso de la fuerza directa

Art. 95.- La regulación sobre el uso de las armas de fuego está sujeta a los Principios Básicos sobre Empleo de la Fuerza y Armas de Fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas y demás normativas internacionales y regionales de derechos humanos en las condiciones de su vigencia.

El personal policial debe respetar al usar las armas los principios de proporcionalidad, racionalidad, necesidad y responsabilidad.

Art. 96.- Se deben registrar todos los casos en que el personal policial hace uso de armas de fuego y emitir los informes de todos aquellos sucesos en que como consecuencia de este uso resultaren personas fallecidas o lesionadas.

Anualmente la Oficina de Transparencia y Control Externo de la Policía de la Ciudad debe realizar un informe en el que se presentan estos hechos y se exponen las medidas adoptadas a fin de controlar y reducir los daños para la vida o la integridad física del personal policial y externo a la institución causado por el uso de las armas de fuego.

Art. 97.- Para hacer uso de la fuerza directa, el personal policial deberá identificarse y dar una previa advertencia, salvo cuando ello pusiera en peligro a las personas protegidas o al funcionario del servicio, se creara un riesgo para su vida o la de otras personas, o resultara inadecuado o inútil dadas las circunstancias del caso.

La fuerza directa se ejercerá en función del resguardo de la seguridad pública solamente para hacer cesar una situación en que, pese a la advertencia previa u otros medios de persuasión empleados por el funcionario del servicio, se persista en el incumplimiento de la ley o en la conducta grave. La fuerza directa se utilizará en la medida estrictamente necesaria, idónea para su fin y siempre que no le infligiera al infractor un daño excesivamente superior al que se quiere hacer cesar.

Art. 98.- Sólo se podrá hacer uso de armas de fuego cuando otras medidas de fuerza directa no hayan tenido éxito o cuando presumiblemente no lo tendrán. Su empleo contra personas únicamente estará permitido cuando el objetivo no pueda alcanzarse mediante el uso de armas de fuego dirigido contra cosas.

El uso de armas de fuego dirigido contra personas sólo estará autorizado con el fin de incapacitarlas para el ataque. No se realizarán disparos con altas probabilidades de tener efectos mortales, salvo cuando sea el único medio para repeler un peligro grave e inminente para la vida.

No podrán emplearse armas de fuego contra personas que según su apariencia sean menores de dieciocho años, salvo cuando se trate del único medio para repeler un peligro grave e inminente para la vida.

El uso de armas de fuego no estará permitido cuando ponga en peligro a personas que manifiestamente no estén involucradas en la creación del riesgo, salvo cuando se trate del único medio para repeler un peligro grave e inminente para la vida.

En todos los casos, el personal policial deberá obrar de modo de reducir al mínimo los posibles daños y lesiones a los infractores y a terceros ajenos a la situación.

Capítulo V

Uso de la fuerza directa en concentraciones públicas

Art. 99.- La intervención policial en concentraciones o manifestaciones públicas debe garantizar el respeto y la protección de los derechos de los participantes, así como reducir las afectaciones que la concentración o manifestación cause o pudiere causar en los derechos de las personas que no participan de ella y en los bienes públicos. En el cumplimiento de estos objetivos, el personal policial debe otorgar preeminencia a la protección de la vida y la integridad física de todos los involucrados.

No está autorizado a la portación de armas de fuego y municiones de poder letal el personal policial que por su función en el operativo esté destinado a entrar en contacto físico directo con los manifestantes.

Art. 100.- Es obligatorio para todo el personal policial interviniente en manifestaciones públicas portar una identificación clara que pueda advertirse a simple vista en los uniformes correspondientes.

Título III

Personal con estado policial de la Policía de la Ciudad

Capítulo I

Estado policial

Art. 101.- El estado policial es la situación jurídica resultante del conjunto de deberes, derechos y obligaciones del personal, tanto en actividad como en situación de retiro, de la Policía de la Ciudad, establecidos por esta Ley y por las demás normas que en su consecuencia se dicten.

Art. 102.- Los integrantes de la Policía de la Ciudad revisten el carácter de funcionarios públicos y su relación de empleo se rige por la presente Ley.

Art. 103.- El personal con estado policial está sometido a un régimen de dedicación exclusiva con expresa prohibición de cualquier otra actividad que fuera refutada incompatible, riesgosa o que pueda resultar en desmedro del rendimiento físico o psíquico de sus funciones.

Art. 104.- El personal con estado policial de la Policía de la Ciudad no puede desarrollar las funciones propias de la gestión administrativa, la dirección de los recursos humanos, la gestión económica, contable, presupuestaria y patrimonial, la gerencia logística e infraestructural no operacional, la asistencia y asesoramiento jurídico-legal, las relaciones institucionales y cualquier otra función de carácter no policial.

Sin perjuicio de ello, en aquellos casos en que el personal con estado policial presente una disminución permanente de su capacidad laborativa, se puede autorizar excepcionalmente y de manera fundada el desarrollo de las tareas indicadas en el párrafo anterior. En este caso, el personal no percibe los suplementos que por la vía reglamentaria se establezcan para retribuir la efectiva prestación de determinados servicios, o aquellos destinados a compensar el riesgo profesional ligados a las actividades propias del estado policial.

Art. 105.- El Ministro de Justicia y Seguridad otorga el correspondiente estado policial a los oficiales egresados del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Art. 106.- El estado policial se pierde por baja de la Policía de la Ciudad.

Art. 107.- El Ministerio de Justicia y Seguridad puede establecer el servicio de Policía Complementaria, reglamentar sus condiciones, organizar su prestación y fijar su precio.

La organización del servicio de Policía Complementaria se efectúa en exclusivo interés de los particulares que lo contraten en las condiciones que establece la reglamentación, y en ningún caso puede implicar una disminución, menoscabo o afectación de cualquier índole del servicio público de seguridad brindado por la Policía de la Ciudad.

La asignación de los servicios complementarios se efectúa priorizando aquéllos servicios particulares que, por su naturaleza y características de prestación coadyuven al interés público tales como eventos públicos masivos, eventos deportivos, seguridad bancaria, seguridad en medios de transporte público y todos aquellos que la autoridad de aplicación defina como tales.

Créase el Fondo Especial del Servicio de Policía Complementaria, que se integra con los recursos que se obtengan por la prestación de los servicios de Policía Complementaria a terceros y por las transferencias de crédito que retribuyan la prestación de este servicio a otros órganos o entes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o a las Comunas de la Ciudad.

Los recursos del Fondo Especial de Policía Complementaria se dedican a financiar la prestación del servicio y, en caso de existir un excedente, a la adquisición de los bienes destinados a la prestación del servicio público de seguridad que el Ministerio de Justicia y Seguridad determine.

Capítulo II

Derechos, deberes y prohibiciones

Art. 108.- El estado policial confiere los siguientes derechos esenciales:

1. La percepción de los sueldos, suplementos y demás asignaciones que las disposiciones legales determinen para cada grado, cargo y situación de revista.
2. La jerarquía y el uso del grado correspondiente, con los alcances establecidos en la presente Ley y su reglamentación.
3. El uso del armamento provisto por la Institución, del uniforme, insignias, atributos y distintivos propios del grado, antigüedad, especialidad y función de acuerdo a las disposiciones reglamentarias pertinentes.
4. La capacitación permanente para la mejora del desarrollo de sus funciones y labores policiales.
5. La estabilidad en el empleo de acuerdo a lo establecido en esta Ley y sus normas reglamentarias.
6. El desarrollo de la carrera profesional en igualdad de oportunidades.
7. Los ascensos, conforme a las normas de la reglamentación correspondiente.
8. El servicio médico-asistencial y social para sí, y los familiares a cargo, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.
9. La percepción del haber de retiro para sí y de pensión para sus derechohabientes, conforme a las disposiciones legales sobre la materia.

Art. 109.- El estado policial impone los siguientes deberes y obligaciones esenciales:

1. Adecuar su conducta pública y privada a las normas éticas acordes al estado policial y su calidad de funcionario público.
2. Desempeñar su función de acuerdo con las leyes y reglamentaciones vigentes y cumplir con los principios básicos de actuación previstos en esta Ley y sus normas complementarias.
3. Prestar eficientemente el servicio policial en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente.
4. Obedecer toda disposición u orden emanada del superior jerárquico competente que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio con los límites establecidos en esta Ley, en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
5. Aceptar el grado, distinciones o títulos concedidos por autoridad competente y de acuerdo con las disposiciones vigentes.
6. Ejercer las facultades de mando y disciplinarias que para el grado y cargo establece la reglamentación correspondiente.
7. Presentar y actualizar la declaración jurada de sus bienes y las modificaciones que se produzcan en su situación patrimonial y en la de su cónyuge, con la periodicidad y requisitos que establezca la normativa vigente en la materia.
8. Desempeñar los cargos, funciones y comisiones del servicio dispuestas por la superioridad o autoridad competente.
9. Asistir a las actividades de capacitación, actualización, entrenamiento y especialización que establezca el Instituto Superior de Seguridad Pública.

10. Guardar secreto, aún después del retiro o baja de la Institución, en todo cuanto se relacione con los asuntos del servicio que por su naturaleza o en virtud de disposiciones especiales impongan esa conducta, salvo requerimiento judicial.
11. En caso de baja voluntaria seguir desempeñando las funciones correspondientes hasta el término de treinta (30) días, si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión.
12. Someterse a la realización de los estudios y exámenes psicofísicos establecidos en la reglamentación correspondiente.
13. Cuidar y mantener en buen estado de uso y aprovechamiento los bienes provistos para el desempeño de la labor policial.
14. Cumplir con el régimen disciplinario previsto en la presente Ley y su reglamentación cualesquiera fuere su situación de revista.
15. Peticionar y realizar las tramitaciones pertinentes siguiendo la vía jerárquica correspondiente.
16. Comparecer en las actuaciones o sumarios administrativos en carácter de testigo.

Art. 110.- El estado policial acarrea las siguientes prohibiciones:

1. Participar en actividades políticas, partidarias, gremiales o sectoriales, o el desempeño de cargos electivos, mientras se encuentre en actividad.
2. Patrocinar trámites o gestiones administrativas o judiciales referentes a asuntos de terceros vinculados con la institución.
3. Desempeñar otros cargos, funciones o empleos, en el ámbito público o privado, remunerados o no, excepto el ejercicio de la docencia en la forma que lo establezca la reglamentación, mientras permanezca en el servicio efectivo.
4. Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o de cualquier otra forma prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste.
5. Realizar por sí o por cuenta de terceros gestiones tendientes a obtener el otorgamiento de una concesión o adjudicación en la Administración Pública centralizada o descentralizada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
6. Representar o patrocinar a litigantes o intervenir en gestiones judiciales o extrajudiciales contra la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, salvo en causa propia.

Art. 111.- El personal en situación de retiro está sujeto a los siguientes derechos y obligaciones:

1. Tiene los deberes y derechos del personal en actividad con las limitaciones propias de su situación que establezca la reglamentación.
2. Está sujeto al régimen disciplinario con el grado, título y distinciones con que hubiere pasado a retiro, y en las condiciones que establezca la reglamentación.
3. El personal retirado puede ser convocado a prestar servicio activo por resolución fundada del Ministro de Justicia y Seguridad cuando situaciones excepcionales lo ameriten. La reglamentación establece los recaudos y alcances que debe contener el llamado. En todos los casos la convocatoria reviste el carácter de obligatoria para quien fuere llamado.
4. El personal convocado no acumula años de servicios ni evoluciona en la carrera salvo situación extraordinaria dispuesta por decreto del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
5. No tiene facultades disciplinarias excepto que desempeñe funciones policiales conforme lo dispuesto en el inciso 3 del presente artículo. En ese caso, las tendrá exclusivamente respecto del personal que preste servicios directamente a sus órdenes.

6. Debe concurrir al mantenimiento del orden público, la seguridad, la prevención y la conjuración del delito. Los actos cumplidos en virtud de este deber legal son considerados para todos sus efectos como ejercidos por personal en actividad.

7. Puede ocupar cargos públicos y desempeñar funciones privadas compatibles con el decoro y la jerarquía policial, según lo prescriba la reglamentación.

8. Puede hacer uso del uniforme, credencial y armas en la forma que determine esta Ley y su reglamentación.

9. No puede hacer uso de su grado, uniforme, distintivos, arma u otros atributos propios de su jerarquía en actividades comerciales, políticas o manifestaciones públicas de cualquier índole, salvo que lo autorice expresamente la reglamentación vigente.

Capítulo III

Estabilidad

Art. 112.- El personal con estado policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires adquiere estabilidad en el empleo después de transcurridos doce (12) meses de efectiva prestación de servicios como Oficial de la institución y una vez que hubiere aprobado las evaluaciones de rendimiento y aptitud que determine la reglamentación. Durante el tiempo en que el personal carezca de estabilidad tiene todos los derechos y deberes previstos en esta Ley y dicho lapso debe ser computado para la antigüedad en la carrera profesional.

Art. 113.- La estabilidad en el empleo no comprende a la estabilidad en el cargo o función ni da derecho a continuar gozando de los suplementos inherentes al mismo.

Art. 114.- La estabilidad en el empleo del personal con estado policial sólo se pierde por la baja justificada por las causales establecidas en la presente Ley, las normas reglamentarias, y previo sumario administrativo, si correspondiese.

Capítulo IV

Jerarquía, Superioridad y Precedencia

Art. 115.- La jerarquía es el orden que determina las relaciones de superioridad y dependencia. Se establece por grados.

Grado es la denominación de cada uno de los niveles de la jerarquía. La escala jerárquica es el conjunto de los grados ordenados y clasificados. Superioridad policial es la que tiene un policía respecto a otro por razones del cargo, de jerarquía o de antigüedad.

Art. 116.- El ejercicio de la superioridad consiste en el ejercicio del mando a través de la emisión de una orden de servicio legal y legítima de parte de un superior y su cumplimiento estricto por un subordinado durante el desarrollo de las funciones propias del servicio y de acuerdo con las prescripciones y los límites establecidos por la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente Ley y por las normas reglamentarias.

Art. 117.- El ejercicio de la superioridad puede tener cuatro modalidades diferenciadas:

1. La superioridad jerárquica, que es la que se ejerce sobre otro como consecuencia de la posesión de un grado superior en la escala jerárquica.

2. La superioridad por antigüedad es la que, a igual grado, se determina, sucesivamente, por antigüedad en el grado, por la antigüedad general, por la fecha de ascenso al grado inmediato anterior y por la edad.

3. La superioridad orgánica, que es la que se ejerce sobre otro como consecuencia de la ocupación de un cargo de la estructura orgánica con funciones de dirección o conducción, independientemente de su grado.

4. La superioridad funcional, que es la que se ejerce sobre otro durante el desarrollo de una misión, operación o actividad concreta y específica, ordenada por un superior y en la que se asigna responsabilidades y atribuciones precisas de mando a un efectivo que tiene un grado o un cargo igual o inferior al de los demás integrantes de la misión, operación o actividad, siempre que medien razones de servicio que así lo justifiquen.

Art. 118.- Para el personal del mismo grado, y sin tener en cuenta la antigüedad, se establece el siguiente orden de precedencia:

1. Personal en situación de actividad.
2. Personal en situación de retiro llamado a prestar servicios.
3. Personal en situación de retiro.

Capítulo V

Escala jerárquica y Grados

Art. 119.- La Policía de la Ciudad cuenta con un escalafón único denominado Escalafón General Policial.

Art. 120.- La escala jerárquica reconoce cuatro categorías:

1. El Cuadro de Oficiales Superiores.
2. El Cuadro de Oficiales de Dirección.
3. El Cuadro de Oficiales de Supervisión.
4. El Cuadro de Oficiales Operativos.

Art. 121.- El Escalafón General Policial cuenta con los siguientes grados en orden decreciente:

1. Superintendente
2. Comisionado General
3. Comisionado Mayor
4. Comisario
5. Subcomisario
6. Inspector Principal
7. Inspector
8. Oficial Mayor
9. Oficial Primero
10. Oficial

Art. 122.- El Cuadro de oficiales Superiores está integrado por el personal con estado policial que alcance los grados de Superintendente y Comisionado General.

El Cuadro de oficiales de Dirección está integrado por el personal con estado policial que alcance los grados de Comisionado Mayor, Comisario y Subcomisario.

El Cuadro de oficiales de Supervisión está integrado por el personal con estado policial que alcance los grados de Inspector Principal e Inspector.

El Cuadro de oficiales Operativos está integrado por el personal con estado policial que alcance los grados de Oficial Mayor, Oficial Primero y Oficial.

Capítulo VI

Especialidades

Art. 123.- El Escalafón General Policial cuenta con cuatro especialidades en las cuales revista el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad:

1. Seguridad
2. Investigaciones
3. Policía Científica
4. Tecnologías de la Información y Comunicaciones

El Ministro de Justicia y Seguridad puede, por resolución fundada, incrementar, fraccionar o eliminar las especialidades enunciadas.

Art. 124.- La especialidad Seguridad está conformada por el personal con estado policial abocado exclusivamente al desarrollo de las actividades y acciones propias de las funciones de seguridad.

Art. 125.- La especialidad Investigaciones está conformada por el personal con estado policial abocado exclusivamente al desarrollo de las actividades y acciones propias de las funciones de investigación.

Art. 126.- La especialidad Policía Científica está conformada por el personal con estado policial abocado exclusivamente al desarrollo de las actividades y acciones propias de las funciones de policía científica.

Art. 127.- La especialidad Tecnologías de la Información y Comunicaciones está conformada por el personal con estado policial abocado exclusivamente al desarrollo de las actividades y acciones propias de las funciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Capítulo VII

Ingreso, requisitos e impedimentos

Art. 128.- Son requisitos para ser miembro de la Policía de la Ciudad:

1. Ser ciudadano argentino nativo o por opción.
2. Tener, al momento de ingreso, entre 18 y 30 años de edad.
3. Tener estudios secundarios completos.
4. Acreditar aptitud psicofísica compatible con la función y tarea a desarrollar.
5. Declarar bajo juramento cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
6. Acreditar una conducta pública adecuada al ejercicio de la función pública y a la función específica que reglamenta la presente Ley.
7. Aprobar los programas y requisitos de formación y capacitación que establezca el Instituto Superior de Seguridad Pública.
8. Residir dentro del radio de 80 kilómetros de la Ciudad de Buenos Aires.
9. Cumplir con las condiciones fijadas por la presente Ley y sus normas reglamentarias.

Art. 129.- Podrá ingresar a la Policía de la Ciudad, personal que acredite experiencia anterior en otras fuerzas de seguridad o armadas, con estado policial o militar, siempre que hubiese obtenido la baja en su fuerza de origen. Este personal está eximido del requisito establecido en el inciso 2 del artículo 128, exclusivamente. La reglamentación establece los requisitos mínimos de edad e idoneidad que deba cumplir.

Art. 130.- No pueden desempeñarse como miembros de la Policía de la Ciudad las siguientes personas:

1. Quienes hayan sido condenados o se encuentren procesados o con auto de citación a juicio o acto procesal equivalente por incurrir en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, aun cuando se hubieren beneficiado por un indulto, amnistía o condonación de la pena.
2. Quienes hayan sido condenados o se encuentren procesados o con auto de citación a juicio o acto procesal equivalente por violación a los derechos humanos.
3. Quienes hayan sido condenados, o se encuentren procesados o con auto de citación a juicio o acto procesal equivalente por delito doloso de cualquier índole.
4. Quienes se encuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.
5. Quienes hayan sido sancionados con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en las fuerzas policiales o de seguridad federales o provinciales u organismos de inteligencia.
6. Quienes se encontraren incluidos en otras inhabilitaciones propias de la Policía de la Ciudad de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Capítulo VIII

Carrera Profesional

Art. 131.- El régimen de carrera profesional del personal con estado policial se basa en los principios de profesionalización, eficiencia funcional, capacitación permanente y evaluación previa a cada ascenso, atendiendo a la satisfacción plena de las acciones tendientes a resguardar y garantizar la seguridad pública.

Art. 132.- El nivel académico exigido para el ascenso a cada cuadro se determina de acuerdo con el siguiente esquema:

Cuadro	Mínimo nivel académico exigible
Oficiales Superiores	Título de Grado
Oficiales de Dirección	Título de Grado
Oficiales de Supervisión	Título Terciario
Oficiales Operativos	Título Secundario

Los niveles académicos se acreditan con títulos oficiales.

Art. 133.- Los requisitos y exigencias profesionales para que el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad se incorpore a cada especialidad son establecidos en la reglamentación.

Art. 134.- La incorporación y el desarrollo de la carrera profesional del personal en cada especialidad debe resultar de su opción vocacional así como también de la formación y capacitación que reciba, del desempeño profesional durante el ejercicio de sus funciones y las necesidades de la institución policial. Debe priorizarse la especialización del personal y evitarse los cambios de especialidad.

Sin perjuicio de ello, el personal con estado policial que cumpliera servicios en una de las especialidades previstas en la presente Ley puede continuar su carrera profesional en otra especialidad siempre que reúna los requisitos exigidos para ello y cumpla con las condiciones de aptitud y evaluación exigidas de acuerdo con la reglamentación.

Capítulo IX

Designación de cargos

Art. 135.- La ocupación de los cargos orgánicos de la Policía de la Ciudad es resuelta de acuerdo con el mérito y los antecedentes de los candidatos y siguiendo los mecanismos de selección que se implementen a través de la reglamentación, los cuales deben regirse por los siguientes criterios:

1. La formación y capacitación profesional.
2. El desempeño de la carrera profesional.
3. Los antecedentes funcionales y disciplinarios.

La reglamentación determina los grados, el perfil profesional y las destrezas o formación profesionales para la ocupación de cada cargo orgánico.

Capítulo X

Ascensos y promociones

Art. 136.- Los ascensos y promociones del personal con estado policial correspondientes a los Cuadros de Oficiales Superiores, de Dirección y de Supervisión son dispuestos por el Ministro de Justicia y Seguridad o por el funcionario en quien éste delegue la competencia. Los ascensos y promociones de los Oficiales Operativos son dispuestos por el Jefe de Policía.

El Ministro de Justicia y Seguridad debe publicar la lista de los candidatos para el ascenso al Cuadro de Oficiales Superiores en el Boletín Oficial de la Ciudad y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad durante diez (10) días, incluyendo los nombres y los antecedentes curriculares de las personas propuestas.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior, el Ministro de Justicia y Seguridad procede a dictar el acto administrativo correspondiente.

Art. 137.- El ascenso se otorga siempre al grado inmediato superior. El ascenso puede tener carácter de ordinario o extraordinario y a quien le es otorgado le crea la obligación de prestar servicio efectivo durante un (1) año como mínimo, de acuerdo con lo que determine la reglamentación.

Art. 138.- El ascenso ordinario se confiere anualmente para satisfacer las necesidades orgánicas de la institución y abarca al personal que haya cumplido las exigencias establecidas en esta Ley y su reglamentación.

Art. 139.- El ascenso extraordinario puede producirse por las siguientes causas:

1. Actos destacados del servicio cuyo mérito se acredite fehaciente y comprobadamente.
2. Por pérdida grave de las aptitudes físicas o psíquicas o por fallecimiento a causa de un acto de los contemplados en el inciso 1.

Art. 140.- Los ascensos extraordinarios son concedidos por el Ministro de Justicia y Seguridad, a propuesta del Jefe de Policía.

Art. 141.- La calificación de las aptitudes del personal que se deba considerar, tanto para el ascenso como para la eliminación, está a cargo de las Juntas de Calificaciones, que se integran en el modo y oportunidad en que determine la reglamentación, la cual debe prever su conformación con personal policial, funcionarios designados por el Ministro de Justicia y Seguridad y representantes del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Las Juntas de Calificaciones son órganos de asesoramiento del Ministro de Justicia y Seguridad y del Jefe de la Policía, quienes resuelven sobre el particular.

Art. 142.- Para los ascensos ordinarios, la reglamentación establece el régimen de calificaciones del personal, los tiempos mínimos de permanencia en el grado, el régimen de promociones y las condiciones de aptitud y formalidades para los ascensos y promociones.

Asimismo la reglamentación debe prever mecanismos que habiliten la publicidad y el acceso a la información de los actos administrativos que dispongan los ascensos y promociones en la institución.

Art. 143.- La reglamentación establece los mecanismos de la promoción y ascenso a un grado superior dentro de la carrera profesional, la que debe ajustarse a los siguientes requisitos:

1. La disponibilidad de vacantes en el grado al que se aspira.
2. La acreditación de los conocimientos profesionales y títulos oficiales requeridos para el desempeño de las funciones o los cargos orgánicos correspondientes al grado a cubrir.
3. La aprobación de los cursos de ascenso o nivelación.
4. La declaración de aptitud profesional establecida por un comité de evaluación.
5. El tiempo mínimo de permanencia en el grado.
6. La acreditación de las condiciones psicofísicas necesarias.

Art. 144.- Sin perjuicio de lo que se establezca en la reglamentación respectiva son causales de inhabilitación para el ascenso y promoción:

1. Hallarse bajo sumario judicial con auto de procesamiento, auto de elevación a juicio o acto procesal equivalente.
2. Hallarse bajo sumario administrativo por falta grave hasta su resolución. Capítulo XI Formación y Capacitación

Art. 145.- La formación y capacitación permanente del personal con estado policial de la Policía de la Ciudad es competencia del Instituto Superior de Seguridad Pública, conforme las disposiciones pertinentes de la presente Ley.

Art. 146.- La formación y capacitación del personal policial debe garantizar:

1. El desarrollo de las aptitudes y valores necesarios para el ejercicio responsable de las funciones y labores asignadas, con conciencia ética, solidaria, reflexiva y crítica.
2. La propensión a un aprovechamiento integral de los recursos humanos y materiales existentes y asignados.
3. El incremento y diversificación de las oportunidades de actualización y perfeccionamiento del personal con estado policial.
4. El logro de la formación y capacitación especializada, científica y técnica general, procurando siempre su contenido humanístico, sociológico y ético.

Capítulo XII

Cursos de ascenso

Art. 147.-El Instituto Superior de Seguridad Pública imparte los cursos de ascenso mencionados en el inciso 3 del Artículo 143 y toma las evaluaciones correspondientes.

Art. 148.- Los cursos de ascenso son diferenciados de acuerdo con la jerarquía y la especialidad de los cursantes.

Capítulo XIII

Evaluación permanente

Art. 149.- Todo el personal con estado policial en actividad que se encuentre en servicio efectivo de la Policía de la Ciudad debe cumplir obligatoriamente una instancia de evaluación en el Instituto Superior de Seguridad Pública.

Art. 150.- La periodicidad de la evaluación, las competencias a evaluar, los contenidos, los estándares mínimos a aprobar según jerarquía, el régimen de evaluación y demás aspectos necesarios para llevarla a cabo, son determinados por el Instituto Superior de Seguridad Pública.

Capítulo XIV

Formación de Cadetes

Art. 151.- Los aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad se denominan Cadetes. Deben cursar y aprobar el curso de formación inicial que dicta el Instituto Superior de Seguridad Pública. Los cadetes no tienen estado policial durante su formación inicial y son becarios.

Art. 152.- El Instituto Superior de Seguridad Pública determina los requisitos para el ingreso como cadete, los núcleos de formación, la duración del curso, el régimen de cursada, el contenido del diseño curricular, el régimen de asistencia y de evaluación, el régimen de equivalencias con otros estudios superiores, el régimen de prácticas profesionalizantes, las actividades extracurriculares y de extensión y los demás aspectos que hacen a la formación de los futuros Oficiales.

Capítulo XV

Situaciones de revista

Art. 153.- Las situaciones de revista del personal con estado policial son:

1. Actividad: es aquella que impone la obligación de desempeñar funciones policiales, en el destino o comisión que disponga la superioridad.
2. Retiro: es aquella en la cual, sin perder su grado ni estado policial, el personal cesa en el cumplimiento de funciones con carácter voluntario u obligatorio, excepto que sea llamado a prestar servicio activo.

Art. 154.-El personal con estado policial que revista en actividad puede hallarse en las siguientes situaciones:

1. Servicio efectivo.
2. Disponibilidad.
3. Pasiva.

Art. 155.- El personal con estado policial revista en servicio efectivo cuando se encuentre:

1. Prestando servicios en la Policía de la Ciudad y desempeñe funciones propias de su grado o cumpla comisiones afines al servicio policial u otras de interés institucional
2. En uso de las licencias establecidas en el Artículo 160, excepto expresa previsión en contrario en esta Ley o en la reglamentación.

El tiempo cumplido en servicio efectivo es computado siempre a los fines del ascenso y retiro, excepto en el llamado a prestar servicios.

Art. 156.- El personal con estado policial revista en disponibilidad cuando permanece separado de las funciones y tareas ordinarias que le corresponderían por su grado, en los siguientes casos:

1. Por un período de hasta un (1) año a la espera de asignación de destino. Cumplido ese lapso debe asignársele destino o ser sometido a junta de calificación. De ser considerado en aptitud, debe asignársele destino.
2. Con licencia por enfermedad o accidente desvinculado del servicio, a partir de los seis (6) meses y hasta doce (12) meses como máximo.
3. Cuando tramitando el retiro voluntario, solicitare conjuntamente el pasaje a esta situación, desde el momento que lo determine el Jefe de la Policía de la Ciudad.
4. El sumariado administrativamente por causas moderadas o graves si lo dispone la autoridad policial competente por sí, o a solicitud de la Oficina de Transparencia y Control Externo, hasta tanto se dicte la resolución definitiva, pudiéndose dejar sin efecto en el transcurso del procedimiento.
5. En uso de la licencia por estudio o investigaciones científicas, técnicas o culturales cuando la actividad tenga relación con el servicio.
6. Detenido o con prisión preventiva por hecho vinculado al servicio si no se le imputa la comisión de un delito doloso o que por sus características afecte el prestigio institucional. Esta última circunstancia es establecida por resolución fundada del Ministro de Justicia y Seguridad.
7. Cuando se encuentre en la situación prevista en el segundo párrafo del Artículo 104.
8. Con asignación de tareas adecuadas a su condición de incapacidad laboral transitoria, conforme lo dispuesto en el Artículo 158 de la presente.

El personal que revista en disponibilidad no porta el armamento provisto por la institución y percibe los haberes determinados en el artículo 184.

El tiempo cumplido en disponibilidad no es computado a los fines del ascenso y solo computa a los fines del retiro.

Art. 157.- El personal con estado policial revista en servicio pasivo cuando no desempeñe cargo o función alguna, en las siguientes situaciones:

1. En uso de licencia por enfermedad de tratamiento prolongado, desde los doce (12) meses y hasta un máximo de veinticuatro (24) meses. Vencido este plazo, en caso de no reintegrarse al servicio efectivo debe pasar a retiro o baja definitiva, según corresponda.
2. El sometido a sumario administrativo por abandono del servicio, hasta la conclusión del procedimiento.
3. Con prisión preventiva por hecho vinculado al servicio, cuando se le impute la comisión de un delito doloso, por el tiempo que dure la privación de la libertad a cuya finalización se determina de acuerdo a su responsabilidad, la situación de revista del causante, salvo que con anterioridad se dispusiese la cesantía o exoneración.
4. Detenido o con prisión preventiva por hecho ajeno al servicio, por el tiempo que dure la privación de la libertad a cuya finalización se determina de acuerdo a su responsabilidad, la situación de revista del causante, salvo que con anterioridad se dispusiese la cesantía o exoneración.
5. Detenido o sometido a proceso judicial, cuando el hecho que dio motivo a la medida revele grave indignidad o afectare manifiestamente al prestigio de la Institución, mientras se sustancie la causa disciplinaria emergente.
6. Condenado, si por el carácter y duración de la pena o naturaleza del hecho no procede su separación, mientras dure el impedimento.
7. El personal policial respecto del cual se haya solicitado su cesantía o exoneración, hasta que se dicte la resolución definitiva.
8. En uso de las licencias previstas en el primer párrafo del artículo 182 o de la licencia por estudio o investigaciones científicas, técnicas o culturales cuando la actividad no tenga relación con el servicio.

El tiempo pasado en situación pasiva no se computa para el ascenso ni para el retiro, salvo el personal que haya revistado en esa situación por detención o proceso y fuera absuelto o sobreesido en la causa que lo motivara, en cuyo caso ese tiempo se computará sólo a los fines del retiro. En el supuesto del inciso 1 el tiempo pasado en pasiva computa a los efectos de la antigüedad.

El personal que revista en pasiva no porta el armamento provisto por la institución y percibe, de acuerdo al caso, los haberes determinados en el artículo 185.

Art. 158.- El personal con estado policial de la Policía de la Ciudad puede ser relevado transitoriamente de la obligación de prestar el servicio propio de su grado, asignándosele tareas adecuadas a su condición, conforme los siguientes requisitos:

1. La asignación debe responder a una incapacidad laboral transitoria, originada en una afección transitoria determinada por la junta médica o por el servicio de medicina laboral de la Policía de la Ciudad.
2. Las tareas adecuadas pueden desempeñarse por un plazo máximo de dos (2) años en forma continua o discontinua, por la misma o distinta patología. Vencido el plazo de dos (2) años, la Junta Médica resuelve si debe reintegrarse al servicio normal o pasar a retiro o baja obligatoria si no pudiese acceder al beneficio previsional.
3. Agotado el plazo de dos (2) años y reintegrado el causante a sus funciones, no puede volver a hacer uso de este beneficio hasta después de transcurridos cinco (5) años y nunca mientras permanezca en el mismo grado. Caso contrario, previa intervención de la Junta Médica, pasa a situación de retiro o baja obligatoria.
4. El personal con asignación de tareas adecuadas es considerado en disponibilidad y percibe los haberes determinados en el artículo 184.
5. Las mujeres embarazadas tienen derecho a solicitar la asignación de tareas adecuadas durante el período del embarazo. Revistan en servicio efectivo y perciben la totalidad de los haberes y suplementos que les hubiesen correspondido en el mes inmediato anterior al inicio de las tareas adecuadas.

Art. 159.- El personal con estado policial usa obligatoriamente el uniforme reglamentario y su debida identificación en todos los actos de servicio, salvo en los casos de excepción que, por autorización expresa, realice la superioridad o exista orden emanada de autoridad judicial.

Capítulo XVI

Licencias

Art. 160.- El personal de la Policía de la Ciudad tiene derecho al uso de las siguientes licencias:

1. Licencia anual ordinaria
2. Licencia por enfermedad común o de tratamiento breve
3. Licencia por enfermedad de tratamiento prolongado
4. Licencia por accidente de trabajo o enfermedad profesional
5. Licencia por maternidad
6. Licencia para alimentación y cuidado del hijo
7. Licencia por nacimiento de hijo/a
8. Licencia por pérdida de gestación
9. Licencia por adopción
10. Licencia por hijo/a discapacitado/a
11. Licencia por matrimonio o unión civil
12. Licencia por exámenes

13. Licencia por investigaciones científicas, técnicas o culturales
14. Licencia por fallecimiento de familiar
15. Licencia por enfermedad de un familiar a cargo
16. Licencia por donación de sangre
17. Licencia por asuntos de servicio
18. Licencia por estímulo
19. Licencia por adaptación escolar de hijo
20. Licencia para controles periódicos de prevención
21. Licencia por violencia de género.

Art. 161.- La licencia anual ordinaria tiene por finalidad permitir el descanso periódico del personal y, en todos los casos, es de utilización obligatoria y con goce de haberes, de acuerdo a la siguiente escala:

1. Hasta cinco (5) años de antigüedad, corresponden quince (15) días hábiles.
2. Hasta diez (10) años de antigüedad, corresponden veintiún (21) días hábiles.
3. Más de diez (10) años de antigüedad, corresponden treinta (30) días hábiles.

La licencia anual ordinaria se computa por año calendario. El personal ingresante o reingresante que al inicio del año calendario haya prestado servicios por un período inferior a seis (6) meses, hace uso de la licencia proporcional al lapso trabajado en el año vencido una vez que haya prestado servicios por aquél plazo mínimo.

Cuando se trate de oficiales casados, convivientes o unidos civilmente de acuerdo a la Ley 1004 (texto consolidado por Ley 5454) y ambos integren la Policía de la Ciudad, les será otorgada en forma simultánea, siempre que razones de servicio lo permitan.

Por razones del servicio, se puede disponer su fraccionamiento, interrupción y transferencia íntegra o parcial al año siguiente.

Esta licencia se suspende por afecciones o lesiones para cuya atención la autoridad sanitaria de la institución hubiere acordado más de cinco (5) días de licencia, o bien por maternidad, paternidad, adopción o fallecimiento, a cuya finalización se reanuda automáticamente.

Art. 162.- La licencia por enfermedad de tratamiento breve tiene por finalidad atender la incapacidad temporaria para el desempeño de las tareas habituales producida por enfermedades o accidentes sufridos por causas ajenas al servicio, de corto tratamiento, incluidas las intervenciones quirúrgicas menores.

Las intervenciones quirúrgicas de carácter estético no son consideradas enfermedades o lesiones a efectos del otorgamiento de esta licencia, excepto las intervenciones de cirugía reconstructiva que se establezcan por la vía reglamentaria.

La licencia por afección de corto tratamiento se concede hasta cuarenta y cinco (45) días corridos por año calendario, en forma continua o discontinua, con goce de haberes. Vencido este plazo, cualquier otra licencia por enfermedad de tratamiento breve que sea necesario otorgar durante el curso del año por las causales enunciadas, será considerado revistando en disponibilidad sin goce de haberes.

Art. 163.- La licencia por enfermedad de tratamiento prolongado tiene por finalidad atender la incapacidad prolongada para el desempeño de las tareas habituales producida por enfermedades graves, intervenciones quirúrgicas excepto la cirugía menor, o accidentes graves sufridos por causas ajenas al servicio.

La licencia por enfermedad de tratamiento prolongado se concede hasta seis (6) meses, en forma continua o discontinua, para una misma o distinta enfermedad o accidente grave, período durante el cual el personal con estado policial que haga uso de la misma revista en situación de servicio efectivo con goce de haberes.

Agotado dicho término, previo dictamen de la Junta Médica, la misma puede prorrogarse por hasta seis (6) meses más, en forma continua o discontinua, para una misma o distinta enfermedad o accidente grave, período durante el cual el personal con estado policial que haga uso de la misma es considerado en situación de disponibilidad y percibe los haberes detallados en el Artículo 184.

Si, cumplido dicho término, el personal con estado policial no se hubiere recuperado, es considerado en situación de pasiva durante un plazo de hasta doce (12) meses más, percibiendo los haberes establecidos en el Artículo 185.

Al finalizar este período, la Junta Médica determina si la persona debe reintegrarse al servicio efectivo o disponerse su retiro o baja obligatoria, según corresponda.

Agotado el plazo de veinticuatro (24) meses y reintegrado el causante a sus funciones, no puede volver a hacer uso de este beneficio hasta después de transcurridos cinco (5) años y nunca mientras permanezca en el mismo grado. Caso contrario, pasa a situación de retiro o baja obligatoria, según corresponda.

Cuando el personal que haga uso de la licencia por enfermedad de tratamiento prolongado no goce de estabilidad, el período de duración de la misma no queda comprendido dentro del período condicional, debiendo continuarse con el cómputo de dicho lapso hasta su agotamiento a partir de la fecha en que aquél se reintegre al servicio.

Art. 164.- La licencia por enfermedad profesional o accidente de trabajo tiene por finalidad atender la incapacidad temporaria para el desempeño de las tareas habituales producida por enfermedades profesionales o accidentes de trabajo y se rige por lo previsto en las Leyes Nacionales Nº 24.557, 26.773 o por las normas que las sustituyan.

Art. 165.- La licencia por maternidad se concede por ciento cinco (105) días corridos, quedando prohibido el trabajo del personal durante los treinta y cinco (35) días anteriores al parto y hasta setenta (70) días corridos después del mismo, con goce de haberes. En caso de nacimiento múltiple el lapso previsto para el período de post-parto se extiende por el término de quince (15) días corridos por cada hijo/a nacido/a con vida después del primero.

En caso de adelantarse el alumbramiento, los días no utilizados de la licencia anterior al parto se acumularan al lapso previsto para el período de post-parto.

Si el/los recién nacido/s debiera/n permanecer internado/s en el área de neonatología, el lapso previsto para el período de post-parto se extiende por la cantidad de días que dure dicha internación.

Vencido el lapso previsto para el periodo de post-parto, la trabajadora previa comunicación fehaciente a la Policía de la Ciudad, puede optar por prorrogar su licencia hasta ciento veinte (120) días corridos, sin percepción de haberes.

Art. 166.- A los fines de la alimentación y cuidado del hijo, el personal tiene derecho a una pausa de dos (2) horas diarias que pueden ser divididas en fracciones cuando se destine a la lactancia natural o artificial del hijo menor de doce (12) meses. Puede ser utilizada durante la jornada laboral como dos (2) descansos de una (1) hora cada uno, o disminución de dos (2) horas de labor a la entrada o a la salida, o una (1) hora a la entrada y una (1) hora a la salida.

Asimismo para que el padre pueda utilizar este beneficio debe acreditar fehacientemente la circunstancia de la ausencia total o imposibilidad absoluta de la madre.

Igual beneficio se acuerda a los trabajadores que posean la tenencia, guarda o tutela de niños/as de hasta doce (12) meses de edad, debidamente acreditada mediante certificación expedida por autoridad judicial o administrativa competente.

Art. 167.- La licencia por nacimiento de hijo se concede por diez (10) días corridos a partir de la fecha del nacimiento, con goce de haberes.

Art. 168.- La licencia por pérdida de gestación no inferior a tres (3) meses o de nacimiento sin vida de la criatura, se concede por cuarenta y cinco (45) días corridos con goce de haberes.

Art. 169.- La licencia por adopción corresponde a quien adopte a un niño/a y se concede por noventa (90) días corridos con goce de haberes, a contar a partir del primer día hábil de tener al niño/a en guarda con fines de adopción.

Quien adopte simultáneamente a más de un niño/a tiene derecho a una licencia por un período de ciento veinte (120) días corridos.

Si los adoptantes fuesen cónyuges y ambos perteneciesen a la Policía de la Ciudad, pueden decidir cuál de ambos goza de esta licencia o solicitar la mitad cada uno de ellos en forma sucesiva.

Art. 170.- La licencia por hijo/a discapacitado/a se concede por tres (3) meses desde la fecha de vencimiento del período de licencia por maternidad o desde que se presente la patología, con goce de haberes.

Para hacer uso de esta licencia, el personal debe presentar el Certificado Único de Discapacidad, según lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley Nacional Nº 22.431. Cuando la madre y el padre se desempeñaren en la Policía de la Ciudad, deben optar por quien la utilizará o pueden solicitar cada uno la mitad de la licencia en forma sucesiva.

Art. 171.- La licencia por matrimonio o unión civil es de quince (15) días corridos, con goce de haberes.

Art. 172.- La licencia por exámenes en el sistema de enseñanza oficial se concede por hasta veintiocho (28) días hábiles por año calendario, fraccionables en tantos períodos como sean necesarios pero ninguno superior a tres (3) días corridos, con goce de haberes.

Art. 173.- La licencia por estudios o investigaciones científicas, técnicas o culturales incluidos el usufructo de becas y la participación en conferencias, congresos o eventos académicos, tanto en el país como en el extranjero, tendientes a mejorar la preparación técnica, académica o profesional del personal, se concede por un período de hasta un (1) año, y siempre que no obstara razones de servicio o de conveniencia institucional. El plazo de un (1) año se computa por única vez en la carrera.

Si la actividad en cuestión, a criterio del Instituto Superior de Seguridad Pública, estuviese relacionada con la función que desempeña el personal que la solicite, la licencia se concede con goce de haberes. De lo contrario, se concede sin goce de haberes.

Para usufructuar esta licencia el personal debe contar con una antigüedad mínima de cinco (5) años de servicio efectivo en la Policía de la Ciudad.

Art. 174.- La licencia por fallecimiento de familiares es otorgada en los siguientes casos, y por los plazos que se detallan a continuación:

1. Fallecimiento de cónyuge, pareja conviviente o pareja de unión civil, padre, madre o hijo; cinco (5) días corridos.

2. Fallecimiento de hermano: tres (3) días corridos.

3. Fallecimiento de nieto, bisnieto, abuelo, bisabuelo, padre, madre, hijo por afinidad, padrastro o madrastra: un (1) día corrido.

La licencia se otorga, a opción del beneficiario, a partir del fallecimiento o de las exequias.

En el caso de que el fallecimiento de la cónyuge, pareja de unión civil o conviviente fuere producto o causa sobreviviente de un parto y el hijo o hija sobreviviera, el personal tiene derecho a una licencia análoga a la establecida para el post parto de la mujer.

Art. 175.- La licencia por enfermedad de un familiar a cargo, cónyuge, conviviente o persona a cargo será de hasta diez (10) días por año calendario, en forma continua o discontinua, con goce de haberes. Este plazo puede prorrogarse sin goce de haberes hasta un máximo de sesenta (60) días corridos más.

Art. 176.- La licencia por donación de sangre se otorga por el día de la donación, con goce de haberes, debiendo presentar el certificado de autoridad competente que la certifique.

Art. 177.- La licencia por asuntos del servicio es concedida a quien haya sido designado para representar a la Institución en actividades sociales, culturales, deportivas y otras que puedan prestigiarla, por el tiempo que demande la representación, con goce de haberes.

Art. 178.- La licencia por estímulo es concedida por actos destacados del servicio, en la siguiente forma:

1. Por el Jefe de la Policía de la Ciudad: Hasta veinte (20) días corridos.
2. Por el Subjefe de la Policía de la Ciudad: Hasta quince (15) días corridos.
3. Por otros funcionarios de la estructura de la Policía de la Ciudad, en cuanto la reglamentación lo determine.

Art. 179.- La licencia por adaptación escolar de hijo consiste en una franquicia horaria de hasta tres (3) horas diarias durante hasta cuatro (4) días corridos con goce de haberes. Se otorga por adaptación escolar en los niveles de jardín maternal, preescolar y primer grado, siempre que el establecimiento se encuentre fuera del lugar de trabajo. Si ambos padres integrasen la Policía de la Ciudad la licencia sólo puede ser utilizada por uno de ellos.

La reglamentación establece los requisitos para acreditar la adaptación escolar del niño.

Art. 180.- La licencia para controles de prevención del cáncer se otorga por un (1) día, según los siguientes criterios:

1. A las mujeres, a fin de realizar el control ginecológico completo: Papanicolaou, colposcopia y examen de mamas.
2. A los varones mayores de cuarenta y cinco (45) años, a fin de realizar el control del Antígeno Prostático Específico (PSA).

Las constancias de haber realizado dichos exámenes deben ser presentadas por el personal que haya usufructuado la licencia, ante la dependencia que la reglamentación determine.

Art. 181.- La licencia por violencia de género se otorga al personal que padezca cualquier tipo de violencia de género afectando su seguridad personal, y que por tal motivo deba ausentarse de su puesto de trabajo. Esta licencia debe contar con la debida justificación emitida por los servicios de atención y asistencia a las víctimas. En un plazo de setenta y dos (72) horas se debe presentar la denuncia judicial correspondiente o la certificación emitida por los organismos estatales competentes.

Art. 182.- El Ministro de Justicia y Seguridad puede conceder, por resolución fundada, licencias sin goce de haberes no previstas en el presente régimen. Asimismo, el Jefe de la Policía de la Ciudad está facultado para conceder al personal permisos y franquicias en el cumplimiento de la jornada de trabajo, de acuerdo con los plazos, naturaleza de la relación de empleo y demás condiciones que se establecen en la reglamentación de la presente Ley. El Jefe de la Policía de la Ciudad puede delegar esta facultad en funcionarios de los grados inferiores.

Capítulo XVII

Sueldos y asignaciones

Art. 183.- El personal de la Policía de la Ciudad en actividad goza del sueldo, bonificaciones, suplementos, viáticos, compensaciones e indemnizaciones que para cada caso determine la reglamentación. El total de las sumas remunerativas que percibe el funcionario por los conceptos señalados precedentemente, excepto las indemnizaciones, se denomina haber mensual.

Art. 184.- El personal con estado policial que revista en disponibilidad percibe, salvo expresa disposición en contrario en esta Ley, el cien por ciento (100%) del haber mensual que le pudiera corresponder, excepto los suplementos que por la vía reglamentaria se establezcan para retribuir la prestación de servicios efectivos y los destinados a compensar el riesgo profesional ligado a las actividades propias del estado policial.

Percibe asimismo las asignaciones familiares.

Art. 185.- El personal que revista en situación pasiva en las circunstancias consignadas en los incisos 2, 3, 4 5, 7 y 8 del artículo 157 no percibe haberes ni asignaciones familiares.

El personal que se encuentra encuadrado en los supuestos previstos en los incisos 1 y 6 del Artículo 157, percibe el cincuenta por ciento (50%) del haber mensual que le pudiera corresponder al personal en disponibilidad, más las asignaciones familiares.

El personal que haya revistado en situación pasiva por detención o proceso por hecho vinculado al servicio, y resultara absuelto o sobreseído, tiene derecho a percibir el cien por ciento (100%) de los haberes que le hubieran correspondido de revistar en disponibilidad.

Art. 186.- La remuneración debe compensar la responsabilidad inherente al grado, al desempeño del cargo, la mayor atribución de competencias y el rendimiento efectivo en la tarea asignada, para lo cual la reglamentación puede establecer un segmento de remuneración fija y otro variable.

Capítulo XVIII

Políticas antidiscriminatorias y de género

Art. 187.- La Policía de la Ciudad se subordina en su conformación y funcionamiento al espíritu antidiscriminatorio establecido en el artículo 11 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su personal se integra de forma proporcional según lo dispuesto en su artículo 36. Tiene en cuenta a su vez los principios dispuestos por la Ley 4376 de Políticas Públicas para el Reconocimiento y Ejercicio Pleno de la Ciudadanía de las Personas Lesbianas, Gays, Trans, Bisexuales e Intersexuales (LGTBI) (texto consolidado por Ley 5454).

Art. 188.- La Policía de la Ciudad guarda una estricta representación de géneros, favoreciendo la incorporación, participación y promoción sin ninguna limitante por género, orientación sexual o identidad de género, ya sea para el acceso efectivo a cargos de conducción, como así también en todos los niveles y áreas.

Art. 189.- A los efectos de dar cumplimiento a los artículos 11, 36, 37 y 38 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al artículo 5 inciso c de la Ley 4376 (texto consolidado por Ley 5454) se promoverá a través de la reglamentación de la presente, la modificación de los patrones socioculturales estereotipados con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias dentro de la Policía de la Ciudad, sea estas basadas en la superioridad de género, orientación sexual o identidad de género de su personal.

Art. 190.- La reglamentación contemplará las siguientes cuestiones orientadas a favorecer y preservar las condiciones igualitarias en el personal de las fuerzas de seguridad:

1. Fomenta la plena integración de las mujeres a los puestos de mando y control respetando el régimen de carrera y el plan de ascensos establecidos a tal efecto.
2. Instituye y fomenta las acciones y disposiciones legales concretas tendientes a garantizar la paridad entre el trabajo realizado y la remuneración recibida en su consecuencia, entre hombres y mujeres.
3. Prohíbe todas las prácticas que impliquen cualquier forma de segregación y discriminación por estado civil o maternidad.
4. Promueve la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan el pleno desarrollo de la persona y la efectiva participación en la Policía de la Ciudad.

Capítulo XIX

Régimen disciplinario

Art. 191.- Las disposiciones de este Capítulo se aplican:

1. Al personal con estado policial en actividad.
2. Al personal sin estado policial.
3. Al personal en retiro:
 - a. en los casos y de acuerdo con las normas que establezca al respecto la reglamentación.
 - b. cuando deba responder por hechos cometidos mientras estuvo en actividad.
 - c. cuando esté convocado a prestar servicios, en iguales condiciones que el personal en actividad.

Art. 192.- La violación a los deberes y obligaciones impuestos en esta Ley y en sus normas reglamentarias por parte del personal mencionado en el artículo anterior lo hace pasible de las siguientes sanciones disciplinarias, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativo patrimonial que se determine por la vía correspondiente:

1. Apercibimiento escrito.
2. Suspensión de empleo.
3. Cesantía.
4. Exoneración.

Art. 193.- Las faltas que cometa el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires son clasificadas como leves, moderadas y graves, según la reglamentación y pueden afectar:

1. La disciplina.
2. La operatividad en el servicio.
3. La imagen pública o el prestigio de la institución.
4. La ética y honestidad del personal.
5. Los principios básicos de actuación policial.

La aplicación de sanciones administrativas por faltas graves tramita en sede de la Oficina de Transparencia y Control Externo; la facultad disciplinaria correspondiente a las faltas leves y moderadas es ejercida por los órganos competentes de la Policía de la Ciudad, conforme lo determine la reglamentación.

Art. 194.- Toda sanción disciplinaria debe tener por fundamento la transgresión a una norma vigente con anterioridad a la aplicación de la misma. Ningún acto u omisión es punible, administrativamente, sin una prohibición u orden anterior que se le opongan.

Art. 195.- Toda sanción disciplinaria debe ser impuesta en relación a la naturaleza y gravedad de la falta cometida y la circunstancia del lugar, tiempo, medio empleado y modo de ejecución. Para la graduación de las sanciones, se analiza también la personalidad y antecedentes del responsable.

Art. 196.- El apercibimiento consiste en el llamado de atención que se hace al responsable de la falta u omisión, el cual se puede adelantar en forma verbal y se ratificará por escrito dentro de las veinticuatro (24) horas, a los efectos administrativos pertinentes.

Art. 197.- La sanción de suspensión de empleo consiste en la privación temporal del ejercicio de las funciones y la pérdida proporcional de la retribución que le corresponde.

Art. 198.- Las sanciones disciplinarias de cesantía y exoneración, constituyen medidas expulsivas que importan la separación de la Policía de la Ciudad, con la pérdida del estado policial.

La cesantía implica la inhabilitación para el reingreso a la institución y no importa la pérdida del derecho al haber de pasividad que pudiera corresponder al sancionado.

La exoneración implica la pérdida del empleo, los derechos inherentes al mismo, el haber de retiro que correspondiere y la inhabilitación para el reingreso a la institución.

Los derechohabientes conservan el derecho a percibir la pensión del derecho a haber de pasividad que les hubiere correspondido en caso de haber fallecido el causante a la fecha de la sanción.

Art. 199.- Las sanciones de cesantía y exoneración son resueltas por el Secretario de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad a propuesta de la Oficina de Transparencia y Control Externo previa instrucción del sumario administrativo correspondiente.

Las sanciones de apercibimiento y suspensión de empleo son aplicadas conforme se reglamente al efecto.

Art. 200.- Si durante el trámite de un sumario administrativo el sumariado solicitase la baja o accediese al retiro, el procedimiento disciplinario debe continuar hasta su resolución, en cuyo caso la baja o retiro pueden reconvertirse en cesantía o exoneración, según corresponda.

Art. 201.- La amnistía o indulto en el delito que originó la actuación, la absolución o sobreseimiento judicial recaídos en la causa que se le refiera y el perdón del particular damnificado, no eximen de sanción, cuando corresponda, por infracción al régimen disciplinario policial.

Art. 202.- Contra los actos administrativos que imponen sanciones disciplinarias son procedentes los recursos administrativos contemplados en el Decreto Nº 1510/GCABA/1997 (texto consolidado por Ley Nº 5454).

El recurso jerárquico contra los actos administrativos sancionatorios dictados por el Secretario de Seguridad es resuelto por el Ministro de Justicia y Seguridad. Esta resolución agota la vía administrativa.

Art. 203.- La acción para imponer las sanciones por faltas disciplinarias prescribe en los siguientes plazos:

1. Para las causales que dieran lugar a apercibimiento o suspensión: un (1) año.

2. Para las causales que dieran lugar a cesantía o exoneración: dos (2) años.
En todos los casos el plazo se cuenta desde el momento de la comisión de la falta administrativa, si ésta fuese instantánea, o desde que hubiera dejado de cometerse si hubiera sido continua.

Art. 204.- La prescripción de la acción para imponer las sanciones por faltas disciplinarias se interrumpe por las siguientes causales:

1. El inicio de las averiguaciones previas por parte del organismo disciplinario competente.
2. El inicio del sumario administrativo.
3. El llamado a prestar declaración en el sumario administrativo.

Art. 205.- El proceso judicial cuyo objeto verse sobre el mismo hecho que pueda configurar una falta disciplinaria suspende la prescripción de la acción para imponer sanciones administrativas hasta la sentencia judicial firme.

La Administración puede imponer la sanción por la comisión de una falta administrativa antes de la culminación del proceso penal. En este caso, la sanción que se imponga en el orden administrativo tiene carácter provisional y puede ser sustituida por otra de mayor gravedad si en la sentencia definitiva se acreditase la configuración de una causal más grave que la sancionada.

La Administración no puede declarar libre de responsabilidad en un sumario administrativo a una persona sujeta a causa penal por el mismo hecho, hasta tanto finalice el proceso judicial y se determine el sobreseimiento o absolución firmes del imputado.

Art. 206.- La reglamentación define y clasifica las faltas administrativas, establece el procedimiento de sustanciación de los sumarios administrativos y las condiciones de aplicación de las sanciones previstas en la presente Ley.

Capítulo XX

Extinción de la relación de empleo

Art. 207.- La relación de empleo del personal con estado policial de la Policía de la Ciudad se extingue por las siguientes causas:

1. Baja voluntaria.
2. Baja definitiva.
3. Retiro.

Art. 208.- La baja voluntaria es el derecho del personal a concluir la relación de empleo con la Policía de la Ciudad a solicitud del interesado. Implica la pérdida del estado policial y tiene efecto a partir de su concesión por parte de la institución.

Durante los estados de guerra o de sitio y en los casos de conmoción pública su otorgamiento es optativo por parte de la autoridad competente, pero en todos los casos debe ser concedida al finalizar la circunstancia de hecho que motiva su aplazamiento.

También puede solicitar la baja el personal retirado.

Art. 209.- El personal dado de baja a su solicitud puede ser reincorporado siempre que:

1. Lo solicite dentro del plazo de dos (2) años de hecha efectiva la baja.
2. El Ministro de Justicia y Seguridad considere conveniente su reincorporación.

3. Cumpla al momento de la reincorporación con los requisitos establecidos en el

Artículo 128 de esta Ley, con excepción del consignado en el inciso 2.

La reincorporación se efectiviza en el mismo grado y situación de revista que tenía el causante en el momento de su baja. En caso de reincorporarse en actividad ocupa el último puesto en el respectivo grado.

Art. 210.- La reglamentación fijará plazos mínimos de servicio o, en su caso, indemnización, para el personal que luego de haber recibido capacitación solicite su baja voluntaria.

Art. 211.- La baja definitiva importa la pérdida del estado policial y la exclusión definitiva del personal.

La baja definitiva es dispuesta en los siguientes casos:

1. Fallecimiento.
2. Cesantía o exoneración, cualquiera fuese la antigüedad del personal.
3. Cuando en los exámenes psicofísicos periódicos se evidenciase la carencia de las aptitudes profesionales y personales indispensables para el normal ejercicio de la función policial que le compete, y no pudiese ser asignado a otro destino.
4. Cuando las calificaciones sean inferiores a lo que determine la reglamentación.
5. Cuando el personal sea declarado prescindible para el servicio efectivo por la Junta de Calificaciones.

Art. 212.- La baja definitiva puede producirse con derecho a haber de pasividad o sin él. Tiene derecho a haber de pasividad:

1. El personal - excepto el exonerado - que al momento de la baja hubiese prestado al menos veinte (20) años de servicio computables para el retiro en la Policía de la Ciudad.

2. El personal que tuviese la baja por las causales dispuestas en los incisos 3, 4 y 5 del artículo 211, y al momento de la baja hubiese prestado al menos diez (10) años de servicios computables para el retiro en la Policía de la Ciudad.

En ambos casos el haber de pasividad es equivalente al 82% de lo que hubiese correspondido al causante en caso de retiro conforme la escala dispuesta en el artículo 225.

Capítulo XXI

Régimen previsional

Art. 213.- El personal con estado policial de la Policía de la Ciudad está sujeto al régimen previsional que se establece en la presente Ley, en su reglamentación, y en los convenios que el Poder Ejecutivo está facultado a realizar.

En caso de existir situaciones no previstas, se aplican analógicamente las disposiciones contenidas en los Títulos III y IV de la Ley Nacional Nº 21.965.

Las contingencias cubiertas por este régimen son la vejez, la incapacidad y el fallecimiento.

Art. 214.- Los aportes personales y las contribuciones patronales destinadas al sistema previsional regulado por esta Ley son los establecidos en la Ley Nacional Nº 21.865 y el artículo 26 de la Ley Nacional Nº 21.981 respectivamente.

Capítulo XXII

Retiro

Art. 215°.- El retiro es definitivo, salvo en los casos de cesantía o exoneración posteriores. Produce los siguientes efectos:

1. Cierra el ascenso y genera vacantes en el grado del causante.
2. No permite desempeñar cargos propios del estado policial en la Policía de la Ciudad, excepto el caso del llamado a prestar servicios.
3. Modifica los derechos y obligaciones propios del personal en actividad, rigiendo para el personal retirado los establecidos en el artículo 111 de la presente Ley.

Art. 216.- El retiro del personal con estado policial es resuelto por el Ministro de Justicia y Seguridad, a propuesta del Jefe de la Policía.

Art. 217.- Los trámites de retiro pueden ser suspendidos por decisión fundada del Ministro de Justicia y Seguridad por las siguientes causales:

1. Cuando se trate de personal sometido a sumario administrativo o proceso judicial.
2. Cuando lo solicite el Jefe de la Policía de la Ciudad, por razones de servicio, orden público o emergencia.

Art. 218.- El retiro voluntario puede ser solicitado por el personal con estado policial que hubiere cumplido un mínimo de veinte (20) años de servicio en la Policía de la Ciudad.

Art. 219.- El retiro obligatorio corresponde:

1. A aquellos que alcancen los treinta (30) años de servicio en la Policía de la Ciudad, salvo que el Ministro de Justicia y Seguridad o el funcionario en quien éste delegue esta competencia considere oportuna la continuidad en servicio.
2. Por enfermedad o lesión no causadas en actos de servicio, luego de agotadas las licencias para el tratamiento de la salud.
3. Por motivos del cargo, a aquéllos que cesaren en los cargos de Jefe y Subjefe de la Policía de la Ciudad, salvo este último si fuese designado para reemplazar al titular.
4. Para producir vacantes, quienes hubiesen obtenido los órdenes de mérito más bajos hasta completar el número de vacantes a producir en cada grado.
5. Por incapacidad o inutilización por enfermedad contraída o agravada o por accidente producido "en y por acto de servicio".
6. Por incapacidad o inutilización por enfermedad contraída o agravada o por accidente producido en servicio.
7. Por incapacidad o inutilización por enfermedad contraída o agravada o por accidente desvinculado del servicio.

Art. 220.- A los fines de establecer el derecho y el haber de retiro se computan los servicios prestados:

1. Por el personal en actividad, conforme lo dispuesto por los artículos 155, 156 y en el penúltimo párrafo del Artículo 157 de la presente Ley.
2. Por el personal llamado a prestar servicios, el tiempo de servicio efectivo prestado en esta condición. El tiempo que se computa acrecienta el haber de retiro en lo referente al cálculo de la antigüedad y el porcentaje que corresponda cuando cesa la prestación de servicios en esta condición.

Art. 221.- Los años de servicio se computan desde la fecha de alta con estado policial hasta la fecha del acto administrativo que dispone el retiro o hasta la que éste establezca. Asimismo:

1. Se computan los servicios prestados con anterioridad al ingreso a la Policía de la Ciudad en las Fuerzas Armadas de la Nación, Fuerzas de Seguridad, Policías Provinciales y Servicio Penitenciario Federal y Provinciales con estado militar (salvo servicio militar obligatorio), estado policial o estado penitenciario, y en el Cuerpo de Bomberos de la Ciudad, a partir de los veinte (20) años de servicio.
2. Se computan los servicios prestados en la Administración Pública Nacional o de la Ciudad de Buenos Aires antes del ingreso a la Policía de la Ciudad con estado policial, o los prestados en la Policía de la Ciudad sin estado policial antes de adquirir el estado policial, a partir de los veinticinco (25) años de servicio con estado policial.
3. Cuando el retiro sea obligatorio, los servicios a que se refiere el inciso 1 se computan desde que el causante haya cumplido los diez (10) años de servicios policiales, y quince (15) en años en caso del inciso 2.

Art. 222.- El retiro se produce en el último grado que ostentaba el causante en actividad. Sin embargo, cuando el personal con estado policial resultase incapacitado por hechos que fueran calificados "en y por acto de servicio" y como consecuencia de esto debiese acogerse al retiro, se le reconocerán dos grados inmediatos superiores al que detentaba en actividad.

Los mismos grados se reconocen a los fallecidos a consecuencia de hechos que fueran calificados "en y por acto de servicio", tengan o no causahabientes con derecho a pensión.

Las promociones establecidas en los párrafos anteriores son otorgadas por resolución fundada del Ministro de Justicia y Seguridad.

Para el cálculo del haber de retiro o pensión se toma como base el cien (100) por ciento del total del haber percibido en actividad, correspondiente a los grados que por este artículo se reconocen.

Art. 223.- Cuando el fallecimiento se produjese por acto heroico o de arrojo en cumplimiento del deber y el Ministro de Justicia y Seguridad otorgase el ascenso post mortem, se partirá de esta última jerarquía para el reconocimiento de los grados superiores establecidos en el artículo anterior, desde el día del fallecimiento del causante.

Capítulo XXIII

Haber de retiro

Art. 224.- El haber de retiro se calcula sobre el sueldo, los suplementos y todos los conceptos remunerativos que se establezcan para retribuir al personal en actividad. Quedan excluidas las asignaciones familiares.

Art. 225.- Salvo expresa disposición en contrario en esta Ley, el haber de retiro es proporcional al tiempo de servicio conforme la siguiente escala:

Años de Servicio	Porcentaje de Haber de Retiro
10	30%
11	34%
12	38%
13	42%
14	46%
15	50%
16	53%

17	56%
18	59%
19	62%
20	65%
21	69%
22	73%
23	77%
24	81%
25	85%
26	88%
27	91%
28	94%
29	97%
30	100%

A los efectos del haber de retiro, la fracción que pasare los seis (6) meses se computa como año entero, siempre que el causante reúna el tiempo mínimo de servicio requerido para acceder al retiro voluntario.

Art. 226.- Al personal que acceda al retiro voluntario le corresponde el haber de retiro conforme al cuadro establecido en el artículo 225.

Art. 227.- Al personal que accede al retiro obligatorio le corresponde el siguiente haber de retiro:

1. Al comprendido en los incisos 1, 2 y 4 del artículo 219, conforme al cuadro establecido en el artículo 225 a partir del cumplimiento de diez (10) años de servicio.

2. Al comprendido en el inciso 3 del Artículo 219, el porcentaje máximo establecido en la escala del Artículo 225, cualquiera sea el tiempo de servicios o el desempeño del cargo de Jefe o Subjefe de la Policía de la Ciudad.

3. Al comprendido en el inciso 5 del artículo 219, el total de las remuneraciones de los grados que se reconocen por el artículo 222. A estos efectos, corresponde computar el sueldo y la totalidad de los suplementos y bonificaciones de los grados superiores reconocidos, con carácter móvil, para el haber de retiro o pensión.

Cuando la inutilización produzca una incapacidad total para el trabajo en la vida civil se agrega un quince por ciento (15%) al haber de retiro fijado en el párrafo anterior.

En caso de no existir en el escalafón grado inmediato superior, se acuerda el sueldo íntegro bonificado en un quince por ciento (15%) más los suplementos remunerativos del grado.

4. Al comprendido en el inciso 6 del artículo 219, conforme el cuadro establecido en el artículo 225. Si no alcanzara el mínimo de diez (10) años de servicio, percibe el treinta por ciento (30%) del total de sus remuneraciones.

Si la incapacidad o inutilización determina una disminución en la capacidad laborativa para la vida civil del sesenta y seis (66%), el haber de retiro no puede ser inferior al setenta por ciento (70%) del total del sueldo y suplementos remunerativos que percibía en actividad.

5. Al comprendido en el inciso 7 del artículo 219, conforme el cuadro establecido en el artículo 225.

Si no alcanzara el mínimo de diez (10) años de servicio, se computa el tres por ciento (3%) del total de sus remuneraciones por año de servicio computable.

Art. 228.- Cuando el personal con estado policial resultase incapacitado total o parcialmente en forma permanente a consecuencia de un hecho que fuese calificado como ocurrido "en y por acto de servicio" y haya pasado a retiro obligatorio, el haber de retiro se actualiza sexenalmente, desde la fecha del hecho que motiva la incapacidad, equiparándolo al del grado inmediato superior, hasta alcanzar la percepción de un haber equivalente al correspondiente al máximo grado del escalafón. La misma actualización se aplica al haber de pensión si el causante falleciera a consecuencia de un hecho calificado como ocurrido "en y por acto de servicio".

Art. 229.- Los haberes de retiro y pasividad se mantienen permanentemente actualizados en referencia a las remuneraciones en cuya relación estuvieren establecidos los beneficios en cada uno de los casos detallados en los artículos anteriores.

Capítulo XXIV

Deudos con Derecho a Pensión

Art. 230.- Los deudos del personal con derecho a pensión son los siguientes:

1. La viuda, viudo o conviviente.
2. Los hijos solteros hasta su mayoría de edad o hasta los veintiséis (26) años si al momento del fallecimiento del causante cursaren regularmente estudios de nivel terciario o universitario y los/as mayores de edad incapacitados/as definitivamente para el trabajo siempre que estos últimos carecieran de recursos suficientes o de beneficio previsional más favorable.
3. Los padres carentes de recursos suficientes o de beneficio previsional más favorable, que estuvieren a cargo del causante.
4. Las hermanas y hermanos solteros menores de edad y los mayores incapacitados definitivamente para el trabajo, que estuvieran a cargo del causante en el momento del fallecimiento, y carezcan de recursos suficientes o de beneficio previsional más favorable.

La carencia de recursos suficientes o de beneficio previsional más favorable, en los casos que así se exijan, son determinados y comprobados en la forma que especifique la reglamentación de la presente Ley.

La incapacidad se acredita en todos los casos con el Certificado Único de Discapacidad regulado por la Ley Nacional Nº 22.431.

Art. 231.- Los deudos del personal, con la sola excepción indicada en el inciso 3 del artículo 230 concurren a ejercitar su derecho a pensión con arreglo a la situación existente al día del fallecimiento del causante no pudiendo con posterioridad al mismo concurrir a ejercitar ese derecho cuando no lo tuvieron en aquel momento.

Art. 232.- El haber de pensión se concede a los deudos con derecho a él, en el siguiente orden:

1. A la viuda, viudo o conviviente en concurrencia con los hijos.
2. A los hijos no existiendo la viuda, viudo o conviviente.
3. A la viuda, viudo o conviviente en concurrencia con los padres del fallecido con derecho a pensión no habiendo hijos.
4. A la viuda, viudo o conviviente no existiendo hijos ni padres.
5. A los padres con derecho a pensión no existiendo viuda, viudo o conviviente ni hijos.
6. A los hermanos con derecho a pensión, no existiendo viuda, viudo o conviviente, hijos ni padres.

Art. 233.- La distribución del haber de pensión se efectúa con arreglo a las siguientes disposiciones:

1. En caso de concurrencia de viuda, viudo o conviviente e hijos corresponderá una mitad a la viuda, viudo o conviviente y la otra mitad se dividirá en partes iguales entre los hijos.
2. En caso de concurrencia de hijos el haber de pensión se dividirá por partes iguales entre los mismos.
3. No existiendo y concurriendo a la pensión la viuda, viudo o conviviente y los padres del causante con derecho a pensión, los dos tercios (2/3) del haber de ésta comprenderá a la viuda, viudo o conviviente, y el tercio restante (1/3) a los padres.
4. No existiendo hijos ni padres del causante con derecho a pensión, el haber de ésta le corresponderá íntegramente a la viuda, viudo o conviviente.
5. En el caso de concurrencia de padre y madre con derecho a pensión y no existiendo viuda, viudo o conviviente ni hijos, el haber de pensión corresponderá íntegramente a aquellos por partes iguales.
6. En caso de concurrencia de hermanos y no existiendo viuda, viudo o conviviente, hijos ni padres con derecho a pensión, el haber de pensión corresponderá por partes iguales entre ellos.
7. En todos los casos en que concurren la viuda o viudo y el o la conviviente, la porción correspondiente del beneficio se divide por mitades iguales entre ellos.

Art. 234.- En caso de concurrencia de derechohabientes si uno de éstos falleciera o perdiera el derecho a pensión, su parte acrecentará las de sus co-beneficiarios.

Art. 235.- El derecho a pensión se pierde en forma irrevocable por las siguientes causales:

1. Por fallecimiento.
2. Para los hijos/as solteros/as, el día que cumplan la mayoría de edad, salvo que se encontrasen incapacitados para el trabajo, o el día que cumplan los veintiséis (26) años si al momento del fallecimiento del causante cursaren regularmente estudios de nivel terciario o universitario, o en la fecha de finalización o abandono de los estudios, o si estuvieran en una unión convivencial.
3. Para el padre o la madre con derecho a pensión el día que contrajeran nuevas nupcias o estuvieran en una unión convivencial.
4. Por incurrir en las causales de indignidad enunciadas en el artículo 2281 del Código Civil y Comercial de la Nación.
5. Por tomar estado religioso.
6. En los casos en que el beneficio se otorga por carecer de recursos suficientes, desde que se compruebe que el beneficiario posee medios de subsistencia suficientes que hagan innecesario el haber de pensión.

Art. 236.- En los casos de ausentes con presunción de fallecimiento establecida judicialmente, la pensión será provisional hasta tanto se aclare la situación legal del causante. Se otorgará a los deudos con derecho a pensión de acuerdo con la siguiente norma:

1. La pensión se liquidará desde la fecha en que se produjo el hecho que motivó el derecho a ella.
2. Si otro deudo justificara un derecho a participar de una pensión ya concedida, el beneficio se otorgará desde la fecha de presentación de su solicitud.
3. Pasará a ser definitiva cuando se establezca el fallecimiento del causante.

4. En caso de desaparición de algún derechohabiente, los restantes también recibirán la pensión provisional que corresponda y que pasará a ser definitiva al establecerse el fallecimiento del desaparecido.

Art. 237.- Los haberes de pensión se liquidan desde la fecha del fallecimiento del causante sin perjuicio de aplicar las pertinentes disposiciones legales en materia de prescripción cuando así corresponda. Si el derecho a la pensión se hubiere originado con posterioridad al fallecimiento del causante la pensión se liquidará desde la fecha en que se produjo el hecho que motivó el derecho a ella. Si otro deudo justificara un derecho a participar de una pensión ya concedida, el beneficio se otorgará desde la fecha de presentación de su solicitud.

Art. 238.- El haber de pensión es inembargable y no responde por las deudas contraídas por el causante, con la salvedad de las cuotas por alimentos y litis expensas u obligaciones a favor de la Nación, cualesquiera fueren sus causas. El haber de pensión es personal y por lo tanto se refuta nula la cesión que se pretenda hacer de él por cualquier causa que fuere.

Art. 239.- El monto de la pensión se determina de la siguiente manera:

1. A los derechohabientes del personal retirado, jubilado, dado de baja con derecho a haber de pasividad, o fallecido en actividad, el importe de la pensión será igual al setenta y cinco por ciento (75%) del haber de retiro, jubilación o pasividad que el causante gozaba o al que tenía derecho a percibir.

2. A los derechohabientes del personal fallecido en actividad a consecuencia de una enfermedad o de un accidente que sea considerado ocurrido "en servicio" de acuerdo con lo que determine la reglamentación de esta Ley el setenta y cinco por ciento (75%) del haber de retiro establecido en el artículo 225.

3. A los derechohabientes del personal en situación de actividad, fallecido a consecuencia de un hecho calificado "en y por acto de servicio", el setenta y cinco por ciento (75%) de las asignaciones a que se refieren los Artículos 227 inciso 3 y 228.

El beneficio se bonifica en un diez por ciento (10%) por cada hijo con derecho a pensión que concurra, sin derecho a acrecer.

4. A los derechohabientes del exonerado, el setenta y cinco por ciento (75%) del haber de pasividad que hubiera correspondido al mismo si en vez de ser exonerado hubiera sido dado de baja por cesantía.

Los haberes de pensión se mantendrán permanentemente actualizados respecto de los haberes en cuya relación se encuentren establecidos.

Art. 240.- Se establece como pensión global mínima la suma equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del sueldo y suplementos remunerativos del grado de Oficial con cuatro (4) años de antigüedad de servicios.

Capítulo XXV

Bienestar

Art. 241.- El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se obliga a garantizar al personal con estado policial de la Policía de la Ciudad los siguientes derechos:

1. La percepción de los sueldos, suplementos y demás asignaciones que las disposiciones legales determinen para cada grado, cargo y situación de revista.

2. La jerarquía y el uso del grado correspondiente, con los alcances establecidos en la presente Ley y su reglamentación.

3. El uso del armamento provisto por la Institución, del uniforme, chaleco balístico, dispositivos de comunicación, insignias, atributos y distintivos propios del grado, antigüedad, especialidad y función de acuerdo a las disposiciones reglamentarias pertinentes.
4. La capacitación permanente para la mejora del desarrollo de sus funciones y labores policiales.
5. La estabilidad en el empleo de acuerdo a lo establecido en esta Ley y sus normas reglamentarias.
6. El desarrollo de la carrera profesional en igualdad de oportunidades.
7. Los ascensos, conforme a las normas de la reglamentación correspondiente.
8. El servicio médico-asistencial y social para sí, y los familiares a cargo, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.
9. La percepción del haber de retiro para sí y de pensión para sus derechohabientes, conforme a las disposiciones legales sobre la materia.

Art. 242.- El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé, por vía reglamentaria, políticas que permitan facilitar al personal mencionado en el artículo 241 el acceso a la vivienda única familiar y la inscripción en establecimientos educativos de la Ciudad de Buenos Aires para sus hijos en edad escolar.

Art. 243.- El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires implementa un Plan de Arraigo del Personal Policial a la Ciudad de Buenos Aires. El Plan de Arraigo contempla acciones tendientes a:

1. Otorgar avales para contratos de alquiler de inmuebles destinados a vivienda propia, única y familiar del personal policial en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. Conceder adelantos sobre los haberes del personal policial, destinados a afrontar total o parcialmente los gastos de depósito y comisión inmobiliaria asociados a la concreción de los contratos de alquiler mencionados en el inciso 1.

La reglamentación establece los mecanismos de recupero de los fondos que el Gobierno de la Ciudad deba eventualmente abonar a consecuencia de los avales otorgados, así como los plazos de descuento de los adelantos de haberes que haya solicitado el personal.

Art. 244.- Cuando se produjere el fallecimiento del personal con estado policial como consecuencia de un hecho calificado como "en y por acto de servicio", los deudos del causante con derecho a pensión perciben por única vez y en conjunto un subsidio equivalente a treinta (30) veces el haber mensual de un Superintendente en actividad con la máxima antigüedad de servicio.

Los beneficios se liquidan con arreglo al orden y distribución previstos para el otorgamiento de la pensión por fallecimiento del causante.

El mismo subsidio se liquida por única vez al personal con estado policial que resultare con una incapacidad laboral total y permanente para las tareas policiales y civiles, en las circunstancias indicadas en el primer párrafo de este artículo.

El beneficio establecido en este Artículo es abonado por la Obra Social del Personal de Seguridad Pública (O.S.Pe.Se.).

Título IV

Personal civil sin estado policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires

Capítulo I

Especialidades y niveles

Art. 245.- El personal civil sin estado policial de la Policía de la Ciudad cumple tareas de apoyo al accionar del personal con estado policial, diferenciadas de aquéllas a las que habilita el estado policial.

Art. 246.- El personal civil sin estado policial se agrupa en las siguientes especialidades:

1. Profesional. Cumple funciones para cuyo desempeño se requiere título universitario.
2. Técnico. Cumple funciones para cuyo desempeño se requiere título terciario de una carrera de duración de al menos tres (3) años.
3. Administrativo. Cumple funciones administrativas para cuyo desempeño se requiere título secundario nacional.
4. Clero.
5. Maestranza y servicios generales: Cumple funciones vinculadas con el mantenimiento o funcionamiento de instalaciones técnicas, construcciones, conservación y custodia de materiales y limpieza de dependencias.
El Ministro de Justicia y Seguridad puede, por resolución fundada, incrementar, fraccionar o eliminar las especialidades enunciadas.

Art. 247.- El encuadramiento dentro de una especialidad no otorga al personal una situación jurídica diferenciada sobre las demás especialidades.

El Jefe de Policía puede modificar el encuadramiento del personal siempre que se cumplan los requisitos exigidos para la integración a determinada especialidad.

Art. 248.- El personal de las distintas especialidades se organiza en diez niveles, que se denominan A, B, C, D, E, F, G, H, I y J. Los niveles mencionados se vinculan por relaciones de jerarquía.

La reglamentación determina las misiones, funciones y responsabilidades de cada una de los niveles en que se subdividen las especialidades.

Capítulo II

Ingreso

Art. 249.- El personal incluido en este Título debe cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 128, con excepción de la contenida en el inciso 2. La reglamentación determina los requisitos adicionales que se requieren para cada especialidad.

Capítulo III

Nombramientos y cese de funciones

Art. 250.- El Ministro de Justicia y Seguridad designa al personal civil sin estado policial de las distintas especialidades a través de la realización de concursos públicos de oposición y antecedentes que al efecto se establezcan. En caso de necesidad fundada, el Ministro de Justicia y Seguridad puede designar personal transitorio.

Art. 251.- El personal civil sin estado policial cesa en sus funciones:

1. Por renuncia.
2. Por jubilación.
3. Por cesantía o exoneración.
4. Por fallecimiento.

5. Cuando en los exámenes psicofísicos periódicos se evidenciase la carencia de las aptitudes profesionales y personales indispensables para el normal ejercicio de sus funciones.

6. Cuando fueran declarados prescindibles por la Junta de Calificaciones.

Art. 252.- Al personal que cesa en sus funciones por renuncia, se le puede requerir, por razones de servicio, permanecer en el cargo por el término de treinta (30) días si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión o autorizado a cesar en sus funciones.

Capítulo IV

Estabilidad

Art. 253.- El personal civil sin estado policial de la Policía de la Ciudad adquiere estabilidad trascurridos los doce (12) meses de efectiva prestación de servicios. Por lo demás son aplicables las disposiciones establecidas en el Título III, Capítulo III del presente Libro.

Capítulo V

Derechos, deberes y prohibiciones

Art. 254.- El personal civil sin estado policial goza de los siguientes derechos:

1. La percepción de los sueldos, suplementos y demás asignaciones, que las disposiciones legales determinen para cada grado y especialidad.
2. La capacitación permanente para la mejora del desarrollo de sus funciones y labores.
3. La estabilidad en el empleo de acuerdo a lo establecido en esta Ley y sus normas reglamentarias.
4. El desarrollo de la carrera profesional en igualdad de oportunidades.
5. Los ascensos, conforme a las normas de la reglamentación correspondiente.
6. El servicio médico-asistencial y social para sí, y los familiares a cargo, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.

Art. 255.- El personal civil sin estado policial tiene los siguientes deberes, sin perjuicio de los que se deriven de normas especiales y de la reglamentación de la presente:

1. Adecuar su conducta pública y privada a las normas éticas acordes a su pertenencia a la institución policial y a su calidad de funcionario público.
2. Desempeñar su función de acuerdo con las leyes y reglamentaciones vigentes.
3. Desempeñar eficientemente sus tareas en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente.
4. Obedecer toda disposición u orden emanada del superior jerárquico competente, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio, con los límites establecidos en la Constitución Nacional, en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en esta Ley.
5. Presentar y actualizar la declaración jurada de sus bienes y las modificaciones que se produzcan en su situación patrimonial y en la de su cónyuge, con la periodicidad y requisitos que establezca la normativa vigente en la materia.
6. Asistir a las actividades de capacitación, actualización, entrenamiento y especialización que establezca el Instituto Superior de Seguridad Pública.

7. Guardar secreto, aún después de la extinción de la relación de empleo público, en todo cuanto se relacione con los asuntos del servicio que por su naturaleza, o en virtud de disposiciones especiales, impongan esa conducta, salvo requerimiento judicial.
8. En caso de renuncia, seguir desempeñando las funciones correspondientes, hasta el término de treinta (30) días, si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión.
9. Someterse a la realización de los estudios y exámenes psicofísicos establecidos en la reglamentación correspondiente.
10. Cuidar y mantener en buen estado de uso y aprovechamiento los bienes provistos para el desempeño de su labor.
11. Declarar sus actividades de carácter profesional, comercial, industrial, cooperativas o de otro modo lucrativas, a fin de establecer si son compatibles con el ejercicio de sus funciones.
12. Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y aplicables al personal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre incompatibilidades y acumulación de cargos.
13. Excusarse de intervenir en todos aquéllos asuntos donde pueda verse afectada su imparcialidad de criterio.

Art. 256.- El personal civil sin estado policial tiene las siguientes prohibiciones:

1. Participar en actividades políticas, partidarias, gremiales o sectoriales, o el desempeño de cargos electivos, mientras se encuentre en actividad.
2. Patrocinar trámites y gestiones administrativas o judiciales referentes a asuntos de terceros vinculados con la institución, se encuentren o no a su cargo, hasta un año después del egreso.
3. Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o de cualquier otra forma prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado local, o realice actividades reguladas por éste.
4. Realizar por sí o por cuenta de terceros gestiones tendientes a obtener el otorgamiento de una concesión, adjudicación en la administración pública de la Ciudad o sus Comunas.
5. Ser proveedor por sí o por terceros del Estado de la Ciudad.
6. Mantener relaciones contractuales con entidades directamente fiscalizadas por el Estado de la Ciudad.
7. Representar, patrocinar a litigantes o intervenir en gestiones judiciales o extrajudiciales contra la Ciudad, salvo en causa propia.
8. Es incompatible el desempeño de un cargo sin estado policial en la Policía de la Ciudad de Buenos Aires con otro nacional, provincial, municipal o de la Ciudad, excepto la docencia y siempre que no exista superposición de horarios.

Capítulo VI

Licencias

Art. 257.- El personal civil sin estado policial tiene el derecho al uso de las licencias enumeradas en el Título III, Capítulo XVI del presente Libro, con exclusión de cualquier otro régimen que pudiera resultar aplicable.

Art. 258.- Sin perjuicio de lo expuesto, el personal civil sin estado policial designado transitoriamente para desempeñar funciones en el sector público nacional, provincial, municipal o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede solicitar licencia extraordinaria sin goce de haberes por ejercicio transitorio de otro cargo, durante el tiempo en que ejerza en esas funciones. Su otorgamiento queda a criterio del Ministro de Justicia y Seguridad, debiendo establecerse el plazo máximo de su concesión.

Capítulo VII

Retribuciones

Art. 259.- El personal civil sin estado policial en situación de actividad goza del sueldo mensual, suplementos y asignaciones que para cada caso determine la reglamentación correspondiente.

Capítulo VIII

Régimen Disciplinario

Art. 260.- El personal civil sin estado policial está sujeto a las disposiciones contenidas en la presente Ley en todo lo que refiere al régimen disciplinario, como a las reglamentaciones que al efecto se dicten.

Capítulo IX

Régimen Previsional

Art. 261.- El personal civil sin estado policial se encuentra alcanzado por las previsiones determinadas en la Ley Nacional Nº 24.241 y sus modificatorias.

Libro III

El Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires

Título I

Creación y dependencia funcional

Art. 262.- Créase el Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires para la defensa, prevención, protección y resguardo de personas y bienes en caso de incendio, derrumbe, inundación u otros siniestros y emergencias.

Art. 263.- El Cuerpo de Bomberos de la Ciudad es una institución civil, jerarquizada profesionalmente y auxiliar de la fuerza pública del Estado, con competencia para actuar como auxiliar de la Justicia.

Art. 264.- El Cuerpo de Bomberos depende jerárquica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad a través de la Subsecretaría de Emergencias o el organismo que la remplace en el futuro. El Ministro de Justicia y Seguridad designa y remueve al personal del Cuerpo de Bomberos.

Art. 265.- El Cuerpo de Bomberos integra el sistema de emergencias y el Sistema Integral de Seguridad Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 266.- El Cuerpo de Bomberos integra el Consejo de Seguridad y Prevención del Delito, en los términos de la Ley 1689 (texto consolidado por Ley 5454).

Art. 267.- Colaboran con el Cuerpo de Bomberos en el cumplimiento de sus funciones los bomberos voluntarios y el personal de seguridad privada especializado en asuntos de emergencia. Cuando es requerida su colaboración actúan bajo la dirección, coordinación operativa y control del Cuerpo de Bomberos.

Título II

Principios

Capítulo I

Principios rectores

Art. 268.- La actuación del personal del Cuerpo de Bomberos en el cumplimiento de sus funciones se sujeta a los siguientes principios rectores:

1. Planificación estratégica: la actuación se conduce por medio de planes de acción basados en criterios estratégico-institucionales, los que son comprobados mediante la realización de los ejercicios de la gestión.
2. Innovación tecnológica: Se promueve el uso intensivo de la tecnología para el abordaje de las diferentes problemáticas del entorno social, mejorando la gestión institucional, la transparencia y la protección del personal en el desempeño de sus funciones.
3. Profesionalización: se desarrolla durante toda la carrera mediante la formación y la capacitación continua y permanente de los integrantes en la adquisición de competencias y habilidades especializadas para el cumplimiento adecuado de sus funciones.
4. Información estadística confiable: implica la obligación de llevar registros de datos duros sobre siniestros y emergencias, así como del monitoreo del accionar del Cuerpo, a efectos de elaborar informes eficaces sobre la materia.
5. Bienestar: se promueve el bienestar moral y material del personal mediante la promoción y prevención de la salud tanto en sus aspectos físicos como psíquicos, fomentando un ambiente de trabajo adecuado.
6. Prevención: mediante el trabajo en el desarrollo de medidas destinadas a reducir el riesgo para personas y bienes en caso de incendio, derrumbe, inundación u otros siniestros y emergencias, y los efectos perjudiciales para la comunidad, con especial atención a los grupos poblacionales más vulnerables.

Capítulo II

Carácter del servicio

Art. 269.- El servicio del Cuerpo de Bomberos no se interrumpe por ningún motivo. Si por cualquier causa, acción u omisión se pone en riesgo la continuidad del servicio se instrumentan las acciones pertinentes para asegurar su prestación en los términos más convenientes para la población.

Las tareas que desarrolla el personal del Cuerpo de Bomberos constituyen un servicio público esencial de emergencia destinado a la protección de las personas y bienes, en forma activa y preventiva, en caso de incendios, derrumbes, inundaciones y otros siniestros o emergencias.

Art. 270.- Los integrantes del Cuerpo de Bomberos deben adecuar su conducta, en el desempeño de sus funciones, al cumplimiento en todo momento de los deberes legales y reglamentarios vigentes, realizando su actividad con el único fin de garantizar la vida, los bienes y la seguridad de las personas, aun a riesgo de su propia vida, actuando con el grado de responsabilidad y profesionalismo que su función exige.

Capítulo III

Principios básicos de actuación

Art. 271.- La actuación del personal del Cuerpo de Bomberos se desarrolla de acuerdo con la plena vigencia de los siguientes principios:

1. El principio de legalidad, adecuando su conducta y prácticas a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.
2. El principio de razonabilidad, absteniéndose de realizar cualquier labor funcional que resulte excesiva y contraria a las establecidas por las normas técnicas profesionales correspondientes, y escogiendo las modalidades de intervención adecuadas a la situación objetiva de riesgo o peligro existente, procurando en todo momento utilizar los medios humanos y materiales apropiados a esos efectos.
3. El principio de responsabilidad, que conlleva la responsabilidad personal y directa por los actos que en su actuación profesional llevare a cabo infringiendo los principios enunciados precedentemente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que pudiera corresponder.

Art. 272.- Durante el desempeño de sus funciones el personal del Cuerpo de Bomberos adecua su conducta a los siguientes preceptos generales:

1. Actúa con responsabilidad y respeto a la comunidad, dirigiendo su mayor esfuerzo a adquirir los conocimientos profesionales necesarios para el cabal cumplimiento de su misión y aplicarlos en las intervenciones operativas, protegiendo en todo momento la vida y los bienes de las personas.
2. Asegura la protección de la integridad física, psíquica y moral de las víctimas involucradas en los siniestros a los que concurre en cumplimiento de su misión.
3. Impide la violación de normas legales y reglamentarias durante su accionar o el de otras fuerzas, organismos o agencias con las que desarrolle labores conjuntas o combinadas, y en las conductas de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas con las que se relacione, dando inmediata cuenta de la inconducta o del hecho de corrupción a la autoridad superior u organismo de control competente.

Título III

Funciones

Art. 273.- Son funciones del Cuerpo de Bomberos:

1. La defensa, prevención, protección y resguardo de personas y bienes en el ámbito de su actuación.
2. Intervenir en todo tipo de siniestros, incendios, inundaciones, accidentes y catástrofes naturales o producidas a consecuencia de la intervención del hombre, con el objeto de procurar su extinción, conjurar sus efectos, auxiliar a las víctimas y realizar todo tipo de tareas operativas-profesionales tendientes a paliar sus consecuencias.
3. Realizar proyectos, estudios, pericias y asesorar a la autoridad competente en todos los temas relacionados a la seguridad siniestral.
4. Desarrollar tareas de capacitación, análisis e información siniestral, tanto para organismos públicos como privados, conforme la normativa vigente.
5. Intervenir en toda campaña y plan preventivo que implemente el Ministerio de Justicia y Seguridad, en los términos que le sea requerido.
6. Coordinar su esfuerzo operacional con el resto de los organismos que intervienen en la emergencia.
7. Realizar acciones de prevención e información en beneficio de la comunidad en el ámbito de su competencia.

8. Facilitar la profesionalización y perfeccionamiento del personal mediante el intercambio de funcionarios con fines de capacitación con organismos similares del país y del exterior.

9. Realizar las inspecciones, en el ámbito de su competencia, que le fueran solicitadas por la autoridad de aplicación.

10. Cooperar dentro de sus facultades con la Justicia local, la Justicia Federal, y la de las Provincias, para el cumplimiento de sus funciones jurisdiccionales, cuando así se le solicite, conforme la disponibilidad de los recursos presupuestarios asignados.

Título IV

Organización

Art. 274.- La conducción del Cuerpo de Bomberos está a cargo de un Jefe, con rango y atribuciones de Director General. En el cumplimiento de sus funciones su jerarquía es equivalente a la de Superintendente de la Policía de la Ciudad. El Jefe del Cuerpo de Bomberos es asistido por un Subjefe.

El Jefe de Gobierno designa al Jefe y al Subjefe del Cuerpo de Bomberos a propuesta del Ministro de Justicia y Seguridad.

Art. 275.- El Jefe de Gobierno debe publicar el nombre y antecedentes del candidato para Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad en el Boletín Oficial de la Ciudad y en el sitio de internet oficial del Gobierno de la Ciudad durante diez (10) días hábiles.

Los habitantes de la Ciudad y las organizaciones de la sociedad civil pueden presentar observaciones fundadas a la candidatura durante un plazo de diez (10) días hábiles posteriores al fin de la publicación.

Vencido el plazo para la presentación de las observaciones, el Jefe de Gobierno efectúa la designación o reinicia el procedimiento establecido en este artículo.

Art. 276.- Corresponde al Jefe del Cuerpo de Bomberos:

1. Conducir orgánica y funcionalmente la institución, siendo su responsabilidad la organización, prestación y supervisión de los servicios del Cuerpo de Bomberos, en el marco de la Constitución, de la presente Ley y las demás normas legales y reglamentarias aplicables.

2. Dictar resoluciones e impartir las directivas y órdenes generales o particulares necesarias para el cumplimiento de su misión.

3. Proponer al Ministro de Justicia y Seguridad, a través de la Subsecretaría de Emergencias o el organismo que en el futuro la reemplace, la estructura orgánica de las dependencias, organizando los servicios a través del dictado de resoluciones internas.

4. Proponer al Ministro de Justicia y Seguridad, a través de la Subsecretaría de Emergencias o el organismo que en el futuro la reemplace, los ascensos ordinarios del personal.

5. Proponer al Ministro de Justicia y Seguridad, a través de la Subsecretaría de Emergencias o el organismo que en el futuro la reemplace, ascensos extraordinarios y menciones especiales por actos destacados del servicio, debiendo acreditarse fehacientemente los méritos ante la autoridad competente.

6. Proponer la realización de convenios con otras organizaciones de Bomberos, nacionales y provinciales, y proponer al Ministro de Justicia y Seguridad, a través de la Subsecretaría de Emergencias o el organismo que en el futuro la reemplace, los relativos a las organizaciones extranjeras con fines de cooperación y reciprocidad.

Art. 277.- Corresponde al Subjefe del Cuerpo de Bomberos acompañar al Jefe en sus funciones y cumplimentar todas aquellas que le sean delegadas, así como reemplazarlo en caso de ausencia, enfermedad, muerte, impedimento temporal, renuncia o remoción, con las mismas funciones y atribuciones de aquel.

Art. 278.- El ámbito de actuación territorial y la esfera de actuación funcional de las unidades operacionales del Cuerpo de Bomberos así como su composición, dimensión y despliegue son establecidas por el Ministerio de Justicia y Seguridad, a través de la Subsecretaría de Emergencias o el organismo que en el futuro la reemplace.

Art. 279.- El Ministerio de Justicia y Seguridad puede establecer el Servicio Complementario de Prevención de Incendios, reglamentar sus condiciones, organizar su prestación y fijar su precio.

La organización del Servicio Complementario de Prevención de Incendios se efectúa en exclusivo interés de los particulares que lo contraten en las condiciones que establece la reglamentación, y en ningún caso puede implicar una disminución, menoscabo o afectación de cualquier índole del servicio público brindado por el Cuerpo de Bomberos.

Créase el Fondo Especial del Servicio Complementario de Prevención de Incendios, que se integra con los recursos que se obtengan por la prestación de estos servicios a terceros y por las transferencias de crédito que retribuyan los servicios brindados otros órganos o entes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o a las Comunas de la Ciudad.

Los recursos del Fondo Especial del Servicio Complementario de Prevención de Incendios se dedican a financiar la prestación del servicio y, en caso de existir un excedente, a la adquisición de los bienes destinados al servicio público de prevención de incendios que el Ministerio de Justicia y Seguridad determine.

Título V

Ingreso

Art. 280.- El ingreso al Cuerpo de Bomberos se produce previa aprobación del Curso de Formación Inicial y de los exámenes que al efecto establezca el Instituto Superior de Seguridad Pública. Los aspirantes no tienen estado oficial de bombero durante su formación inicial y son becarios.

Art. 281.- Son requisitos para integrar el Cuerpo de Bomberos:

1. Ser ciudadano argentino nativo o por opción, o extranjero con dos años de residencia efectiva en el país.
2. Tener, al momento de ingreso, entre 18 y 30 años de edad.
3. Tener estudios secundarios completos.
4. Acreditar aptitud psicofísica compatible con la función y tarea a desarrollar.
5. Declarar bajo juramento cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
6. Acreditar una conducta pública adecuada al ejercicio de la función pública y a la función específica que reglamenta el presente Libro.
7. Aprobar los programas y requisitos de formación y capacitación que establezca el Instituto Superior de Seguridad Pública.
8. Residir dentro del radio de 80 kilómetros de la Ciudad de Buenos Aires.
9. Cumplir con las condiciones fijadas por el presente Libro y sus normas reglamentarias.

Art. 282.- Podrá ingresar al Cuerpo de Bomberos de la Ciudad, personal que acredite suficiente experiencia y conocimientos en el desempeño de las funciones propias del Cuerpo de Bomberos en instituciones similares de la Ciudad de Buenos Aires o de otras jurisdicciones. Para ello la reglamentación establecerá los requisitos de idoneidad que deba cumplir.

Art. 283.- No pueden desempeñarse como miembros del Cuerpo de Bomberos las siguientes personas:

1. Quienes hubieran sido condenados por delito doloso o por delito contra la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni quienes hayan sido condenados por crímenes de guerra, contra la paz o contra la humanidad.
2. Quienes se encuentren procesados, con auto de citación a juicio o acto procesal equivalente por un delito doloso en perjuicio de la administración pública.
3. Quienes se encuentren inhabilitados para ejercer cargos públicos.
4. Quienes hubieran sido sancionados con exoneración en cualquier cargo público, hasta tanto no sea dispuesta la rehabilitación.
5. Quienes hubieran sido sancionados con cesantía conforme a lo que se establezca por vía reglamentaria.

Título VI

Del personal del Cuerpo de Bomberos

Capítulo I

El Personal del Cuerpo de Bomberos

Art. 284.- Los integrantes del Cuerpo de Bomberos revisten el carácter de funcionarios públicos y en el desempeño de sus funciones como agente de la autoridad sujeto a riesgo profesional, quedan sometidos a las disposiciones del presente Libro, cuentan con los derechos que garantiza y se sujetan a las obligaciones que impone, sin perjuicio de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Art. 285.- El personal del Cuerpo de Bomberos no puede desarrollar funciones propias de la gestión económica, contable, presupuestaria y patrimonial del Cuerpo.

Sin perjuicio de ello, en aquellos casos en que el personal con estado oficial de bombero presente una disminución permanente de su capacidad laborativa, se podrá autorizar su desempeño en dichas funciones.

En este caso, el personal no percibe los suplementos que por la vía reglamentaria se establezcan para retribuir la efectiva prestación de determinados servicios, o aquellos destinados a compensar el riesgo profesional ligados a las actividades propias del Cuerpo de Bomberos.

Art. 286.- El Ministro de Justicia y Seguridad otorga el correspondiente estado oficial de bombero a los egresados del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Capítulo II

Deberes, obligaciones y derechos

Art. 287.- El estado oficial de bombero impone los siguientes deberes esenciales:

1. Adecuar su conducta pública y privada a normas éticas acordes con su estatus funcional.

2. Defender, conservar y acrecentar el honor y el prestigio del Cuerpo de Bomberos.
3. Defender, en toda actuación en la que deba intervenir en cumplimiento de su función, la vida y la propiedad de las personas, aun a riesgo de su propia vida o integridad personal.

Art. 288.- El estado oficial de bombero impone las siguientes obligaciones esenciales:

1. Cumplir con el régimen general de la Institución y con el ejercicio de las facultades que por grado y cargo le corresponden.
2. Aceptar el grado, título y distinciones que le concedan las autoridades competentes de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia.
3. Desempeñar los cargos, funciones y comisiones ordenados por los superiores que en cada caso correspondan de acuerdo con lo que orgánica y reglamentariamente se establezca para cada grado y destino.
4. Ejercer las facultades disciplinarias propias de su grado y cargo conforme lo determinen las reglamentaciones del Cuerpo.

Art. 289.- El estado oficial de bomberos confiere los siguientes derechos esenciales:

1. La percepción de los haberes que para cada grado y situación de revista correspondan, así como la pensión para sus derechohabientes de acuerdo con lo que determine la reglamentación y demás disposiciones legales vigentes en la materia.
2. La posesión y uso del grado con los alcances establecidos en esta Ley y su reglamentación.
3. La asignación del cargo que reglamentariamente corresponda a su grado y el ejercicio de las funciones inherentes al mismo.
4. Uso del uniforme, insignias, distintivos y atributos propios del grado, función y destino que desempeñe.
5. La capacitación permanente para la mejora del desarrollo de sus funciones y labores específicas.
6. Las facultades que para el grado y cargo correspondan de acuerdo con las disposiciones legales vigentes o lo que determine la reglamentación de esta Ley.
7. Los servicios de carácter social y asistencial que legalmente correspondan, para sí y para su grupo familiar.
8. El desarrollo de la carrera profesional en igualdad de oportunidades.
9. Los ascensos, conforme a las normas de la reglamentación correspondiente.

Art. 290.- El personal del Cuerpo de Bomberos en situación de retiro tiene los siguientes derechos:

1. Percibir los haberes de retiro que le correspondan conforme al grado alcanzado y que sus derechohabientes perciban las pensiones que en cada caso determine la reglamentación.
2. Puede ocupar cargos públicos y desempeñar funciones privadas.
3. Usar el uniforme en la forma que determine la reglamentación. En actividades comerciales, políticas o manifestaciones públicas de cualquier índole, no puede hacer uso de su grado, uniformes, distintivos u otros atributos propios de su jerarquía, salvo que expresamente lo autoricen las reglamentaciones vigentes.
4. Está sujeto al régimen disciplinario con el grado, título y distinciones con que hubiere pasado a retiro, y en las condiciones que establezca la reglamentación.

5. El personal retirado puede ser convocado a prestar servicio activo por resolución fundada del Ministro de Justicia y Seguridad cuando situaciones excepcionales lo ameriten. La reglamentación establece los recaudos y alcances que debe contener el llamado. En todos los casos la convocatoria reviste el carácter de obligatoria para quien fuere llamado. Los actos cumplidos en virtud de este deber legal son considerados para todos sus efectos como ejercidos por personal en actividad.

6. El personal convocado no acumula años de servicios ni evoluciona en la carrera salvo situación extraordinaria dispuesta por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

7. No tiene facultades disciplinarias excepto que desempeñe funciones conforme lo dispuesto en el punto 4. En ese caso, las tiene exclusivamente respecto del personal que preste servicios directamente a sus órdenes.

Capítulo III

Estabilidad

Art. 291.- El personal integrante del Cuerpo de Bomberos adquiere estabilidad en el empleo después de transcurridos doce (12) meses de efectiva prestación de servicios como personal de la Institución y una vez que hubiere aprobado las evaluaciones de rendimiento y aptitud que determine la reglamentación.

Durante el tiempo que el personal carezca de estabilidad tiene todos los derechos y deberes previstos en esta Ley y dicho lapso debe ser computado para la antigüedad en la carrera profesional del personal.

Art. 292.- La estabilidad en el empleo del personal integrante del Cuerpo de Bomberos sólo se pierde por las causales establecidas en la presente Ley, las normas reglamentarias, y previo sumario administrativo, si correspondiese.

Art. 293.- La estabilidad en el empleo no comprende a la estabilidad en el cargo o función, ni da derecho a continuar gozando de los suplementos inherentes al mismo.

Capítulo IV

Carrera profesional

Art. 294.- El régimen de carrera profesional del Cuerpo de Bomberos se basa en los principios de profesionalización, eficiencia funcional, capacitación permanente y evaluación previa a cada ascenso, atendiendo a la satisfacción plena de las acciones tendientes a resguardar la vida y bienes de las personas en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el ámbito de su competencia.

Art. 295.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 294 de la presente ley, el personal se desempeña en las diferentes tareas requeridas para el cumplimiento de la misión asignada al Cuerpo, conforme las aptitudes que haya alcanzado en los cursos de capacitación.

Art. 296.- El desarrollo de la carrera profesional del personal debe resultar de su opción vocacional y de la formación y capacitación que reciba, del desempeño profesional durante el ejercicio de sus funciones y de las necesidades de la institución. En tal sentido, se prioriza la capacitación adquirida por el personal evitando los cambios de destino que involucren la pérdida de las destrezas alcanzadas.

Art. 297.- El personal que haya adquirido una determinada aptitud puede continuar su carrera profesional cumpliendo otras actividades funcionales siempre que reúna los requisitos exigidos, cuando mediaran razones de servicio o de interés institucional.

Art. 298.- El nivel académico exigido para el ascenso a cada jerarquía se determina de acuerdo con el siguiente detalle:

Jerarquía Mínimo**Nivel Académico Exigible**

Personal de Conducción	Título de Grado
Personal de Dirección	Título de Grado
Personal de Comando de Dotación	Título de Pregrado (Terciario)
Personal de Dotación	Título Secundario

Los niveles académicos se acreditan con títulos oficiales.

Capítulo V**Jerarquía, superioridad y precedencia**

Art. 299.- La jerarquía es el orden que determina las relaciones de superioridad y dependencia. Se establece por grados.

Grado es la denominación de cada uno de los niveles de la jerarquía. La escala jerárquica es el conjunto de los grados ordenados y clasificados. Superioridad es la que tiene un integrante del Cuerpo respecto a otro por razones de cargo, de jerarquía y de antigüedad.

Art. 300.- El ejercicio de la superioridad puede tener cuatro modalidades:

1. La superioridad jerárquica, que es la que se ejerce sobre otro como consecuencia de la posesión de un grado superior en la escala jerárquica.
2. La superioridad por antigüedad es la que, a igual grado, se determina, sucesivamente, por antigüedad en el grado, por la antigüedad general, por la fecha de ascenso al grado inmediato anterior y por la edad.
3. La superioridad orgánica, que es la que se ejerce sobre otro como consecuencia de la ocupación de un cargo de la estructura orgánica con funciones de dirección o conducción, independientemente de su grado.
4. La superioridad funcional, que es la que se ejerce sobre otro durante el desarrollo de una actividad concreta y específica, ordenada por un superior y en la que se asigna responsabilidades y atribuciones precisas de mando a un integrante que tiene un grado o un cargo inferior al de los demás, siempre que medien razones de servicio que lo justifiquen.

Art. 301.- Cuando por cualquier circunstancia el titular del ejercicio del mando no pueda ejercerlo, aunque sea momentáneamente, será ejercido de inmediato por el subordinado que le siga.

Art. 302.- Para el personal del mismo grado, y sin tener en cuenta la antigüedad, se establece el siguiente orden de precedencia:

1. Personal en situación de actividad.
2. Personal en situación de retiro llamado a prestar servicios.
3. Personal en situación de retiro.

Capítulo VI**Escala Jerárquica y Grados**

Art. 303.- El Cuerpo de Bomberos se organiza en un escalafón único.

Art. 304.- La escala jerárquica reconoce cuatro categorías:

1. Cuadro de Conducción
2. Cuadro de Dirección
3. Cuadro de Comando de Dotación
4. Cuadro de Dotación

Art. 305.- El escalafón cuenta con los siguientes grados en orden decreciente:

1. Comandante General
2. Comandante Director
3. Comandante
4. Subcomandante
5. Capitán
6. Teniente
7. Subteniente
8. Bombero Superior
9. Bombero calificado
10. Bombero

Art. 306.- El Cuadro de Conducción está integrado por el personal que alcance el grado de Comandante General.

El Cuadro de Dirección está integrado por el personal que alcance los grados de Comandante Director, Comandante y Subcomandante.

El Cuadro de Comando de Dotación está integrado por el personal que alcance los grados de Capitán, Teniente y Subteniente.

El Cuadro de Dotación está integrado por el personal que alcance los grados de Bombero Superior, Bombero calificado y Bombero.

Capítulo VII

Designación de cargos

Art. 307.- La ocupación de los cargos orgánicos del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad será resuelta de acuerdo con el mérito y los antecedentes de los candidatos y siguiendo los mecanismos de selección que se implementen a través de la reglamentación, los cuales deben regirse por los siguientes criterios:

1. La formación y capacitación profesional.
2. El desempeño de la carrera profesional.
3. Los antecedentes funcionales y disciplinarios.

La reglamentación determina los grados, el perfil profesional y las destrezas o formación profesionales para la ocupación de cada cargo orgánico del Cuerpo de Bomberos.

Capítulo VIII

Ascensos y promociones

Art. 308.- Los ascensos y promociones al cuadro de conducción son dispuestos por el Ministro de Justicia y Seguridad. Los correspondientes al cuadro de comando de dotación y cuadro de dirección son dispuestos por el Subsecretario de Emergencias o el organismo que en un futuro lo reemplace, y los del cuadro de dotación son dispuestos por el Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad.

El Ministro de Justicia y Seguridad debe publicar la lista de candidatos para el ascenso al cuadro de Conducción en el Boletín Oficial de la Ciudad y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad durante diez (10) días, incluyendo los nombres y los antecedentes curriculares de las personas propuestas.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior, el Ministro de Justicia y Seguridad procede a dictar el acto administrativo correspondiente.

Art. 309.- El ascenso se otorga siempre al grado inmediato superior. El ascenso puede tener carácter de ordinario o extraordinario y a quien le es otorgado le crea la obligación de prestar servicio efectivo durante un (1) año como mínimo, de acuerdo con lo que determine la reglamentación.

Art. 310.- El ascenso ordinario se confiere anualmente para satisfacer las necesidades orgánicas de la institución y abarca al personal que haya cumplido las exigencias establecidas en esta Ley y su reglamentación.

Art. 311.- El ascenso extraordinario puede producirse por las siguientes causas:

1. Actos destacados del servicio cuyo mérito se acredite fehaciente y comprobadamente.
2. Pérdida grave de las aptitudes físicas o psíquicas o fallecimiento a causa de un acto de los contemplados en el inciso 1.

Art. 312.- Los ascensos extraordinarios son concedidos por el Ministro de Justicia y Seguridad, a propuesta del Jefe del Cuerpo de Bomberos y con la conformidad del Subsecretario de Emergencias o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 313.- La calificación de las aptitudes del personal que se deba considerar, tanto para el ascenso como para la eliminación, está a cargo de las Juntas de Calificaciones, que se integran en el modo y oportunidad en que determine la reglamentación, la cual debe prever su conformación con personal de la Subsecretaría de Emergencias, del Cuerpo de Bomberos, funcionarios designados por el Ministro de Justicia y Seguridad y representantes del Instituto Superior de Seguridad Pública. Las Juntas de Calificaciones son órganos de asesoramiento del Ministro de Justicia y Seguridad, del Subsecretario de Emergencias y del Jefe del Cuerpo de Bomberos, quienes resuelven sobre el particular.

Art. 314.- Para los ascensos ordinarios, la reglamentación establece el régimen de calificaciones del personal, los tiempos mínimos de permanencia en el grado, el régimen de promociones y las condiciones de aptitud y formalidades para los ascensos y promociones.

Asimismo la reglamentación debe prever mecanismos que habiliten la publicidad y el acceso a la información de los actos administrativos que dispongan los ascensos y promociones en la institución.

Art. 315.- La reglamentación establece los mecanismos de la promoción y ascenso a un grado superior dentro de la carrera profesional, la que debe ajustarse a los siguientes requisitos:

1. La disponibilidad de vacantes en el grado al que se aspira.
2. La acreditación de los conocimientos profesionales y títulos oficiales requeridos para el desempeño de las funciones o los cargos orgánicos correspondientes al grado a cubrir.
3. La aprobación de los cursos de ascenso o nivelación.
4. La declaración de aptitud profesional establecida por un comité de evaluación.
5. El tiempo mínimo de permanencia en el grado.
6. La acreditación de las condiciones psicofísicas necesarias.

Art. 316.- Sin perjuicio de lo que se establezca en la reglamentación respectiva son causales de inhabilitación para el ascenso y promoción:

1. Hallarse bajo sumario judicial con auto de procesamiento, auto de citación a juicio o acto procesal equivalente.
2. Hallarse bajo sumario administrativo por falta grave hasta su resolución.

Capítulo IX

Formación y capacitación

Art. 317.- La formación y capacitación permanente del personal del Cuerpo de Bomberos es competencia del Instituto Superior de Seguridad Pública, conforme las disposiciones pertinentes de la presente Ley.

Art. 318.- La formación y capacitación del personal debe garantizar:

1. El desarrollo de las aptitudes y valores necesarios para el ejercicio responsable de las funciones y labores asignadas, con conciencia ética, solidaria, reflexiva y crítica.
2. La propensión a un aprovechamiento integral de los recursos humanos y materiales existentes y asignados.
3. El incremento y diversificación de las oportunidades de actualización y perfeccionamiento del personal.
4. El logro de la formación y capacitación especializada, científica y técnica general actualizada, procurando siempre su contenido humanístico, sociológico y ético.

Capítulo X

Cursos de ascenso

Art. 319.- El Instituto Superior de Seguridad Pública imparte los cursos de ascenso mencionados en el inciso 3 del artículo 315 del presente Libro y toma las evaluaciones correspondientes.

Art. 320.- Los cursos de ascenso son diferenciados de acuerdo con la jerarquía de los cursantes. Capítulo XI Evaluación permanente

Art. 321.- Todo el personal en actividad del Cuerpo de Bomberos debe cumplir obligatoriamente una instancia de evaluación en el Instituto Superior de Seguridad Pública.

Art. 322.- La periodicidad de la evaluación, las competencias a evaluar, los contenidos, los estándares mínimos a aprobar según jerarquía, el régimen de evaluación y demás aspectos necesarios para llevarla a cabo, son determinados por el Instituto Superior de Seguridad Pública.

Capítulo XII

Formación de aspirantes al Cuerpo de Bomberos

Art. 323.- Los aspirantes a integrar el Cuerpo de Bomberos deben cursar y aprobar el Curso de Formación Inicial, el régimen de prácticas profesionalizantes y las actividades extracurriculares y de extensión que determine el Instituto Superior de Seguridad Pública.

Los estudiantes no tienen el estado oficial de bombero durante su formación inicial y son becarios.

Al finalizar el Curso de Formación Inicial ingresan al Cuerpo de Bomberos con el grado de Bombero Calificado.

Art. 324.- El Instituto Superior de Seguridad Pública determina los requisitos para el ingreso como aspirante a integrar el Cuerpo de Bomberos, los núcleos de formación, la duración del curso, el régimen de cursada, el contenido del diseño curricular, el régimen de asistencia y de evaluación, el régimen de equivalencias con otros estudios superiores, el régimen de prácticas profesionalizantes, las actividades extracurriculares y de extensión y los demás aspectos que hacen a la formación de los futuros Bomberos.

Capítulo XIII

Situaciones de revista

Art. 325.- Las situaciones de revista del personal del Cuerpo de Bomberos son:

1. Actividad: es aquella que impone la obligación de desempeñar funciones en el destino que disponga la superioridad.
2. Retiro: es aquella en la cual, sin perder su grado, el personal cesa en el cumplimiento de funciones con carácter obligatorio.

Art. 326.- El personal con estado oficial de Bombero que revista en actividad puede hallarse en las siguientes situaciones:

1. Servicio efectivo.
2. Disponibilidad.
3. Pasiva.

Art. 327.- El personal con estado oficial de Bombero revista en servicio efectivo cuando se encuentre:

1. Prestando servicios en el Cuerpo de Bomberos y desempeñe funciones propias de su grado o cumpla comisiones afines al servicio u otras de interés institucional.
2. En uso de las licencias establecidas en el artículo 160 de esta Ley excepto expresa previsión en contrario en esta ley o en la reglamentación.

El tiempo cumplido en servicio efectivo es computado siempre a los fines del ascenso y retiro, excepto en el llamado a prestar servicios.

Art. 328.- El personal del Cuerpo de Bomberos revista en disponibilidad cuando permanece separado de las funciones y tareas ordinarias que le corresponderían por su grado, en los siguientes casos:

1. Con licencia por enfermedad o accidente desvinculado del servicio, a partir de los seis (6) meses y hasta doce (12) meses como máximo.
2. Cuando tramitando el retiro voluntario, solicitare conjuntamente el pasaje a esta situación, desde el momento que lo determine el Jefe del Cuerpo de Bomberos.
3. El sumariado administrativamente, hasta tanto se dicte la resolución definitiva, pudiéndose dejar sin efecto en el transcurso del procedimiento.
4. En uso de la licencia por estudio o investigaciones científicas, técnicas o culturales cuando la actividad tenga relación con el servicio.

5. Detenido o con prisión preventiva por hecho vinculado al servicio si no se le imputa la comisión de un delito doloso o que por sus características afecte el prestigio institucional. Esta última circunstancia es establecida por resolución fundada del Ministro de Justicia y Seguridad.

6. Cuando se encuentre en la situación prevista en el segundo párrafo del Artículo 285.

7. Con asignación de tareas adecuadas a su condición de incapacidad laboral transitoria, conforme lo dispuesto en el Artículo 330 de la presente.

El personal que revista en disponibilidad percibe los haberes determinados en el

Artículo 334. El tiempo cumplido en disponibilidad no es computado a los fines del ascenso y solo computa a los fines del retiro.

Art. 329.- El personal del Cuerpo de Bomberos revista en situación pasiva cuando no desempeñe cargo o función alguna, en los siguientes supuestos:

1. En uso de licencia por enfermedad de tratamiento prolongado, desde los doce (12) meses y hasta un máximo de veinticuatro (24) meses. Vencido este plazo, en caso de no reintegrarse al servicio efectivo debe pasar a retiro o baja obligatoria, según corresponda.

2. El sometido a sumario administrativo por abandono del servicio, hasta la conclusión del procedimiento.

3. Con prisión preventiva por hecho vinculado al servicio, cuando se le impute la comisión de un delito doloso, por el tiempo que dure la privación de la libertad a cuya finalización se determina de acuerdo a su responsabilidad, la situación de revista del causante, salvo que con anterioridad se dispusiese la cesantía o exoneración.

4. Detenido o con prisión preventiva por hecho ajeno al servicio, por el tiempo que dure la privación de la libertad a cuya finalización se determina de acuerdo a su responsabilidad, la situación de revista del causante, salvo que con anterioridad se dispusiese la cesantía o exoneración.

5. Detenido o sometido a proceso judicial, cuando el hecho que dio motivo a la medida revele grave indignidad o afectare manifiestamente al prestigio de la Institución, mientras se sustancie la causa disciplinaria emergente.

6. Condenado, si por el carácter y duración de la pena o naturaleza del hecho no procede su separación, mientras dure el impedimento.

7. El personal respecto del cual se haya solicitado su cesantía o exoneración, hasta que se dicte la resolución definitiva.

8. En uso de las licencias previstas en el primer párrafo del Artículo 182 y en uso de la licencia por estudio o investigaciones científicas, técnicas o culturales cuando la actividad no tenga relación con el servicio.

El tiempo pasado en situación pasiva no se computa para el ascenso ni para el retiro, salvo el personal que haya revistado en esa situación por detención o proceso y fuera absuelto o sobreesido en la causa que lo motivara, en cuyo caso ese tiempo se computará sólo a los fines del retiro.

El personal que revista en situación pasiva percibe los haberes determinados en los Artículos 335 a 337 según el caso.

Art. 330.- El personal del Cuerpo de Bomberos puede ser relevado transitoriamente de la obligación de prestar el servicio propio de su grado, asignándosele tareas adecuadas a su condición, conforme los siguientes requisitos:

1. La asignación debe responder a una incapacidad laboral transitoria, originada en una afección transitoria determinada por la autoridad sanitaria, conforme lo determine la reglamentación.

2. Las tareas adecuadas pueden desempeñarse por un plazo máximo de dos (2) años en forma continua o discontinua, por la misma o distinta patología. Vencido el plazo de dos (2) años, la autoridad sanitaria resuelve si debe reintegrarse al servicio normal o pasar a retiro o baja definitiva si no pudiese acceder al beneficio previsional.

3. Agotado el plazo de dos (2) años y reintegrado el causante a sus funciones, no puede volver a hacer uso de este beneficio hasta después de transcurridos cinco (5) años y nunca mientras permanezca en el mismo grado. Caso contrario, previa intervención de la autoridad sanitaria pasa a situación de retiro o baja definitiva.

4. El personal con asignación de tareas adecuadas es considerado en disponibilidad y percibe los haberes determinados en el Artículo 334.

5. Las mujeres embarazadas tienen derecho a solicitar la asignación de tareas adecuadas durante el período del embarazo. Revistan en servicio efectivo y perciben la totalidad de los haberes y suplementos que les hubiesen correspondido en el mes inmediato anterior al inicio de las tareas adecuadas.

Art. 331.- El personal del Cuerpo de Bomberos usa obligatoriamente el uniforme reglamentario y su debida identificación en todos los actos de servicio, salvo en los casos de excepción, que por autorización expresa realice la superioridad u orden emanada de autoridad judicial.

Capítulo XIV

Licencias

Art. 332.- El personal del Cuerpo de Bomberos goza de las licencias contempladas en el Capítulo XVI del Título III del Libro II de esta Ley.

Capítulo XV

Sueldos y asignaciones

Art. 333.- El personal del Cuerpo de Bomberos en actividad goza del sueldo, bonificaciones, suplementos, viáticos, compensaciones e indemnizaciones que para cada caso determine la reglamentación.

La suma que percibe el funcionario por los conceptos señalados precedentemente, excepto las indemnizaciones, se denomina haber mensual.

Art. 334.- El personal del Cuerpo de Bomberos que revista en disponibilidad percibe, salvo expresa disposición en contrario en esta Ley, el cien por ciento (100%) del haber mensual que le pudiera corresponder, excepto los suplementos que por la vía reglamentaria se establezcan para retribuir la efectiva prestación de determinados servicios, y aquéllos destinados a compensar el riesgo profesional ligado a las actividades propias del estado de bombero. Percibe asimismo las asignaciones familiares.

Art. 335.- El personal del Cuerpo de Bomberos que revista en situación pasiva en las circunstancias consignadas en los incisos 2, 3, 4, 5, 7 y 8 del Artículo 329° no percibe haberes ni asignaciones familiares.

El personal que se encuentra encuadrado en los supuestos previstos en los incisos 1 y 6 del Artículo 329, percibe el cincuenta por ciento (50%) del haber mensual que le pudiera corresponder al personal en disponibilidad, más las asignaciones familiares.

Art. 336.- El personal que haya revistado en situación pasiva por detención o proceso por hecho vinculado al servicio, y resultara absuelto o sobreseído, tiene derecho a percibir el cien por ciento (100%) de los haberes que le hubieran correspondido de revistar en disponibilidad.

Art. 337.- La remuneración debe compensar la responsabilidad inherente al grado, al desempeño del cargo, la mayor atribución de competencias y el rendimiento efectivo en la tarea asignada, para lo cual la reglamentación puede establecer un segmento de remuneración fija y otro variable.

Capítulo XVI

Políticas de género

Art. 338.- El Cuerpo de Bomberos se subordina en su conformación y funcionamiento al espíritu antidiscriminatorio establecido en el artículo 11 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su personal se integra de forma proporcional según lo dispuesto en su artículo 36. Tiene en cuenta a su vez los principios dispuestos por la Ley 4376 de Políticas Públicas para el Reconocimiento y Ejercicio Pleno de la Ciudadanía de las Personas Lesbianas, Gays, Trans, Bisexuales e Intersexuales (LGTBI) (Texto consolidado por Ley 5454).

Art. 339.- El Cuerpo de Bomberos guarda una estricta representación de géneros, favoreciendo la incorporación, participación y promoción sin ninguna limitante por género, orientación sexual o identidad de género, ya sea para el acceso efectivo a cargos de conducción, como así también en todos los niveles y áreas.

Art. 340.- A los efectos de dar cumplimiento a los artículos 11, 36, 37 y 38 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al artículo 5 inciso c de la Ley 4376 (texto consolidado por Ley 5454) se promoverá a través de la reglamentación de la presente, la modificación de los patrones socioculturales estereotipados con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias dentro del Cuerpo de Bomberos, sea estas basadas en la superioridad de género, orientación sexual o identidad de género de su personal.

Art. 341- La reglamentación contemplará las siguientes cuestiones orientadas a favorecer y preservar las condiciones igualitarias en el personal de las fuerzas de seguridad:

1. Fomenta la plena integración de las mujeres a los puestos de mando y control respetando el régimen de carrera y el plan de ascensos establecidos a tal efecto.
2. Instituye y fomenta las acciones y disposiciones legales concretas tendientes a garantizar la paridad entre el trabajo realizado y la remuneración recibida en su consecuencia, entre hombres y mujeres.
3. Prohíbe todas las prácticas que impliquen cualquier forma de segregación y discriminación por estado civil o maternidad.
4. Promueve la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan el pleno desarrollo de la persona y la efectiva participación en el Cuerpo de Bomberos.

Capítulo XVII

Régimen disciplinario

Art. 342.- El personal del Cuerpo de Bomberos queda sujeto al régimen disciplinario establecido en el Capítulo XII de la Ley 471 (texto consolidado por Ley 5454) y sus normas reglamentarias.

Capítulo XVIII

Extinción de la relación de empleo

Art. 343°.- La relación de empleo del personal del Cuerpo de Bomberos se extingue por las siguientes causas:

1. Baja voluntaria.
2. Baja definitiva.
3. Retiro.

Art. 344.- La baja voluntaria es el derecho del personal a concluir la relación de empleo con el Cuerpo de Bomberos a solicitud del interesado. Implica la pérdida del estado oficial de bombero conferido en los términos de esta Ley y tiene efecto a partir de su concesión por parte de la institución.

Durante los estados de guerra o de sitio y en los casos de conmoción pública su otorgamiento es optativo por parte de la autoridad competente, pero en todos los casos debe ser concedida al finalizar la circunstancia de hecho que motiva su aplazamiento.

También puede solicitar la baja el personal retirado.

Art. 345.- El personal dado de baja a su solicitud puede ser reincorporado siempre que:

1. Lo solicite dentro del plazo de dos años de hecha efectiva la baja.
 2. El Ministro de Justicia y Seguridad considere conveniente su reincorporación.
 3. Cumpla al momento de la reincorporación con los requisitos establecidos en el Artículo 281, con excepción del consignado en el inciso 2.
- La reincorporación se efectiviza en el mismo grado y situación de revista que tenía el causante en el momento de su baja. En caso de reincorporarse en actividad ocupa el último puesto en el respectivo grado.

Art. 346.- La reglamentación fija plazos mínimos de servicio o, en su caso, indemnización, para el personal que luego de haber recibido capacitación solicite su baja voluntaria.

Art. 347.- La baja definitiva importa la pérdida del estado oficial de bombero y la exclusión definitiva del personal.

La baja definitiva es dispuesta en los siguientes casos:

1. Fallecimiento.
2. Cesantía o exoneración, cualquiera fuese la antigüedad del personal.
3. Cuando en los exámenes psicofísicos periódicos se evidenciase la carencia de las aptitudes profesionales y personales indispensables para el normal ejercicio de la función que le compete, y no pudiese ser asignado a otro destino.
4. Cuando las calificaciones sean inferiores a lo que determine la reglamentación.

Art. 348.- La baja definitiva puede producirse con derecho a haber de pasividad o sin él. Tiene derecho a haber de pasividad:

1. El personal - excepto el exonerado - que al momento de la baja hubiese prestado al menos veinte (20) años de servicios computables para el retiro.
2. El personal que tuviese la baja por las causales dispuestas en los incisos 3 y 4 del artículo 347, y al momento de la baja hubiese prestado al menos diez (10) años de servicios computables para el retiro.

En ambos casos el haber de pasividad es equivalente al 82% de lo que hubiese correspondido al causante en caso de retiro conforme la escala dispuesta en el art. 225.

Capítulo XIX

Régimen previsional

Art. 349.- El personal del Cuerpo de Bomberos tiene el mismo régimen previsional establecido en esta ley para los miembros de la Policía de la Ciudad, conforme lo dispuesto en el Libro II, Título III, Capítulo XXII de la presente y tiene los mismos derechos, deberes y obligaciones previsionales que el personal con estado policial.

Capítulo XX

Bienestar

Art. 350.- El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se obliga a garantizar al personal del Cuerpo de Bomberos los siguientes derechos:

1. La percepción de los sueldos, suplementos y demás asignaciones que las disposiciones legales determinen para cada grado, cargo y situación de revista.
2. La jerarquía y el uso del grado correspondiente, con los alcances establecidos en la presente Ley y su reglamentación.
3. El uso del uniforme, insignias, atributos y distintivos propios del grado, antigüedad, y función de acuerdo a las disposiciones reglamentarias pertinentes.
4. La capacitación permanente para la mejora del desarrollo de sus funciones y labores.
5. La estabilidad en el empleo de acuerdo a lo establecido en esta Ley y sus normas reglamentarias.
6. El desarrollo de la carrera profesional en igualdad de oportunidades.
7. Los ascensos, conforme a las normas de la reglamentación correspondiente.
8. El servicio médico-asistencial y social para sí, y los familiares a cargo, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.
9. La percepción del haber de retiro para sí y de pensión para sus derechohabientes, conforme a las disposiciones legales sobre la materia.

Art. 351.- El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé, por vía reglamentaria, políticas que permitan facilitar al personal mencionado en el artículo 350 el acceso a la vivienda única familiar y la inscripción en establecimientos educativos de la Ciudad de Buenos Aires para sus hijos en edad escolar.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires implementa un Plan de Arraigo del Personal del Cuerpo de Bomberos a la Ciudad de Buenos Aires. El Plan de Arraigo contempla acciones tendientes a:

1. Otorgar avales para contratos de alquiler de inmuebles destinados a vivienda propia, única y familiar del personal de bomberos en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Conceder adelantos sobre los haberes del personal de bomberos, destinados a afrontar total o parcialmente los gastos de depósito y comisión inmobiliaria asociados a la concreción de los contratos de alquiler mencionados en el inciso 1.

La reglamentación establece los mecanismos de recupero de los fondos que el Gobierno de la Ciudad deba eventualmente abonar a consecuencia de los avales otorgados, así como los plazos de descuento de los adelantos de haberes que haya solicitado el personal.

Art. 352.- Cuando se produjere el fallecimiento del personal del Cuerpo de Bomberos como consecuencia de un hecho calificado como "en y por acto de servicio", los deudos del causante con derecho a pensión perciben por única vez y en conjunto un subsidio equivalente a treinta (30) veces el haber mensual del Jefe del Cuerpo de Bomberos.

Los beneficios se liquidan con arreglo al orden y distribución previstos para el otorgamiento de la pensión por fallecimiento del causante.

El mismo subsidio se liquida por única vez al personal del Cuerpo de Bomberos que resultare con una incapacidad laboral total y permanente, en las circunstancias indicadas en el primer párrafo de este artículo.

El beneficio establecido en este Artículo es abonado por la Obra Social del Personal de Seguridad Pública (O.S.Pe.Se.).

Libro IV

Instituto Superior de Seguridad Pública

Título I

Generalidades

Capítulo I

Disposiciones generales

Art. 353.- El Instituto Superior de Seguridad Pública se rige, en cuanto a su organización, funcionamiento y competencias, por las disposiciones contenidas en el presente libro.

Art. 354.- El Instituto Superior de Seguridad Pública es un ente autárquico y descentralizado, en la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 355.- El Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad.

Art. 356.- No son aplicables, respecto del Instituto Superior de Seguridad Pública ni del personal académico y administrativo que allí se desempeñe, las normas contenidas en las ordenanzas N° 40.593 y N° 52.136, Resolución N° 1278-SEC/97, Disposición N° 332/DGES/2003 y cualquier otra regulación que se oponga a las presentes disposiciones.

Capítulo II

Misión

Art. 357.- El Instituto Superior de Seguridad Pública tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

Art. 358.- El Instituto Superior de Seguridad Pública tiene a su cargo la gestión de la formación, capacitación, actualización y entrenamiento periódico de las personas que presten servicios de seguridad privada: vigilancias, custodias y seguridad de personas o bienes, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley y la reglamentación correspondiente.

Art. 359.- El presente título establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública, la formación y capacitación del personal policial, de los funcionarios y personal civil sin estado policial de la Policía de la Ciudad, y la de todas aquellas personas que intervengan en los procesos de formación de políticas públicas en materia de seguridad, así como en la prestación del servicio de seguridad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Capítulo III

Principios rectores

Art. 360.- El Instituto Superior de Seguridad Pública, en el desarrollo de su misión y funciones, se sujeta a los siguientes principios rectores:

1. Formación abierta: como entidad educativa, promueve la formación y la capacitación como herramientas esenciales para la superación de las desigualdades y para el crecimiento personal y profesional y, en tal sentido, apuesta al desarrollo y evolución permanente de una oferta académica abierta a la comunidad y a la generación de conocimientos científicos y técnicos por medio de la investigación en todos los temas relacionados con la seguridad.
2. Formación en derechos: genera conciencia sobre la importancia de la protección de los derechos y garantías fundamentales de las personas establecidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad y en las Declaraciones, Convenciones, Tratados y Pactos complementarios, como sustrato básico del significado de la seguridad íntimamente ligado al de la libertad y promoviendo el fiel cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.
3. Formación de excelencia: constituye una institución de educación superior de excelencia que conforma un espacio para la formación profesional de los actores involucrados en la implementación estratégica de políticas públicas de seguridad y para la investigación científica y técnica en materia de seguridad humana.
4. Formación en valores: los valores que impregnan la formación y la gestión del Instituto Superior de Seguridad Pública son los de Integridad, Solidaridad, Sabiduría y Profesionalismo (ISSP).
5. Participación ciudadana: promueve la integración con la comunidad y la participación de los ciudadanos en un espacio de debate público y de encuentro, abierto, que instale la seguridad como una problemática que incumbe a toda la ciudadanía.

6. Innovación tecnológica: incorpora y desarrolla nuevas tecnologías para mejorar la gestión institucional, la gestión académica, el proceso de enseñanza-aprendizaje, la investigación en seguridad y la generación de información sistemática y confiable sobre temas vinculados a la seguridad.

7. Investigación en materia criminal: mediante la recopilación de datos y su análisis coopera para la formulación de políticas en el área de la seguridad pública y en el diseño y preparación de las instituciones cuya función sea la lucha contra el delito.

8. Transparencia y rendición de cuentas: el personal del Instituto Superior de Seguridad Pública tiene la obligación de presentar una declaración jurada patrimonial conforme la normativa vigente.

Capítulo IV

Organización

Art. 361.- El Instituto Superior de Seguridad Pública está a cargo de un Director con rango y atribuciones de Subsecretario, designado por el Ministro de Justicia y Seguridad o quien lo reemplace en un futuro.

El Director integra el Consejo de Seguridad y Prevención del Delito en los términos de la Ley 1689 (texto consolidado por Ley 5454) y sus modificatorias.

Capítulo V

Director

Art. 362.- Para ser Director del Instituto Superior de Seguridad Pública se requiere:

1. Título universitario de grado.
2. Ejercicio de la docencia universitaria en la categoría de profesor ordinario, por un término mínimo de cinco (5) años.
3. Reconocida experiencia en el campo de la seguridad pública.

Art. 363.- No puede ser designado Director:

1. Quienes hayan sido condenados por incurrir en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, aún cuando se hubieren beneficiado por un indulto o condonación de la pena.
2. Quienes registren condena o estén procesados o con auto de citación a juicio o acto procesal equivalente, por violación a los derechos humanos.
3. Quienes hayan sido condenados por delito doloso de cualquier índole.
4. Quienes tengan proceso penal pendiente.
5. Quienes se encuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.
6. Quienes hayan sido sancionados con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
7. Quienes pertenezcan a las Fuerzas Armadas, fuerzas policiales o de seguridad, u organismos de inteligencia y quienes ostenten estado policial o militar.

Art. 364.- Son funciones del Director:

1. Ejercer el gobierno, administración y representación del Instituto.
2. Planificar, ejecutar y supervisar las actividades de formación, capacitación e investigación científica y técnica del Instituto.

3. Elaborar los reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento del Instituto y dictar su Estatuto.
4. Establecer la estructura orgánica del Instituto.
5. Designar la conducción académica y administrativa del Instituto.
6. Formalizar acuerdos y convenios con instituciones universitarias públicas o privadas, organismos de investigación científica y tecnológica, instituciones y empresas públicas o privadas, todas ellas de los ámbitos municipal, provincial, nacional, regional e internacional.

Capítulo VI

Áreas de Formación

Art. 365.- El Instituto Superior de Seguridad Pública cuenta con las siguientes áreas:

1. El Área de Formación y Capacitación Policial que tiene la responsabilidad de diagramar, brindar y evaluar las carreras y cursos de formación para el personal ingresante a la Policía de la Ciudad y al Cuerpo de Bomberos y para la capacitación, adiestramiento, entrenamiento, perfeccionamiento y actualización permanente a lo largo de toda la carrera profesional en la institución.
2. El Área de Formación y Especialización en Seguridad, que tiene la responsabilidad de diagramar, brindar y evaluar las carreras y cursos de formación y capacitación de todos aquellos sujetos públicos o privados involucrados en el Sistema Integral de Seguridad Pública y de las personas que presten servicios de seguridad privada, vigilancias, custodias y seguridad de personas o bienes, y la investigación científica y técnica en materia de seguridad.

Título II

Objetivos y contenidos generales de la formación y capacitación del personal con estado policial

Capítulo I

Objetivos generales

Art. 366.- La formación y capacitación debe inculcar un estricto cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes. Importa la aprehensión de los conocimientos necesarios para que el personal pueda desempeñar su accionar con objetividad, responsabilidad, respeto a la comunidad, imparcialidad e igualdad en el cumplimiento de la ley, protegiendo los derechos y garantías fundamentales de las personas establecidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las Declaraciones, Convenciones, Tratados y Pactos complementarios.

Art. 367.- La formación y capacitación en general tiende a la profesionalización y especialización del desempeño policial de acuerdo a la función específica de cada uno de los cargos que ejerciera el oficial a lo largo de la carrera policial.

El plan de formación y capacitación se desarrolla teniendo en cuenta las competencias funcionales necesarias para el desempeño eficiente del cargo.

Art. 368.- La formación y la capacitación se basan fundamentalmente en la labor policial, privilegiándose los aspectos relativos al manejo con la comunidad y la resolución de conflictos de forma autónoma, autosuficiente y responsable.

Art. 369.- A fin de institucionalizar el control sobre la formación y desempeño de todos los grados y niveles dentro de la estructura organizativa de la institución, la formación y capacitación debe incluir el desarrollo permanente de las competencias propias del quehacer policial, siendo su aprobación requisito ineludible para el desempeño en las funciones de mayor jerarquía.

Art. 370.- La capacitación de los oficiales consiste en el adiestramiento, entrenamiento, perfeccionamiento y actualización permanente a lo largo de toda la carrera profesional y está asentada en la producción de capacidades y competencias específicas derivadas de las tareas básicas propias de los perfiles y especialidades policiales.

Capítulo II

Contenidos generales

Art. 371.- Los contenidos necesarios de la formación y capacitación de los oficiales deben incluir el "Código de conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley", aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1979, y los "Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley", adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana, Cuba, del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.

Art. 372.- La formación y capacitación de los oficiales debe abordar un contenido legal y jurisprudencial que inculque el estricto respeto del ordenamiento jurídico vigente a los fines de desarrollar en ellos la comprensión de las actitudes exigidas para responder de manera profesional a las necesidades de la acción policial en una sociedad culturalmente pluralista, en el marco del respeto de las libertades y derechos individuales inherentes a las personas.

Art. 373.- La formación en el uso y manejo de armas de fuego se basa en los principios de proporcionalidad, legalidad y gradualidad. La formación debe prestar especial atención a las alternativas al uso de la fuerza y de armas de fuego, incluida la resolución pacífica de conflictos, la comprensión del comportamiento de las muchedumbres y los métodos de persuasión, así como medidas técnicas, con el fin de limitar el uso de la fuerza y de armas de fuego.

Art. 374.- La capacitación de los oficiales se articula en función a los siguientes núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular:

1. El núcleo de especialización policial, destinado a la capacitación especializada en relación con las actividades que habitualmente desarrolla el oficial dentro de la institución, a través de la adquisición de conocimientos, habilidades y aptitudes especiales vinculadas con la seguridad, investigaciones, operaciones especiales, inteligencia criminal y logística policial.
2. El núcleo de conducción policial, destinado a la capacitación de aquellos oficiales que ejerzan cargos de conducción o dirección superior o media dentro de la institución, comprendiendo contenidos referidos a la gestión de estructuras administrativas y burocráticas, manejo de personal, control y evaluación de estructuras de mando y dirección.
3. El núcleo de actualización, referido a la continua y generalizada necesidad de actualización en las labores propias del servicio policial, intrínsecamente relacionada con los aspectos inherentes a la seguridad pública.
4. El núcleo de promoción policial, destinado a la capacitación y preparación de los oficiales que aspiren a ascender al grado jerárquico superior de la carrera profesional policial o a ocupar los cargos orgánicos que correspondan.

Art. 375.- El Instituto Superior de Seguridad Pública desarrolla periódicamente actividades educativas bajo variadas modalidades para continuar la capacitación, actualización y especialización del personal con estado policial.

Título III

Formación de los aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires

Capítulo I

Núcleos de formación de la estructura pedagógica y curricular

Art. 376.- La formación inicial de los aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad se articula en función a los siguientes núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular:

1. El núcleo legal-institucional, dirigido a introducirlos en los contenidos teórico-prácticos relacionados con la normativa vigente en materia de seguridad pública, profundizando sobre las implicancias del ordenamiento jurídico en el desarrollo de la labor policial, en particular los contenidos inherentes a la administración pública, el sistema institucional administrativo, judicial y legislativo, el derecho público y administrativo, el derecho penal y procesal penal, el régimen contravencional y de faltas y los procedimientos administrativos y jurisdiccionales.
2. El núcleo social-criminológico, orientado a la formación teórico-práctica referida a los conocimientos propios de las ciencias sociales aplicados a las problemáticas delictivas e institucionales referidas a la seguridad pública, tales como los conocimientos propios de la ciencia política, sociología y criminología.
3. El núcleo derechos humanos y ética profesional, destinado a la formación teórico-práctica en materia de derechos humanos con un enfoque transversal que atraviese los conocimientos propios de la profesión y función policial, contemplando los principios básicos de actuación y resolución de conflictos y mitigación de sus efectos, el respeto de los derechos humanos y demás derechos y garantías legales en el desarrollo de sus funciones propias.
4. El núcleo policial, orientado a la formación teórico-práctica en los conocimientos propios del ejercicio de las labores policiales, la obtención de los métodos, técnicas y adiestramiento para el desempeño de sus servicios, en especial aquellas referidas a las medidas de seguridad, la gestión policial estratégica y táctica, las acciones técnico-operacionales, de supervisión y de dirección superior policiales, la inteligencia criminal y la logística.
5. El núcleo de orientación especializada, destinado a la formación práctica en relación a las labores propias del agrupamiento y especialidad seleccionados durante la última etapa de la formación inicial.

Capítulo II
Requisitos para el ingreso como aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires

Art. 377.- Para ingresar al Instituto Superior de Seguridad Pública como aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad se requiere certificar estudios secundarios o polimodal completos y aprobar los requisitos de admisión requeridos por la normativa vigente para ingresar a la fuerza y las etapas del proceso de incorporación.

Art. 378.- Para ser Cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública y ser incorporado como alumno al Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, además de lo previsto en el artículo anterior, se requiere aprobar el periodo de adaptación establecido en el Reglamento de Cadetes.

Capítulo III

Curso de formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires

Art. 379.- Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.

Art. 380.- El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de Seguridad Pública.

Título IV

Cursos de ascenso para el personal con estado policial

Art. 381.- El Instituto Superior de Seguridad Pública desarrolla los cursos de ascenso mencionados en esta Ley, teniendo en cuentas las necesidades organizativas y operativas de la fuerza, a requerimiento del Jefe de la Policía de la Ciudad.

Art. 382.- Los contenidos y objetivos, la duración, el régimen de cursada y la forma de evaluación de los cursos de ascenso son reglamentados por el Instituto Superior de Seguridad Pública.

Art. 383.- Los cursos de ascenso son diferenciados de acuerdo con la jerarquía y la especialidad de los cursantes.

Título V

Plan de evaluación del personal con estado policial

Art. 384.- Todo el personal con estado policial en actividad de la Policía de la Ciudad debe cumplir obligatoriamente una instancia de evaluación en el Instituto Superior de Seguridad Pública.

Art. 385.- La instancia de evaluación se constituye en una estrategia de seguimiento de las capacidades técnicas y del rendimiento físico del personal con estado policial con el objetivo de mantener y potenciar las condiciones más idóneas para el cumplimiento de la función policial garantizando el incremento, la diversificación de las posibilidades de actualización y el perfeccionamiento de los oficiales.

Art. 386.- La periodicidad de la evaluación, las competencias a evaluar, los contenidos de cada una, los estándares mínimos a aprobar según jerarquía y especialidad, el régimen de evaluación y demás aspectos vinculados a la evaluación son determinados por el Instituto Superior de Seguridad Pública.

Art. 387.- La evaluación debe incluir, por lo menos, una instancia de actualización académica, una de condición de tiro, y una de condición física y atlética.

Título VI

Formación y capacitación del personal civil sin estado policial

Art. 388.- Para desempeñarse como personal civil sin estado policial de la Policía de la Ciudad se requiere haber aprobado un curso de formación inicial conforme la reglamentación que establezca el Instituto Superior de Seguridad Pública.

Art. 389.- La formación básica del personal civil sin estado policial transmite a los cursantes conocimientos sobre el marco institucional y legal de la Ciudad de Buenos Aires, sobre la normativa que regula el sistema de seguridad local y la que rige la institución policial, su organización, misión, funciones y principios básicos de actuación.

Art. 390.- La reglamentación establece todos los aspectos vinculados a la formación del personal civil sin estado policial y las futuras capacitaciones y actualizaciones que se dicten de acuerdo con las distintas especialidades funcionales que se requieran.

Título VII

Objetivos y contenidos de la formación y capacitación del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad

Art. 391.- La formación y capacitación debe inculcar una estricta observancia de las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y el desempeño de la función con objetividad, responsabilidad, respeto a la comunidad e imparcialidad en el cumplimiento de su misión de resguardar y garantizar la seguridad de las personas y bienes en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 392.- La formación y capacitación en general tiende a la profesionalización, la especialización y la eficiencia funcional de los integrantes del Cuerpo de Bomberos, y al desarrollo permanente de las competencias necesarias para su eficaz desempeño de acuerdo con su función específica.

Art. 393.- El proceso formativo contempla objetivos de formación teórica, práctica y física continuada y promueve todos aquellos estudios que puedan tener utilidad para el desarrollo técnico-profesional de los estudiantes en las diferentes especialidades operativas, investigativas, técnicas y logísticas.

Título VIII

Formación de los aspirantes al Cuerpo de Bomberos de la Ciudad

Capítulo I

Requisitos para el ingreso como aspirante al Cuerpo de Bomberos de la Ciudad

Art. 394.- Para ingresar al Instituto Superior de Seguridad Pública como aspirante al Cuerpo de Bomberos se requiere certificar estudios secundarios o polimodal completos y aprobar los requisitos de admisión requeridos por la normativa vigente y las etapas del proceso de incorporación.

Art. 395.- Para ser incorporado como alumno al Curso de Formación Inicial para Aspirante a Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos, además de lo previsto en el artículo 357, se requiere aprobar el período de adaptación establecido en el reglamento del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Capítulo II

Curso de formación inicial para aspirante a bombero calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad

Art. 396.- Para egresar como Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad, se debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para aspirante a Bombero Calificado, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Bombero.

Art. 397.- El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de Seguridad Pública.

Título IX

Cursos de ascenso para el personal del Cuerpo de Bomberos

Art. 398.- El Instituto Superior de Seguridad Pública desarrolla los cursos de ascenso mencionados en esta Ley, teniendo en cuenta las necesidades organizativas y operativas de la fuerza, a requerimiento del Subsecretario de Emergencias de la Ciudad de Buenos Aires o del organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 399.- Los contenidos y objetivos, la duración, el régimen de cursada y la forma de evaluación de los cursos de ascenso son reglamentados por el Instituto Superior de Seguridad Pública.

Art. 400.- Los cursos de ascenso son diferenciados de acuerdo con la jerarquía de los cursantes.

Título X

Plan de evaluación del personal del Cuerpo de Bomberos

Art. 401.- Todo el personal del Cuerpo de Bomberos en actividad debe cumplir obligatoriamente una instancia de evaluación en el Instituto Superior de Seguridad Pública.

Art. 402.- La instancia de evaluación se constituye en una estrategia de seguimiento de las capacidades técnicas y del rendimiento físico del personal con el objetivo de mantener y potenciar las condiciones más idóneas para el cumplimiento de la función del Cuerpo de Bomberos garantizando el incremento, la diversificación de las posibilidades de actualización y el perfeccionamiento del personal.

Art. 403.- La periodicidad de la evaluación, las competencias a evaluar, los contenidos de cada una, los estándares mínimos a aprobar según jerarquía, el régimen de evaluación y demás aspectos vinculados a la evaluación son determinados por el Instituto Superior de Seguridad Pública.

Art. 404.- La evaluación debe incluir, por lo menos, una instancia de actualización académica y una de condición física y atlética.

Título XI

Formación y especialización en seguridad pública

Art. 405.- La formación y capacitación general en materia de seguridad pública está destinada a todos aquellos funcionarios y personal que integra los organismos públicos involucrados en el Sistema Integral de Seguridad Pública y a los que intervengan en los procesos de elaboración, ejecución y evaluación de estrategias y políticas públicas en materia de seguridad, como así también a todos los ciudadanos interesados en formarse en temas de seguridad pública.

Art. 406.- Los objetivos generales de la formación en seguridad pública consisten en generar conocimientos, actitudes, habilidades y elementos procedimentales, basados en estudios científicos y tecnológicos para desempeñarse en las distintas especialidades que conforman el área de la seguridad pública, integrando los campos de formación general, formación de fundamento, formación específica y de la práctica profesionalizante.

Título XII

Formación y capacitación en seguridad privada

Art. 407.- El Instituto Superior de Seguridad Pública desarrolla, organiza y certifica la formación inicial, las capacitaciones especiales, la actualización y el entrenamiento periódico obligatorio del personal dedicado a la prestación de servicios de seguridad privada: vigilancias, custodias y seguridad de personas y bienes, conforme lo dispuesto en el Libro VI, Título XII.

Art. 408.- Las tareas de formación inicial, las capacitaciones especiales, la actualización y el entrenamiento periódico obligatorio pueden llevarse a cabo en el Instituto Superior de Seguridad Pública o delegarse por este en establecimientos públicos o privados, los cuales deben reunir los requisitos necesarios para garantizar el aprendizaje, práctica y perfeccionamiento del personal.

Art. 409.- El Instituto Superior de Seguridad Pública establece por vía de reglamentación los requisitos que deben reunir los institutos públicos y privados para ser autorizados para brindar las capacitaciones, otorga la autorización correspondiente, controla la realización y la evaluación de los cursos que se brinden.

Libro V

Obra social

Título I

Creación de la obra social, régimen, objetivos y acciones

Art. 410.- Créase la Obra Social del Personal de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (O.S.Pe.Se.), continuadora de la Obra Social de la Policía Metropolitana (O.S.P.O.M.E.) creada por Ley 2894 (texto consolidado por Ley 5454), sin adhesión a la Leyes Nacionales Nº 23.660 y 23.661. Tiene carácter de Ente Público no Estatal, con individualidad jurídica, financiera y administrativa, con capacidad de estar en juicio y carácter de sujeto de derecho, con el alcance que establece el Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 411.- La O.S.Pe.Se. se rige por:

1. La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Las previsiones de la presente Ley.
3. Las disposiciones y reglamentaciones que adopten sus órganos de conducción.
4. La Ley 153 (texto consolidado por Ley 5454) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 412.- La O.S.Pe.Se. tiene como objeto principal la prestación de servicios de salud que contengan acciones colectivas e individuales de promoción, prevención, atención, recuperación y rehabilitación, como otros de carácter social.

Art. 413.- La O.S.Pe.Se. tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 414.- La O.S.Pe.Se. puede realizar las siguientes acciones destinadas al cumplimiento de sus fines:

1. Realizar presentaciones y gestiones ante organismos y entidades, públicas y privadas de nuestro país y del exterior, tendientes a mejorar y fortalecer las perspectivas de la gestión institucional y el desenvolvimiento de sus actividades.
2. Gerenciar y administrar servicios de salud, por sí o con la participación de terceros, tanto los que resulten propios a la entidad, como aquellos a los que accediera a través de convenios, licitaciones, concesiones o contratos.
3. Celebrar convenios, acuerdos y contratos con organizaciones y entidades, nacionales, extranjeras e internacionales, públicas o privadas.
4. Celebrar convenios con el objetivo de brindar cobertura de servicios de salud, con la Superintendencia de Bienestar de la Policía Federal Argentina, con otras obras sociales nacionales, provinciales, municipales, con agentes del seguro de salud, con entidades aseguradoras, gerenciadoras, prestadoras de servicios y empresas de medicina prepaga; y participar en licitaciones y concursos vinculados al gerenciamiento y prestaciones de servicios de salud.
5. Administrar los bienes de la entidad, adquirir y transferir bienes muebles e inmuebles, darlos o tomarlos en arrendamiento, constituir sobre ellos derechos reales, aceptar donaciones o legados sin cargo.
6. Contratar todos aquellos bienes y servicios que resulten necesarios para el desenvolvimiento de sus actividades.
7. Gestionar la obtención de recursos y financiamiento interno y externo, proveniente de organismos nacionales, extranjeros e internacionales, gubernamentales o privados y realizar, conforme a la normativa y condiciones de rigor, todo otro tipo de operación bancaria, financiera y crediticia que resulte conveniente a los fines de la entidad.
8. Desarrollar toda otra acción que resulte necesaria o conveniente para el cumplimiento de los fines institucionales.

Título II

Dirección y administración

Art. 415.- La O.S.Pe.Se. es conducida y administrada por un Consejo Directivo, integrado por un Presidente, un Vicepresidente, cuatro Directores titulares y cuatro suplentes.

Son designados y removidos por el Poder Ejecutivo, con intervención del Ministerio de Justicia y Seguridad. Duran en sus cargos dos (2) años, pudiendo ser renovados.

Art. 416.- Los integrantes del Consejo Directivo son personal y solidariamente responsables por los actos y hechos ilícitos en los que pudieren incurrir con motivo y en ocasión del ejercicio de sus funciones.

Art. 417.- Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere ser argentino, por opción o naturalizado, mayor de edad y no encontrarse alcanzado por cualquiera de los siguientes impedimentos:

1. Haber sido condenado por delito doloso o culposo, en el país o en el extranjero, siempre que en éste último caso el hecho constituya delito en la legislación de la República Argentina.

2. Hallarse bajo sumario judicial con auto de procesamiento, citación a juicio o acto procesal equivalente por un delito doloso en perjuicio de la Administración pública nacional, provincial o de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 418.- Son funciones y atribuciones del Consejo Directivo:

1. Ejercer la Administración de la O.S.Pe.Se.

2. Cumplir y hacer cumplir las normas legales que rigen el funcionamiento de la O.S.Pe.Se. y los reglamentos internos que se dicten en consecuencia.

3. Evaluar permanentemente la gestión técnica del personal de la O.S.Pe.Se.

4. Brindar la información que le requiera la sindicatura interna en relación a la administración y los estados contables.

5. Dictar las normas reglamentarias necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente Libro.

6. Dictar su reglamento interno.

7. Realizar las contrataciones de bienes, servicios y personal necesarias para cumplir los fines de la Obra Social.

8. Administrar los bienes de la entidad conforme a la normativa aplicable y aprobar la compraventa de inmuebles.

9. Considerar y aprobar el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos, así como los Balances generales y las cuentas de inversión como la Memoria de cada ejercicio.

10. Establecer condiciones y procedimientos que posibiliten la percepción de los distintos tipos de recursos e ingresos que corresponden a la Obra Social.

11. Aprobar acuerdos, convenios, contrataciones con organismos de la Seguridad Social y del sector público y privado, concesiones que realice la entidad conforme al régimen y procedimientos que a tal efecto se establezcan, como también las transacciones judiciales o extrajudiciales.

12. Contraer préstamos y otras obligaciones en general con entidades financieras y organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

13. Definir los planes de salud que desarrollará la Obra Social, así como las diversas modalidades de los servicios prestacionales.

14. Establecer los regímenes aplicables para la afiliación y adhesión de los beneficiarios.

15. Aprobar el esquema de organización y gerenciamiento de la entidad, comprensivo de sus unidades, servicios y actividades, los diversos reglamentos a aplicarse, tales como los de compras y contrataciones de bienes y servicios, así como los manuales de procedimientos.

16. Designar, promover, remover y suspender al personal de la Institución.
17. Establecer y reglamentar todo lo atinente al régimen laboral y de administración de sus recursos humanos.
18. Desarrollar toda otra acción que resulte necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales.

Art. 419.- Son funciones y atribuciones del Presidente:

1. Ejercer la representación legal de la O.S.Pe.Se.
2. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo.
3. Dictar las resoluciones que resulten necesarias a los fines del funcionamiento de la O.S.Pe.Se.
4. Adoptar ad referendum del Consejo Directivo las medidas que, siendo competencia de este último no admitan dilación, sometiéndolas a su consideración en la reunión subsiguiente al momento de su adopción.
5. Suscribir conjuntamente con el Responsable de Actas todos los convenios que obliguen a la Obra Social.

Art. 420.- Son funciones y atribuciones del Vicepresidente:

1. Colaborar con el Presidente en el ejercicio de sus funciones.
2. Ejercer las funciones que le sean encomendadas por el Presidente.
3. Reemplazar al Presidente, en caso de vacancia o ausencia temporaria, ad referendum de la aprobación de su gestión por parte del Presidente.
4. Intervenir en la confección del programa de prestaciones médico asistenciales y de promoción social.

Art. 421.- El Consejo Directivo celebrará por lo menos dos (2) sesiones mensuales y se constituirá con mayoría absoluta de sus miembros, debiendo uno de ellos ser el Presidente o Vicepresidente. El Presidente podrá convocar a reuniones extraordinarias por sí o a solicitud de dos (2) de los miembros del Consejo Directivo.

Art. 422.- Las decisiones que adopte el Consejo Directivo serán por mayoría de sus miembros titulares presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

Título III

Fiscalización

Art. 423.- La Fiscalización de la O.S.Pe.Se. está a cargo de un Síndico designado y removido por el Poder Ejecutivo, con intervención del Ministerio de Justicia y Seguridad. Dura en su función dos (2) años, pudiendo ser renovado.

Art. 424.- Son deberes y funciones del Síndico:

1. Controlar el cumplimiento del presente Libro como del conjunto de normas que regulen el funcionamiento de la entidad.
2. Vigilar todas las operaciones contables, financieras y patrimoniales de la O.S.Pe.Se.
3. Dictaminar sobre los presupuestos, memorias, balances y cuentas de gastos e inversiones.
4. Informar periódicamente al Consejo Directivo y al Ministerio de Justicia y Seguridad sobre la situación económico financiera.
5. Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo Directivo, y solicitar al Presidente de la O.S.Pe.Se. la convocatoria a tal cuerpo orgánico cuando a su juicio el asunto lo requiera.

Art. 425.- Sin perjuicio de los cometidos y responsabilidades asignados al Síndico de la O.S.Pe.Se. el Ministerio de Justicia y Seguridad solicitará los informes correspondientes a su gestión que considere pertinentes.

Título IV

Patrimonio, recursos y operaciones financieras

Art. 426.- Constituyen el patrimonio de la Obra Social:

1. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera en lo sucesivo la Obra Social.
2. Los Fondos de reserva que cree el organismo con el producto de sus operaciones.
3. Los fondos que le destine el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como también aquellos que aporten otras entidades que participen de la gestión de la Obra Social.
4. Las donaciones, cesiones, subsidios y legados que acepte.
5. Todo otro bien o recurso que se integre atendiendo a las finalidades de la entidad.

Art. 427.- Los bienes inmuebles de la entidad, sus operaciones, actos, contratos y los actos cumplidos por sus representantes en tal carácter están exentos de todo impuesto establecido en esta jurisdicción. El Consejo Directivo queda facultado para acordar con autoridades nacionales o provinciales cuando corresponda, similar exención.

Art. 428.- La Obra Social tiene los siguientes recursos:

1. Las contribuciones a cargo del empleador y los aportes a cargo de los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia:
 - a. Una contribución a cargo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del ocho por ciento (8 %) sobre las remuneraciones de todo el personal en actividad que se desempeñe como personal policial o civil en la Policía de la Ciudad, el Cuerpo de Bomberos y el Instituto Superior de Seguridad Pública, para la cobertura de dichos agentes y su grupo familiar.
 - b. Un aporte a cargo de todo el personal en actividad que se desempeña como personal policial o civil en la Policía de la Ciudad, el Cuerpo de Bomberos, y el Instituto Superior de Seguridad Pública, del ocho por ciento (8 %) sobre sus remuneraciones, para su cobertura y la de todo su grupo familiar.
 - c. Un aporte, en caso de afiliación voluntaria, a cargo del afiliado retirado, pensionado o jubilado de Policía de la Ciudad, del Cuerpo de Bomberos y del Instituto Superior de Seguridad Pública del tres por ciento (3%) del haber de retiro, jubilación o pensión y suplementos hasta su concurrencia con el haber mínimo y del seis por ciento (6%) sobre los montos que lo excedan.
2. Los ingresos provenientes de ventas de bienes muebles e inmuebles, como de las concesiones y arrendamientos que efectúe.
3. Los derechos, aranceles, co seguros y otras actividades que realice.
4. Los recursos que por ley se le asigne, así como los provenientes de donaciones, legados y subsidios.
5. El superávit obtenido al cierre del ejercicio financiero que será contabilizado en el ejercicio siguiente.
6. Los fondos provenientes de créditos obtenidos y de las inversiones que se efectúen.
7. Todo otro ingreso derivado de las acciones y actividades que desarrolle la entidad.
8. Las contribuciones y aportes establecidos en el inciso 1, apartados a, b y c se liquidarán excluyendo de su cálculo a las retribuciones no remunerativas.

9. Todo otro recurso que no contravenga las disposiciones del Estatuto y la legislación vigente.

Art. 429.- Los afiliados de todas las categorías y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentran excluidos de los aportes y las contribuciones, establecidas en las previsiones Ley 472 (texto consolidado por Ley 5454) y de cualquier otro que en un mismo sentido se pudiese establecer en el futuro.

Título V

Beneficiarios

Art. 430.- Serán afiliados titulares de la O.S.Pe.Se. con derecho a gozar de los servicios y prestaciones que brinde:

1. El personal en actividad de la Policía de la Ciudad, tengan o no estado policial y del Cuerpo de Bomberos.
2. El personal del Instituto Superior de Seguridad Pública.
3. El personal que integra la Oficina de Transparencia y Control Externo de la Policía de la Ciudad creada por el artículo 34 de esta Ley.

Art. 431.- Quedan también incluidos en calidad de beneficiarios, los grupos familiares primarios del personal indicado en el artículo 430, entendiéndose por grupo familiar primario el integrado por:

1. El cónyuge del afiliado titular.
2. Los hijos solteros hasta los veintiún (21) años, no emancipados.
3. Los hijos solteros mayores de veintiún (21) años y hasta los veinticinco (25) años inclusive, que estén a exclusivo cargo del afiliado titular y que cursen estudios regulares oficialmente reconocidos por la autoridad pertinente.
4. Los hijos incapacitados y a cargo del afiliado titular, mayores de veintiún (21) años.
5. Los menores cuya guarda y tutela haya sido acordada por autoridad judicial o administrativa.
6. Las personas que convivan con el afiliado titular y reciban del mismo ostensible trato familiar, según la acreditación que determine la reglamentación.

Art. 432.- Serán afiliados voluntarios de la O.S.Pe.Se. con derecho a gozar de los servicios y prestaciones que brinde:

1. El personal retirado con derecho a haber, pensionados y jubilados de la Policía de la Ciudad.
2. El personal retirado con derecho a haber y los pensionados del Cuerpo de Bomberos.
3. El personal jubilado del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Título VI

Asignación de recursos

Art. 433.- La Obra Social planifica y organiza la prestación de sus servicios otorgando absoluta prioridad a las acciones orientadas a la prevención, atención y recuperación de la salud de sus afiliados, estando facultado el Consejo Directivo a aprobar todas las disposiciones necesarias para posibilitar tal objetivo.

Art. 434.- A fin de favorecer los objetivos institucionales planteados, corresponde al Consejo Directivo contemplar que dentro de la planificación y funcionamiento de la Obra Social se asegure que:

1. El presupuesto general de la entidad, así como su efectiva ejecución, prevea que los recursos económicos asignados al otorgamiento de los servicios y prestaciones de salud, en forma directa, no resulte inferior al ochenta por ciento (80%) del total de los recursos disponibles.
2. Los gastos de administración previstos en el presupuesto general de la entidad, como también durante su efectivización, no superen el ocho por ciento (8%) de los recursos disponibles por la entidad.

Título VII

De la intervención

Art. 435.- El Poder Ejecutivo puede disponer la intervención de la O.S.Pe.Se. cuando exista un claro apartamiento de las normas que la regulan o una deficitaria prestación del servicio de salud o bien irregularidades en su gestión.

Libro VI

Servicio de Seguridad Privada

Título I

Objeto

Art. 436.- El presente Libro tiene por objeto regular la prestación de servicios de seguridad privada: vigilancias, custodias y seguridad de personas y bienes, por parte de personas humanas o jurídicas privadas, con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o que efectúan la prestación en dicho territorio.

Art. 437.- A los efectos de este libro se entiende por servicios de seguridad privada: las prestaciones mencionadas en el artículo 436 que brindan personas humanas o jurídicas habilitadas por el presente Libro, contratadas por personas humanas o personas jurídicas de carácter privado o público, con el fin de ejercer actividades de seguridad complementarias de la seguridad pública, sólo en lo concerniente a tareas de disuasión, protección de personas y resguardo de bienes.

Título II

Principios rectores

Art. 438.- La prestación del servicio de seguridad privada y la actuación de sus agentes se sujeta a los siguientes principios rectores:

1. Transparencia: a través del registro, la habilitación, el control y la difusión de los servicios de seguridad privada y de sus prestadores que garantice su legitimidad y una eficiente prestación.
2. Profesionalización: mediante la formación básica y la posterior capacitación específica del personal en lo referido a la prestación, gestión y planificación de los servicios de seguridad privada.

3. Tecnología e innovación: promoviendo la modernización y el uso de nuevas tecnologías que mejoren la gestión administrativa y el desarrollo de los servicios y procedimientos.
4. Planificación estratégica: favoreciendo la asignación eficiente y eficaz de los recursos disponibles para su mejor aprovechamiento en un contexto de cambios y alta exigencia.
5. Actuación coordinada y subordinada: articula su esfuerzo operacional con el resto de las organizaciones que intervienen en el Sistema Integral de Seguridad Pública.

Título III

Tipos de servicios

Art. 439.- Los servicios pueden ser:

1. Servicios con autorización de uso de armas de fuego:
 - a. Los de custodias personales, mercaderías en tránsito -excepto el transporte de caudales regulado por la Ley Nacional Nº 19.130- y en depósitos. Tienen por objeto el acompañamiento y la protección de personas o bienes en la vía pública, y en los lugares en que éstos se depositen.
 - b. Los de vigilancia privada en lugares fijos sin acceso de público. Tienen por objeto resguardar la seguridad de personas o bienes en espacios privados cerrados, con control e identificación de acceso de personas.
2. Servicios sin autorización de uso de armas de fuego:
 - a. Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público. Tiene por objeto la seguridad de personas o bienes en espacios privados de acceso público con fines diversos.
 - b. Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación.
 - c. Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.
 - d. Los de vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos. Tiene por objeto brindar servicios con dispositivos centrales de observación, registro de imagen, audio y alarmas.

Título IV

De los prestadores

Art. 440.- Los prestadores pueden ser:

1. Personas humanas sólo autorizadas para desempeñar la actividad por sí mismas.
2. Personas jurídicas y personas humanas con autorización para contratar personal. Quedan expresamente excluidas las asociaciones, las fundaciones y las cooperativas de trabajo que, para el cumplimiento de su objetivo social, prevean la contratación de los servicios cooperativos por terceras personas utilizando la fuerza de trabajo de sus asociados.

Art. 441.- Los prestadores autorizados a desempeñar la actividad por sí mismos, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Poseer estudios secundarios completos.
2. Ser ciudadano argentino o con dos años de residencia efectiva en el país.

3. Ser mayor de dieciocho (18) años. En los servicios previstos en el artículo 439 inciso 1, deberá ser mayor de veintiún (21) años.
4. Denunciar el domicilio real, y constituir domicilio en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
5. Obtener certificado de aptitud psico-física, emitido por autoridad sanitaria pública, o por establecimiento privado reconocido por la autoridad pública nacional o local de sanidad. Tendrá un (1) año de validez y la reglamentación establecerá los requisitos a ser cumplidos en la evaluación psico-física.
6. Obtener certificado de capacitación técnico-habilitante, de acuerdo a lo establecido en el Título XII del presente Libro.
7. No haber sido condenado, indultado o amnistiado por delitos que configuren violación a los derechos humanos.
8. No haber sido condenado por delito doloso en el país o en el extranjero. En este último caso, siempre que constituya delito en nuestra legislación.
9. No revistar como personal en actividad de las fuerzas armadas, de seguridad, policiales, ni de organismos de inteligencia.
10. No haber sido exonerado de cualquiera de las instituciones mencionadas en el inciso 9º, a excepción de aquellos casos en los que la medida se hubiere dispuesto por causas religiosas, políticas, o discriminatorias.
11. Contar con un seguro de responsabilidad civil, que cubra expresamente la actividad de seguridad privada, cuyo monto se actualiza anualmente conforme lo disponga la autoridad de aplicación.
12. Cuando los servicios se presten con autorización para usar armas de fuego, deberán cumplir además con los requisitos exigidos en el Artículo 453º.
13. Acreditar solvencia patrimonial suficiente para prestar los servicios regulados en el presente Libro de acuerdo con las exigencias que se determinen en la reglamentación.
14. No haber sido inhabilitado por infracciones a la presente ley.

Art. 442.- Los prestadores con autorización para contratar personal deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Denunciar el domicilio real y constituir domicilio en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Contar con un seguro de responsabilidad civil, que cubra expresamente la actividad de seguridad privada, cuyo monto se actualiza anualmente conforme lo disponga la autoridad de aplicación.
3. Acreditar solvencia patrimonial suficiente para prestar los servicios regulados en el presente Libro acorde a las exigencias que se determinen en la reglamentación.
4. Reunir los requisitos edilicios y de seguridad en los mismos que la reglamentación determine.
5. Presentar una declaración jurada conteniendo nómina de los socios y miembros, integrantes de los órganos de administración y representación de las personas jurídicas con especificación del porcentaje societario de cada uno.
6. Acreditar la designación de un director técnico y, en su caso, la designación de un director técnico suplente, o de un responsable técnico si se tratase de un prestador de seguridad electrónica.

Art. 443.- Los socios, miembros e integrantes de los órganos de administración o representación, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Denunciar el domicilio real.
2. Constituir domicilio legal. El domicilio constituido de los socios, representantes y/o administradores de la sociedad será el mismo que el de la persona jurídica.

3. No haber sido condenado, indultado o amnistiado por delitos que configuren violación a los derechos humanos.
4. No haber sido condenado por delito doloso en el país o en el extranjero. En este último caso, siempre que constituya delito en la legislación de la República Argentina.
5. No revistar como personal en actividad de las fuerzas armadas, de seguridad, policiales, ni de organismos de inteligencia.
6. No haber sido exonerado de cualquiera de las instituciones mencionadas en el inciso 5, a excepción de aquellos casos en los que la medida se hubiere dispuesto por causas religiosas, políticas, gremiales o discriminatorias.
7. No haber sido inhabilitado por infracciones a la presente Ley.

Título V

Seguridad electrónica

Art. 444.- Los prestadores que incluyan en sus servicios los descriptos en el Artículo 439, inciso 2, apartado d, deben cumplir con los siguientes requisitos específicos:

1. Designar un responsable técnico, graduado universitario en ingeniería electrónica, sistemas, informática, programación, comunicaciones o telecomunicaciones, licenciatura en tecnología aplicada a la seguridad o carrera afín; en este último supuesto será la autoridad de aplicación mediante resolución fundada, quien apruebe la presentación de títulos de nuevas carreras de grado que sea menester. El director técnico podrá acreditarse como responsable técnico, si cumple con los requisitos suficientes para desempeñarse en ambos cargos simultáneamente.
2. Contar con certificados de aprobación de las instalaciones, emitidos por autoridad competente, de acuerdo a lo que la reglamentación determine.
3. Las empresas que brinden servicios de sistemas de vigilancia, monitoreo y alarma electrónica deben inscribir a los responsables técnicos, técnicos instaladores y operadores de monitoreo en el registro creado a tales efectos. Solo sus inscriptos se encuentran autorizados para la supervisión, instalación y operatividad de dichos servicios.

Art. 445.- El responsable técnico debe cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 441, incisos 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11, y Artículo 444, inciso 1, del presente Libro. Debe además contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra expresamente la actividad de seguridad privada.

Art. 446.- El responsable técnico es la persona que asegura el funcionamiento técnico de las instalaciones y del equipamiento que posee la prestadora de servicios de vigilancia electrónica, como así también del que fuera entregado a los prestatarios. Responde solidariamente con la prestadora en caso de incumplimiento cuando éste se deba a fallas de orden técnico.

Art. 447.- Los técnicos instaladores son los encargados de realizar el tendido de cables o fibras ópticas para la instalación de cámaras (CCTV), dispositivos satelitales para localización y dispositivos de detección de movimiento y apertura de puertas y ventanas, y otros elementos que cumplan funciones similares a las mencionadas.

Art. 448.- Los operadores de monitoreo son los encargados de realizar el seguimiento de las diferentes secuencias de monitoreo emitidas por cámaras (CCTV), dispositivos satelitales para localización y dispositivos de detección de movimiento y apertura de puertas y ventanas.

Art. 449.- Los técnicos instaladores y los operadores de monitoreo deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Poseer estudios secundarios completos.
2. Ser mayor de dieciocho (18) años.
3. Ser ciudadano argentino o con dos años de residencia efectiva en el país.
4. Poseer certificado de capacitación técnico habilitante de acuerdo a lo establecido por el Título XII del presente Libro.
5. No haber sido condenado por delito doloso en el país o en el extranjero. En este último caso, siempre que constituya delito en la legislación de la República Argentina.

Título VI

Prohibiciones y obligaciones de los prestadores

Art. 450.- Los prestadores tienen expresamente prohibido:

1. Prestar servicios en los espacios públicos, salvo que estuvieran concesionados o se otorgase un permiso de uso y fueran expresamente autorizados por la autoridad de aplicación. No se considera prestado en espacios públicos cuando se trate de custodias personales o de mercadería en tránsito. La reglamentación establecerá las condiciones y requisitos a cumplir para cubrir estos servicios.
2. Prestar servicios de seguridad no autorizados o alterando el alcance de las definiciones del artículo 439.
3. Prestar servicios sin contar con la habilitación vigente para el rubro específico.
4. Prestar servicios en objetivos no denunciados ante la autoridad de aplicación.
5. Ejercer tareas de investigación.
6. Obstaculizar el legítimo ejercicio de los derechos políticos o gremiales.
7. Dar a conocer a terceros la información de la que tomen conocimiento por el ejercicio de la actividad, sobre sus clientes, personas relacionadas con éstos, así como de los bienes o efectos que custodien.
8. Interceptar o captar el contenido de comunicaciones postales, telefónicas, telegráficas, radiofónicas, por télex, facsímil o cualquier otro medio de transmisión de voces, imágenes o datos a distancia.
9. Utilizar nombres o siglas similares a las que utilizan instituciones oficiales o no registradas ante la autoridad de aplicación.
10. Utilizar armas en los lugares indicados en el Artículo 439, inciso 2, apartados a, b, y c.

Art. 451.- Los prestadores tienen las siguientes obligaciones:

1. Poner en conocimiento inmediato de la autoridad policial o judicial todo hecho delictivo de acción pública o incidencia constatada en el caso de los prestadores del servicio de monitoreo de alarmas del que tomen conocimiento en oportunidad del ejercicio de su actividad.
2. Tramitar la renovación de la habilitación con una antelación no inferior a los treinta (30) días de su vencimiento.
3. Denunciar ante la autoridad de aplicación toda variación del domicilio real y legal dentro de los diez (10) días de producido.
4. Denunciar ante la autoridad de aplicación toda cesión o venta de cuotas o acciones societarias, así como toda modificación en la integración de los órganos de administración y representación, dentro del plazo de treinta (30) días de producidas.
5. Llevar los siguientes libros-registro, foliados y rubricados por la autoridad de aplicación, los que deberán conservarse por un plazo mínimo de diez (10) años; sin perjuicio de los exigidos por la legislación vigente:

a) Libro de personal: en él deben asentarse las altas y las bajas del personal habilitado de la prestadora, debiendo comunicarse dichos movimientos a la autoridad de aplicación, dentro de las setenta y dos (72) horas corridas de producidos.

b) Libro de novedades: en él deben asentarse los objetivos protegidos, las bajas, y en su caso, las armas de fuego y municiones. Toda modificación en los objetivos debe comunicarse a la autoridad de aplicación dentro de las setenta y dos (72) horas corridas de producida la misma.

c) Libro de guardia: Debe llevarse un libro por objetivo. En él deben asentarse el personal afectado, el detalle de actividades realizadas y, en su caso, las armas de fuego y municiones que se afecten a cada uno.

6. Proveer a su personal de uniformes, vehículos y material que sean notoriamente diferentes del que utilizan las instituciones oficiales. La reglamentación establece las características generales de los uniformes, así como la identificación de los vehículos afectados a la actividad.

7. Acreditar la aprobación de los cursos de capacitación y entrenamiento periódico permanente para el personal, en la forma que establezca el Título XII del presente Libro.

Art. 452.- Toda persona que se desempeñe en cualquiera de los servicios comprendidos en el presente Libro debe tener consigo la credencial que acredite su alta en el registro para desarrollar la actividad, y que exhibirá cada vez que le sea requerida por autoridad competente. En los lugares de acceso público donde se presten servicios de seguridad, se debe portar permanentemente en forma visible.

Título VII

Armamento

Art. 453.- En los servicios previstos en el artículo 439 inciso 1º, sólo se podrán utilizar las armas de fuego que hayan cumplido con todos los recaudos exigidos por la Agencia Nacional de Materiales Controlados - ANMaC-, las que deben registrarse como de uso colectivo.

La autoridad de aplicación podrá establecer el uso y restricciones de las armas a utilizarse, de acuerdo a las características de los objetivos y funciones a desarrollar.

Título VIII

Del personal

Art. 454.- El personal contratado por los prestadores deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 441 incisos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y con el Artículo 464º del presente Libro.

La autoridad de aplicación establecerá la forma de presentación de los legajos de personal, por parte de las prestadoras.

Si cuenta con autorización para el uso de armas deberá acreditar además, su registro en la categoría de Legítimo Usuario de Armas de la Agencia Nacional de Materiales Controlados - ANMaC - y que se encuentra autorizado para la portación, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nacional N° 20.429 y su Decreto Reglamentario N° 395/75.

Art. 455.- El personal tiene las siguientes obligaciones:

1. Llevar consigo la credencial que acredite su habilitación debiendo exhibirla cada vez que le sea requerida.

Contendrá como mínimo: denominación de la empresa, foto, apellido y nombre de la persona, número de registro de inscripción o alta otorgado por la autoridad de aplicación y vigencia.

2. Cumplir los servicios conforme a los principios de dignidad, protección y trato correcto de las personas.

3. Realizar los cursos de acuerdo a lo establecido en el Título XII del presente Libro.

4. Portar únicamente las armas que le suministre el empleador y sólo durante la prestación de los servicios, una vez finalizados debe reintegrarlas a la custodia del director técnico.

5. Llevar identificación visible de nombre, apellido y número de registro en su uniforme.

Título IX Del prestatario

Art. 456.- El prestatario de los servicios, previo a la contratación, debe requerir al prestador un certificado que acredite la habilitación otorgada por la autoridad de aplicación.

Art. 457.- El prestatario debe exhibir el contrato vigente celebrado con la prestadora de seguridad siempre que le sea requerido para su control por la autoridad de aplicación.

Título X

Del Director técnico

Art. 458.- Para ser director técnico se requiere poseer título universitario o terciario en materia de seguridad, reconocido por la autoridad educativa correspondiente. Debe cumplir además, con los requisitos del artículo 441, incisos 3, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente Libro. En su caso, debe acreditar que cumple con el requisito establecido en el Artículo 444, inciso 1.

Art. 459.- El director técnico responde solidariamente con los prestadores en caso de incumplimiento de las disposiciones de este Libro y su reglamentación.

Art. 460.- El director técnico vela por el cumplimiento de las disposiciones del presente Libro y en los servicios a cargo de la prestadora y tiene las siguientes responsabilidades ante la autoridad de aplicación:

1. Denunciar las novedades establecidas en el artículo 451, inciso 4 cuando corresponda.

2. Mantener actualizado el libro de novedades y el de personal.

3. Denunciar altas y bajas de personal, objetivos, armas y vehículos de acuerdo a la modalidad que establezca la reglamentación.

4. Certificar copias de documentación que la autoridad de aplicación determine.

5. Responder por el cumplimiento de la capacitación y el entrenamiento periódico obligatorio del personal.

6. Disponer la custodia de las armas que utiliza el personal en los servicios. Título XI De la autoridad de aplicación

Art. 461.- El Ministerio de Justicia y Seguridad es la autoridad de aplicación, fiscalización y control del cumplimiento del presente Libro por parte de las empresas de seguridad privada y sus prestatarios, teniendo al respecto las siguientes funciones:

1. Habilitar y otorgar las renovaciones correspondientes, a las personas humanas y jurídicas, que desarrollen la actividad regulada por el presente Libro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un plazo no mayor a los dos (2) años.

2. Inscribir en el registro de prestadores y otorgar las altas del personal por un plazo no mayor a los dos (2) años.
3. Llevar un registro de prestadores de servicios de seguridad privada habilitados, en el que deben constar los objetivos protegidos.
4. Llevar un registro del personal de cada prestadora.
5. Llevar un registro especial de seguridad de locales de baile y espectáculos en vivo.
6. Llevar un registro de las armas de fuego, inmuebles, vehículos y material de comunicaciones afectados a la actividad.
7. Llevar un registro de los socios y miembros de las personas humanas y jurídicas y de sus órganos de administración y representación.
8. Crear y mantener actualizado un registro de operadores de monitoreo.
9. Llevar el registro único de técnicos instaladores de sistemas de vigilancia, monitoreo y alarma electrónica.
10. Controlar previo a su registro que todo el armamento y las personas humanas y jurídicas estén registrados y autorizados por la Agencia Nacional de Materiales Controlados - ANMaC -, de acuerdo a la Ley Nacional N° 20.429 y su Decreto Reglamentario N° 395/75.
11. Controlar y autorizar la utilización de los uniformes, nombres, siglas, insignias, vehículos y demás materiales de las prestadoras.
12. Extender o autorizar el otorgamiento de la credencial de habilitación del personal.
13. Requerir de la Agencia Nacional de Materiales Controlados - ANMaC -dictamen previo para extender habilitaciones con uso de armas, solicitando además un informe semestral sobre el estado del armamento de las empresas habilitadas para su uso.
14. Certificar a pedido de parte la habilitación de personas humanas y jurídicas.
15. Determinar la forma en que los libros y registros deben ser llevados, pudiendo requerir en cualquier momento la información contenida en ellos.
16. Llevar un registro de sanciones de los prestadores y prestatarios.
17. Inscribir y llevar un registro de institutos de formación.
18. Reglamentar las condiciones de seguridad para la custodia y la guarda de las armas y las municiones afectadas a los servicios cuando su cantidad y tipo no incluya una habilitación edilicia especial por parte de organismos competentes.
19. Reglamentar el uso de las armas disuasivas y medios no letales que podrán utilizarse en ejercicio de la actividad.
20. Controlar el cumplimiento de obligaciones fiscales y previsionales por parte de los prestadores.
21. Fijar las tasas de inscripción, habilitación y trámites.
22. Controlar y velar por el cumplimiento de las disposiciones de este Libro.

Art. 462.- Toda persona tiene derecho a acceder a la información pública contenida en los Registros que esta ley establece. La solicitud no requerirá expresión de causa. Sin perjuicio de esto, la autoridad de aplicación publica en el sitio web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires los siguientes datos:

1. Las condiciones de habilitación del servicio de seguridad privada.
2. El listado de prestadores de servicios de seguridad privada habilitados y en su caso, la habilitación para el uso de armas.
3. El nombre, documento nacional de identidad y antecedentes profesionales -si los tuvieren- de las personas humanas y los socios o miembros de las personas jurídicas que prestan servicios de seguridad privada.
4. El nombre, documento nacional de identidad y antecedentes profesionales -si los tuvieren- de quienes integren los órganos de administración y representación de las personas jurídicas que presten el servicio de seguridad privada.

5. El nombre, documento nacional de identidad y antecedentes profesionales -si los tuvieren- del personal de cada prestadora.

La autoridad de aplicación autorizará los datos publicados en forma trimestral.

Art. 463.- La autoridad de aplicación debe informar anualmente a la Legislatura de la Ciudad, respecto del cumplimiento y aplicación de esta Ley, con mención de las prestadoras que la hubieran infringido, y las sanciones impuestas.

Título XII

De la capacitación

Art. 464.- La capacitación inicial, la actualización y el entrenamiento periódico obligatorio del personal se llevarán a cabo en establecimientos públicos o privados, con sujeción a las normas que determine la autoridad de aplicación.

La capacitación referida a la eventual ejecución de medidas contra incendios, planes de evacuación, uso de extintores o prestación de primeros auxilios médicos debe ser brindada por personal idóneo de bomberos, de los hospitales dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de la Cruz Roja Argentina.

La capacitación también debe incluir la materia derechos humanos, garantías y antidiscriminación, incorporando como marco conceptual la perspectiva de género.

La currícula para la formación de las personas que desempeñan tareas con uso de armas de fuego será diferenciada y se establecerán requisitos especiales en cuanto a su instrucción y entrenamiento.

Art. 465.- Los institutos de formación reconocidos oficialmente deben reunir los requisitos necesarios para garantizar el aprendizaje, práctica y perfeccionamiento del personal.

Deben llevar a cabo programas permanentes, orientados a fomentar en el personal el respeto por los derechos humanos y la observancia de las garantías consagradas por la Constitución Nacional y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 466.- La reglamentación establecerá la currícula básica para la capacitación inicial y el entrenamiento periódico, la que debe incluir conocimientos de primeros auxilios, de los contenidos de la presente Ley y en su caso, de capacitación para el uso de armas de fuego.

Art. 467.- La autoridad de aplicación en materia de capacitación en seguridad privada es el Instituto Superior de Seguridad Pública, que tiene a su cargo el desarrollo, la organización y certificación de la capacitación inicial, la actualización y el entrenamiento periódico obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en el Libro IV Instituto Superior de Seguridad Pública de la presente ley y su reglamentación y conforme los lineamientos del Ministerio de Justicia y Seguridad a través del área competente en la materia

Título XIII

Régimen especial de seguridad en locales de baile y espectáculos en vivo

Art. 468.-La autoridad de aplicación lleva un Registro especial de seguridad en locales de baile y de espectáculos en vivo, en el que se asentarán los objetivos incluidos en el régimen especial, el personal asignado a las tareas y en su caso la prestadora contratada para brindar servicios de seguridad.

Art. 469.- Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa aplicable para su habilitación y funcionamiento en la actividad comercial, todo local de baile y de espectáculos en vivo deberá contar con las siguientes condiciones de seguridad:

1. Servicios de seguridad con una dotación de personal de seguridad proporcional a la capacidad máxima de asistentes para la cual fue habilitado. La reglamentación establecerá el mínimo de personal de seguridad por asistentes.
2. Sistema de circuito cerrado de televisión con grabación de imágenes exclusivamente en los lugares de ingreso y egreso de los locales. Las grabaciones deberán conservarse por treinta (30) días. Quedan exceptuados de estos requisitos los siguientes locales de espectáculos en vivo: teatros independientes, peñas folclóricas, salones milongas y clubes de música en vivo.
3. Libro de novedades: el titular o responsable a cargo del establecimiento debe llevar un libro de novedades rubricado por la autoridad de aplicación, en el que debe estar asentada la información correspondiente al personal asignado a las funciones de seguridad y en su caso, la correspondiente a la prestadora habilitada, y contratada al efecto, además de toda otra novedad vinculada a las funciones de seguridad.
4. Exhibición obligatoria de una cartelera en lugar visible, con la nómina del personal asignado a la seguridad y en su caso la prestadora contratada.
5. Contar con un Técnico en seguridad de locales bailables y espectáculos en vivo, el que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 458 del presente Libro.

Art. 470.- El titular o responsable de la actividad comercial incluido en el presente título puede acreditar ante la autoridad de aplicación, personal en relación de dependencia asignado a las tareas de seguridad sin armas, cumpliendo con los siguientes requisitos especiales:

1. Copia de la habilitación edilicia otorgada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde conste la cantidad máxima de concurrentes permitidos.
2. Inscribir la totalidad del personal afectado a la seguridad, quienes deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 441, incisos 1 a 10; acreditar la relación laboral y la capacitación inicial de acuerdo a lo establecido en el Título XII del presente Libro.
3. Contar con un seguro de responsabilidad civil, que cubra expresamente la actividad de seguridad privada. La autoridad de aplicación actualiza periódicamente el monto de la cobertura, tomando como base el riesgo potencial de la actividad desarrollada.
4. Abonar el arancel respectivo por las altas correspondientes al personal.
5. Proveer vestimenta uniforme al personal con identificación visible del nombre, apellido y número de registro.

Art. 471.- El personal de seguridad registrado bajo este título sólo puede cumplir funciones de seguridad en el establecimiento denunciado por su empleador. Debe cumplir, a su vez, con las obligaciones dispuestas en el artículo 455, incisos 1, 2 y 3.

Art. 472.- En todo lo que no esté previsto por este Libro se aplicará la Ley Nacional Nº 26.370, que establece las reglas de habilitación del personal que realiza tareas de control de admisión y permanencia de público en general, para empleadores cuya actividad consista en la organización y explotación de eventos y espectáculos públicos.

Art. 473.- La infracción a lo estipulado en este Libro será objeto de las sanciones establecidas por la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley 5454).

Sistema Público Integral de Video Vigilancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Título I

Creación, objeto y principios

Art. 474.- Créase el Sistema Público Integral de Video Vigilancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 475.- El presente título regula la utilización por parte del Poder Ejecutivo de los sistemas de video vigilancia destinados a grabar imágenes en lugares públicos y a los que se refieren los artículos 485 y 486, estableciendo específicamente el posterior tratamiento de tales imágenes y el régimen de garantías de los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos que habrá de respetarse ineludiblemente en las sucesivas fases de grabación y uso de las imágenes.

Art. 476.- La utilización del sistema integral de video vigilancia está regida por el principio de proporcionalidad y razonabilidad, en su doble versión de procedencia y de intervención mínima. La procedencia determina que sólo podrá emplearse cuando resulte adecuado, en una situación concreta, para asegurar la convivencia ciudadana, la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, la elaboración de políticas públicas de planificación urbana, así como para la prevención de faltas, contravenciones y delitos y otras infracciones relacionadas con la seguridad pública. La intervención mínima exige la ponderación en cada caso de la finalidad pretendida y la posible afectación al derecho a la propia imagen, a la intimidad y a la privacidad de las personas, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Nacional y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Título II

Principios rectores

Art. 477.- La gestión del sistema público integral de video vigilancia, se sujeta a los siguientes principios rectores:

1. Planificación estratégica: se rige por medio de planes de acción basados en criterios estratégico institucionales que son comprobados mediante los ejercicios de la gestión.
2. Tecnología e innovación: promueve el uso intensivo de nuevas tecnologías para el abordaje de sus funciones y la mejora de la gestión institucional.
3. Información estadística confiable: reúne registros de datos sobre la estadística y de los mapas de ocurrencia de hechos delictivos, a los efectos de desarrollar informes eficaces y oportunos sobre la materia en la Ciudad de Buenos Aires.
4. Coordinación: articula su esfuerzo operacional con el resto de los componentes que intervienen en el sistema integral de seguridad pública.

Título III

Los sistemas de video vigilancia instalados por el Poder Ejecutivo

Capítulo I

Instalación y uso de los sistemas de video vigilancia

Art. 478.- La instalación de sistemas de video vigilancia por parte del Poder Ejecutivo procede en la medida en que resulte de utilidad concreta a fin de proporcionar información necesaria para adoptar eventuales medidas de gobierno relacionadas con la utilización del espacio público.

Art. 479.- El Poder Ejecutivo no puede utilizar los sistemas de video vigilancia para tomar imágenes del interior de propiedades privadas, salvo por autorización judicial expresa. Pueden instalarse sistemas de video vigilancia en espacios públicos de acuerdo a los principios establecidos en el presente Libro, salvo cuando se afecte de forma directa y grave la intimidad de las personas. En ningún caso los sistemas de video vigilancia pueden captar sonidos, excepto en el caso de que sea accionado el dispositivo de emergencia, y al solo efecto de establecer la comunicación con el solicitante. La captación de sonidos se debe desactivar automáticamente a los tres (3) minutos de pulsado el dispositivo y únicamente puede reactivarse mediante una nueva pulsación del dispositivo de emergencia. El sistema debe impedir su activación por parte del operador del centro de monitoreo. Si en forma accidental se obtuviesen imágenes cuya captación resulte violatoria del presente Libro, deben ser destruidas inmediatamente por quien tenga la responsabilidad de su custodia.

Art. 480.- Las referencias a sistemas de video vigilancia, se entienden hechas a cualquier medio técnico análogo y, en general, a cualquier sistema que permita las grabaciones previstas en este

Libro.

Capítulo II

Las imágenes

Art. 481.- La captación y almacenamiento de imágenes en los términos previstos en este Libro, así como las actividades preparatorias, no se consideran intromisiones ilegítimas en el derecho a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, siempre y cuando no contradigan lo establecido en la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 25.326 y la Ley 1845 (texto consolidado por Ley 5454).

Art. 482.- La obtención de imágenes no tiene por objetivo la formulación de denuncias judiciales por parte de la autoridad de aplicación. En caso de detectarse la ocurrencia flagrante de un hecho delictivo o contravencional la autoridad de aplicación arbitra los medios necesarios para dar inmediato aviso a la fuerza de seguridad correspondiente y pone la cinta o soporte original de las imágenes en su integridad a disposición judicial con la mayor celeridad posible.

Si la grabación captara hechos que pudieran ser constitutivos de infracciones administrativas se remiten al órgano competente, de inmediato, para el inicio del procedimiento sancionatorio.

Art. 483.- El acceso a toda información obtenida como consecuencia de las grabaciones se restringe a aquellos funcionarios que el Poder Ejecutivo individualmente determine, por razón de su función específica. Se prohíbe la cesión o copia de las imágenes salvo en los supuestos previstos en el presente Libro o en aquellos que se dispongan por vía reglamentaria o en el propio interés del titular. Cualquier persona que por razón del ejercicio de sus funciones tenga acceso a las grabaciones debe observar la debida reserva, confidencialidad y sigilo resultando de aplicación, en caso contrario, lo dispuesto en la legislación penal. Cuando no correspondan responsabilidades penales, las infracciones a lo dispuesto en el presente Libro son sancionadas con arreglo al régimen disciplinario correspondiente a los infractores y, en su defecto, con sujeción al régimen de sanciones en materia de protección de datos de carácter personal.

Art. 484.- Las grabaciones son destruidas una vez transcurridos sesenta (60) días corridos desde su captación. No serán destruidas las que estén relacionadas con infracciones penales o administrativas en materia de seguridad pública, con una investigación policial en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto.

Título IV

Los sistemas de video vigilancia instalados en espacios privados de acceso público y en establecimientos privados que capten imágenes del espacio público

Art. 485.- Los establecimientos privados que cuenten con sistemas de video vigilancia en los espacios de acceso público están obligados a guardar las imágenes que registren por el término mínimo de treinta (30) días, las que podrán ser requeridas por autoridad judicial en caso de existir una investigación de un hecho ilícito en curso.

Art. 486.- Las cámaras de video vigilancia instaladas en establecimientos privados que capten imágenes del espacio público, las destinadas a la toma de imágenes de bienes muebles o inmuebles afectados a concesiones de obra o de servicios públicos y las instaladas en dependencias del Poder Ejecutivo y que capten imágenes del espacio público o de espacios de acceso público, conforman el Sistema Público Integral de Video Vigilancia de la Ciudad de Buenos Aires y se sujetan a las prescripciones de este Libro.

La autoridad de aplicación puede acceder, en las condiciones establecidas en este Libro, a las imágenes capturadas por las cámaras que integran el Sistema Público Integral de Video Vigilancia de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 487.- Los titulares de los establecimientos privados o quienes los posean por cualquier título que instalen las cámaras a las que se refiere el primer párrafo del artículo 486 tienen las siguientes obligaciones:

1. Registrar las cámaras instaladas que tomen imágenes del espacio público en un registro creado al efecto por la autoridad de aplicación.
2. Respetar las especificaciones técnicas relativas al tipo de cámara y tecnología a instalar que establezca en forma general la autoridad de aplicación. La norma técnica debe facilitar la integración de las cámaras al Sistema Público Integral de Video Vigilancia de la Ciudad de Buenos Aires, sin imponer restricciones innecesarias ni favorecer indebidamente a proveedores determinados.
3. Cuando la autoridad de aplicación lo solicite, proveer conectividad entre los dispositivos de video vigilancia instalados y el Centro de Monitoreo del Sistema Público Integral de Video Vigilancia de la Ciudad de Buenos Aires o el que aquélla determine, conforme las especificaciones técnicas que en forma general se establezcan.

Art. 488.- El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 487 configura la falta tipificada en el artículo 11.1.17 de la Ley 451 (conforme texto consolidado por Ley 5454).

Título V

Autoridad de aplicación

Art. 489.- El Ministerio de Justicia y Seguridad es la autoridad de aplicación del Sistema Público Integral de Video Vigilancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tiene a su cargo la custodia de las imágenes obtenidas y la responsabilidad sobre su ulterior destino, incluida su inutilización o destrucción.

Art. 490.- La autoridad de aplicación crea un Registro en el que figuren todos los sistemas de video vigilancia comprendidos en el artículo 480, especificando su estado operativo y otros datos que puedan resultar de interés.

Art. 491.- Los propietarios de los bienes afectados por las instalaciones reguladas en este Libro, o quienes los posean por cualquier título, están obligados a facilitar y permitir su colocación y mantenimiento, sin perjuicio de la necesidad de obtener, de parte de la autoridad de aplicación, en su caso, la autorización judicial correspondiente, y de las indemnizaciones que procedan según las leyes vigentes.

Libro VIII

El Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte

Título I

Disposiciones generales

Art. 492.- El Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte compone el Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires. Integra el Consejo de Seguridad y Prevención del Delito en los términos de la Ley 1689 (texto consolidado por Ley 5454).

Art. 493.- El Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte es la autoridad de control del tránsito y el transporte en la Ciudad de Buenos Aires, según lo determinado en el artículo 1.1.3 del Código de Tránsito y Transporte aprobado por Ley 2148 (texto consolidado por Ley 5454) y sus modificatorias.

Art. 494.- El Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte es un cuerpo civil, uniformado, no armado, debidamente identificado, que tiene como misión hacer cumplir las disposiciones del Código de Tránsito y Transporte, el ordenamiento y control del tránsito peatonal y vehicular incluido todo tipo de transporte, la difusión entre la población de los principios de prevención, seguridad vial y movilidad sustentable y la asistencia y participación en los programas de educación vial que se establezcan.

Art. 495.- El Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte depende orgánica y funcionalmente del Poder Ejecutivo.

Título II

Principios rectores

Art. 496°.- La gestión del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, como componente del sistema integral de seguridad pública, se sujeta a los siguientes principios rectores:

1. Planificación estratégica: se rige por medio de planes de acción basados en criterios estratégico institucionales que son comprobados mediante los ejercicios de la gestión.
2. Tecnología e innovación: promueve el uso intensivo de nuevas tecnologías para el abordaje de sus funciones y la mejora de la gestión institucional.
3. Profesionalización y capacitación: propende a la capacitación continua y permanente de sus integrantes tendiendo a una adecuada profesionalización de la función.
4. Información estadística confiable: reúne registros de datos sobre la estadística accidentalológica y de los mapas de riesgo vial, a los efectos de desarrollar informes eficaces y oportunos sobre la materia en la Ciudad de Buenos Aires.
5. Coordinación: articula su esfuerzo operacional con el resto de los organismos que intervienen en el sistema de seguridad.

Título III

Principios básicos de actuación

Art. 497.- Los miembros del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte actúan, en el ejercicio de sus funciones y en las relaciones con la comunidad, observando y promoviendo los siguientes principios:

1. Los Derechos y Garantías consagrados en la Constitución Nacional, en los Tratados de Derechos Humanos que forman parte de la Constitución Nacional y en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. El Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas, en su sesión del 17 de diciembre de 1979, aprobada por Resolución N° 34-169.
3. El reconocimiento del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad y los derechos de las personas adultas mayores.

Título IV

Funciones y facultades

Art. 498.- El Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte tiene las siguientes funciones:

1. Ordenar y dirigir el tránsito.
2. Ejercer el control del estacionamiento en la vía pública.
3. Prevenir y hacer cesar la comisión de faltas y contravenciones de tránsito peatonal y vehicular.
4. Ser autoridad de fiscalización y comprobación de infracciones a las normas vigentes en materia de tránsito y transporte.
5. Realizar controles y operativos preventivos, ordinarios y extraordinarios, de control y verificación, de conformidad con la normativa vigente.
6. Desarrollar operativos de seguridad vial y ordenamiento del tránsito en ocasión de eventos y movilizaciones en la vía pública.
7. Vigilar y controlar todo tipo de transportes tanto públicos como privados.

8. Coordinar su accionar con los organismos de la administración central y descentralizada del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para promover el cumplimiento de la normativa de tránsito y transporte.
9. Colaborar y coordinar su accionar con los organismos competentes de las diversas jurisdicciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional N° 24.449.
10. Dar aviso a la autoridad que ejerza las funciones de policía de seguridad en casos de delitos y contravenciones que no sean de tránsito.
11. Actuar como auxiliar de la justicia en los casos que se le requiera, en el marco de sus competencias.
12. Colaborar con los organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encargados de la elaboración de la estadística accidentalológica y de los mapas de riesgo vial.
13. Contribuir a la mejora de la seguridad vial y de la educación vial colaborando con los organismos que lo soliciten.
14. Colaborar con las fuerzas de seguridad y los organismos de emergencias en las situaciones que incidan sobre el tránsito peatonal y vehicular.
15. Velar por el cumplimiento de las normas vigentes respecto del uso, prioridades y circulación de medios de transporte que garanticen la movilidad sustentable.
16. Garantizar las condiciones de accesibilidad y prioridad, respecto de la circulación en la vía pública de personas adultas mayores o con necesidades especiales.

Art. 499.- El Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte tiene las siguientes facultades:

1. Labrar actas contravencionales cumpliendo con lo establecido en la Ley 12 (texto consolidado por Ley 5454).
2. Labrar actas de comprobación de infracciones cumpliendo con lo establecido en la Ley 1217 (texto consolidado por Ley 5454).
3. Proceder a la detención del vehículo en la vía pública, tanto en caso de que la infracción de tránsito haya sido constatada y al sólo efecto de confeccionar el acta contravencional o el acta de comprobación, como así también para requerir la documentación obligatoria necesaria para circular.
4. Proceder de acuerdo a lo descripto en el artículo 5.6.1. del Código de Tránsito y Transporte (texto consolidado por Ley 5454).
5. Adoptar regulaciones transitorias y suspender circunstancialmente el uso de los dispositivos o instalaciones viales cuando razones de orden y seguridad pública debidamente justificadas así lo impongan.
6. Requerir, en caso de resultar necesario, el auxilio de la fuerza pública para el efectivo cumplimiento de sus funciones.

Título V

Dirección general

Art. 500.- El Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte está a cargo de un Director General, designado por el Poder Ejecutivo, quien debe acreditar a través de los requisitos que la reglamentación establece poseer debida idoneidad, preparación, conocimiento y experiencia laboral en materia de seguridad vial y accidentalología.

Art. 501.- No puede ser designado como Director General:

1. Quien hubiere sido condenado por violaciones a los derechos humanos, crímenes de guerra, delitos contra la paz o de lesa humanidad.

2. Quien esté condenado por delito doloso, o delito culposo si el hecho hubiese sido ocasionado por la conducción imprudente, negligente, inexperta, o antirreglamentaria de un vehículo automotor, hasta tanto no haya cumplido la totalidad de la pena.
3. Quien esté condenado por un delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
4. Quien esté sancionado con exoneración o cesantía en cualquier cargo público hasta tanto no sea dispuesta la rehabilitación.
5. Quien esté inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
6. Quien se encuentre inhabilitado para conducir en el momento de su designación.
7. Quien se haya desempeñado como presidente, gerente o en cualquier cargo de conducción en empresas vinculadas con el transporte público y privado durante el período de un (1) año de antelación a la designación.
8. Quien posea acciones o cualquier tipo de participación en empresas o sociedades relacionadas con la prestación del servicio de transporte público o privado.

Art. 502.- Son funciones del Director General:

1. Dirigir ejecutiva y operativamente al Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte.
2. Ejercer la representación del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte.
3. Promover la capacitación permanente de los agentes.
4. Velar por el cumplimiento de las funciones del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte.
5. Planificar, organizar y ejecutar operativos y controles en la vía pública y en caso de ser necesario, en coordinación con las demás áreas intervinientes.

Título VI

Estructura y gestión

Art. 503.- El Poder Ejecutivo determina la estructura orgánica del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte de acuerdo a las necesidades que se establezcan.

Art. 504.- El Poder Ejecutivo aprueba un reglamento e instructivo de actuación del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte de acuerdo a los principios establecidos en el presente Libro.

Art. 505.- El Director General elabora la planificación operativa del Cuerpo priorizando los datos de la estadística accidentológica y de los mapas de riesgo vial, respetando las características particulares de la división territorial de la Ciudad establecida en la Ley 1777 (texto consolidado por Ley 5454) y sus modificatorias.

Art. 506.- El Cuerpo dispone de personal las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, exclusivamente para el cumplimiento de las funciones asignadas por la presente.

Art. 507.- El Cuerpo cuenta con equipos de comunicación, vehículos apropiados debidamente identificados y elementos tecnológicos adecuados que le permiten el cumplimiento de las funciones que en esta ley se establecen.

Art. 508.- El Poder Ejecutivo eleva a la Legislatura un informe anual de gestión y desempeño del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte.

Título VII

Personal y capacitación

Art. 509.- La reglamentación establece la planta funcional del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte determinando el régimen de selección, incorporación, ascensos y retiros, ajustándose a lo prescripto en la Ley 471 (texto consolidado por Ley 5454) y sus modificatorias.

Art. 510.- El Cuerpo se integra de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 36 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 511.- Los requisitos para ingresar al Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 501, son:

1. Ser mayor de edad.
2. Poseer estudios secundarios completos.
3. Aprobar un examen psicofísico.
4. Aprobar un curso específico sobre normas de tránsito y transporte, prevención y educación vial, socorrismo, primeros auxilios, derechos humanos y normas procesales de faltas, contravenciones y delitos.

Art. 512.- No pueden integrar el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte:

1. Quien esté condenado por violaciones a los derechos humanos, crímenes de guerra, delitos contra la paz o de lesa humanidad.
2. Quien esté condenado por delito doloso o delito culposo si el hecho hubiese sido ocasionado por la conducción imprudente, negligente, inexperta, o antirreglamentaria de un vehículo automotor, hasta tanto no haya cumplido con la totalidad de la pena.
3. Quien esté condenado por un delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
4. Quien esté sancionado con exoneración o cesantía en cualquier cargo público, hasta tanto no sea dispuesta la rehabilitación.
5. Quien esté inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
6. Quien se encuentre inhabilitado para conducir al momento de su designación.

Art. 513.- Los agentes deben ser capacitados y actualizados, perfeccionando su formación, de acuerdo a los principios establecidos en el Artículo 497.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 514.- Modifícase el inciso k del Artículo 6 de la Ley 4895 (texto consolidado por Ley 5454), que queda redactado del siguiente modo: "El Jefe de la Policía de la Ciudad y los funcionarios policiales de la misma con rango superior a Comisario".

Art. 515.- Agrégase el inciso l al artículo 6 de la Ley 4895 (texto consolidado por Ley 5454), que queda redactado del siguiente modo: "El Jefe del Cuerpo Bomberos de la Ciudad y los funcionarios integrantes del mismo con grado superior a Comandante".

Art. 516.- Modifícase el Artículo 11.1.17 de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires (texto consolidado por Ley 5454) el que queda redactado del siguiente modo:

“FALTA DE INSCRIPCIÓN, ADECUACIÓN TECNOLÓGICA Y ACCESIBILIDAD: El titular del establecimiento privado que posea sistema de video vigilancia que capte imágenes del exterior y que no cumpla con la inscripción en el Registro creado a tal fin y/o con la adecuación tecnológica, y/o no permita el acceso a las imágenes por parte de la autoridad de aplicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 488 del Libro VII, de la Ley de Sistema Integral de Seguridad Pública, es sancionado/a con multa de ciento cincuenta (150) a mil setecientas (1.700) unidades fijas y/o inhabilitación y/o clausura del local o establecimiento.

En caso de que el titular del sistema de video vigilancia sea una empresa de seguridad que preste servicios de seguridad electrónica, la multa ascenderá a trescientos (300) a tres mil cuatrocientas (3400) unidades fijas y/o inhabilitación y/o clausura del local o establecimiento.”

Art. 517.- En todas las oportunidades en que se menciona en esta Ley al Ministerio de Justicia y Seguridad, debe entenderse que la referencia incluye al organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 518.- Entiéndase que a los efectos de la presente ley resulta indistinta la mención de Policía de la Ciudad de Buenos Aires o Policía de la Ciudad. De igual manera se tiene por indistinta la mención a Cuerpo de Bomberos, Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires o Cuerpo de Bomberos de la Ciudad.

Art. 519.- En todas las oportunidades en que se menciona en esta Ley al Instituto Superior de Seguridad Pública, debe entenderse que la referencia incluye al organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 520.- El Poder Ejecutivo adopta las previsiones presupuestarias que resulten necesarias para asegurar el normal funcionamiento del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 521.- Fe de Erratas. Autorízase al Poder Ejecutivo a corregir los errores en la numeración y las remisiones de los Títulos, Capítulos y artículos de esta Ley.

Art. 522.- Abróganse las Leyes 1913, 2593, 2602, 2652, 2854, 2883, 2894, 2895, 2947, 4007, sus modificatorias y toda otra ley que se oponga a la presente.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Los reglamentos de las leyes que se derogan por el Artículo 522° de la presente, mantienen su vigencia hasta tanto sean modificados, sustituidos o derogados por las normas de ejecución de esta Ley.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS DEL LIBRO I

SEGUNDA. La Oficina de Transparencia y Control Externo de la Policía de la Ciudad es la continuadora de la Auditoría Externa creada por el art. 54 de la Ley 2894 y sustancia los procedimientos e investigaciones en curso a la fecha de promulgación de la presente Ley.

El personal civil que a la fecha de la promulgación de la presente Ley integre la Auditoría Externa de la Policía Metropolitana queda exceptuado de la prohibición de integración de la Oficina de Transparencia y Control Externo con personal de la Policía de la Ciudad prevista en el artículo 34 de la presente Ley.

CLAUSULAS TRANSITORIAS DEL LIBRO II

TERCERA. La Policía de la Ciudad es continuadora de la Policía Metropolitana creada por la Ley 2894 y es titular de todos los derechos, obligaciones y bienes de ésta.

Las contrataciones y prestaciones contratadas por la Policía Metropolitana continúan vigentes hasta su finalización conforme las modalidades de sus respectivos contratos.

El personal que revista en la Policía Federal Argentina transferido en virtud del "Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Facultades y Funciones de Seguridad en Todas las Materias no Federales Ejercidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", aprobado por la Resolución de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires N° 298/15, y el personal que revista en la Policía Metropolitana, integran la Policía de la Ciudad a partir del 1 de enero de 2017, conforme las disposiciones de la presente.

CUARTA. El procedimiento establecido en artículo 77 no es de aplicación en el caso de la designación del primer Jefe de la Policía de la Ciudad, que debe ser nombrado en el cargo dentro de los diez (10) días de la promulgación de esta Ley.

QUINTA. La disposición contenida en el inciso 4 del artículo 90 de la presente entra en vigencia una vez que el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Seguridad hayan adecuado las estructuras y procedimientos necesarios a efectos de dar cumplimiento a lo allí dispuesto.

SEXTA. El personal policial que revista en la Policía Federal Argentina en los agrupamientos de personal superior y subalterno establecidos en el art. 25 de la Ley Nacional N° 21.965, con excepción de quienes integran los grados de Suboficial Mayor, Suboficial Auxiliar, Suboficial Escribiente y Agente, y el personal policial que revista en la Policía Metropolitana en los grados establecidos en el art. 17 de la Ley 2947, pasan a integrar el Escalafón General Policial establecido en el artículo 119 y siguientes de la presente Ley, conforme la siguiente tabla de equivalencia de grados:

Policía de la Ciudad	Policía Federal Argentina	Policía Metropolitana
Superintendente	Comisario General	Superintendente
Comisionado General	Comisario Mayor	Comisionado General
Comisionado Mayor	Comisario Inspector	Comisionado Mayor
Comisario	Comisario	Comisionado
Subcomisario	Subcomisario	Subcomisionado
Inspector Principa	Principal	Inspector
Inspector	Inspector	Subinspector
	Sargento 1°	
Oficial Mayor	Subinspector	Oficial Mayor
	Sargento	
Oficial Primero	Ayudante	Oficial (con 2 (dos) o más años de antigüedad)
Oficial	Cabo 1°	Oficial
	Cabo	

A los efectos de la integración al escalafón general policial de la Policía de la Ciudad, se tiene en cuenta el grado de cada trabajador policial al 1 de enero de 2017.

El Oficial de la Policía Metropolitana, que al 31 de diciembre de 2016 tenga una antigüedad en el grado de dos años o más integra el grado de Oficial Primero de la Policía de la Ciudad. A estos efectos, se tiene en cuenta la antigüedad computable para el ascenso.

Los Oficiales de la Policía Metropolitana que al 31 de diciembre de 2016 no hayan cumplido los dos años de antigüedad computable para el ascenso, integran el grado de Oficial de la Policía de la Ciudad y ascienden al grado de Oficial Primero conforme los requisitos de ascenso y antigüedad mínima en el grado que, en forma general, establecen esta Ley y la reglamentación para el ascenso en el escalafón general policial.

SEPTIMA. Créase el Grupo Auxiliar de Oficiales Superiores de la Policía de la Ciudad, como un órgano transitorio que no integra el escalafón general de la Policía de la Ciudad y desempeña tareas de apoyo operativo de la función policial, con la dependencia y demás funciones que establezca la reglamentación.

El Grupo Auxiliar de Oficiales Superiores se organiza en los grados de Oficial Primero, Oficial Segundo y Oficial Tercero. Está integrado por el personal que al 1 de enero de 2017 revista en los grados de Suboficial Mayor, Suboficial Auxiliar y Suboficial Escribiente de la Policía Federal Argentina, conforme el cuadro de equivalencia de grados que a continuación se establece:

Policía Federal Argentina	Grupo Auxiliar de Oficiales Superiores
Suboficial Mayor	Oficial Primero
Suboficial Auxiliar	Oficial Segundo
Suboficial Escribiente	Oficial Tercero
//	

Los integrantes del Grupo Auxiliar de Oficiales Superiores de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires quedan sujetos a las disposiciones establecidas en la presente Ley y en su reglamentación para el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad, excepto en lo referido al régimen de ascensos, donde continúan aplicándose las normas establecidas para los Suboficiales Superiores en la Ley Nacional N° 21.965 y sus normas reglamentarias y complementarias.

OCTAVA. Créase el grado transitorio de Oficial Ayudante en el escalafón general policial de la Policía de la Ciudad. Está integrado por el personal policial transferido a la Ciudad que al 1 de enero de 2017 revista en el grado de Agente de la Policía Federal Argentina.

El grado de Oficial Ayudante se ubica jerárquicamente bajo el grado de Oficial de la Policía de la Ciudad, y los Oficiales Ayudantes ascienden a aquél grado conforme las normas que establezca la reglamentación.

Una vez que todos los Oficiales Ayudantes han ascendido, este grado desaparece.

Los Oficiales Ayudantes integran el Cuadro de Oficiales Operativos.

NOVENA. El personal transferido a la Ciudad que revista en los escalafones y especialidades contemplados en el Anexo II del Decreto 1866/PEN/83 y que no está capacitado para la portación de armas ni el cumplimiento de las tareas propias del estado policial, integra a partir del 1 de enero de 2017 el agrupamiento de personal sin estado policial, conforme la tabla de equivalencias que se establece a continuación:

Grado en P.F.A.	Nivel en Policía de la Ciudad
Sargento 1°	Nivel F
Sargento	Nivel G
Cabo 1°	Nivel G
Cabo	Nivel H
Agente	Nivel H

El personal comprendido en esta cláusula puede optar por integrar el Escalafón General Policial, cumpliendo las tareas propias y específicas del mismo. A estos efectos, debe realizar y aprobar durante el año 2017 los cursos de capacitación que al efecto establezca el Instituto Superior de Seguridad Pública y cumplir los requisitos de aptitud para la labor policial que la reglamentación determine.

DECIMA. Se dispone un plazo de cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente Ley para la exigibilidad de los títulos académicos establecidos como requisito para el ascenso a los grados de Oficiales de Dirección y Oficiales Superiores de la Policía de la Ciudad establecidos en el artículo 132 de la presente. Este plazo puede ser prorrogado por una única vez por resolución fundada del Ministro de Justicia y Seguridad.

Se dispone un plazo de tres (3) años a partir de la promulgación de la presente Ley para la exigibilidad de los títulos académicos establecidos como requisito para el ascenso a los grados de Oficiales de Supervisión de la Policía de la Ciudad establecidos en el artículo 132 de la presente ley. Este plazo puede ser prorrogado por una única vez por resolución fundada del Ministro de Justicia y Seguridad.

DECIMO PRIMERA. El personal con estado policial de la Policía Federal Argentina transferido a la Policía de la Ciudad de Buenos Aires goza del régimen de licencias establecido en la presente ley y sus normas reglamentarias. Asimismo, puede solicitar la licencia establecida en el art. 70 inciso a) de la Ley Nacional N° 21.965 reglamentado por los Artículos 359 a 361 del Decreto PEN N° 1866/83, en las condiciones allí establecidas y vigentes al momento de la promulgación de la presente Ley, y en cuanto sea compatible con las necesidades del servicio.

DECIMO SEGUNDA. A los efectos del cómputo de la licencia ordinaria, el tiempo durante el cual el personal haya prestado servicios con anterioridad en otra fuerza de seguridad nacional, provincial o municipal o en las Fuerzas Armadas se adiciona al tiempo de servicios prestados en la Policía de la Ciudad.

DECIMO TERCERA. El personal policial y civil de la Policía Federal Argentina transferido a la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y sus derechohabientes mantienen los derechos y obligaciones previsionales establecidos en la Ley Nacional N° 21.965 y normas complementarias.

DECIMO CUARTA. El personal transferido a la Policía de la Ciudad de Buenos Aires que al 1 de enero de 2017 revista en el agrupamiento civil de la Policía Federal Argentina regulado por el Decreto-Ley N° 6581/58 y sus modificatorias, y el personal civil de la Policía Metropolitana, integran el agrupamiento civil de la Policía de la Ciudad conforme la equivalencia de escalafones y escalas jerárquicas que a continuación se detalla:

A) ESCALAFONES Y ESPECIALIDADES

Policía de la Ciudad	Policía Federal argentina
ESPECIALIDADES	ESCALAFONES
Profesional	Técnico-profesional Técnico de obra social

Técnico	Técnico subprofesional (con título terciario)
Administrativo	Técnico subprofesional (con título secundario) Administrativo
Clero	Clero
Maestranza y Servicios Generales	Maestranza y Servicios Generales

El Jefe de la Policía de la Ciudad encuadra al personal civil de la Policía Metropolitana en las especialidades de la Policía de la Ciudad, conforme el cumplimiento de los requisitos de idoneidad, capacitación y títulos académicos que la reglamentación establezca.

B) NIVELES JERÁRQUICOS

Policía de la Ciudad Policía Federal Argentina Policía Metropolitana

Policía de la Ciudad	Policía Federal Argentina	Policía Metropolitana
NIVEL A		Auxiliar Superior 1
NIVEL B		Auxiliar Superior 2
NIVEL C		Auxiliar Superior 3
NIVEL D		Auxiliar Superior 4
NIVEL E	Auxiliar Superior 1	Auxiliar Superior 5
NIVEL F	Auxiliar Superior 2	Auxiliar 1
NIVEL G	Auxiliar Superior 3	Auxiliar 2
	Auxiliar 1	
	Auxiliar Superior 4	
NIVEL H	Auxiliar	2 Auxiliar 3
	Auxiliar 3	
	Auxiliar Superior 5	
NIVEL I	Auxiliar Superior 6	Auxiliar
	Auxiliar 4	
NIVEL J	Auxiliar 5	Auxiliar 5
	Auxiliar 6	Auxiliar 6

DECIMO QUINTA. El personal civil transferido a la Policía de la Ciudad de Buenos Aires queda sujeto a las disposiciones de esta ley y sus normas reglamentarias, excepto en lo relativo al régimen jubilatorio, donde continúan aplicándose las normas del Título IV del Decreto - Ley N° 6581/58 y sus normas modificatorias y complementarias.

CLAUSULAS TRANSITORIAS DEL LIBRO III

DECIMO SEXTA. Créase en la Policía de la Ciudad, la especialidad transitoria de "Bomberos", que agrupa al personal transferido a la Ciudad de Buenos Aires que, a la fecha de la transferencia se desempeñaba en la Superintendencia de Bomberos de la Policía Federal Argentina.

Esta especialidad subsiste en tanto permanezcan en servicio activo los trabajadores identificados en el párrafo anterior, y luego desaparece.

El personal que integra la especialidad de Bomberos se encuentra bajo el mando funcional de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma Buenos Aires, o el organismo que la reemplace en el futuro.

A los efectos del desempeño del personal integrante de la especialidad de Bomberos y de su interacción con los miembros del Cuerpo de Bomberos de la Policía Federal Argentina, los grados de la jerarquía policial son equivalentes, de acuerdo al siguiente cuadro:

Policía de la Ciudad	Cuerpo de Bomberos
Superintendente	Jefe del Cuerpo de Bomberos
Comisionado General	Comandante General
Comisionado Mayor	Comandante Director
Comisario	Comandante
Subcomisario	Subcomandante
Inspector Principal	Capitán
Inspector	Teniente
Oficial Mayor	Subteniente
Oficial Primero	Bombero Superior
Oficial	Bombero Calificado
Oficial Ayudante	Bombero

DECIMO SEPTIMA. El procedimiento establecido en artículo 275 no es de aplicación en el caso de la designación del primer Jefe de Bomberos de la Ciudad, que debe ser nombrado en el cargo dentro de los diez (10) días de la promulgación de esta Ley.

DÉCIMO OCTAVA Se dispone un plazo de cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente Ley para la exigibilidad de los títulos académicos establecidos como requisito para el ascenso a las categorías de Personal de Conducción y Personal de Dirección del Cuerpo de Bomberos, establecido en el artículo 298 de la presente. Este plazo puede ser prorrogado por una única vez por resolución fundada del Ministro de Justicia y Seguridad.

Se dispone un plazo de tres (3) años a partir de la promulgación de la presente Ley para la exigibilidad de los títulos académicos establecidos como requisito para el ascenso a las categorías de Personal de Comando de Dotación del Cuerpo de Bomberos, establecido en el artículo 298 de la presente. Este plazo puede ser prorrogado por una vez por resolución fundada del Ministro de Justicia y Seguridad.

CLAUSULAS TRANSITORIAS DEL LIBRO V

DECIMO NOVENA. Los afiliados y beneficiarios de la Obra Social de la Policía Metropolitana (O.S.P.O.M.E.) creada por Ley 2498, al tiempo de la promulgación de la presente, se consideran automáticamente transferidos a la O.S.Pe.Se., a quien se le cederá, a través de convenios específicos, los derechos y obligaciones que al efecto se determinen.

VIGÉSIMA. Los afiliados de la Obra Social de la Policía Federal Argentina-Superintendencia de Bienestar transferidos en virtud del "Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Facultades y Funciones de Seguridad en Todas las Materias no Federales Ejercidas en la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires", aprobado por la Resolución de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires 298/15, que al 31 de diciembre de 2016 no se encuentren en condiciones de retiro voluntario, jubilación o pensión, podrán optar por afiliarse a la O.S.Pe.Se. El ejercicio de la opción podrá efectuarse a partir del 1 de enero de 2017 por un plazo único y perentorio de tres (3) meses. Cumplido dicho plazo, de no haber ejercido la opción, ya no podrán hacerlo en lo sucesivo, manteniendo su afiliación anterior. En tal caso, los aportes y contribuciones serán transferidos por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Superintendencia de Bienestar de la Policía Federal Argentina.

VIGÉSIMO PRIMERA. Los afiliados de O.S.Pe.Se. que al 31 de diciembre de 2016 no se encuentren en condiciones de retiro voluntario, jubilación o pensión, podrán optar por afiliarse a la Obra Social de la Policía Federal Argentina - Superintendencia de Bienestar, en las condiciones que se establezcan en el Convenio que a tal efecto se suscriba. El ejercicio de la opción podrá efectuarse a partir del 1 de enero de 2017 por un plazo único y perentorio de tres (3) meses. Cumplido dicho plazo, de no haber ejercido la opción, ya no podrán hacerlo en lo sucesivo, manteniendo su afiliación anterior.

VIGÉSIMO SEGUNDA. O.S.Pe.Se como continuadora de O.S.P.O.M.E. es titular de todos los derechos, obligaciones y bienes de ésta. Las contrataciones y prestaciones contratadas por OSPOME continúan vigentes hasta su finalización conforme las modalidades de sus respectivos contratos.

VIGÉSIMO TERCERA. Aquellos beneficiarios adherentes afiliados a O.S.P.O.M.E. a la fecha de promulgación de la presente, recibirán la cobertura de la O.S.Pe.Se por un plazo de tres (3) meses.

VIGÉSIMO CUARTA. Aquellos beneficiarios jubilados, pensionados o retirados de la Policía Metropolitana a la fecha de promulgación de la presente ley, mantienen la cobertura de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (Ob.S.B.A).

CLAUSULAS TRANSITORIAS DEL LIBRO VI - SEGURIDAD PRIVADA

VIGÉSIMO QUINTA. Las cooperativas de trabajo debidamente conformadas que al 31 de diciembre de 2016 cuenten con una autorización vigente emitida por el Gobierno de la Ciudad para brindar servicios de seguridad privada, podrán continuar desarrollando la actividad, en tanto cumplan los restantes requisitos establecidos en esta Ley.

VIGÉSIMO SEXTA. A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 441 inciso 1 del Libro VI, se establece un plazo de tres (3) años a partir de la promulgación de la presente ley.

VIGÉSIMO SEPTIMA. A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 441 inciso 13 del Libro VI, se establece un plazo de un (1) año improrrogable a partir de la promulgación de la presente ley.

VIGESIMO OCTAVA. A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 449 del Libro VI, se establece un plazo de tres (3) años improrrogable a partir de la promulgación de la presente ley.

VIGÉSIMO NOVENA. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 469 inciso 5 del Libro VI, se establece un plazo de cinco (5) años improrrogable a partir de la promulgación de la presente ley.

CLAUSULAS TRANSITORIAS DEL LIBRO VII - SISTEMA INTEGRAL DE VIDEOVIGILANCIA

TRIGÉSIMA. En el plazo de dos (2) meses a partir de la promulgación de la presente ley, la autoridad de aplicación procederá a confeccionar los informes acerca de las instalaciones de videocámaras actualmente existentes, así como a destruir aquellas grabaciones que no reúnan las condiciones legales para su conservación.

TRIGÉSIMO PRIMERA. Los establecimientos privados alcanzados por la obligación emanada del artículo 487 del Libro VII, tendrán un plazo de un (1) año contado a partir de la promulgación de la presente Ley para adecuarse a lo establecido.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

TRIGÉSIMO SEGUNDA. Créase en el ámbito de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Comisión de Seguimiento de la Etapa de Consolidación conforme Resolución 289/LCABA/015. La Comisión está integrada por los/as Presidentes/as de las Comisiones de Seguridad, de Justicia y de Presupuesto, Hacienda, Administración Financiera y Política Tributaria y veinte (20) Diputados/as respetando la proporción en que los sectores políticos están representados en el seno de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los que serán designados por la Vicepresidencia Primera de dicho Cuerpo.

La Comisión tendrá una duración de un (1) año, y tiene por objeto el seguimiento, tratamiento y análisis integral de la segunda etapa - Consolidación - conforme el Convenio 1/16 firmado entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo elaborar dos (2) informes semestrales para ser presentados en plenario de las Comisiones mencionadas precedentemente.

Art. 523.- Comuníquese, etc. **Polledo - Pérez**

DECRETO N.º 645/16

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2016

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 5.688 (E.E. N° 26402987-MGEYA-DGALE-2016) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 17 de noviembre de 2016.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Ocampo - Miguel**

LEY N.º 5689

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley****Creación del Instituto Universitario de Seguridad**

Artículo 1º.- Créase el Instituto Universitario de Seguridad, con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con oferta académica circunscripta al área disciplinar de la Seguridad.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo proveerá al financiamiento del Instituto Universitario de Seguridad creado por el Artículo 1º de esta Ley, a cuyo fin queda facultado a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes y a introducir en el proyecto de ley de presupuesto los recursos indispensables para atender las erogaciones correspondientes a los fines de esta norma.

Art. 3º.- El Instituto Universitario de Seguridad queda facultado para gestionar y aceptar de instituciones públicas y privadas la cesión de bienes muebles e inmuebles que pasarán a integrar su patrimonio.

Art. 4º.- El Poder Ejecutivo dispondrá la designación de un Rector Organizador que debe contar con acreditada idoneidad y experiencia académica en el campo de la Seguridad, quien conducirá el proceso de formulación del proyecto institucional y del proyecto de estatuto provisorio en los términos de la Ley Nacional de Educación Superior (Ley Nº 24.521), para ser remitido a las autoridades educativas correspondientes.

El Rector organizador permanecerá en su cargo hasta tanto se elijan las autoridades que se establezcan en el Estatuto del Instituto Universitario de Seguridad.

Art. 5º.- Durante el período de organización y formulación de las exigencias mencionadas en el Artículo 4º de esta Ley, el Instituto Superior de Seguridad Pública prestará el soporte administrativo y la colaboración que resulte necesaria para asegurar el normal funcionamiento del Instituto Universitario de Seguridad.

Art. 6º.- Comuníquese, etc. **Polledo - Pérez**

DECRETO N.º 646/16

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2016

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 5.689 (E.E. Nº 26403804-MGEYA-DGALE-2016) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 17 de Noviembre de 2.016.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Ocampo - Miguel**

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 637/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

Ley 5.460 y modificatoria (texto consolidado mediante Ley N° 5.666), El Decreto N° 690/06 y sus modificatorios Nros. 960/08, 167/11 y 239/13, el Expediente Electrónico N° 24173021-MGEYA-DGDAI-2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 690/06, modificado por los Decretos Nros. 960/08, 167/11 y 239/13, se creó el Programa "Atención para Familias en Situación de Calle" en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo objeto es otorgar un subsidio con la finalidad de mitigar la emergencia habitacional de los residentes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires siendo su objetivo primordial el fortalecimiento transitorio del ingreso familiar con fines exclusivamente habitacionales, debiendo los fondos otorgados estar destinados a cubrir gastos de alojamiento, designándose como Autoridad de Aplicación a la entonces Dirección General de Fortalecimiento Familiar y Socio Comunitaria dependiente del entonces Ministerio de Derechos Humanos y Sociales;

Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplándose en su artículo 2° entre los Ministerios al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que por Decreto N° 363/15 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Dirección General Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del mencionado Ministerio;

Que en virtud de la modificación en la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Dirección General precitada se entiende continuadora de la entonces Dirección General Fortalecimiento Familiar y Socio Comunitaria y por lo expuesto resulta ser la Autoridad de Aplicación;

Que la Dirección General Atención Inmediata con la conformidad de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, propicia la modificación y ampliación de los alcances del mentado Programa;

Que asimismo, deviene necesario actualizar el monto máximo del subsidio a otorgar a los beneficiarios del Programa, todo ello a efectos de mejorar la prestación ofrecida para atender a las necesidades de las familias o personas más vulnerables;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en cumplimiento de la Ley N° 1218;

Que en consecuencia deviene necesario el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso a las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 5° del Decreto N° 690/06, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5°.- Establécese el monto del subsidio a otorgar en una suma total de hasta pesos cuarenta y ocho mil (\$ 48.000), abonado en un máximo de doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de hasta pesos cuatro mil (\$ 4.000) cada una. Facúltese a la Autoridad de Aplicación para extender el presente subsidio por plazos de seis (6) meses, pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas de hasta pesos cuatro mil (\$4.000) cada una, dependiendo de cada caso particular y si la situación de vulnerabilidad social del beneficiario así lo amerita. Alternativamente, la Autoridad de Aplicación podrá disponer el pago del subsidio en una (1) cuota única de hasta pesos cuarenta y ocho mil (\$ 48.000), en los casos en que el beneficiario, al momento de ingreso al Programa, acredite fehacientemente la posibilidad de obtener una salida habitacional definitiva y concreta y ejerza la opción requiriendo dicho pago único. Establécese que el ejercicio de la opción por parte del beneficiario a percibir el subsidio alternativo en una (1) cuota única por salida definitiva resulta excluyente de la percepción de toda otra suma de dinero dispuesta en el presente Decreto.

Artículo 2°.- Dispónese que para el caso de beneficiarios que a la fecha de la entrada en vigencia del presente Decreto se encontraren percibiendo el subsidio habitacional establecido por el Decreto N° 690/06 y sus modificatorios, la Autoridad de Aplicación podrá aumentar el monto y la cantidad de cuotas pendientes de percepción conforme lo previsto por el artículo 1° del presente y la situación particular del beneficiario así lo amerite.

Artículo 3°.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Hábitat y Desarrollo Humano, el señor Ministro de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a los Ministerios de Hacienda y de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Tagliaferri - Mura - Miguel**

DECRETO N.º 638/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, la Ley 5.460, los Decretos Nros. 1.254/08 y sus modificatorios Nros. 663/09 y 203/16, 363/15 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 24.603.091-MGEYA-DGTMBR-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública de Obra Mayor que para la construcción del denominado "Metrobus del Bajo Etapa I", que se desarrollará a lo largo de la Avenida Leandro N. Alem entre las calles San Martín y Bartolomé Mitre y la Avenida Paseo Colón entre la calle Hipólito Irigoyen y la Avenida Independencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Obra tiene como objetivo ordenar y hacer prioritario el transporte público de pasajeros por sobre el resto del tránsito de las avenidas, para en un futuro inmediato constituir un sistema integrado de transporte público troncal como Red distribuido por las principales arterias de la Ciudad;

Que el presupuesto oficial se ha establecido en pesos doscientos cincuenta y siete millones novecientos ocho mil quinientos sesenta y cinco con 09/100 (\$ 257.908.565,09.-);

Que el plazo de ejecución de la presente Obra es de ciento cincuenta (150) días corridos, que comenzarán a regir a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijados en el Acta de Inicio;

Que la Obra en cuestión fue considerada "sin relevante efecto" por la Agencia de Protección Ambiental;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obra Públicas Mayores fue aprobado por el Decreto N° 1254/08 y su modificatorio N° 663/09;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la presente contratación;

Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente gestión, habiéndose dado intervención a la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda por tratarse de gastos de tramitación anticipada;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a las facultades asignadas por la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I (PLIEG-2016-26311876-DGTMBR) y II (IF-2016-26312102-DGTMBR, IF-2016-24610312-DGTMBR, IF-2016-24610372-DGTMBR, IF-2016-24610411-DGTMBR, IF-2016-24610469-DGTMBR, IF-2016-24610575-DGTMBR, IF-2016-24610610-DGTMBR, IF-2016-24610639-DGTMBR e IF-2016-24610662-DGTMBR) respectivamente, forman parte integrante del presente Decreto, para la Licitación Pública referida a la Obra Pública "Metrobus del Bajo Etapa I", que tendrá su localización a lo largo de la Avenida Leandro N. Alem entre las calles San Martín y Bartolomé Mitre y la Avenida Paseo Colón entre la calle Hipólito Irigoyen y la Avenida Independencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fijándose como presupuesto oficial la suma total de pesos doscientos cincuenta y siete millones novecientos ocho mil quinientos sesenta y cinco con 09/100 (\$257.908.565,09.-).

Artículo 2°.- Delégase en el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte la facultad de realizar el llamado a Licitación Pública, establecer las fechas de visita de obra, emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación de la presente Licitación, designar la Comisión que estará encargada del estudio y análisis de las ofertas, dictar los actos administrativos necesarios para adjudicar la licitación pública y suscribir la pertinente contrata y dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la materialización, control y ejecución de la obra desde su inicio hasta su finalización y recepción definitiva, así como las modificaciones de obra y ampliaciones de plazo, y su rescisión, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria de los ejercicios correspondientes subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Moccia - Miguel**

ANEXO

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 354/SECDES/16

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 5.460, los Decretos N° 1510/GCBA/97, N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N° 363/GCBA/2015 y N° 306/GCBA/2016, la Resolución N° 446/MJGGC/16, y el Expediente N° 2014-12064657-MGEYA-SSDPCIU, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que la Ley N° 5460, reglamentada por el Decreto N° 363/GCBA/15, creó dentro de la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Secretaría de Descentralización, estableciendo entre sus responsabilidades primarias la de entender en el ejercicio de las competencias que en forma concurrente la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley N° 1.777 les asignan a las Comunas;

Que mediante Decreto N° 306/2016, se aprobó la estructura orgánico funcional de esta Secretaría de Descentralización;

Que por medio del Decreto N° 453/GCBA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;

Que asimismo, mediante Decreto N° 40/GCBA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad respecto de los territorios baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;

Que mediante Resolución N° 446/MJGGC/2016, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a esta Secretaría a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución;

Que por Expediente N° 2014-12064657-MGEYA-SSDPCIU, tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en General José Gervasio de Artigas 4249, de esta ciudad;

Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;

Que con fecha 12/11/14, se procedió a intimar al titular del predio, a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días;

Que transcurrido el plazo otorgado, se procedió a verificar nuevamente el lugar el día 23/12/2014, comprobándose que las tareas intimadas no fueron realizadas, permaneciendo las deficiencias que originaran la mencionada actuación, y labrándose la correspondiente acta de comprobación;

Que en atención a lo expuesto, se procedió a intimar fehacientemente al titular del predio a fin de que proceda a regularizar la situación planteada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Que transcurrido el plazo establecido, y no habiéndose cumplido las intimaciones cursadas por el titular del inmueble, resulta un deber imperativo de esta Secretaría de Descentralización, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;

Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto Nº 1510/GCBA/97) dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º.-Encomiéndase a la Dirección General de Mantenimiento del Espacio Público Comunal, para que proceda a realizar en el inmueble ubicado en la calle General José Gervasio de Artigas Nº 4249, de esta ciudad, por administración y a costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento.

Artículo 2º.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un informe de inspección, detallando el procedimiento llevado a cabo.

Artículo 4º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Administración General de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.

Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese al propietario del inmueble ubicado en la calle General José Gervasio de Artigas N° 4249 de esta ciudad, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Mantenimiento de Espacio Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General y a la Administración General de Ingresos Públicos. **Costantino**

RESOLUCIÓN N.º 355/SECDES/16

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 5.460, los Decretos N° 1510/GCBA/97, N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N° 363/GCBA/2015 y N° 306/GCBA/2016, la Resolución N° 446/MJGGC/16, y el Expediente N° 2014-17070659-MGEYA-COMUNA5, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que la Ley N° 5460, reglamentada por el Decreto N° 363/GCBA/15, creó dentro de la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Secretaría de Descentralización, estableciendo entre sus responsabilidades primarias la de entender en el ejercicio de las competencias que en forma concurrente la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley N° 1.777 les asignan a las Comunas;

Que mediante Decreto N° 306/2016, se aprobó la estructura orgánico funcional de esta Secretaría de Descentralización;

Que por medio del Decreto N° 453/GCBA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;

Que asimismo, mediante Decreto N° 40/GCBA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad respecto de los territorios baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;

Que mediante Resolución N° 446/MJGGC/2016, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a esta Secretaría a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución; Que por Expediente N° 2014-17070659-MGEYA-COMUNA5, tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Agrelo 4034, de esta ciudad;

Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;

Que con fecha 10/06/2015, se procedió a intimar a los titulares del predio, a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días;

Que transcurrido el plazo otorgado, mediante resolución de fecha 05/08/2015, se autorizó a los inspectores a concurrir al inmueble a fin de verificar el cumplimiento de la intimación cursada, labrándose la pertinente acta de comprobación en caso de incumplimiento e intimándose a los titulares del predio a fin de que procedan a regularizar la situación planteada, en un plazo de 10 días, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Que con fecha 07/08/2015, se notificó la resolución aludida, y se procedió a verificar el estado del predio, comprobándose que las tareas intimadas no fueron realizadas, permaneciendo las deficiencias que originaran la mencionada actuación, y labrándose la correspondiente acta de comprobación;

Que con fecha 14/12/2015 se dictó resolución rectificatoria, notificada el día 06/10/2016. Que asimismo, vencido el termino de la intimación, se procedió a realizar una nueva inspección el día 20/10/2016, continuando las irregularidades observadas.

Que transcurrido el plazo establecido, y no habiéndose cumplido las intimaciones cursadas por el titular del inmueble, resulta un deber imperativo de esta Secretaría de Descentralización, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;

Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto N° 1510/GCBA/97) dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión; Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.-Encomiéndase a la Dirección General de Mantenimiento del Espacio Público Comunal, para que proceda a realizar en el inmueble ubicado en la calle Agrelo N° 4034, de esta ciudad, por administración y a costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento.

Artículo 1°.-Encomiéndose a la Dirección General de Mantenimiento del Espacio Público Comunal, para que proceda a realizar en el inmueble ubicado en la calle Agrelo N° 4034, de esta ciudad, por administración y a costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento.

Artículo 2°.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un informe de inspección, detallando el procedimiento llevado a cabo.

Artículo 4°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Administración General de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.

Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese al propietario del inmueble ubicado en la calle Agrelo N° 4034 de esta ciudad, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Mantenimiento de Espacio Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General y a la Administración General de Ingresos Públicos. **Costantino**

RESOLUCIÓN N.º 356/SECDES/16

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 5.460, los Decretos N° 1510/GCBA/97, N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N° 365/GCBA/2015 y N° 306/GCBA/2016, la Resolución N° 446/MJGGC/16, y el Expediente N° 2014-17137487-MGEYA-COMUNA5, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que la Ley N° 5460, reglamentada por el Decreto N° 363/GCBA/15, creó dentro de la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Secretaría de Descentralización, estableciendo entre sus responsabilidades primarias la de entender en el ejercicio de las competencias que en forma concurrente la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley N° 1.777 les asignan a las Comunas;

Que mediante Decreto N° 306/2016, se aprobó la estructura orgánico funcional de esta Secretaría de Descentralización;

Que por medio del Decreto N° 453/GCBA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;

Que asimismo, mediante Decreto N° 40/GCBA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad respecto de los territorios baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;

Que mediante Resolución N° 446/MJGGC/2016, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a esta Secretaría a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución;

Que por Expediente N° 2014-17137487-MGEYA-COMUNA5 tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la Av. Castro Barros N° 496/98, de esta ciudad;

Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;

Que con fecha 10/06/15, se procedió a intimar al titular del predio, a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días;

Que mediante Resolución dictada por el Presidente de la Junta Comunal, se autorizó a los inspectores a concurrir al inmueble para verificar el cumplimiento de la intimación cursada, labrándose la pertinente acta de comprobación en caso de incumplimiento. Asimismo se procedió a intimar fehacientemente al titular del predio a fin de que proceda a regularizar la situación planteada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Que con fecha 07/08/2015 y 01/09/2015, se procedió a verificar nuevamente el lugar, comprobándose que las tareas intimadas no fueron realizadas, permaneciendo las deficiencias que originaran la mencionada actuación, y labrándose las correspondientes actas de comprobación;

Que con fecha 04/10/2016 se realizó una nueva inspección, continuando las irregularidades observadas;

Que transcurrido el plazo establecido, y no habiéndose cumplido las intimaciones cursadas por el titular del inmueble, resulta un deber imperativo de esta Secretaría de Descentralización, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;

Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto N° 1510/GCBA/97) dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Encomiéndose a la Dirección General de Mantenimiento del Espacio Público Comunal, para que proceda a realizar en el inmueble ubicado en la Av. Castro Barros N° 496/98, de esta ciudad, por administración y a costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento.

Artículo 2°.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un informe de inspección, detallando el procedimiento llevado a cabo.

Artículo 4°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Administración General de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.

Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese al propietario del inmueble ubicado en la Av. Castro Barros N° 496/98 de esta ciudad, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Mantenimiento de Espacio Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General y a la Administración General de Ingresos Públicos. **Costantino**

RESOLUCIÓN N.º 357/SECDES/16

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 5.460, los Decretos N° 1510/GCBA/97, N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N° 363/GCBA/2015 y N° 306/GCBA/2016, la Resolución N° 446/MJGGC/16, y el Expediente N° 2016-17943412-MGEYA-COMUNA12, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;
Que por Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que la Ley N° 5460, reglamentada por el Decreto N° 363/GCBA/15, creó dentro de la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Secretaría de Descentralización, estableciendo entre sus responsabilidades primarias la de entender en el ejercicio de las competencias que en forma concurrente la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley N° 1.777 les asignan a las Comunas;

Que mediante Decreto N° 306/2016, se aprobó la estructura orgánico funcional de esta Secretaría de Descentralización;

Que por medio del Decreto N° 453/GCBA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;

Que asimismo, mediante Decreto N° 40/GCBA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad respecto de los territorios baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;

Que mediante Resolución N° 446/MJGGC/2016, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a esta Secretaría a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución;

Que por Expediente N° 2016-17943412-MGEYA-COMUNA12, tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Mariano Acha S/N, lindero chapa Mariano Acha N° 2278 y Esquina Av. Olazabal, de esta ciudad;

Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;

Que con fecha 11/07/16, se procedió a intimar al titular del predio, a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días;

Que transcurrido el plazo otorgado, se procedió a verificar nuevamente el lugar el día 04/10/2016, comprobándose que las tareas intimadas no fueron realizadas, permaneciendo las deficiencias que originaran la mencionada actuación, y labrándose la correspondiente acta de comprobación;

Que en atención a lo expuesto, se procedió a intimar fehacientemente al titular del predio a fin de que proceda a regularizar la situación planteada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Que transcurrido el plazo establecido, y no habiéndose cumplido las intimaciones cursadas por el titular del inmueble, resulta un deber imperativo de esta Secretaría de Descentralización, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;

Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto Nº 1510/GCBA/97) dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Encomiéndase a la Dirección General de Mantenimiento del Espacio Público Comunal, para que proceda a realizar en el inmueble ubicado en la calle Mariano Acha S/N, lindero chapa Mariano Acha 2278 y Esquina Av. Olazabal, de esta ciudad, por administración y a costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento.

Artículo 2º.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un informe de inspección, detallando el procedimiento llevado a cabo.

Artículo 4º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Administración General de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.

Artículo 5º.- Regístrese. Notifíquese al propietario del inmueble ubicado en la calle Mariano Acha S/N lindero chapa 2278 y Esquina Av. Olazabal de esta ciudad, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Mantenimiento de Espacio Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General y a la Administración General de Ingresos Públicos. **Costantino**

RESOLUCIÓN N.º 359/SECDES/16

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 1.777 y Nº 5.460, los Decretos Nº 1510/GCBA/97, Nº 453/GCBA/12, Nº 40/GCBA/14, Nº 363/GCBA/2015 y Nº 306/GCBA/2016, la Resolución Nº 446/MJGGC/16, y el Expediente Nº 2015-35537279-MGEYA-MGEYA, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por Ley N° 1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que la Ley N° 5460, reglamentada por el Decreto N° 363/GCBA/15, creó dentro de la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Secretaría de Descentralización, estableciendo entre sus responsabilidades primarias la de entender en el ejercicio de las competencias que en forma concurrente la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ley N° 1.777 les asignan a las Comunas;

Que mediante Decreto N° 306/2016, se aprobó la estructura orgánico funcional de esta Secretaría de Descentralización;

Que por medio del Decreto N° 453/GCBA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;

Que asimismo, mediante Decreto N° 40/GCBA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad respecto de los territorios baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;

Que mediante Resolución N° 446/MJGGC/2016, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a esta Secretaría a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución;

Que por Expediente N° 2015-35537279-MGEYA-MGEYA, tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en Av. Olazábal N° 4671, de esta ciudad;

Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;

Que con fecha 22/06/2016, se procedió a intimar al titular del predio, a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días;

Que transcurrido el plazo otorgado, se procedió a verificar nuevamente el lugar el día 02/08/2016, comprobándose que las tareas intimadas no fueron realizadas, permaneciendo las deficiencias que originaran la mencionada actuación, y labrándose la correspondiente acta de comprobación;

Que en atención a lo expuesto, se procedió a intimar fehacientemente al titular del predio a fin de que proceda a regularizar la situación planteada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Que transcurrido el plazo establecido, se procedió a realizar una nueva inspección con fecha 03/10/2016, constatándose que no se han cumplido las intimaciones cursadas por el titular del inmueble, por lo que resulta un deber imperativo de esta Secretaría de Descentralización, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;

Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto Nº 1510/GCBA/97) dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Encomiéndase a la Dirección General de Mantenimiento del Espacio Público Comunal, para que proceda a realizar en el inmueble ubicado en Av. Olazábal Nº 4671, de esta ciudad, por administración y a costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento.

Artículo 2º.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un informe de inspección, detallando el procedimiento llevado a cabo.

Artículo 4º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Administración General de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.

Artículo 5º.- Regístrese. Notifíquese al propietario del inmueble ubicado en Av. Olazábal Nº 4671 de esta ciudad, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Mantenimiento de Espacio Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General y a la Administración General de Ingresos Públicos. **Costantino**

RESOLUCIÓN N.º 201/ASINF/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 70, la Ley Nº 2.689 (Texto Consolidado por Ley Nº 5454), la Ley Nº 5.460,

la Ley Nº 5.495, el Decreto Nº 396/GCABA/15, el Decreto Nº 10/GCABA/16, el Expediente Electrónico 13429797-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento Nº 8811/SIGAF/2016 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar al gasto detallado en el Informe Nro. 25927953/DGTALMH/2016;

Que mediante Ley Nº 2.689 (Texto Consolidado por Ley Nº 5454), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios Nº 5.460 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario Nº 363/GCABA/15;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley Nº 5495, promulgada por Decreto Nº 396/GCABA/15 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.016;

Que así por Decreto Nº 10/GCABA/16, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.016", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignent en el capítulo IX de ese anexo;

Que el Requerimiento Nº 8811/SIGAF/2.016 se encuentra en estado "Pendiente OGese", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPu) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016, aprobadas mediante Decreto Nº 10/GCABA/2.016;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 10/GCABA/2.016,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como IF-2016-26908710-DGTALINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Dougall**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 202/ASINF/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 5.454), la Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por la Ley N° 5.454), la Ley de Ministerios N° 5460, los Decretos Nros. 638/GCABA/07 y 363/GCABA/15, la Resolución N° 446/MHGC/2016, el Expediente Electrónico N° 26363392-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por la Ley N° 5.454), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ASI), como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero; Que en este sentido en el artículo 10º de la Ley 2.689 (Texto Consolidado por la Ley N° 5.454), establece las funciones y facultades del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, entre ellas, "Inc. a) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico-funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración;

Que la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;

Que por Decreto N° 638/GCABA/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 363/GCABA/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;

Que por Nota N° 26274895/UAIASINF/16 obrante bajo Orden N° 4, el Auditor Interno de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Sistemas de Información solicitó la asignación de un Suplemento de Gabinete, a partir del 01 de Octubre del 2016, para los agentes Srta. Verónica Acosta DNI N° 21.671.488, CUIL N° 27-21671488-7 y el Sr. Juan Manuel Vázquez DNI N° 30.652.867, CUIL N° 20-30652867-0 con QUINIENTAS (500) Unidades Retributivas para cada uno;

Que asimismo por Informe N° 26535552/ASINF/16 obrante bajo Orden N° 5 la Gerente Operativa de Oficina de Gestión Sectorial solicito se realice el correspondiente Acto Administrativo para la asignación de las Unidades Retributivas mencionadas ut-supra; Que en este sentido, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención y remitió la presente a efectos que se proceda a la asignación a partir del 01 de Octubre de 2016, el Suplemento de Gabinete equivalente a MIL (1.000) Unidades Retributivas a los agentes mencionados ut-supra, verificando que dicha Unidad cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Asígnase a partir del 01 de Octubre de 2016 el Suplemento de Gabinete equivalente a QUINIENTAS (500) Unidades Retributivas a la agente Verónica Acosta DNI N° 21.671.488, CUIL N° 27-21671488-7 (Planta Permanente - Partida 2184-0020-AB05), quien reviste como Planta Permanente dependiente de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Asígnase a partir del 01 de Octubre de 2016 el Suplemento de Gabinete equivalente a QUINIENTAS (500) Unidades Retributivas al agente Juan Manuel Vázquez DNI N° 30.652.867, CUIL N° 20-30652867-0 (Planta Transitoria - Partida 2184-0020-00H) quien reviste como Planta Transitoria dependiente de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes dependiente del Ministerio de Hacienda, y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información. Notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese.

Dougall

RESOLUCIÓN N.º 203/ASINF/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 70, la Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), la Ley N° 5.460, la Ley N° 5.495, el Decreto N° 396/GCABA/15, el Decreto N° 10/GCABA/16, los Expedientes Electrónicos 26978927 y 26979384-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los expedientes indicados en el visto tramita las compensaciones presupuestarias detalladas en los Requerimientos Nros. 8809 y 8812/SIGAF/2.016 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar a las compras detalladas en los Informes Nros. 27010341-DGTALINF-2016, y 27010317-DGTALINF-2016;

Que mediante Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 5495, promulgada por Decreto N° 396/GCABA/15 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.016;

Que así por Decreto N° 10/GCABA/16, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.016", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que los Requerimientos Nros. 8809 y 8812/SIGAF/2.016, se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016, aprobadas mediante Decreto N° 10/GCABA/2.016;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 10/GCABA/2.016,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según los Anexos, registrados en SADE como IF-2016-27010379-DGTALINF, e IF-2016-27009918-DGTALINF, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Dougall**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9/SSDCCYC/16

Buenos Aires, 11 de marzo de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 224/13, N° 353/14, N° 539/14 N° 297/15 y N° 386/15; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1727-MHGC/15, y los Expedientes N°s 7587380-MGEYA-SSDCCYC/16, 8010531-MGEYA-SSDCCYC/16, 7178161-MGEYA-SSDCCYC/16, 7443500-MGEYA-SSDCCYC/16 y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que la Resolución Nº 1.727-MHGC/15, en su artículo 1º, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-);

Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto Nº 353/14 en su artículo 2º instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;

Que el Decreto Nº 386/15 prorrogó los términos del Decreto Nº 353/14 desde el 01 de enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016;

Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$614.400.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

**EL SUBSECRETARIO
DE DEMANDA CIUDADANA CALIDAD Y CERCANIA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Subsecretaría de Demanda Ciudadana Calidad y Cercanía, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF Nº 8491287-DGTALMJG/16), de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Subsecretaría de Demanda Ciudadana Calidad y Cercanía, de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Carrillo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 10/SSDCCYC/16

Buenos Aires, 11 de marzo de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 224/13, N° 353/14, N° 539/14 N° 297/15 y N° 386/15; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1727-MHGC/15, y los Expedientes N°s 3859210-MGEYA-SSDCCYC/16, 3859993-MGEYA-SSDCCYC/16, 4873886-MGEYA-SSDCCYC/16, 3799556-MGEYA-SSDCCYC/16, 3856716-MGEYA-SSDCCYC/16, 3853522-MGEYA-SSDCCYC/16, 3858439-MGEYA-SSDCCYC/16, 4873668-MGEYA-SSDCCYC/16, 4880344-MGEYA-SSDCCYC/16, 3797677-MGEYA-SSDCCYC/16, 3800773-MGEYA-SSDCCYC/16, 3801607-MGEYA-SSDCCYC/16, 3858736-MGEYA-SSDCCYC/16, 4880249-MGEYA-SSDCCYC/16, 4880062-MGEYA-SSDCCYC/16, 4879236-MGEYA-SSDCCYC/16, 3853232-MGEYA-SSDCCYC/16, 3800756-MGEYA-SSDCCYC/16, 4880882-MGEYA-SSDCCYC/16 y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que la Resolución N° 1.727-MHGC/15, en su artículo 1º, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-);

Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto Nº 353/14 en su artículo 2º instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;

Que el Decreto Nº 386/15 prorrogó los términos del Decreto Nº 353/14 desde el 01 de enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016;

Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.828.800.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

**EL SUBSECRETARIO
DE DEMANDA CIUDADANA CALIDAD Y CERCANIA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Subsecretaría de Demanda Ciudadana Calidad y Cercanía, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF Nº 8491094-DGTALMJG/16), de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de Subsecretaría de Demanda Ciudadana Calidad y Cercanía, de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Carrillo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 11/SSDCCYC/16

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 224/13, N° 353/14, N° 539/14, N° 297/15 y N° 386/15; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1727-MHGC/15, los Expedientes N° 7444678-MGEYA-SSDCCYC/16, 7862886-MGEYA-SSDCCYC/16, 7217556-MGEYA-SSDCCYC/16, 7863795-MGEYA-SSDCCYC/16, 6609008-MGEYA-SSDCCYC/16, 7345947-MGEYA-SSDCCYC/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que la Resolución N° 1.727-MHGC/15, en su artículo 1º, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-);

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2º instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;

Que el Decreto N° 386/15 prorrogó los términos del Decreto N° 353/14 desde el 01 de enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016;

Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 720.490.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

**EL SUBSECRETARIO
DE DEMANDA CIUDADANA, CALIDAD Y CERCANÍA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Subsecretaría Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía de la Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF Nº 8892409-DGTALMJG/16), de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Carrillo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 12/SSDCCYC/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:

Los Decretos Nº 224/13, Nº 353/14, Nº 539/14, Nº 297/15 y Nº 386/15; las Resoluciones Conjuntas Nº 11-SECLYT/13, Nº 10-SECLYT/14, la Resolución Nº 1727-MHGC/15, y los Expedientes Nros 8499070-MGEYA-SSDCCYC/16; 7216256-MGEYA-SSDCCYC/16; 7220078-MGEYA-SSDCCYC/16; 7218826-MGEYA-SSDCCYC/16; 8295122-MGEYA-SSDCCYC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;

Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que la Resolución Nº 1.727-MHGC/15, en su artículo 1º, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-);

Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto Nº 353/14 en su artículo 2º instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;

Que el Decreto Nº 386/15 prorrogó los términos del Decreto Nº 353/14 desde el 01 de enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016;

Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTI OCHO (\$ 512.228.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

**EL SUBSECRETARIO
DE DEMANDA CIUDADANA, CALIDAD Y CERCANÍA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Subsecretaría Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía de la Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF N° 9151585-DGTALMJG/16), de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Subsecretaría Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Carrillo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 13/SSDCCYC/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 224/13, N° 353/14, N° 539/14 N° 297/15 y N° 386/15; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1727-MHGC/15, los Expedientes N° 3800494-MGEYA-SSDCCYC/16; 7228146-MGEYA-SSDCCYC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de Servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que la Resolución Nº 1.727-MHGC/15, en su artículo 1º, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-);

Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto Nº 353/14 en su artículo 2º instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;

Que el Decreto Nº 386/15 prorrogó los términos del Decreto Nº 353/14 desde el 01 de enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016;

Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentestécnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 208.800.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

**EL SUBSECRETARIO
DE DEMANDA CIUDADANA, CALIDAD Y CERCANÍA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas para realizar tareas en la Subsecretaría Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía de la Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de Locación de Servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF Nº 9151055-DGTALMJG/16), de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Subsecretaría Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Carrillo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 94/SSIUYCG/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), sus Decretos Reglamentarios N° 95/GCBA/14 y N° 1145/GCBA/09, concordantes y modificatorios, las Resoluciones N° 1160/MHGC/11, N° 424/MHGC/13 y sus complementarias y modificatorias, N° 596/MHGC/11 y sus reglamentarias, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y 396/DGCYC/14, el Expediente N° 27095755-MGEYA-SECISYU-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Licitación Pública para la contratación del "Servicios de reparación y reacondicionamiento en el ámbitos de las Villas 31 y 31 bis, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco del Plan Maestro de Urbanización Integral Retiro-Puerto llevado adelante por la Secretaría de Integración Social y Urbana;

Que por Ley N° 3.343 se dispuso la urbanización del polígono correspondiente a las Villas 31 y 31 bis, comprendido entre Calle 4, vías del Ferrocarril Gral. San Martín, prolongación virtual de la Avda. Pueyrredón, Calle 9, Avda. Pte. Ramón S. Castillo y prolongación virtual de la Avda. Gendarmería Nacional;

Que a través del Decreto N° 363/15 se creó la Secretaría de Integración Social y Urbana, con el objeto de llevar adelante el Plan Maestro de Urbanización Integral Retiro-Puerto;

Que, por su parte la Dirección General Obras e Infraestructura, dentro de la Secretaría de Integración Social y Urbana, tiene como función principal desarrollar e intervenir en la planificación de la infraestructura urbana y reacondicionamiento de los Barrios 31 y 31 bis para llevar adelante el Plan Maestro de Urbanización Integral;

Que, a partir del relevamiento y los reclamos recibidos por la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión Comunitaria, se elevó a esta Subsecretaría la necesidad de reacondicionar diversos espacios públicos y desagües pluviales y cloacales existentes;

Que, en consecuencia la Dirección General Obras e Infraestructura, relevó y elaboró las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de servicios de reacondicionamiento en siete espacios de los Barrios 31 y 31 bis;

Que se ha emitido y autorizado la Solicitud de Gasto N° 2176-7443-SG16 por un importe de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 1.549.890.-);

Que a tenor de lo expuesto, corresponde la tramitación de las presentes al amparo de lo normado por los artículos 27, 31, 32 y concordantes de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley 5.454) y su correspondiente reglamentación;

Que por Disposición N° 396/GCABA/DGCYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la adquisición de bienes y servicios por el sistema B.A.C, el cual regirá el procedimiento propiciado;

Que a tenor de lo expuesto corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y llamar a Licitación Pública para la contratación del servicio requerido;

Que corresponde disponer la publicación del llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial, en la Página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera del organismo licitante, por el término de un (1) día con tres (3) días de anticipación a la fecha de Apertura de Ofertas;

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios;

**EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y
COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-27088472-DGOI) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2016-27088118-DGOI), que van a regir la Licitación Pública destinada la contratación del "Servicios de reparación y reacondicionamiento en el ámbitos de las Villas 31 y 31 bis, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), por el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, Decreto N° 1145/GCBA/09 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Llámese a Licitación Pública tramitada por el sistema B.A.C a través del Proceso de Compra N° 2175-1552-LPU16, para el día 23 de diciembre de 2016 a las 16.00 horas, para la contratación del "Servicios de reparación y reacondicionamiento en el ámbitos de las Villas 31 y 31 bis, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un importe estimado de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 1.549.890.-).

Artículo 3.- Los respectivos pliegos podrán ser consultados y obtenidos a través del sistema Buenos Aires Compras bajo referencia del citado Proceso de Compra.

Artículo 4.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en curso.

Artículo 5.- Comuníquese el llamado del Proceso de Compra N° 2175-1552-LPU16 a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio.

Artículo 6.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera del organismo licitante, por el término de un (1) día con tres (3) días de anticipación a la fecha de Apertura de Ofertas, en el Portal Buenos Aires Compras. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y para continuidad del trámite gírese los actuados a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana. Cumplido, archívese.

Salari

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 197/SECCCYFP/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 95/GCABA/2014, Decreto N° 433/2016, la Resolución Firma Conjunta N° 5-SECLYT/2014, el Expediente Electrónico 08086901-MGEYA-SECCCYFP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto se inició el trámite por medio del cual se propicia aprobar el gasto correspondiente al pago de la liquidación de expensas bajo la modalidad establecida mediante la Resolución Firma Conjunta N° RESFC-2014-5-SECLYT y su respectivo Anexo, de las unidades de Planta Baja, 6to Piso y 9no Piso (frente) del inmueble situado en Bartolomé Mitre 648 esquina Av. Roque Sáenz Peña de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución Firma Conjunta citada en el párrafo que precede, establece el Procedimiento Administrativo Electrónico, que deberá observarse en el trámite sobre locaciones administrativas de inmuebles, en los términos del artículo 28 inciso 12 del Decreto N° 95/2014; Que el monto atinente a la aprobación del gasto corresponde de la liquidación de las expensas de los meses de enero y febrero inclusive;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2º, del Decreto N° 433/2016.

**LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCIÓN PÚBLICA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la RESOL-2016-22-SECCCYFP, en su artículo 3º solicita emisión del Parte de Recepción Definitiva, en cuyo caso corresponde generar Devengado de Gastos Generales;

Artículo 2º.- Apruébase el gasto por la suma total de Pesos Setenta y Siete mil Setecientos Ochenta (\$ 77.780,00) a favor de la firma DIAGONAL 648 SA (CUIT: 30-71128774-0) correspondiente a la liquidación de expensas de los meses de enero y febrero, correspondientes a las unidades de Planta Baja, 6º Piso y 9º Piso (frente) del inmueble situado en Bartolomé Mitre 648 esquina Av. Roque Sáenz Peña de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputó a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016, conforme surge del Devengado de Gastos Generales que yace en el IF-2016-22371626-SECCCYFP;

Artículo 4º.- Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución de su trámite. **Uhalde**

RESOLUCIÓN N.º 198/SECCCYFP/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 95/GCABA/2014, Decreto N° 433/2016, la Resolución Firma Conjunta N° 5-SECLYT/2014, el Expediente Electrónico 11544651-MGEYA-SECCCYFP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto se inició el trámite por medio del cual se propicia aprobar el gasto correspondiente al pago de la liquidación de expensas bajo la modalidad establecida mediante la Resolución Firma Conjunta N° RESFC-2014-5-SECLYT y su respectivo Anexo, de las unidades de Planta Baja, 6º Piso y 9º Piso (frente) del inmueble situado en Bartolomé Mitre 648 esquina Av. Roque Sáenz Peña de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución Firma Conjunta citada en el párrafo que precede, establece el Procedimiento Administrativo Electrónico, que deberá observarse en el trámite sobre locaciones administrativas de inmuebles, en los términos del artículo 28 inciso 12 del Decreto N° 95/2014;

Que el monto atinente a la aprobación del gasto corresponde de la liquidación de las expensas de los meses de marzo y abril inclusive;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en el Decreto N° 433/2016.

**LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNCIÓN PÚBLICA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto por la suma total de Pesos Ochenta y Seis mil Setecientos Ochenta (\$ 86.120,00.-) a favor de la firma DIAGONAL 648 SA (CUIT: 30-71128774-0) correspondiente a la liquidación de expensas de los meses de marzo y abril, correspondientes a las unidades de Planta Baja, 6º Piso y 9º Piso (frente) del inmueble situado en Bartolomé Mitre 648 esquina Av. Roque Sáenz Peña de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputó a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016;

Artículo 3º.- Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución de su trámite. **Uhalde**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 508/SSGAE/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5495 promulgada por el Decreto N° 396-AJG-15, la Leyes N° 5460 y N° 5503, el Decreto N° 363-AJG-15 y sus modificatorios, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 9-AJG-16, el Decreto N° 10-AJG-16, el Expediente Electrónico N° 26.896.705-16 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto se propician modificaciones crediticias al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la tramitada por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte que solicita una readecuación presupuestaria en la obra "Refuncionalización Edificio Calle Tronador Nro. 1149" a efectos de poder continuar con su plan de inversiones, la Vicejefatura de Gobierno que requiere incorporación de recursos de las cuentas escriturales "Parques Deportivos" y "Club de Amigos", el Ministerio de Ambiente y Espacio Público que transfiere a la Agencia de Protección Ambiental créditos para Servicios profesionales, técnicos y operativos, así como aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2016, aprobadas por Decreto N° 10-GCBA-16 (B.O 4794.);

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I (IF-2016-27194658-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Fasanella**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 852/MJYSGC/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 224/13, reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13 y su modificatoria, y los Expedientes N° 23962235/16, N° 23963383, N° 23963349/16, N° 23963372/16, N° 23963361/16 y N° 23962250/16 y

CONSIDERANDO:

Que, por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Comunicación y Relaciones Institucionales, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 16/10/16 y el 31/12/16;

Que, el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/GCABA/13, reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorios, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 3 de la Resolución N° 36/MJYSGC/16

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General Comunicación y Relaciones Institucionales, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el IF 2016-27061131-MJYSGC, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delégase en la Director General de la Dirección General Comunicación y Relaciones Institucionales del Ministerio de Justicia y Seguridad, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Contaduría, notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 853/MJYSGC/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947 (ambas con texto consolidado según Ley N° 5.666), el Decreto N° 380/09, la Resolución N° 479/MJYSGC/09, el Expediente Electrónico N° 25498823/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 (texto consolidado según Ley N° 5.666) establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública creado por la Ley N° 2.894 (texto consolidado según Ley N° 5.666) tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana;

Que la Ley N° 2.947 (texto consolidado según Ley N° 5.666) del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que el Artículo 17 del mencionado Estatuto establece que el Escalafón General Policial se organiza en una categoría única que cuenta con grados que integran cuadros oficiales;

Que la Resolución N° 479/MJYSGC/09 ha aprobado la descripción de las responsabilidades primarias de los distintos grados del personal de la Policía Metropolitana;

Que mediante Decreto N° 380/09, se estableció la retribución bruta normal y habitual del personal de la Policía Metropolitana;

Que el personal mencionado cuya designación y estado policial se otorga por la presente se encuentra apto para el desempeño de la función policial, de acuerdo con lo informado por el Instituto Superior de Seguridad Pública a través de Informe N° 25516846/SAISSP/16;

Que por otra parte, mediante Resolución N° 258/ISSP/16, se ha dejado establecido que el personal en cuestión, ha aprobado el "XXXVIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" del Instituto Superior de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido en el Art. 40 de la Ley N° 2894 (texto consolidado según Ley N° 5.666);

Que mediante Informe N° 26885596/SICYPDP/2016, la Superintendencia de Coordinación y Planificación de Desarrollo Policial realizó la propuesta de jerarquías;

Que en Orden N° 24 tomó conocimiento el Jefe de la Policía Metropolitana.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase en la Policía Metropolitana y otórgase el correspondiente estado policial, al personal en los grados que se detallan en el anexo (IF-2016-27091480-MJYSGC) que forma parte integrante de la presente, a partir del 15 de diciembre de 2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de Seguridad para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese.
Ocampo

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 854/MJYSGC/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos Nros. 1.254/GCBA/08 y 203/GCBA/16, la Resolución N° 142/SSADS/16, el Expediente N° EX-2016-16858784-DGINFRS, y

CONSIDERANDO:

Que por lo actuado citado en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 845-SIGAF-2016, convocada para la contratación de la obra pública denominada: "Construcción de aulas y ampliación del comedor en el predio del Instituto Superior de Seguridad Pública", ubicada en Santiago de Compostela 3801, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que el Decreto N° 1254/08 y su modificatorio Decreto N° 663/09, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores;

Que el Decreto N° 203/16 estableció los niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que mediante Resolución N° 142/SSADS/2016 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 845-SIGAF-2016 para el día 17 de octubre de 2016 y se fijó el presupuesto oficial en la suma de pesos ochenta y dos millones trescientos mil (\$ 82.300.000,00);

Que conforme se acredita con las constancias obrantes en el actuado, se efectuaron las publicaciones y comunicaciones a los organismos de rigor, como así también se cursaron invitaciones a empresas inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, de conformidad con la normativa vigente;

Que los Pliegos fueron publicados en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 297/2016, se recibió una (1) oferta de la firma MIAVASA S.A. (CUIT N° 30-67730386-3);

Que efectuado el análisis de la documentación presentada, la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante Acta de Pre-adjudicación N° 274/2016 propuso pre adjudicar la obra pública denominada: "Construcción de aulas y ampliación del comedor en el predio del Instituto Superior de Seguridad Pública" a la firma MIAVASA S.A. por un monto total de pesos noventa y cinco millones cuatrocientos sesenta mil trescientos veinticuatro con 64/100 (\$ 95.460.324,64);

Que el Acta de preadjudicación fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, se exhibió en la página web del Gobierno de la Ciudad y fue notificada a los oferentes;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que atento al carácter plurianual del gasto que nos ocupa la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ha tomado intervención tal como lo prescriben las normas anuales de ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para los gastos de tal carácter, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 10/16;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 5.666).

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 203/GCBA/16,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 845/SIGAF/2016, realizada al amparo de lo establecido en Ley Nacional de Obras Publicas N° 13.064.

Artículo 2º.- Adjudicase la contratación de la obra pública denominada: "Construcción de aulas y ampliación del comedor en el predio del Instituto Superior de Seguridad Pública", ubicada en Santiago de Compostela 3801, Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la firma MIAVASA S.A. (CUIT N° 30-67730386-3), Renglón N° 1, por un monto de pesos noventa y cinco millones cuatrocientos sesenta mil trescientos veinticuatro con 64/100 (\$ 95.460.324,64).

Artículo 3º.- El gasto previsto en el Artículo 2º se imputará a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gob.ar) y notifíquese a la empresa participante.

Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad, y remítase a la Dirección General Suministros de Seguridad. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 857/MJYSGC/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos Nros. 95/14,

114/16 y 411/16 la Resolución Conjunta N° 5-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-2014, el Expediente N° 2016-20267670-DGINFRS, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la locación administrativa del inmueble sito en la AVENIDA REGIMIENTO DE PATRICIOS 1052/54, esq. Gral Gregorio Araoz de Lamadrid S/N, Hernandarias 1121/1185 esq. Olavarría S/N, Unidad Loft N° 103, unidad de cochera doble N° 55 ubicada en la PB y la unidad de cochera simple N° 336 ubicada en el Primer Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designado catastralmente como: Circunscripción 4, Sección 10, Manzana 62, Partida: 122754 (DV01), matrícula FRE 4-4710, con destino a diferentes áreas de la Subsecretaría de Administración de Seguridad de este Ministerio;

Que la contratación se sustenta en la necesidad de disponer de un inmueble adecuado para alojar oficinas administrativas de áreas del Ministerio de Justicia y Seguridad, dentro del ámbito del barrio de Barracas, donde se asienta este Ministerio;

Que la gestión del procedimiento de contratación se efectúa conforme lo previsto en el Inciso 12 del Artículo 28 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), reglamentada por el Inciso 12 del Artículo 28 del Anexo I del Decreto N° 95/14;

Que el artículo 28, inciso 12 apartado e) del Anexo I del Decreto N° 95/14 reglamentario de la Ley N° 2.095 (con texto consolidado según Ley N° 5.666) establece que "La repartición solicitante tiene a su cargo consensuar con quien resulte propietario del inmueble o, en su caso, con quien lo represente, el valor definitivo del canon locativo, el que no podrá superar en más del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor establecido en la tasación realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, la que será efectuada de forma previa, a requerimiento de la repartición solicitante. Si excepcionalmente, para los casos de impostergable necesidad de servicio y/o por las características particulares del bien, se debiera pagar un canon mayor, el titular de la Vicejefatura de Gobierno, Ministerio, Secretaría del Poder Ejecutivo u Organismo Fuera de Nivel dependiente del Jefe de Gobierno, debe justificar fundadamente tal circunstancia en el acto administrativo de aprobación de la contratación";

Que a través de la Nota N° 2016-4876104-DGAB, la Dirección General de Administración de Bienes informó sobre la inexistencia de un inmueble de titularidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que posean las características necesarias para los fines solicitados;

Que por ello, la Dirección General Infraestructura de Seguridad se abocó a la búsqueda de un inmueble en alquiler en el mercado inmobiliario, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 inciso 12 apartado d) del Anexo I del Decreto N° 95/14, seleccionando el inmueble indicado por ser el adecuado y apropiado para el funcionamiento referenciado;

Que el Banco Ciudad de Buenos Aires efectuó la tasación del valor locativo mensual del inmueble seleccionado;

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 28 Inciso 12 apartado e) del Anexo I del Decreto N° 95/14, se consensuó con el Sr. Jorge Santiago Casal en su carácter de titular el canon locativo total de pesos un millón ochocientos sesenta y siete mil trescientos veinte (\$ 1.867.320) por un plazo de tres (3) años;

Que el valor inicial del canon mensual previsto para el primer y segundo período anual no supera el veinte por ciento (20%) del valor establecido por el Banco Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido el Artículo 28, inc. 12 apartado e), del Anexo I del Decreto N° 95/14;

Que si bien el canon previsto para el tercer período anual supera el veinte por ciento (20%) del valor establecido por el Banco Ciudad de Buenos Aires, debe tenerse en cuenta, tal como lo indica el Director General de Infraestructura de Seguridad en el IF N° 2016-20558586-DGINFRS que se previó un incremento en el valor locativo de un 30% anual, para el segundo y el tercer año, acorde a lo que se estima en el mercado;

Que, la urgente necesidad de reubicar la sede de la Subsecretaría de Administración de Seguridad y de las Direcciones Generales que funcionan en su órbita, está vinculada con el incremento de tareas y funciones que trajo aparejado el traspaso de la Policía Federal al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que implica un crecimiento de oficinas, cantidad de equipamiento y recursos humanos requeridos para su adecuado funcionamiento;

Que, en ese contexto, resulta óptima la ubicación del inmueble por razones operativas debido a que se encuentra frente a la sede de este Ministerio;

Que, por otro lado, el Director General Infraestructura de Seguridad de este Ministerio, informó que la propiedad fue localizada por intermediación inmobiliaria, a cargo de Achával Cornejo y Cia. S.A. (CUIT 30-57995821-5), a quien corresponde abonar un honorario del 4% del valor del contrato a firmarse;

Que el contrato prevé que el locatario se obliga a tomar a su cargo las expensas ordinarias de los espacios locados, sin que pueda exigírsele el pago de expensas extraordinarias las que son a cargo del locador;

Que el art. 28 inc. 12 apartado h) del Anexo I del Decreto N° 95/14 establece que "El acto Administrativo que autorice la contratación directa, puede prever (...) el correspondiente gasto por la liquidación de expensas de la/s unidades funcionales locadas.";

Que conforme lo establecido en el art. 28 inc. 12 apartado f) del Anexo I del Decreto N° 95/14, la Dirección General Escribanía General ha tomado intervención en el marco de su competencia;

Que se han previsto los créditos necesarios en los ejercicios correspondientes para atender a la presente contratación;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomó debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación directa, conforme lo previsto en el Inciso 12 del Artículo 28 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), reglamentada por el Inciso 12 del Artículo 28 del Anexo I del Decreto N° 95/14, para la locación administrativa del inmueble sito en AVENIDA REGIMIENTO DE PATRICIOS 1052/54, esq. Gral Gregorio Aroz de Lamadrid S/N, Hernandarias 1121/1185 esq. Olavarría S/N, Unidad Loft N° 103, unidad de cochera doble N° 55 ubicada en la PB y la unidad de cochera simple N° 336 ubicada en el primer piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designado catastralmente como: Circunscripción 4, Sección 10, Manzana 62, Partida: 122754 (DV01), matrícula FRE 4-4710, con destino a diferentes áreas de la Subsecretaría Administración de Seguridad de este Ministerio.

Artículo 2°.- Apruébase el texto del Contrato de Locación Administrativa que como Anexo I IF N° IF-2016-27089061-MJYSGC forma parte de la presente.

Artículo 3°.- Apruébase el pago por el servicio de intermediación inmobiliaria, a la firma Achával Cornejo y Cia. S.A. (CUIT 30-57995821-5), conforme las previsiones del Artículo 28, inciso 12), apartado h), del Anexo I del Decreto N° 95/14, por un monto de pesos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos con 80/100 (\$ 74.692,80).

Artículo 4°.- Apruébase el pago correspondiente al gasto por la liquidación de las expensas ordinarias de la unidad funcional N° 103, la unidad cochera doble N° 55 y la unidad cochera simple N° 336 conforme las previsiones del Artículo 28, inciso 12), apartado h) del Anexo I del Decreto N° 95/14.

Artículo 5°.- El gasto que irrogue la presente contratación se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios de los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, dependientes del Ministerio de Hacienda y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a la Dirección General de Administración de Bienes, dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y a la Dirección General Escribanía General, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad. Cumplido, archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 403/SSJUS/16

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 433/16; el Convenio de Cooperación N° 8/05; el Expediente N° EX-2014-9036830-MGEYA-SSJUS, el EX- 2016-26361575 -MGEYA-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 614 se aprobó el Convenio de Cooperación N° 4/01, suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de fecha 20 de febrero de 2001;

Que, con fecha 26 de abril de 2005 el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el Convenio Complementario de Cooperación, Convenio N° 8/05, a efectos de la creación y posterior puesta en funcionamiento de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual y Prostitución Infantil que se cometan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2008 el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscribieron la Prórroga del Acuerdo Complementario de Cooperación identificado como Convenio N° 8/05, el cual estableció en su cláusula SEGUNDA que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tendría a su cargo la infraestructura edilicia, el mobiliario, el equipamiento informático, las líneas telefónicas y los servicios básicos para el normal funcionamiento de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual y Prostitución Infantil;

Que, por Expediente N° EX-2014-9036830-MGEYA-SSJUS tramita el alquiler del inmueble sito en Lavalle 658/662/666, donde funciona la sede de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual y Prostitución Infantil;

Que, con fecha 01 de septiembre de 2016 se ha suscripto el Contrato de Locación Administrativa, registrado en la Escribanía General bajo el Nº 22252292 (28/09/2016); Que, dicho Contrato, en su cláusula SÉPTIMA establece que el locatario deberá tomar a su cargo el pago de todo servicio, como ser luz, gas, teléfono, agua corriente y expensas ordinarias, a partir de la entrada en vigencia de dicho contrato y hasta la fecha de entrega del inmueble; El LOCATARIO deberá depositar el monto de las expensas liquidadas mensualmente en la misma cuenta en donde es depositado el precio del alquiler, quedando a cargo del LOCADOR el pago de las mismas al Consorcio de Propietarios, una vez acreditado dicho pago en cuenta antes mencionada, y dicha operatoria se implementará a partir de las expensas liquidadas por el mes de Septiembre de 2016 y hasta la finalización del contrato de locación; Que, en el Expediente EX-2016-26361575-MGEYA-SSJUS, obra la liquidación de expensas de Noviembre 2016; Que, el Decreto N° 433/16, establece niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad ; Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el Anexo I del Decreto 433/16, la presente es la aprobación de las expensas correspondientes al mes de Noviembre de 2016 por un monto total de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TRIENTA CON 00/100 (\$5.530,00); Que se ha efectuado la reserva presupuestaria con cargo al presupuesto en vigencia; Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en concepto de expensas ordinarias del mes de Noviembre de 2016 del inmueble sito en la calle Lavalle 658/662/666 de esta ciudad, unidades funcionales 362 y 369 ubicadas en el piso octavo y unidades funcionales 401 y 402 ubicadas en el piso décimo, por un monto de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$5.530,00) Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 433/16,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente a expensas ordinarias del inmueble sito en la calle Lavalle 658/662/666 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, unidades funcionales N° 362 y 369 ubicadas en el piso octavo y unidades funcionales 401 y 402 ubicadas en el piso décimo, sede de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual y Prostitución Infantil, correspondientes al mes de Noviembre 2016, por la suma total de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$5.530,00), a ser depositada en la misma cuenta donde es depositado el precio del alquiler, Sr. Jamil Tabet, CUIT N° 20-16477922-0, quedando a cargo del locador el pago de las mismas al Consorcio de Propietarios.

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo en las partidas presupuestarias en vigencia.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Dirección General de Contaduría General. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.º 405/SSJUS/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 433/16, el Expediente EX-2014-3471725-MGEYA-SSJUS, el Expediente EX-2016-26694026-MGEYA-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que, por Expediente EX-2014-3471725-MGEYA-SSJUS tramita el alquiler del inmueble sito en Avenida Córdoba 1237/39, 4º piso de esta Ciudad para la instalación de la Dirección General de Asistencia a Beneficiarios de la Ex Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, con fecha 22 de agosto de 2014 se ha suscripto el Contrato de Locación Administrativa, registrado en la Escribanía General bajo el N° 15855 con fecha 27/08/2014;

Que, dicho Contrato, en su cláusula NOVENA establece que el locatario deberá tomar a su cargo el pago de todo servicio, como ser luz, gas, teléfono y expensas ordinarias, a partir de la entrada en vigencia de dicho contrato y hasta la fecha de entrega del inmueble;

Que, con fecha 17 de agosto de 2016 se ha suscripto la Addenda al Contrato de Locación Administrativa, registrado en la Escribanía General bajo el N° 21069681 con fecha 09/09/2016;

Que, en el Expediente EX-2016-26694026 -MGEYA-SSJUS, obra la liquidación de expensas del mes de Noviembre de 2016;

Que, el del Decreto N° 433/16 AJG, faculta a los funcionarios, según un cuadro de competencias, a aprobar gastos de imprescindible necesidad los cuales justificadamente no pudieran ser gestionados a través de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva Caja Chica;

Que, el Decreto N° 433/16, establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad.

Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el Anexo I del Decreto N° 433/16, la presente es la aprobación de las expensas correspondientes al mes de Noviembre de 2016 del Inmueble sito en Avenida Córdoba 1237/39 piso 4º de esta ciudad, por un monto total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 28/100 (\$3.896,28);

Que se ha efectuado la reserva presupuestaria con cargo al presupuesto en vigencia;

Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en concepto de expensas ordinarias del mes de Noviembre de 2016 del inmueble sito en Avenida Córdoba 1237/39, 4º piso de esta Ciudad, por un monto de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 28/100 (\$3.896,28);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 433/16.

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente a las expensas ordinarias del inmueble sito en Avenida Córdoba 1237/39 4º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires, sede de la Dirección General de Asistencia a Beneficiarios de la Ex Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, correspondientes al mes de Noviembre de 2016, por la suma total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 28/100 (\$3.896,28), a ser depositada en la misma cuenta donde es depositado el precio del alquiler, DIAZ RAMOS JORGE, CUIT N° 20-04423717-3.

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo en las partidas presupuestarias en vigencia.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Dirección General de Contaduría General. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.º 406/SSJUS/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1.624/00, la Ley N° 5460, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 369/16 y 75/16, y el expediente N° 25717110/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por la escribana Natalia Beatriz Jamus, por la cual solicita se acepte su renuncia al cargo de titular del Registro Notarial N° 1376;

Que la peticionante a dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación del colegiado al momento de su presentación;

Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al registro del cual el renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1624/00, resultando la misma con resultado favorable;

Que al momento de hacer entrega de los protocolos y demás documentación notarial al Área Incautación y Depósito de Protocolos deja de ejercer funciones de escribana;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 5460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 369/16, se modificó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Instrumentar los Registros de Deudores/as Alimentarios Morosos/as y de Escribanos";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se acepte la renuncia a la titularidad del Registro Notarial Nº 1376, formalizada por la escribana Natalia Beatriz Jamus;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 369/16 y Nº 75/16,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la escribana Natalia Beatriz Jamus, D.N.I Nº 25.385.986, matrícula Nº 4750 como titular del Registro Notarial Nº 1376, a partir del 1º de noviembre de 2016.

Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 1376, por renuncia de su titular.

Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Nº 404 y 81 del Decreto Nº 1624/00.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a las interesadas y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.º 407/SSJUS/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial Nº 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 5460, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 369/16 y 75/16, y el expediente Nº 26017656/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por el escribano Ernesto Carlos Mendizabal, por la cual solicita se acepte su renuncia al cargo de titular del Registro Notarial Nº 234;

Que el peticionante a dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación del colegiado al momento de su presentación;

Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al registro del cual el renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1624/00, resultando la misma con resultado favorable;

Que al momento de hacer entrega de los protocolos y demás documentación notarial al Área Incautación y Depósito de Protocolos deja de ejercer funciones de escribano;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 5460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 369/16, se modificó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Instrumentar los Registros de Deudores/as Alimentarios Morosos/as y de Escribanos";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se acepte la renuncia a la titularidad del Registro Notarial Nº 234, formalizada por el escribano Ernesto Carlos Mendizabal;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 369/16 y Nº 75/16,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el escribano Ernesto Carlos Mendizabal, D.N.I Nº 4.356.143, matrícula Nº 2207, como titular del Registro Notarial Nº 234 a partir del 15 de noviembre de 2016.

Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 234, por renuncia de su titular.

Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Nº 404 y 81 del Decreto Nº 1624/00.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a las interesadas y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.º 408/SSJUS/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial Nº 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 5.460, los Decretos Nº 369/16 y 75/16, y el expediente Nº 25716855/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, la escribana Silvana Landó Sin, titular del Registro Notarial Nº 1925, solicita, a fojas 1, que se designe como adscripta a su registro a la escribana Yanin Edith Palma, quien presta su conformidad con dicha propuesta;

Que se encuentra acreditado que la escribana titular cumple con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 46, incisos a) y b), de la Ley Nº 404 y el artículo 22 del Decreto reglamentario Nº 1624/00, y que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 1925, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1624/00, obteniendo resultado favorable;

Que la escribana Yanin Edith Palma ha obtenido un puntaje de 7 (siete) puntos en la prueba escrita y de (seis) puntos en la prueba oral de la Evaluación de Idoneidad para acceder a la adscripción de registros notariales, cumpliendo, por ende, con lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 369/16, se modificó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Instrumentar los Registros de Deudores/as Alimentarios Morosos/as y de Escribanos";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la propuesta de la escribana Silvana Landó Sin y se adscriba al Registro Notarial Nº 1925 a la escribana Yanin Edith Palma.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 369/16 y Nº 75/16,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase a la escribana Yanin Edith Palma, D.N.I Nº 26.781.932, matrícula Nº 5495, como adscripta al Registro Notarial Nº 1925.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.º 409/SSJUS/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1.624/00, la Ley N° 5460, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 369/16 y 75/16, y el expediente N° 25717232/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por el escribano Leopoldo Baisburd, por la cual solicita se acepte su renuncia al cargo de titular del Registro Notarial N° 1263;

Que el peticionante a dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación del colegiado al momento de su presentación;

Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al registro del cual el renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1624/00, resultando la misma con resultado favorable;

Que al momento de hacer entrega de los protocolos y demás documentación notarial al Área Incautación y Depósito de Protocolos deja de ejercer funciones de escribano;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 5460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 369/16, se modificó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Instrumentar los Registros de Deudores/as Alimentarios Morosos/as y de Escribanos";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se acepte la renuncia a la titularidad del Registro Notarial N° 1263, formalizada por el escribano Leopoldo Baisburd;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 369/16 y N° 75/16,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el escribano Leopoldo Baisburd, D.N.I Nº 4.173.388, matrícula Nº 3409, como titular del Registro Notarial Nº 1263 a partir del 07 de noviembre de 2016.

Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 1263, por renuncia de su titular.

Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Nº 404 y 81 del Decreto Nº 1624/00.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a las interesadas y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.º 246/SSADS/16

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5.666), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, el Expediente Nº EX-2016-25487564-DGSUMS, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la adquisición de un sistema de gestión de evidencia digital;

Que el Decreto Nº 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5.666) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Ministro de Hacienda por Resolución Nº 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y el Decreto Nº 95/14, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que a fin de concretar la adquisición precitada, resulta oportuna la celebración de una Licitación Pública encuadrada en lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5.666);

Que se ha realizado la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que la Dirección General Suministros de Seguridad tomó la intervención de su competencia, proyectando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

Que la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información ha intervenido en la confección del Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.666);
Que por Resolución N° 559/MJYSGC/16 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y reglamentada por el Anexo II del Decreto N° 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la adquisición de un sistema de gestión de evidencia digital, que como Anexo N° PLIEG-2016-26979820-SSADS, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única 2900-1441-LPU16 para el día 23 de diciembre de 2016 a las 10.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16, por un monto estimado de pesos veinte millones novecientos veinticinco mil (\$ 20.925.000,00.-).

Artículo 3°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días con cuatro (4) días de anticipación.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comuníquese y remítase a la Dirección General Suministros de Seguridad para la prosecución de su trámite. **Ferrero**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 252/SSADS/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 y los Expedientes Nros. EX-2016-25705093-SSADS, EX-2016-25950143-SSADS, EX-2016-25604872-SSADS, EX-2016-25705947-SSADS, EX-2016-25609238-SSADS, EX-2016-17055411-SSADS, EX-2016-25947903-SSADS, EX-2016-25948710-SSADS, EX-2016-25609395-SSADS, EX-2016-25705475-SSADS, EX-2016-26097622-SSADS, EX-2016-25949416-SSADS, EX-2016-25949086-SSADS, EX-2016-26085828-SSADS, EX-2016-25949778-SSADS, EX-2016-25319643-SSADS, y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramitan las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la Secretaría de Seguridad y en la Subsecretaría Administración de Seguridad;

Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución Nº 2720/MHGC/16, en su artículo 1º, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000);

Que en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto Nº 224/13 y la Resolución Conjunta Nº 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta Nº 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

**LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Secretaría de Seguridad y en la Subsecretaría Administración de Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo Nº IF-2016-27119655-SSADS, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 3º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad. Cumplido, archívese. **Ferrero**

RESOLUCIÓN N.º 253/SSADS/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, las Resoluciones Nros. 1.160/MHGC/11 y 154/SSADS/16, el Expediente N° 22651000/DGSUMS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1226-LPU16 convocada para la adquisición de servidores rackeables y servidores tipo Blade;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto N° 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16, aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC) con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los Decretos Nros. 114/16 y 411/16 modificaron el Anexo II del Decreto N° 95/14 que establece los niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que el Ministro de Hacienda por Resolución N° 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 154/SSADS/16 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1226-LPU16 para el día 26 de octubre de 2016 a las 13.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16;

Que por Resolución N° 559/MJYSGC/16 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibió una (1) oferta de la firma TECHNOLOGY EXPRESS ONLINE S.A. (CUIT N° 33-70800374-9);

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información intervino en el marco de su competencia a los fines de la confección del informe técnico correspondiente;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó adjudicar a la firma TECHNOLOGY EXPRESS ONLINE S.A. el Renglón N° 1 de la presente contratación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 concordante con el Artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16;

Que el Dictamen emitido en consecuencia fue exhibido en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comunicado a todos los oferentes a través de BAC, y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y el Artículo 23 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que, se cuenta con los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente Acto Administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento;

Que la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad tomó intervención en el marco de su competencia.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1226-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16.

Artículo 2°.- Adjudícase la adquisición de servidores rackeables y servidores tipo Blade a la firma TECHNOLOGY EXPRESS ONLINE S.A., Renglón N° 1, por un monto de dólares estadounidenses ochocientos noventa y seis mil ciento veintinueve (USD 896.129).

Artículo 3°.- El gasto previsto en el Artículo 2° se imputará a la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, exhibase en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, notifíquese a la empresa oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 62 y 63 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, aprobado por Resolución N° 41-LCABA/98 (texto consolidado según Ley N° 5.666).

Artículo 5°.- Comuníquese a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad, y remítase a la Dirección General Suministros de Seguridad. **Ferrero**

RESOLUCIÓN N.º 257/SSADS/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, la Resolución N° 93/SSAFPC/16, el Expediente N° 7838527/DGSFPC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramitó la contratación del servicio de transporte de personal y cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública y de las Fuerzas Policiales de la Ciudad;

Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Ministro de Hacienda por Resolución N° 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto N° 95/14, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 93/SSAFPC/16, se aprobó la Licitación Pública N° 2900-0163-LPU16 y se adjudicó la contratación del servicio de transporte de personal y cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública y de las Fuerzas Policiales de la Ciudad a la firma MANUEL GONZÁLEZ SUREDA (CUIT N° 20-27203468-1), por un monto de pesos un millón novecientos noventa y cinco mil (\$ 1.995.000,00.-);

Que la presente contratación se realizó bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16;

Que, en consecuencia, se entregó la Orden de Compra Abierta N° 2900-0039-OCA16;

Que la Dirección General Suministros de Seguridad ha puesto de manifiesto que, atento a la suscripción del CONVENIO DE TRANSFERENCIA PROGRESIVA A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES DE SEGURIDAD EN TODAS LAS MATERIAS NO FEDERALES EJERCIDAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, entre el Presidente de la Nación Argentina, Ing. Mauricio Macri y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lic. Horacio Rodríguez Larreta, se generó la unificación operativa del Ministerio de Justicia y Seguridad, la Policía Metropolitana y la Policía Federal con sus correspondientes reparticiones;

Que en esa línea, la mentada Dirección General informó que debido a lo anteriormente expuesto, se han incrementado considerablemente las exigencias operativas de la fuerza, por lo que resulta imprescindible aumentar la Orden de Compra Abierta precitada;

Que asimismo, la Dirección General Suministros de Seguridad manifestó que la Procuración General del Gobierno de la Ciudad, mediante Dictamen Jurídico IF-2014-08702310-PG, y en lo que respecta al régimen de Orden de Compra Abierta particularmente, sostuvo que “la Administración activa, en tanto se encuentre vigente el contrato, puede incrementar los servicios o la provisión de bienes en la medida que cuente, en la partida correspondiente, con suficiente crédito presupuestario”;

Que conforme surge del Artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el plazo de duración contractual es de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos;

Que mediante cédula de notificación, se le notificó fehacientemente al co-contratante a fin de solicitar su conformidad para realizar un incremento de setecientas (700) unidades de la presente contratación;

Que la firma adjudicataria ha prestado la debida conformidad para realizar dicho incremento;

Que de acuerdo con la Orden de Compra Abierta N° 2900-0039-OCA16 expedida en consecuencia, el contrato fue perfeccionado el día 28 de junio de 2016, encontrándose vigente actualmente y hasta el día 28 de junio de 2017;

Que atento el carácter plurianual del gasto que nos ocupa la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ha tomado intervención tal como lo prescriben las normas anuales de ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para los gastos de tal carácter, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 10/16;

Que del informe N°IF-2016-26045374-DGOGPP, expedido por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, surge que la correspondiente partida presupuestaria cuenta con crédito suficiente para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, en consecuencia, y en atención a la situación expuesta, corresponde proceder, en el marco de nuestra competencia, a incrementar el contrato perfeccionado oportunamente;

Que de acuerdo a las necesidades operativas de la fuerza, la Dirección General Suministros de Seguridad estimó conveniente un incremento de la Orden de Compra Abierta en setecientas (700) unidades;

Que el monto total de dicho aumento, conforme informó la mentada Dirección General, asciende a la suma de pesos cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil (\$ 4.655.000,00);

Que la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad ha tomado la intervención en el marco de su competencia;

Que en consecuencia y atento a lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aumenta la referida Orden de Compra.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.95 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y reglamentada por el Anexo II del Decreto N° 95/14 modificado por los Decretos N° 114/16 y 411/16,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- Incrementase la Orden de Compra Abierta N° 2900-0039-OCA16, girada a la firma MANUEL GONZALEZ SUREDA, en la suma de pesos cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil (\$4.655.000,00).

Artículo 2°.- El gasto previsto en el Artículo 1° se imputará a la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor y al ejercicio del año 2017.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 4°.- Notifíquese a la empresa adjudicataria, y comuníquese a la Dirección General Suministros de Seguridad. **Ferrero**

RESOLUCIÓN N.º 277/ISSP/16

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos N° 1.145/GCBA/09, 95/GCBA/14, 114/GCBA/16 y 411/GCBA/16, las Resoluciones N° 1.160/MHGC/11, 251/ISSP/16, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Proceso de compra BAC N° 869-1269-LPU16, el Expediente Electrónico N° 23226765/MGEYA/SGISSP/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto, tramita el procedimiento de Licitación Pública de Etapa Única 869 - 1269 - LPU/16, para la adquisición de tres simuladores de conducción de vehículos policiales, destinados a la enseñanza, entrenamiento y control de aptitud del personal de conducción de la policía;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto N° 95/GCBA/14, modificado por los Decretos N° 114/GCBA/16 y 411/GCBA/16, aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que el Decreto N° 1.145/GCBA/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándolo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC) con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los Decretos N° 114/GCBA/16 y 411/GCBA/16 modificaron el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/14, que establece los niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que el Ministro de Hacienda por Resolución N° 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector, y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 251/ISSP/16, se aprobó como Anexo PLIEG-2016-25144915-ISSP el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 869 - 1269 - LPU/16 para el día 22 de noviembre a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y los Decretos Reglamentarios N° 1.145/GCBA/09 y 95/GCBA/14 y sus modificatorios;

Que por la resolución mencionada, se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;

Que con fecha 16 de noviembre de 2016 se emitieron las circulares correspondientes al Proceso de compra BAC N° 869-1269-LPU16;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibió una (1) oferta de la empresa BUCCELLO Y ASOCIADOS S.R.L. (CUIT 30-59722829-1);

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 29 de noviembre del corriente año, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó adjudicar a la empresa BUCCELLO Y ASOCIADOS S.R.L., el renglón N° 1 y el renglón N° 2 de la presente adquisición, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 concordante con el Artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y los Decretos Reglamentarios N° 1.145/GCBA/09, 114/GCBA/16, 411/GCBA/16 modificatorios del Decreto N° 95/GCBA/14;

Que el Dictamen emitido fue exhibido en el portal www.buenosairescompras.gov.ar, comunicado a todos los oferentes a través de BAC, y efectuado sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y el Artículo 23 del Anexo I del Decreto N° 1.145/GCBA/09;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que se cuenta con los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión; Que la Secretaría General tomó intervención en el marco de su competencia; Que ha tomado la debida intervención la Procuración General de la Ciudad, conforme lo establece la Ley N° 1218 (texto consolidado por Ley N° 5454);

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba el presente procedimiento y adjudica.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/14, modificado por los Decretos 114/GCBA/16 y 411/GCBA/16,

LA Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública de Etapa Única N° 869-1269-LPU/16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y los Decretos Reglamentarios N° 1.145/GCBA/09, 95/GCBA/14, 114/GCBA/16 y 411/GCBA/16.

Artículo 2.- Adjudicar la adquisición de tres simuladores de conducción de vehículos policiales, destinados a la enseñanza, entrenamiento y control de aptitud del personal de conducción de la policía, renglón N° 1 y renglón N° 2, a la empresa BUCCELLO Y ASOCIADOS S.R.L. (CUIT 30-59722829-1), por un monto de pesos sesenta y ocho millones noventa y un mil ciento cincuenta con 00/100 (\$ 68.091.150,00).

Artículo 3.- Ratificar las circulares emitidas en el marco del Proceso de Compra BAC N° 869-1269- LPU16.

Artículo 4.- El gasto previsto en el Artículo 2 se imputará a la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, exhibase en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, notifíquese a la empresa oferente por medio del portal Buenos Aires Compras (BAC), de acuerdo al Art. 26 del Anexo I del Decreto N° 1145/GCBA/09.

Artículo 6.- Comuníquese a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública. Pase a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 2455/MSGC/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

El E.E. N° 22419435/2016 (HGAT) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Valeria Luján La Delfa, CUIL. 23-30184174-4, presentó a partir del 16 de septiembre 2016, su renuncia como Profesional de Guardia Médica, suplente, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006;

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 16 de septiembre 2016, la renuncia presentada por la Dra. Valeria Luján La Delfa, CUIL. 23-30184174-4, como Profesional de Guardia Médica, suplente, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0306.Z.25.924, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 2456/MSGC/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

El E.E. N° 9055988/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1581/MSGC/2016, se dispuso designar con carácter suplente, a la Bioquímica Mariela Martha Viviana Kraiesky, CUIL. 27-25728099-9, como Profesional de Guardia Bioquímica, para desempeñarse los días viernes, en el Centro de Salud Cecilia Grierson, del Ministerio del Salud;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, solicita se rectifique parcialmente dicha norma legal, toda vez que el día para desempeñarse en el cargo que fue designada la profesional que nos ocupa, es el miércoles;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal respectiva regularizando la situación planteada.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1.-Establécese que la designación con carácter suplente, efectuada por Resolución N° 1581/MSGC/2016, en favor de la Bioquímica Mariela Martha Viviana Kraiesky, CUIL. 27-25728099-9, lo es para desempeñarse los días miércoles, en el Centro de Salud Cecilia Grierson, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio del Salud.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 2457/MSGC/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

El E. E. N° 9425568/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra. Fabiana Gabriela Chiarelli, CUIL. 27-18615360-5, como Profesional de Guardia Médica, para desempeñarse los días domingo;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase con carácter de suplente a la Dra. Fabiana Gabriela Chiarelli, CUIL. 27-18615360-5, como Profesional de Guardia Médica, para desempeñarse los días domingo, en el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1206.Z.25.924, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 2458/MSGC/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

El E. E. N° 16074909/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Sra. María Belén Echevarría, CUIL.27-32258224-8, como Profesional de Guardia Odontóloga, para desempeñarse los días lunes;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.- Designase con carácter de suplente a la Sra. María Belén Echevarría, CUIL.27-32258224-8, como Profesional de Guardia Odontóloga, para desempeñarse los días lunes, en el Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo", dependiente del Ministerio de Salud, partida, 4024.0016.Z.25.926, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 2462/MSGC/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

El E. E. N° 20695160/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra. María Antonela Angiono, CUIL. 27-32279134-3, como Profesional de Guardia Médico, para desempeñarse los días martes;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.- Designase con carácter de suplente a la Dra. María Antonela Angiono, CUIL.27-32279134-3, como Profesional de Guardia Médico, para desempeñarse los

días martes, en el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", dependiente del Ministerio de Salud, partida, 4022.1206.Z.25.924, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 2463/MSGC/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

El E.E. N° 24443460/2016 (HGAZ), y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, se efectuó la designación con carácter suplente del Dr. Franco Marcos Daniel Portillo, CUIL. 20-93966635-5, como Profesional de Guardia Médica, suplente, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias,

Que según surge del expediente citado en el Visto, el nombrado presentó su renuncia a partir del día 28 de octubre de 2016, en dicho cargo;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 28 de octubre de 2016, la renuncia presentada por el Dr. Franco Marcos Daniel Portillo, CUIL. 20-93966635-5, como Profesional de Guardia Médica, suplente, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1306.Z.25.924, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 2464/MSGC/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

El E.E. N° 3883347/2013 (HGADS), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Licenciada María Cristina Cabrera Figueredo, CUIL. 27-92327289-0, presentó a partir del 1 de junio de 2013, la renuncia a la ampliación de 10 horas semanales, que le fueran otorgadas conforme lo establecido por el artículo 3º de la Resolución N° 2.033-MSGCyMHGC/09, en el cargo de Profesional de Guardia Asistente Social de Hospital, titular, en el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud;

Que por lo expuesto el establecimiento asistencial que nos ocupa, solicita se amplíe de 30 a 40 horas semanales, el horario que cumple la Licenciada Nora Pegolo, CUIL. 27-18272419-5, como Psicopedagoga de Planta de hospital Adjunto, titular, en el Cesac. N° 37, dependiente del citado Hospital, en los términos de la precitada Resolución;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias;

Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del precitado Ministerio, presta conformidad a lo peticionado.

Por ello, conforme las facultades que le son propias,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Téngase por aceptada a partir del día 1 de junio de 2013, la renuncia presentada por la Licenciada María Cristina Cabrera Figueredo, CUIL. 27-92327289-0, a la ampliación de 10 horas semanales, que le fueran otorgadas conforme lo establecido por el artículo 3º de la Resolución N° 2033/MSGCyMHGC/2009, en el cargo de Profesional de Guardia Asistente Social de Hospital, titular, partida 4022.1100.MS.21.972, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, conforme la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/87 y Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias.

Artículo 2.- Ampliase el horario de 30 a 40 horas semanales, de la Licenciada Nora Pegolo, CUIL. 27-18272419-5, como Psicopedagoga de Planta de Hospital Adjunto, titular, en el Cesac. N° 37, dependiente del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1180.MS.23.757, conforme lo establecido en el artículo 3º de la Resolución N° 2.033-MSGCyMHGC/09 y de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a los Ministerios de Salud y de Hacienda y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 2465/MSGC/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

El E. E. N° 18738167/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, del Dr. Carlos Ramón Martínez Sosa, CUIL. 20-92815280-5, como Especialista de Guardia Médico (Clínica Médica), para desempeñarse los días jueves;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el involucrado será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.- Designase con carácter de suplente al Dr. Carlos Ramón Martínez Sosa, CUIL. 20-92815280-5, como Especialista de Guardia Médico (Clínica Médica), para desempeñarse los días jueves, en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", dependiente del Ministerio de Salud, partida, 4022.1406.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 2466/MSGC/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

El E.E. N° 26454114/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, del Dr. Adrián Marcos Cabrera, CUIL. 20-27181483-7, como Especialista en la Guardia Médico (Psiquiatría), para desempeñarse los días miércoles;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el involucrado será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.-Desígnase con carácter de suplente al Dr. Adrián Marcos Cabrera, CUIL. 20-27181483-7, como Especialista en la Guardia Médico (Psiquiatría), para desempeñarse los días miércoles, en el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4023.0026.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 2467/MSGC/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

El E.E.Nº 14122581 /2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra. Andrea Paola Goch, CUIL. 27-30201633-5, como Especialista en la Guardia Medica (Cirugía General), para desempeñarse los días viernes,

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el Establecimiento Asistencial en cuestión, hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que por otra parte es de hacer notar, que la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio que nos ocupa, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.-Designase con carácter de suplente a la Dra. Andrea Paola Goch, CUIL. 27-30201633-5, como Especialista en la Guardia Medica (Cirugía General), para desempeñarse los días viernes, en el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, partida 4022.1306.Z.25.954, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 2470/MSGC/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

El E.E. N° 14614397/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Salud "Cecilia Grierson", del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación, con carácter de suplente, de la Dra. Andrea Natalia Palleros, CUIL. 27-27151426-9, como Profesional de Guardia Médico, para desempeñarse los días miércoles;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que la involucrada será convocada para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del citado Ministerio, manifiesta que la designación a que nos hemos referido, se exceptúe de la intervención de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (DGSAME), conforme los términos del Decreto N° 282/2015;

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.-Desígnase con carácter de suplente, a la Dra. Andrea Natalia Palleros, CUIL. 27-27151426-9, como Profesional de Guardia Médica, para desempeñarse los días miercoles, en el Centro de Salud "Cecilia Grierson", del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1108.Z.25.924, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.-Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Centro de Salud "Cecilia Grierson", al Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 2471/MSGC/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

El E.E. N° 36407825/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", dependiente del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Dra. Yanina Gisela Quiroz Escalera, CUIL. 27-30003699-1, como Especialista en la Guardia Médica (Pediatría), para desempeñarse los días jueves;

Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el involucrado será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1 del Decreto N° 1821/2006,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Designase con carácter de suplente, a la Dra. Yanina Gisela Quiroz Escalera, CUIL. 27-30003699-1, como Especialista en la Guardia Médica (Pediatría), para desempeñarse los días jueves, en el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1206.Z.25.954 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médica, partida 4022.1206.Z.25.924, del citado Hospital.

Artículo 2º.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución N° 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 2479/MSGC/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

Las Ordenanzas N° 40.997 y 41.146, la Ley N° 153 y el Expediente Electrónico N° 25982571/MGEYADGDIYDP/ 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 40.997 regula el Sistema de Residencias del Equipo de Salud en sus distintas especialidades de formación de los recursos humanos en salud en el Nivel de Postgrado;

Que las Residencias en Enfermería se encuentran legisladas en la Ordenanza N° 41.146, concordantes y modificatorias;

Que el Programa Docente de la Residencia de Enfermería en Perinatología tiene por objetivo pautar las competencias que serán adquiridas por el/la residente a lo largo de su trayecto formativo, reconoce ámbitos y niveles de responsabilidad y establece el perfil común esperado para todos los residentes de la misma especialidad;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación del Programa Docente de la Residencia de Enfermería en Perinatología;

Que el diseño curricular del mencionado Programa Docente pretende, a través de un proceso estructurado y formal, la adquisición de competencias que avalen el ejercicio de la especialidad contemplando los avances científicos - tecnológicos y los problemas del sistema de salud, constituyendo la herramienta esencial para cumplimentar los extremos de la precitada Ordenanza y la Ley Básica de Salud N° 153.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Programa Docente de la Residencia de Enfermería en Perinatología, el que como Anexo (IF-2016-25987850-DGDIYDP) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Cumplido, archívese **Bou Pérez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 132/SSAPAC/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto Reglamentario N° 308/2008 y el Expediente N° EX-2016-26928403- -MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° EX-2016-18579082- -MGEYA-DGAYDRH, la Subsecretaria de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud ha solicitado la incrementación de la dotación (Alta de Puesto Nuevo), del cargo de Medico de Planta Especialista (Medicina Gral. y/o Familiar) en carácter de interino, con 30 horas semanales de labor en el turno vespertino, para el programa de Atención Primaria de la Salud, que se dependerá de Subsecretaria;

Que como consecuencia de lo expresado se procedió a convocar a concurso cerrado, instrumentado mediante Resolución N° 1354/MSGC/2016 y la Disposición N° 2016-179-DGAYDRH, en el marco de la Ordenanza N° 41455 (B.M.N° 17920) y su modificatoria reglamentada por Decreto N° 2748/1987 y la Resolución N° 375-SSySHYF-06, avalada mediante el Acta del Consejo Asesor Técnico Administrativo CATA;

Que el jurado avaló el orden de mérito, en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo para que se designe, con carácter interino a quien resulto vigésimo tercero en el orden de mérito;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Oficina de Gestión Publica y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, ha tomado debida intervención;

Que el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta;

Que la Ley N° 2155 y el Decreto N° 308/2008, faculta a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante mencionada y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente;

Que con el propósito de privilegiar la cobertura de puestos vacantes en áreas que prestan servicios esenciales, la presente Resolución se notificará dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas. Una vez notificada la presente, el agente deberá tomar el cargo y comenzar sus funciones dentro de los siguientes treinta (30) días corridos;

Que, con el mismo propósito, se concederán sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de Alta en la liquidación de haberes, para que el agente presente ante la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos la documentación necesaria para determinar la aptitud médica;

Que la presente se dicta sin perjuicio de las facultades propias de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda de controlar las condiciones generales de ingreso que, en resguardo de los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deben respetarse para cualquier incorporación de personal a esta administración;

Que en tal entendimiento, resulta necesario establecer que si del análisis de la documentación presentada surgiera algún impedimento para el ingreso o se incumpliera el plazo previsto para la presentación de la documentación, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la designación.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2155 y su Decreto reglamentario Nº 308/2008,

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE LA SUBSECRETARIA
DE ATENCION PRIMARIA AMBULATORIA Y COMUNITARIA
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase, con carácter de interino al Dr. Federico Strok, DNI Nº 28.695.209, CUIL Nº 20-28695209-8, como Médico Especialista de Planta Asistente, (Medicina Gral. y/o Familiar), con 30 horas semanales de labor para el turno vespertino, Partida 4001.1000.MS24.024, para el programa de Atención Primaria de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006.

Artículo 2.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los siguientes treinta (30) días corridos de notificado, produciéndose la correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3.- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas, el agente deberá presentar la documentación necesaria y concurrir a la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.

Artículo 4.- Déjase establecido que si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5.- Regístrese. El área de personal deberá notificar al agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Boggiano**

RESOLUCIÓN N.º 573/SSASS/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 26.663.823/DGADCyP/16, las solicitudes de los diferentes efectores en salud, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Expediente Electrónico se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades ejecutoras dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que las Unidades de Organización solicitantes han manifestado que las modificaciones propuestas no tienen impacto en las metas físicas previamente planteadas;

Que la presente gestión se enmarca en las previsiones del Decreto N° 10/2016 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se han generado las planillas de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" emitidas por el mencionado sistema bajo el Requerimiento N° 8524/DGADCyP/16, N° 8525/DGADCyP/16 y N° 8755/DGADCyP/16 y como documentos GEDO IF N° 26.678.103/DGADCyP/16, N° 26.678.149/DGADCyP/16 y N° 26.678.189/DGADCyP/16 de acuerdo a las previsiones del Artículo 9 del Capítulo III del Anexo del mencionado Decreto 10/2016;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado por los efectores dependientes de este Ministerio de Salud;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/GCABA/15 y el Decreto N° 10/GCABA/16 (Capítulo IX - Artículo 37 - Apartado II), las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016;

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso 2, -(Bienes de Consumo); Inciso 3, -(Servicios No Personales); Inciso 4, - (Bienes de Uso) e Inciso 5, - (Transferencias) de los diferentes Hospitales dependientes del Ministerio de Salud; de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrantes bajo Informes N° 26.678.103/DGADCyP/16, N° 26.678.149/DGADCyP/16 y N° 26.678.189/DGADCyP/16; que forman parte integrante de la presente a todos sus efectos.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, a sus efectos. **Ruete**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 584/SSASS/16**

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 26.832.745/DGADCyP/16, las solicitudes realizadas por la Dirección General de Recursos Físicos en salud, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Expediente Electrónico tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a Partidas incluidas en PROYECTOS, en un todo de acuerdo con el requerimiento formulado por la Unidad Ejecutora responsable; Que la presente gestión se enmarca en las previsiones del Decreto 10/2016 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 del Anexo al Decreto 10/16 mencionado, las modificaciones propiciadas no corresponden a Programas Finales;

Que, se ha generado la planilla de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" emitidas por el mencionado sistema bajo el Requerimiento Nº 8792/DGADCyP/16 y como documento GEDO IF Nº 26.874.639/DGADCyP/16 de acuerdo a las previsiones del Artículo 9 del Capítulo III del Anexo del mencionado Decreto 10/2016;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado por los efectores dependientes de este Ministerio de Salud.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 363/GCABA/15 y el Decreto Nº 10/GCABA/16 (Capítulo IX - Artículo 37 - Apartado II), las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos incluidos en PROYECTOS llevados a cabo por la Dirección General de Recursos Físicos en Salud; de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrantes bajo Informe Nº 26.874.639/DGADCyP/16; que forma parte integrante de la presente a todos sus efectos.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, a sus efectos. **Ruete**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 586/SSASS/16**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 26.935.562/DGADCyP/16, las solicitudes de los diferentes efectores en salud, y

Que por dicho Expediente Electrónico se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades ejecutoras dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que las Unidades de Organización solicitantes han manifestado que las modificaciones propuestas no tienen impacto en las metas físicas previamente planteadas;

Que la presente gestión se enmarca en las previsiones del Decreto Nº 10/2016 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se han generado las planillas de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" emitidas por el mencionado sistema bajo el Requerimiento Nº 8793/DGADCyP/16 y Nº 8794/DGADCyP/16 y como documentos GEDO IF Nº 26.945.776/DGADCyP/16 y Nº 26.945.816/DGADCyP/16 de acuerdo a las previsiones del Artículo 9 del Capítulo III del Anexo del mencionado Decreto 10/2016;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado por los efectores dependientes de este Ministerio de Salud.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 363/GCABA/15, modificado por decreto Nº 315/16 y el Decreto Nº 10/GCABA/16 (Capítulo IX - Artículo 37 - Apartado II), las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016;

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso 2, -(Bienes de Consumo); Inciso 3, -(Servicios No Personales); Inciso 4, - (Bienes de Uso) e Inciso 5, - (Transferencias) de los diferentes Hospitales dependientes del Ministerio de Salud; de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrantes bajo Informes Nº 26.945.776/DGADCyP/16 y Nº 26.945.816/DGADCyP/16; que forman parte integrante de la presente a todos sus efectos.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, a sus efectos. **Ruete**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 4273/MEGC/16

Buenos Aires, 27 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/16, mediante el cual se aprobaron las normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto sancionado 2016 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, el expediente 2016-24230874-MGEYA-DGAR, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario una modificación presupuestaria tendiente a redistribuir los créditos de diferentes programas, proyectos, actividades, obras y partidas de este Ministerio, de acuerdo al detalle que se adjunta en los anexos IF-2016-24232461-DGAR e IF-2016-24232697-DGAR;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 10/16,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícanse los créditos sancionados de diferentes programas, proyectos, actividades, obras y partidas de este ministerio conforme se detalla en los anexos IF-2016-24232461-DGAR e IF-2016-24232697-DGAR;

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración de Recursos (Gerencia Operativa de Presupuesto y Finanzas) dependiente del Ministerio de Educación y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Acuña

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.º 684/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 21.362.716/DGCIYCOM/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programas 17 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la adquisición de insumos de computación para la Dirección General de Comunicación Institucional y Comunitaria, dependiente de este Ministerio;

Que en el artículo 37 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto N° 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 6158 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-21.808.904-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto N° 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 685/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 20.421.110/SSPROY/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programa 2 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la imputación de gastos de Servicio de Roaming de telefonía celular a nombre del Arq. Álvaro García Resta, Subsecretario de Proyectos, autorizada la excepción mediante IF-2016-21.213.595/MHGC;

Que en el artículo 37 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto N° 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 6141 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-21.809.140-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto N° 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 686/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 21.472.439/DGOINFU/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programa 85 a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la adquisición de Indumentaria para el personal de Topografía de la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana;

Que el artículo 37 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto N° 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 6118 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-21.809.321-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto N° 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 933/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente N° 26849288/DGTALMDUYT/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias en distintos Programas Presupuestarios a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria a los fines de financiar las erogaciones emergentes de la obra Ampliación Red de Captación VI - Ramal Escalada, como así también certificación correspondiente a la obra Nivelación de Cruces Donado-Holmberg;

Que en el artículo 37 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto N° 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 8797 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado a los mismos el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria la cual se detalla en el Anexo I (IF-26896938-DGTALMDUYT) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 del Decreto Nro. 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 934/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 26.069.181/SSPLANE/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro de los Programas Presupuestario 65, 68 y 71 a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la adquisición de equipamiento informático para la Dirección General de Planeamiento Urbano, la Unidad Ejecutora EXAU3 y para la Dirección General de Datos, Estadísticas y Proyección Urbana;

Que en el artículo 37 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto N° 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9° de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 8804 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-26.933.491-DGTALMDUYT, que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9° de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto Nro. 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 935/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16 y el Expediente Electrónico Nro. 26389448/DGIGUB/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias en distintos Programas Presupuestarios a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria a los fines de financiar las erogaciones emergentes de los servicios de consultoría para las obras de remodelación integral de los cuerpos A-B-C del Teatro General San Martín;

Que en el artículo 37 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto N° 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9º de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 8527 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado a los mismos el estado de "Pendiente OGESE.

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria la cual se detalla en el Anexo I (IF-26999630-DGTALMDUYT) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto N° 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 936/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.495, los Decretos Nros. 363/15, 387/15 y 9/16, el Expediente Electrónico N° 27.038.784-2016, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada actuación se halla relacionada con la transferencia de fondos a favor de la empresa SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E., por la suma de TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000.-), con el objeto de solventar el pago de una parte de la ejecución estimada en el presupuesto 2016, correspondiente a la expansión red de subterráneos

Que en la Ley N° 5.495 "Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", cuya distribución fue aprobada por Decreto N° 9/16, se contempla la partida Transferencia al sector público empresarial destinado a Subterráneos de Buenos Aires S.E. en la Jurisdicción 30 "Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte";

Que por el Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyéndose a Subterráneos de Buenos Aires S.E. como Organismo Fuera de Nivel del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que por Decreto 387/15 se delega la representación legal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante Subterráneos de Buenos Aires S.E. en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que el importe corresponde a obligaciones contraídas por la Empresa Subterráneos de Buenos Aires, razón por la cual resulta procedente el dictado de la norma que autorice tal transferencia.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la transferencia de fondos a favor de la empresa SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E., por la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000), con el objeto de solventar el pago de una parte de la ejecución estimada en el presupuesto 2016 correspondiente a la expansión de la red de subterráneos.

Artículo 2º.- La suma mencionada en el artículo anterior deberá depositarse en la Cuenta Corriente N° 21105/3 "Inversiones" del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Central, a nombre de la mencionada empresa.

Artículo 3º.- La Dirección General de Contaduría adoptará los recaudos que permitan el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 50-GCBA-98 (B.O. 386).

Artículo 4º.- El gasto que demande la cancelación del presente gasto, recaerá en la partida del presupuesto en vigor que se indica en el DOCFI N° 2016-27058085-DGTALMDUYT.

Artículo 5º.- Publíquese, comuníquese a Subterráneos de Buenos Aires S.E., a la Gerencia Operativa Oficina Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 564/SECTTRANS/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

Ley 70 (Texto consolidado Ley Nro. 5.666) y Expediente electrónico Nro. 2016-26099261-MGEYA-SECTTRANS

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto, se tramitó el pago de la deuda que esta Secretaría posee con firma Desarrollos Buenos Aires (Ente Nro. 121236 - CUIT: 30-53784674-3) por las expensas correspondientes al alquiler que se sostuvo desde 2013 hasta este año del edificio cita en Maipú 255;

Que finalizado la contratación, se considera primordial saldar los importes adeudados que asciende a un monto total de pesos quinientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y uno con 7/100 centavos (\$ 558.331,70), a fin de regularizar la contratación con el beneficiario;

Que por EX-2016-26099261-MGEYA-SECTTRANS tramita el Gasto con motivo: S/ Deuda expensas Maipú 255- Secretaría de Transporte, que se afrontó mediante módulo de Gastos Generales;

Que surge de estos actuados que la empresa ha prestado el servicio de acuerdo a lo estipulado según las facturas B-0003-00000529, B-0003-00000527, B-0003-00000528 las cuales han sido avalados correctamente por las áreas competentes y corresponde iniciar la tramitación de la aprobación de los respectivos pagos.

Por los motivos expuestos,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al pago de expensas de la firma nro. 121236 (CUIT N°30-53784674-3), por un monto total de pesos quinientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y uno con 7/100 centavos (\$ 558.331,70)

Artículo 2º.- El presente gasto se imputa a la partida presupuestaria del ejercicio en curso.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial, remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto y notifíquese a la empresa. Cumplido, archívese.

Méndez

RESOLUCIÓN N.º 565/SECTRANS/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos Reglamentarios N° 95/14, 114/16 y N° 411/16, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente N° 25.322.704/MGEYA/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones consignadas en el Visto, tramita la adquisición de pistolas de radar indicadoras de velocidad con destino la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Transporte;

Que mediante Resolución N° 520/SECTRANS/2016 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones y se llamó a Contratación Menor N° 768-3097-CME16 al amparo del artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 5.666) estableciendo como fecha de apertura el día 25 de noviembre de 2016;

Que tal como luce en el Acta de Apertura emitido por el sistema BAC, Buenos Aires Compras, se recibieron dos ofertas correspondientes a las empresas INTERLINK ARGENTINA S.A.(CUIT: 30-70892938-3) y GALZZI S.R.L. (CUIT: 30-70846068-7);

Que la Comisión Evaluadora de ofertas recomendó adjudicar a INTERLINK ARGENTINA S.A. por resultar su oferta la más conveniente para el Gobierno de la Ciudad;

Que se cumplimentó con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y corresponde proceder sin más trámites a la aprobación del gasto y adjudicación en los términos del artículo 38 de la Ley N° 2.095.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 114/16,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 768-3097-CME16 al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666).

Artículo 2º.- Adjudíquese la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 19.960.-) a la firma INTERLINK ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-70892938-3) para la adquisición de pistolas de radar indicadoras de velocidad con destino la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Transporte.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016.

Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 573/SECTRANS/16

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08, Las Resoluciones N°521/SECTRANS/16, N°555/SECTRANS/16, el Expediente N° 22.658.154-MGEYA-SECTRANS/16; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones consignadas en el Visto tramita la Licitación Pública Nacional e Internacional N°1125/SIGAF/2016, que tiene por objeto la contratación para la implementación del Sistema de Gestión Integral de la Movilidad (SGIM), por un monto total estimado de Pesos Veintisiete Millones (\$ 27.000.000);

Que mediante Resolución N°521/SECTRANS/16, con fecha 17 de noviembre de 2016 se llamó a Licitación Pública N° 1125/SIGAF/2016 y se estableció como fecha de apertura el día 13 de diciembre a las 12 horas;

Que mediante Resolución N° 555/SECTRANS/16 se prorrogó la apertura de la licitación para el día 22 de diciembre de 2016,

Que con posterioridad, se han efectuado numerosas presentaciones de empresas interesadas en participar de la licitación (entre ellas, IF2016-26533963-SECTRANS e IF -2016-26534389-SECTRANS), en la que solicitan una nueva prórroga de apertura de la licitación;

Que su pedido se fundamenta en virtud de la imposibilidad de cumplir con las exigencias del Pliego, con relación a la documentación a reunir, no pudiendo cumplir con los tiempos requeridos;

Que por otro lado varios potenciales oferentes efectuaron en forma telefónica la misma solicitud fundamentando el escaso tiempo para reunir la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que en atención a lo antes expuesto y con el fin de garantizar los principios de concurrencia, competencia e

igualdad, principios rectores de la Licitación Pública corresponde dar respuesta a las consultas efectuadas por los interesados y permitir que otros interesados puedan hacer nuevas consultas;

Que por tales motivos se considera recomendable prolongar razonablemente dicho plazo a los efectos de garantizar las condiciones favorables para la presentación de la mayor cantidad de ofertas posibles, ello en post de propiciar el éxito del presente trámite según los principios básicos del artículo 7° de la Ley 2.095 y sus decretos reglamentarios;

Que atento el estado actual de la Licitación y a fin de garantizar los principios antes mencionados se considera conveniente prorrogar la fecha de apertura establecida;

Que en consonancia con lo expuesto ut supra se considera conveniente prorrogar la fecha límite para la recepción de ofertas hasta el 5 de enero de 2017;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 13 del Decreto 411/16, reglamentario de la Ley N° 2.095,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrógase la apertura de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1125/SIGAF/2016 que tiene por objeto la contratación para la implementación del

Sistema de Gestión Integral de la Movilidad (SGIM), para el día 5 de enero de 2017 a las 12:00 horas, conforme lo establecido en el artículo 31 párrafo primero, de la Ley Nº 2.095.

Artículo 2º.- Notifíquese de los términos de la presente a todas las firmas que hayan retirado los pliegos que rigen el presente llamado a Licitación Pública.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al área solicitante y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Secretaría de Transporte para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Méndez

RESOLUCIÓN N.º 753/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2016

VISTO:

el Expediente Nº EX-2016-25323019- -MGEYA-SSDEP, la Ley Nº 2148, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, Sportsfacilities, a través de la Subsecretaría de Deportes, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día domingo 4 de diciembre de 2016, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "Circuito de las Estaciones de Verano";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Sportsfacilities, a efectuar las afectaciones de tránsito para la realización de una prueba atlética denominada "Circuito de las Estaciones de Verano.", el día domingo 4 de diciembre de 2016.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a Sportsfacilities, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "Circuito de las Estaciones de Verano", el día domingo 4 de diciembre de 2016, a efectuar, con apoyo policial los siguientes cortes de tránsito, en horarios que a continuación se detallan:

Corte total de Av. De Los Italianos, entre Marta Lynch y Manuela Sáenz, sin afectar bocacalles, en el horario de 04.00 a 13.00 del domingo 4 de diciembre de 2016.

Cortes totales, momentáneos y sucesivos partiendo desde Av. De Los Italianos, entre Marta Lynch y Manuela Sáenz, por Av. De Los Italianos, Cecilia Grierson, Av. Int. Giralt, Av. T. Achával Rodríguez, Azucena Villaflor, Av. Calabria, Padre L. Migone, Dr. T. Achával Rodríguez, Av. España, hasta el Astillero Tandonor, retomado por Av. España, Av. Elvira Rawson De Dellepiane, hasta Benjamín Lavaysse retomando por Av. Elvira De Dellepiane, Av. Calabria, Rosario Vera Peñaloza, hasta Julieta Lanteri, retomando Rosario Vera Peñaloza, Av. Calabria, Julieta Lanteri, Marta Salotti, Aime Paine, Azucena Villaflor, Av. Int. Giralt, Cecilia Grierson, Av. De Los Italianos, hasta el punto de partida, en el horario de 08.30 a 10.30.

Cortes totales momentáneos y sucesivos de las transversales en el momento de paso de los participantes.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la solicitante y comuníquese a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte y de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.º 756/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expedientes N° EX-2016-26165296- -MGEYA-DGTYTRA, la Ley N° 2148, la Resolución N° 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la empresa Ilubaires S.A. solicita permiso para la afectación de la calle Billinghamurst entre Av. Díaz Vélez y Bartolomé Mitre, con motivo de efectuar tareas de pintura en el puente Billinghamurst;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Ilubaires S.A. la afectación de la calle Billinghamurst, en la fecha solicitada, con motivo de efectuar las tareas de pintura en el puente Billinghamurst.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 201/SECTRANS/16;

**EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Ilubaires S.A., con motivo de efectuar tareas de pintura en el puente Billinghamurst, a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, la calle Billinghamurst entre Av. Díaz Vélez y Bartolomé Mitre, los días sábado 3 y domingo 4 de diciembre de 2016 en el horario de 08.00 a 20.00.

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación de acuerdo a los croquis presentados, indicando los desvíos por las calles Bartolomé Mitre, Dr. T. M. de Anchorena, Tte. Gral. J. D. Perón, retomando Billinghamurst; debiendo asimismo cumplir con las etapas de obra propuestas en dicho expediente y con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM N° 3961 Y N°3962.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la solicitante y comuníquese a la Policía, a las Direcciones Generales de Fiscalización del Espacio Público (Gerencia Operativa de Aperturas en Vía Pública), del Cuerpo de Agentes del Control del Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras, y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Ordenamiento y Planeamiento del Tránsito y de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.º 758/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2016

VISTO:

el Expediente Nº EX-2016-25308610- -MGEYA-DGINC, la Ley Nº 2148, los la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Dirección General de Industrias Creativas solicita permiso para la afectación de Algarrobo, entre Villarino y San Ricardo, el día sábado 3 de diciembre de 2016 de 12.00 a 24.00, con motivo de la realización de un evento denominado "BAFIM- Buenos Aires Feria Internacional de la Música";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Dirección General de Industrias Creativas, a efectuar la afectación Algarrobo, entre Villarino y San Ricardo, para la realización de un evento denominado "BAFIM- Buenos Aires Feria Internacional de la Música", el día sábado 3 de diciembre de 2016.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 201/SECTTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Industrias Creativas, con motivo de la realización de un evento denominado "BAFIM- Buenos Aires Feria Internacional de la Música", a efectuar, con presencia policial, el cierre total de Algarrobo, entre Villarino y San Ricardo, sin afectar bocacalles, el sábado 3 de diciembre de 10.00 hasta las 20.00 del lunes 5 de diciembre de 2016.

Artículo 2º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 3º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 4º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º y 3º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 5º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.º 759/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2016

VISTO:

Los Expedientes N° EX-2016-25914327- -MGEYA-DGTYTRA y N° EX-2016-26079234- -MGEYA-DGFEP, la Ley N° 2148, la Resolución N° 201/SECTTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la empresa Dal Construcciones S.A. solicita la prórroga del permiso para la afectación de la calle Esmeralda en su intersección con la calle Bartolomé Mitre, a partir del día 3 de diciembre de 2016 y por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos con motivo de la obra: "Prioridad Peatón";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Dal Construcciones S.A. a afectar al tránsito la calle Esmeralda a la altura de la calle Bartolomé Mitre, en el plazo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16;

**EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar, a partir del 3 de diciembre de 2016 y por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, a Dal Construcciones S.A, con motivo de la obra "Prioridad Peatón", a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la calle Esmeralda en su intersección con la calle Bartolomé Mitre, permitiéndose la afectación de media calzada de esta última y debiéndose dejar liberados en todo momento para la circulación del tránsito 3.5 metros.

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación de acuerdo a los croquis presentados, indicando los desvíos por Rivadavia-Carlos Pellegrini, debiendo asimismo cumplir con las etapas de obra propuestas en dicho expediente y con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 y Nº 3962.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por el Dirección General de Fiscalización del Espacio Público.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la solicitante y comuníquese a la Policía, a las Direcciones Generales de Fiscalización del Espacio Público (Gerencia Operativa de Aperturas en Vía Pública), del Cuerpo de Agentes del Control del Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras, y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Ordenamiento y Planeamiento del Tránsito y de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.º 760/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2016

VISTO:

el Expediente N° EX-2016-21585993- -MGEYA-COMUNA15, la Ley N° 2148, la Resolución N° 201/SECTTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Escuela del Siglo Nuevo, a través de la Junta Comunal N° 15, solicita permiso para el cierre total de Olleros entre Fraga y Roseti, el día sábado 3 de diciembre de 2016, para los festejos de aniversario de dicha institución;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Escuela del Siglo Nuevo, a efectuar el cierre total de Olleros entre Fraga y Roseti, para los festejos de aniversario de dicha institución, el día sábado 3 de diciembre de 2016.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Escuela del Siglo Nuevo, para los festejos de aniversario de dicha institución, a efectuar, con presencia policial, el corte total de Olleros entre Fraga y Roseti, sin afectar las bocacalles, el día sábado 3 de diciembre de 2016, en el horario de 8.00 a 14.00.

Artículo 2º.- Con relación al tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por las siguientes calles: Fraga, Av. Fco. Lacroze, Roseti, retomando Olleros.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la solicitante y comuníquese a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.º 762/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2016

VISTO:

el Expediente Nº EX-2016-26013354- -MGEYA- COMUNA11, la Ley Nº 2148, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, Dixi Eventos S.R.L., a través de la Junta Comunal Nº11, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día sábado 3 de diciembre de 2016, con motivo de la realización de evento denominado "Estrellas por los Barrios: Villa Del Parque";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Dixi Eventos S.R.L., a efectuar el corte de total de diversas arterias de la Ciudad, desde las 20.00 del viernes 2 de diciembre hasta las 07.00 del domingo 4 de diciembre del 2016, con motivo de la realización de un evento denominado "Estrellas por los Barrios: Villa Del Parque".

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a Dixi Eventos S.R.L, desde las 22.00 del viernes 2 de diciembre, hasta las 07.00 del domingo 4 de diciembre de 2016, con motivo de la realización de un evento denominado "Estrellas por los Barrios: Villa Del Parque", a efectuar, con presencia policial, el corte total de las arterias detalladas a continuación:

Cuenca, entre Av. Francisco Beiró y Pedro Lozano.

Tinogasta, entre Campana y Helguera.

Simbrón, entre Campana y Helguera.

José Pedro Varela, entre Campana y Helguera.

Artículo 2º.- el tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por los siguientes recorridos:

Corte de Cuenca: Av. Francisco Beiró, Av. San Martín, Argerich, Pedro Lozano, hasta retomar Cuenca.

Corte de Tinogasta: Campana, Av. Francisco Beiró, Av. San Martín, Argerich, hasta retomar Tinogasta.

Corte de Simbrón: Argerich, Pedro Lozano, Ricardo Gutiérrez Norte, Campana, hasta retomar Simbrón.

Corte de José Pedro Varela: Campana, Av. Francisco Beiró, Av. San Martín.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la solicitante y comuníquese a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a las Gerencias Operativas de Regulación del Transporte y de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.º 763/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2016

VISTO:

el Expediente Nº EX-2016-24561310- -MGEYA-UAC1, la Ley Nº 2148, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Asociación Escuela de Lengua Vasca de Buenos Aires, solicita permiso para la afectación por corte total de Bernardo de Irigoyen, entre Estados Unidos y Av. Independencia (los carriles al este de la Plaza Alfonso Castela), el día sábado 3 de diciembre de 2016 de 12.00 a 24.00, con motivo de la realización de un evento cultural;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitido opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Asociación Escuela de Lengua Vasca de Buenos Aires, a efectuar la afectación de los carriles al este de la Plaza Alfonso Castela, para la realización de un evento cultural, el día sábado 3 de diciembre de 2016.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Asociación Escuela de Lengua Vasca de Buenos Aires, con motivo de la realización de un evento cultural, a efectuar, con presencia policial, la el corte total de Bernardo De Irigoyen, entre Estados Unidos y Av. Independencia (los carriles al este de la Plaza Alfonso Castela), sin afectar bocacalles, el sábado 3 de diciembre de 2016 de 12.00 a 24.00.

Artículo 2º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 3º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 4º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º y 3º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 5º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la solicitante y comuníquese a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.º 764/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2016

VISTO:

el Expediente N° EX-2016-25364545- -MGEYA-DGCUL, la Ley N° 2148, la Resolución N° 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Parroquia San Francisco Javier, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de Jorge Luis Borges, entre Costa Rica y Nicaragua, para la celebración de las Fiestas Patronales;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Parroquia San Francisco Javier a efectuar las afectaciones de tránsito para la celebración de las Fiestas Patronales, el día sábado 03 de diciembre de 2016.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 201/SECTRANS/16;

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Parroquia San Francisco Javier, para la celebración de las Fiestas Patronales, a efectuar, con apoyo policial, el cierre total de la calle Jorge Luis Borges, entre Costa Rica y Nicaragua, sin afectar bocacalles, el sábado 03 de diciembre de 2016 en el horario de 17.00 a 20.30.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles afectadas deberá desviarse por las siguientes arterias: Costa Rica, Armenia, Soler, hasta retomar Jorge Luis Borges.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la solicitante y comuníquese a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a las Gerencias Operativas de Regulación del Transporte y de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito. Cumplido, archívese. **Terrile**

RESOLUCIÓN N.º 769/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2016

VISTO:

el Expediente Nº EX-2016-26168142- -MGEYA-SSHI, la Ley Nº 2148, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Dirección General Desarrollo Inclusivo solicita permiso el cierre total de Benito Pérez Galdos, entre Av. Don Pedro de Mendoza y Caboto, el día viernes 2 de diciembre de 2016, con motivo de la realización de un festival cultural en el marco del 3er encuentro Nacional del programa "Puntos de Cultura";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitido opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la Dirección General Desarrollo Inclusivo, a efectuar, el corte total de Benito Pérez Galdos, entre Av. Don Pedro de Mendoza y Caboto, el día viernes 2 de diciembre de 2016, con motivo de la realización de un festival cultural en el marco del 3er encuentro Nacional del programa "Puntos de Cultura".

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General Desarrollo Inclusivo, el viernes 2 de diciembre de 2016 en el horario de 18.00 a 24.00, con motivo de la realización de un festival cultural en el marco del 3er encuentro Nacional del programa "Puntos de Cultura", a efectuar, con presencia policial, el corte total de Benito Pérez Galdos, entre Av. Don Pedro de Mendoza y Caboto, sin afectar bocacalles.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por los siguientes recorridos:

Av. Don Pedro de Mendoza, Agustín R. Caffarena, Caboto, hasta retomar Benito Pérez Galdos. Caboto, 20 de Septiembre, Av. Don Pedro de Mendoza.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos, 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a las Gerencias Operativas de Regulación del Transporte y de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito. Cumplido, archívese. **Terrile**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 7435/MCGC/16

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 20.529.141/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Mónica Aída Fracchia CUIT 27-10623872-9, con domicilio constituido en Arengreen 626 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5630/RPC/16 titulado "PROYECTO CASTADIVA" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 250.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 250.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264. Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 5630/RPC/16 titulado "PROYECTO CASTADIVA", presentado por la señora Mónica Aída Fracchia CUIT 27-10623872-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 250.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 7438/MCGC/16

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 20.522.333/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Cynthia Viviana Leguizamón CUIT 27-26437190-8, con domicilio constituido en Uruguay 1061 3° 56 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4610/RPC/16 titulado "SUEÑO LATINOAMERICANO" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 61.695.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 61.695.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4610/RPC/16 titulado "SUEÑO LATINOAMERICANO", presentado por la señora Cynthia Viviana Leguizamón CUIT 27-26437190-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 61.695.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 7554/MCGC/16

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 20.518.759/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Ana Laura Ossés CUIT 27-31420137-5, con domicilio constituido en Viamonte 2468 7 "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4533/RPC/16 titulado "DANZA Y ESCRITURA ETAPA 2016" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 181.221,90.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 181.221.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4533/RPC/16 titulado "DANZA Y ESCRITURA ETAPA 2016", presentado por la señora Ana Laura Ossés CUIT 27-31420137-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 181.221.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 7555/MCGC/16

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 20.515.727/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Francois Andre Gabriel Damitio CUIT 20-18812431-4, con domicilio constituido en Blanco Encalada 1350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4347/RPC/16 titulado "FES TANGO NUEVOS AIRES!" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 250.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 230.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4347/RPC/16 titulado "FES TANGO NUEVOS AIRES!", presentado por el señor Francois Andre Gabriel Damitio CUIT 20-18812431-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 230.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 7556/MCGC/16

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 20.518.630/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Adriana María Barenstein CUIT 27-05679297-5, con domicilio constituido en Guemes 4255 3° E de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4557/RPC/16 titulado "CUERPO, CIUDAD Y JUEGO 2017" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 250.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 250.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 4557/RPC/16 titulado "CUERPO, CIUDAD Y JUEGO 2017", presentado por la señora Adriana María Barenstein CUIT 27-05679297-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 250.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 7723/MCGC/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 21.032.034/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Micaela Soler CUIT 27-34023113-4, con domicilio constituido en Sanabria 2948 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4122/RPC/16 titulado "MONSTRUO" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 250.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 250.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264. Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4122/RPC/16 titulado "MONSTRUO", presentado por la señora Micaela Soler CUIT 27-34023113-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 250.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 7724/MCGC/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 21.031.161/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de Alegría Intensiva para llevar alegría a los niños hospitalizados o enfermos Asociación Civil CUIT 30-71090708-7, con domicilio constituido en Ladines 2763 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4540/RPC/16 titulado "PROGRAMAS DE PAYASOS DE HOSPITAL" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 1.355.344,79.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 680.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 4540/RPC/16 titulado "PROGRAMAS DE PAYASOS DE HOSPITAL", presentado por Alegría Intensiva para llevar alegría a los niños hospitalizados o enfermos Asociación Civil CUIT 30-71090708-7, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 680.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 7726/MCGC/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 21.026.689/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora María Victoria Baldomir CUIT 27-33157500-9, con domicilio constituido en Neuquén 1493 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5742/RPC/16 titulado "A VIVA VOZ - LOS NIÑOS PREGUNTAN" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 248.880.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 165.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 5742/RPC/16 titulado "A VIVA VOZ - LOS NIÑOS PREGUNTAN", presentado por la señora María Victoria Baldomir CUIT 27-33157500-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 165.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 7727/MCGC/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 21.027.855/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Pablo Marcelo Mazzolo CUIT 20-25530657-0, con domicilio constituido en José Bonifacio 254 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5075/RPC/16 titulado "PILAR" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 217.208.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 217.208.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 5075/RPC/16 titulado "PILAR", presentado por el señor Pablo Marcelo Mazzolo CUIT 20-25530657-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 217.208.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 7728/MCGC/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 21.032.106/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Esteban Tabacznik CUIT 20-29318913-8, con domicilio constituido en Av. Corrientes 5085 2° "5" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4139/RPC/16 titulado "LOS PASEOS" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 250.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 250.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 4139/RPC/16 titulado "LOS PASEOS", presentado por el señor Esteban Tabacznik CUIT 20-29318913-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 250.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 7729/MCGC/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 19.548.813/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de Fundación del Cine CUIT 33-64425641-9, con domicilio constituido en Pasaje Giuffra 330 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4052/RPC/16 titulado "TALENTS BUENOS AIRES 2017" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$1.104.517,26.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 600.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264. Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4052/RPC/16 titulado "TALENTS BUENOS AIRES 2017", presentado por Fundación del Cine CUIT 33-64425641-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 600.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 7730/MCGC/16

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 21.031.223/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de Alegría Intensiva para llevar alegría a los niños hospitalizados o enfermos Asociación Civil CUIT 30-71090708-7, con domicilio constituido en Ladines 2763 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 4535/RPC/16 titulado "PAYASOS PROFESIONALES DE HOSPITAL" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 1.334.345,79.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 680.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 4535/RPC/16 titulado "PAYASOS PROFESIONALES DE HOSPITAL", presentado por Alegría Intensiva para llevar alegría a los niños hospitalizados o enfermos Asociación Civil CUIT 30-71090708-7, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 680.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 8108/MCGC/16

Buenos Aires, 5 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 21.597.132/MGEYA-DGTALMC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de Fundación Grano de Mostaza (Para el desarrollo Educativo y Social) CUIT 30-70943312-8, con domicilio constituido en Viel 323 5to. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 5350/RPC/16 titulado "SEMBRANDO CREATIVIDAD: UNA EXPERIENCIA PARA CONTAR" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 458.004.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 350.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 5350/RPC/16 titulado "SEMBRANDO

CREATIVIDAD: UNA EXPERIENCIA PARA CONTAR“, presentado por Fundación Grano de Mostaza (Para el desarrollo Educativo y Social) CUIT 30-70943312-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 350.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 9146/MCGC/16

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-00420769- -MGEYA-DGMUS, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 1309-MCGC-16, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a ANASTASIO JULIO ANTONIO, DNI Nº 36.287.658, para la Dirección General de Música, dependiente del Ministerio de Cultura;

Que la señora Directora General de la Dirección General de Música tramita la presente renuncia presentada por la citada persona a partir del 01 de Octubre de 2016, razón por la cual resulta necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Acéptase la renuncia presentada por, ANASTASIO JULIO ANTONIO, DNI Nº 36.287.658, a partir del 01 de Octubre de 2016, al Contrato de Locación de Servicios que la vinculara con la Dirección General de Música, el cual fuera oportunamente aprobado por Resolución Nº 1309-MCGC-16.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9182/MCGC/16

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-23240622- -MGEYA-DGMUS, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-24912988- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires,

comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9184/MCGC/16

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-23090922- -MGEYA-DGMUS, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-24913638- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9700/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 25.641.122-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-25718158- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9701/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 25.457.806-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-25718235- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9702/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2016

VISTO:

el Expediente N° 25219228-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-25718345- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9703/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 25.458.023-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-25718441- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9704/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 25.457.572-MGEYA-2016, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-25718498- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9705/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2016

VISTO:

el Expediente N° 25396157-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona

para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo ISADE IF-2016-25718535- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9706/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2016

VISTO:

el Expediente Nº 25396635-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-25718587- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9707/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2016

VISTO:

el Expediente Nº 25395263-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-

GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-25718639- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9708/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2016

VISTO:

el Expediente N° 25498448-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-25718701- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General

Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9709/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2016

VISTO:

el Expediente N° 25473338-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-25718753- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9710/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2016

VISTO:

el Expediente N° 25472070-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-25718794- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9716/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2016

VISTO:

el Expediente N° 25471047-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-25719203- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9861/MCGC/16

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016

VISTO:

el Expediente N° 25650932-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-25858075- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9968/MCGC/16

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-22374155- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-26220906- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1242/EATC/16

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-26520216-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016-26702227- - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1243/EATC/16

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-26520676-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 26701891 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1244/EATC/16

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 471 (texto consolidado en la Ley N° 5.454), N° 2.855 (texto consolidado en la Ley N° 5.454) y N° 4.893, el Decreto N° 1.342/08, la Resolución N° 1212/EATC/2016, el Expediente Electrónico N° 25613206/MGEYA/DGRHEATC/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 43º que la Ciudad garantiza un régimen de empleo público que asegura la estabilidad y capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional y reconoce y organiza las carreras por especialidad, a las que se ingresa y se promociona por Concurso Público y Abierto;

Que, así también el artículo 32º de la Constitución de la Ciudad, contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de políticas culturales;

Que, mediante la Ley Nº 2.855, modificada por la Ley Nº 4.893, se crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en esa ley, reglamentándose sus términos mediante el Decreto Nº 1.342/08;

Que, el artículo 26º de la mencionada ley, dispone que la administración de los recursos humanos del Ente Autárquico Teatro Colón se rige por la Ley Nº 471, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias;

Que, la referida Ley Nº 2.855 mediante su artículo 14º enumera las funciones de la Dirección General, dentro de las que dispone las de establecer y administrar la dotación de personal y planificar y ejecutar las actividades que correspondan para el desarrollo de los objetivos del Teatro y las actividades de los recursos humanos, físicos, económicos, financieros y patrimoniales;

Que, por su parte, la Ley Nº 471, en su artículo 2º establece que las relaciones de empleo público comprendidas en dicha ley se desenvuelven con la sujeción al principio de ingreso al empleo por Concurso Público y Abierto y en su artículo 31º dispone como principio de la carrera administrativa que el progreso en la misma se hará a través de mecanismos transparentes de selección y concursos;

Que, resulta necesario cubrir los cargos vacantes en el sector de Servicios Auxiliares de la Dirección General de Producción Artística del Ente Autárquico Teatro Colón, estimándose conveniente el llamado a Concurso Público y Abierto con el fin de seleccionar aquel personal que esté debidamente calificado para integrarlo;

Que, por otra parte, rigen en la materia las disposiciones del Decreto Nº 720/02, por el cual se aprobó el Reglamento de Trabajo para el personal del Teatro Colón que se desempeña en los cuerpos escenotécnicos, de servicios auxiliares y los integrantes de los cuerpos artísticos;

Que, en función de lo previsto por artículo 16º del citado Decreto, se procedió a la designación de los miembros de la Comisión Laboral de Interpretación, mediante el dictado de la Resolución Nº 1212/EATC/2016, la que elaboró el proyecto de Reglamento para el Concurso Público y Abierto para cubrir cargos vacantes en el sector Servicios Auxiliares del Ente Autárquico Teatro Colón;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.855,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese el Reglamento del Concurso para cubrir cargos vacantes en el sector Servicios Auxiliares de la Dirección General de Producción Artística del Ente Autárquico Teatro Colón, elaborado por la Comisión Laboral de Interpretación prevista en el artículo 16º del Decreto Nº 720/02, el cual forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo I (IF-26764695-DGRHEATC-2016).

Artículo 2º.- Llámese a Concurso Público y Abierto para la cobertura de los cargos vacantes detallados en el Anexo II (IF-26765488-DGRHEATC-2016), el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Apruébese la designación propuesta por la Comisión Laboral de Interpretación creada por el artículo 16º del Decreto Nº 720/02, de los miembros titulares y suplentes de los jurados, cuya nómina forma parte de la presente Resolución como Anexo III (IF-26548747-DGRHEATC-2016).

Artículo 4º.- Apruébese las bases para la evaluación de idoneidad funcional elaboradas por la Comisión Laboral de Interpretación creada por el artículo 16º del Decreto Nº 720/02, que obra como Anexo IV (IF- 26765895-DGRHEATC-2016), el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección Ejecutiva, la Gerencia General y a todas las Direcciones Generales de este Coliseo. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1246/EATC/16

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016- 11906334 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón aprobó las contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2016;

Que, en atento la necesidad de incrementar los honorarios del personal contratado bajo el régimen de locación de servicios que se encuentra prestando tareas en este Coliseo, se procede a confeccionar una readecuación de los mismos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la Cláusula Adicional Modificatoria que establece el incremento de los honorarios según lo consignado en Anexo I IF-2016- 26795196 -DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Clausula Adicional Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento y demás efecto. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1248/EATC/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016- 2807061 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón aprobó las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2016;

Que, en atento la necesidad de incrementar los honorarios del personal contratado bajo el régimen de locación de servicios que se encuentra prestando tareas en este Coliseo, se procede a confeccionar una readecuación de los mismos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la Cláusula Adicional Modificatoria que establece el incremento de los honorarios según lo consignado en Anexo I IF-2016- 26794876 -DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Adicional Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento y demás efecto. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1249/EATC/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-25765172-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 -26653646-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alicaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1250/EATC/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-25765581-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 -26653386-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alicaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1251/EATC/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 27007947 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 27018253 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1252/EATC/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016-27010226-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 -27018535-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1253/EATC/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016- 26649390 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 26715555 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

RESOLUCIÓN N.º 1447/MHYDHGC/16

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes Nacionales N° 26.378, 27.044 y 26.657, las Leyes N° 447 (Conf. Texto consolidado Ley N° 5454) y 5460 y sus modificatorias, los Decretos N° 1.393/03 y 363/15 y sus modificatorios, el Decreto N° 578/16 y el Expediente Electrónico N° 24449640/MGEYA/COPIDIS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 42 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que la Ciudad garantiza a las personas con discapacidad el derecho a su plena integración, a la información y a la equiparación de oportunidades; ejecuta políticas de promoción y protección integral, tendientes a la prevención, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral y asimismo, prevé el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, lingüísticas, comunicacionales, sociales, educacionales, arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo, y la eliminación de las existentes;

Que la Ley Nacional N° 26.378 aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, reconociéndose en el artículo 19 el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, para lo cual los Estados Partes deberán adoptar medidas efectivas y pertinentes para facilitar en pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad, asegurando en especial el acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta;

Que mediante la Ley Nacional N° 27.044 se otorga jerarquía constitucional en los términos del artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

Que la Ley N° 447 (Conf. Texto consolidado Ley N° 5454) establece un régimen básico e integral para la prevención, rehabilitación, equiparación de posibilidades y oportunidades para la participación e integración plena en la sociedad de las personas con discapacidad;

Que, en consecuencia, el artículo 10° de la mencionada Ley conforma la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de Personas con Discapacidad (COPIDIS), encargada de planificar y coordinar, supervisar, asesorar, capacitar y difundir todo lo necesario para el efectivo cumplimiento de toda norma referida a las personas con discapacidad, interactuando con las distintas áreas del Estado, de la Ciudad, Nacional y Provinciales responsables de su aplicación y ejecución;

Que el artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 1.393/03 reglamentario de la Ley N° 447, establece que las distintas jurisdicciones que integran el Poder Ejecutivo adoptarán medidas específicas para dar cumplimiento a la referida Ley y deberán incluir en la

formulación anual del presupuesto, programas, subprogramas, proyectos, actividades u obras orientadas a cumplir con los objetivos de la misma;

Que por Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que uno de los objetivos del citado Ministerio es el diseño e implementación de políticas, planes y programas que promuevan el ejercicio pleno de la ciudadana social y económica y de políticas referidas a las personas con discapacidad;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de Personas con Discapacidad (COPIDIS) como Organismo Fuera de Nivel de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión en la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que, la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de Personas con Discapacidad (COPIDIS) tiene entre sus responsabilidades primarias, impulsar en forma articulada con las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propuestas específicas de acciones que impulsen la participación de las personas con discapacidad; proponer iniciativas legislativas que propendan a la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad; como así también participar en la elaboración de los programas de capacitación, información, sensibilización y motivación comunitaria;

Que existe una demanda, permanente y constante, de servicios de apoyo en la comunidad por parte de personas con discapacidad y sus familias por lo que es prioritario para este Gobierno implementar medidas que permitan la inclusión plena y efectiva a los fines de fomentar igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades;

Que la Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) propicia la creación de un Programa de Apoyo para la Vida Independiente para Personas con Discapacidad con el objetivo de promover la autonomía individual y la autodeterminación de las personas con discapacidad proveyendo asistencia, asignando recursos y brindando apoyos para equiparar sus oportunidades y lograr la plena participación e inclusión en todos los ámbitos de la comunidad;

Que el artículo 1° del Decreto N° 578/16 establece que los Ministros del Poder Ejecutivo aprueban los programas de gestión, en el marco de sus respectivas competencias;

Que, por ello resulta prioritario crear dicho Programa encomendando a la Comisión para la Plena Participación e Integración de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) su implementación, ejecución y reglamentación.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE

Artículo 1°.- Créase el "Programa de Apoyo para la Vida Independiente para las Personas con Discapacidad" en el ámbito del Organismo Fuera de Nivel Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), dependiente de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, tal como se indica en el Anexo I (IF N° 24535987-COPIDIS-2016) que a todo efecto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Facúltase al Organismo Fuera de Nivel Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) a dictar normas reglamentarias, aclaratorias, operativas y complementarias para la implementación del Programa creado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande la ejecución de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2017.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Organismo Fuera de Nivel Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 2028/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 1.143/GCBA/05 y modificatorios, 638/GCBA/07, 363/AJG/15, 329/AJG/16 y el Expediente Electrónico N°-26956741- MAYEPGC/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/AJG/2015, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 15 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados se propicia la designación de Medina, Víctor Eduardo, CUIL N° 20-32224220-5 como Personal de Planta Gabinete de la Dirección General Mantenimiento y Talleres del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a partir del 01 de Octubre de 2016;

Que, dicho acto administrativo, se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1.- Designase, a partir del 01 de Octubre del 2016, al Sr. Medina Víctor Eduardo, CUIL N° 20-32224220-5 como Personal Planta Gabinete de la Dirección General Mantenimiento y Talleres del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con 2.300 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/AJG/2015 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Mantenimientos y Talleres del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 2031/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, aplicable en el ámbito de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N°70, los Decretos N° 1254/2008, 71/2014, 203/2016, la Resolución N° 1519/2014, los Expedientes Electrónicos N° 6216958/SSADM/2013 y 26001963-EMUI/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramitó la contratación para la obra "Rehabilitación y mantenimiento de aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2014/2015";

Que por Decreto N° 71-AJG/2014 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y se delegó en el Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de dictar todos los actos necesarios para la ejecución del contrato;

Que por Resolución N° 1519/MAYEPGC/2014, se aprobó la Licitación Pública N° 226/2014 y se adjudicó a la firma CUNUMI S.A. (Oferta N° 1), la Zona N° 8 por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 67/100 (\$ 51.187.888,67.-) y la Zona N° 13 por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 88/100 (\$ 43.899.961,88.-); a la firma NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L. (Oferta N° 4) las Zonas N° 5 y 6 por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA CON 23/100 (\$ 46.799.130,23.-); a la firma ALTOTE S.A. (Oferta N° 7) la Zona N° 10 por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 26/100 (\$ 46.357.459,26.-); a la firma SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES (Oferta N° 8) las Zonas N° 2 y 3 por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 07/100 (\$ 34.090.133,07.-); a la firma CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. (Oferta N° 9) la Zona N° 14 por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 60/100 (\$ 37.571.634,60.-); a la firma BRICONS S.A.I.C.F.I. (Oferta N° 10) la Zona N° 4 por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS UNO CON 40/100 (\$ 65.729.501,40.-) y la Zona N° 12 por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 04/100 (\$ 65.516.228,04.-); a la firma MIAVASA S.A. (Oferta N° 11) la Zona N° 9 por la suma de PESOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 90/100 (\$ 70.942.812,90.-) y la Zona N° 11 por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 28/100 (\$ 64.186.472,28.-); a la firma MARCALBA S.A. - AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. - UTE (Oferta N° 14) la Zona N° 15 por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 53/100 (\$ 54.104.569,53.-) y la Zona N° 1 por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 61/100 (\$ 37.740.683,61.-), ascendiendo la erogación total de la presente contratación a la suma DE PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 47/100 (\$ 618.126.475,47.-);

Que, según lo establecido en el Artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares los trabajos licitados se contrataron por el sistema de Unidad de medida para cada una de las tareas de los ítems de acuerdo a la planilla de cotización;

Que, asimismo se consignó que el valor del Contrato, se estableció sobre la base del Cómputo Métrico Oficial y al precio unitario propuesto por cada uno de los oferentes;
Que la Planilla de Cotización está dividida por ítems, quedando entendido que esa división está hecha con el objeto de facilitar la medición de los trabajos y su posterior pago;

Que, en consecuencia, el valor final del ítem será cotizado independientemente de las cantidades a ejecutar. Las cuales son estimadas al solo efecto de la cotización;

Que mediante Informe Nº IF-2016-26268051-EMUI, el Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral solicita la convalidación de las demasías y economías de las cantidades de los ítems que conforman la Licitación Pública Nº 226/2014, Zona 5/6 adjudicada a la contratista NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que en el mencionado informe, refiere que la obra citada está contratadas mediante el sistema de unidad de medida, lo cual significa que la misma está compuestas de cantidades estimadas y un presupuesto expresado en pesos;

Que los trabajos que se encomendaron las cantidades presentan diferencias con la presentada por la empresa contratista en su oferta, verificándose demasías y/o economías;

Que dicho requerimiento encuentra su fundamento en los trámites que cada contratista presenta para la aprobación de las Redeterminaciones Definitivas de Precios, el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General Redeterminación de Precios, solicita información sobre la existencia -o no- de un acto administrativo que apruebe la situación citada;

Que, cabe resaltar que el artículo 29 de la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 establece: "El contratista se conformara con las modificaciones en los trabajos, que le fuesen requeridos ordenados por funcionarios autorizados, siempre que esas órdenes le sean dadas por escrito y no alteren las bases del contrato";

Que el Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral mediante IF-2016-26213649-EMUI adjunta Planilla correspondiente a la Zona 5/6 de la empresa Naku Construcciones S.R.L con sus respectivas economías y demasías;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde convalidar y aprobar las demasías y economías ejecutadas en cada ítem que componen la planilla que rige la Zona 5/6 de la Licitación supra referida;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 71-AJG/2014,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Convalídanse las demasías y economías ejecutadas en cada ítem que componen la planilla correspondiente a la Zona 5/6 de la Licitación Pública Nº 226-2014 "Rehabilitación y mantenimiento de aceras en la C.A.B.A. 2014-2015", adjudicada a la empresa Naku Construcciones S.R.L. y que como Anexo (IF-2016-26213649-EMUI) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Intímase a la empresa contratista a que en el plazo de quince (15) días hábiles se presenten ante el Ente de Mantenimiento Urbano Integral para que tengan a bien prestar expresa conformidad a los términos de la presente Resolución, dejando constancia que con la misma renuncian a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público y al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, todos ellos de este Ministerio. Cumplido, remítase al Ente de Mantenimiento Urbano Integral. **Macchiavelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 370/SSMEP/16

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14, N° 114/GCBA/16 y N° 411/GCBA/16, las Resoluciones N° 363-SSMEP/16 y N° 364-SSMEP/16, los Expedientes Electrónicos N° 25610254-SSMEP/16 y N° 26482327-DGTALMAEP/16, y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el Visto tramita la contratación del servicio de reparación y mantenimiento de "CORTINAS LUMINICAS" con destino a esta Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por el proceso de compras N° 8503-1338-CDI16, se convocó a Contratación Directa fijando fecha de apertura para día 16 de diciembre del 2016 a las 15 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28º Inc. 4) de la Ley N° 2095, en su texto consolidado por la Ley N° 5454, sus Decretos Reglamentarios N° 1145-GCBA/09, N° 95-GCBA/14 y sus modificatorios;

Que se efectuaron las publicaciones e invitaciones de rigor establecidas en la normativa vigente;

Que, en la precitada fecha, tal como luce en el Acta de Apertura emitida a través del Portal de Buenos Aires Compras (BAC), surge que no se recibieron ofertas, por lo que la contratación quedó desierta;

Que por la Circular Sin Consulta N° 1, se modifica el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que en consecuencia, corresponde efectuar un nuevo llamado, en los mismos términos de la anterior convocatoria;

Que en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios N° 114/GCBA/16 y N° 411/GCBA/16,

**EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 8503-1338-CDI16, para la contratación del servicio de reparación y mantenimiento de "CORTINAS LUMINICAS", cuyo acto de apertura se realizó el día 16 de diciembre del 2016 a las 15 horas.

Artículo 2º.- Declárase desierta la Contratación Directa aprobada en el Artículo 1º.

Artículo 3°.- Convócase a un segundo llamado de la presente Contratación Directa bajo el N° 8503-1389-CDI16, fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 26 de Diciembre de 2016 a las 15 horas.

Artículo 4°.- Apruebase la Circular sin Consulta N° 1 que como PLIEG N° 2016-27267139-SSMEP, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 5°.- Remítase la invitación a la firma ECO-LUX de Juan Manuel Llama Figueroa CUIT N° 20-32091577-6, según lo establecido en el artículo 95 de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Portal Web: www.buenosairescompras.gob.ar. Exhíbese copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Capelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 371/SSMEP/16

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095, en su texto consolidado por la Ley N° 5.454, sus Decretos Reglamentarios N° 1145-GCABA/09, N° 95-GCABA/14, N° 114-GCABA/2016 y N° 411-GCABA/16, los Expedientes Electrónicos N° 23236282-DGCEM/2016 y N° 24607976/DGTALMAEP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, por los Expedientes Electrónicos citados en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 8503-1369-LPU16, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y CAMARAS DE FRIO EMPLAZADOS EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS", con destino a la Dirección General Cementerios dependiente de esta Subsecretaría de Mantenimiento de Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14 la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecido por el artículo 85° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5.454);

Que motiva la siguiente contratación la necesidad de mantener los equipos de frío en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, a fin de optimizar el servicio que los mismos prestan, debido a que la Cámara de frío resulta esencial para el depósito provisorio de cadáveres y su posterior traslado a la Morgue Judicial de la Nación, como así también su correcto funcionamiento ante posibles catástrofes que pudieren ocurrir, por lo que es imprescindible contar con los equipos en óptimo estado.

Que para ello, esta Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que el presupuesto oficial para la contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 4.880.000.-);

Que la Dirección General Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda ha tomado su debida intervención en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Ley N° 2809, texto conforme la Ley N° 5.454 y su Decreto Reglamentario N° 127/14, tal como consta en la Nota N° NO-2016-26348916-DGRP;

Que asimismo, mediante Nota N° NO-2016-26213913-DGSEGUROS tomó intervención la Dirección General de Seguros dependiente del Ministerio de Hacienda;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria preventiva de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Por ello, de acuerdo a lo precedentemente expuesto y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5.454) y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95-GCABA/14 modificado por Decreto N° 114-GCABA/16 y su modificatorio N° 411-GCABA/16,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I (PLIEG-2016-26922818-SSMEP) y II (PLIEG-2016-26922830-SSMEP) respectivamente, forman parte de la presente, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADO Y CAMARAS DE FRIO EMPLAZADOS EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS", con destino a la Dirección General Cementerios dependiente de esta Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de este Ministerio.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 8503-1369-LPU16, cuya apertura se llevará a cabo el día 4 de enero del 2017 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31º, 32º primer párrafo de la Ley N° 2.095, en su texto consolidado por la Ley N° 5.454, sus Decretos Reglamentarios N° 1145-GCABA/09, N° 95-GCABA/214 y sus modificatorios, conforme a la documentación que se aprueba por el artículo 1º de la presente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 4.880.000.-)

Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de (2) dos días, con cuatro (4) días de antelación, y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Fíjase como fecha de visita técnica a los Cementerios de Chacarita, Flores y Recoleta, los días 26, 27 y 28 de Diciembre de 2016 a las 11:00 horas respectivamente.

Artículo 5º.- Emítanse las respectivas invitaciones y comunicaciones previstas en el artículo 95º de la Ley 2.095, de acuerdo con texto conformado por Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14.

Artículo 6º.- Las erogaciones a que dé lugar la presente contratación serán imputadas a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal web www.buenosairescompras.gob.ar. Exhíbase copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución del trámite. **Capelli**

ANEXO

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 303/MGOBGC/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 471 (Texto consolidado por Ley N°5.666), el Decreto N° 827/01, el Expediente Electrónico N° 26.529.402-MGEYA-DGTALGOB/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo VI de la Ley N° 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) establece el Régimen de Licencias de los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre las que se encuentra la licencia por descanso anual remunerado; Que en tal sentido, el artículo 18 de la mencionada Ley dispone que "El goce puede ser fraccionado de acuerdo con lo que se establezca en la reglamentación y en la negociación colectiva debiendo tenerse presente las características y necesidades de las respectivas reparticiones";

Que mediante el Decreto N° 827/01 se reglamentó el aludido régimen de licencias, determinando en su artículo 3° que "la licencia por descanso anual remunerado prevista en el artículo 18 de la Ley N° 471 podrá ser fraccionada a pedido del interesado en dos (2) períodos, pudiendo la autoridad de la repartición en la que reviste, por razones imperiosas del servicio, determinar un mayor fraccionamiento o, en la medida que resulte imprescindible, recabar del Secretario del área la transferencia al año siguiente, no pudiendo aplazarse por más de un (1) año";

Que por el expediente mencionado en el Visto tramitan las solicitudes efectuadas por distintas unidades de organización dependientes de este Ministerio de Gobierno, por medio de las cuales se requiere transferir al año 2017 las licencias por descanso anual remunerado correspondientes al período 2015, pendientes de usufructuar, por razones imperiosas de servicio, por el personal que se detalla en el Anexo I de la presente resolución.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 827/01,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al año 2017 los días de licencia por descanso anual remunerado correspondiente al período 2015, pendientes de usufructuar por los agentes pertenecientes a distintas dependencias de este Ministerio de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I (IF N° 27114549-DGTALGOB-16), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Gobierno, a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativo, a la Dirección General de Asuntos Legislativos, a la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información, a la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana, a la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad, Unidad

de Proyectos Especiales Cuenca Matanza Riachuelo y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, todas dependientes de este Ministerio de Gobierno y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 16/SSAIYPM/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460 y sus modificatorias, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 275-MGOBGC/2016, el Decreto N° 433/16, y el Expediente Electrónico EX2016-22133624-MGEYA-SSAIYPM, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el procedimiento para la contratación de un servicio de producción audiovisual, diseño, producción y edición de videos y material gráfico institucional para la difusión de actividades vinculadas con el Programa "Estrategias Metropolitanas" impulsado por la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Programa "Estrategias Metropolitanas" fue creado mediante la Resolución N° 275-MGOBGC/2016;

Que el referido Programa, es ejecutado por la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana del Ministerio de Gobierno;

Que dicho Programa tiene por objetivos principales: a) Profundizar y afianzar el vínculo desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los distintos actores políticos, sociales, institucionales relevantes del Area Metropolitana de Buenos Aires; b) Crear observatorios temáticos que permitan identificar problemáticas, generar diagnósticos, desarrollar propuestas interjurisdiccionales para su abordaje y difundir conocimientos en la dimensión social, económica, territorial e institucional y; c) Contribuir a la construcción de la idea de "ciudadanía metropolitana" para los habitantes del Area Metropolitana de Buenos Aires;

Que la Ley N° 5.460, Cap. XI, Art. N° 26, inciso 1) establece entre los objetivos del Ministerio de Gobierno el de coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, los Estados Provinciales y los Municipios;

Que de conformidad con el reciente Decreto N° 477/16, es función de ésta Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana impulsar y coordinar proyectos y programas de cooperación interjurisdiccional, en coordinación con las áreas competentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos;

Que asimismo, el citado Decreto establece entre las responsabilidades, la de coordinar, definir y supervisar la implementación de políticas públicas interjurisdiccionales para la Región Metropolitana de Buenos Aires.

Que a su vez establece el objetivo de coordinar con distintos Ministerios, Secretarías y Entes específicos competentes, las políticas de los organismos interjurisdiccionales en los que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sea parte;

Que mediante el expediente electrónico EX2016-22133624-MGEYA-SSAIYPM, tramita el procedimiento para la contratación del servicio de producción audiovisual, diseño, producción y edición de videos y material gráfico institucional para la difusión de actividades vinculadas con el Programa "Estrategias Metropolitanas";

Que el expediente antes citado se gestiona bajo el Decreto N° 433/16 fundada en la necesidad impostergable de contar con el servicio requerido a los fines de contar con el material solicitado en las fechas estipuladas por la Subsecretaría con competencia a cargo y conforme al Cronograma establecido informe IF-2016-23651280-SSAIYPM;

Que la presente contratación no admite la demora ocasionada por los procedimientos de compras y contrataciones establecidos por la Ley N° 2.095 y sus normas reglamentarias, justificándose la aprobación de dicho gasto en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 433/2016;

Que se han cursado las pertinentes invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas del rubro, de conformidad con lo requerido por el artículo 2°, inciso b), del Decreto N° 433/16;

Que se han recibido dos (2) propuestas, resultando la oferta más conveniente desde el aspecto económico y su propuesta la que mejor se adapta a las especificaciones del servicio requeridas, la presentada por la firma Marcelo Horacio Cantó la cual cotizó por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN (\$ 369.100,00) por el servicio antes referido;

Que es dable mencionar que las cotizaciones se realizaron, de conformidad con las especificaciones requeridas en las invitaciones cursadas por la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana, a cargo del evento;

Que la empresa seleccionada Marcelo Horacio Cantó se halla debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), de conformidad con lo exigido en el inciso c) del artículo 3 del Decreto N° 433/16;

Que por lo expuesto, resulta procedente la aprobación del gasto correspondiente, en el marco del régimen establecido por el Decreto N° 433/16;

Que el servicio fue prestado de manera satisfactoria, dando debido cumplimiento a todas las especificaciones técnicas requeridas en la invitación cursada y respetando el proveedor los términos de la propuesta formulada;

Que el suscripto resulta competente para la aprobación del gasto en cuestión, conforme al cuadro de competencias aprobado como Anexo I del Decreto N° 433/16;

Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 433/16;

**EL SUBSECRETARIO
DE LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INTERJURISDICCIONALES
Y POLÍTICA METROPOLITANA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébese el gasto correspondiente al servicio de producción audiovisual, diseño, producción y edición de videos y material gráfico institucional para la difusión de actividades vinculadas con el Programa "Estrategias Metropolitanas" a favor de la firma MARCELO HORACIO CANTÓ, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN (\$ 369.100,00).

Artículo 2°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Notifíquese a la firma citada en el Art. 1° y comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda. Pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno en prosecución del trámite pertinente. Cumplido, archívese. **Ricciuti**

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.º 342/SECLYT/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07 y 363/15, las Resoluciones N° 446/MHGC/16, N° 194-SECLYT/16 y 210-SECLYT/16, el Expediente Electrónico N° 24652186-MGEYA-DGEGRAL/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446/MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;

Que por el Expediente del visto se propicia modificar parcialmente los términos de las Resoluciones N° 194-SECLYT/16 y 210-SECLYT/16;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General Escribanía General cuente con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada modificación, sin objeciones que formular al respecto.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA RESUELVE

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente, a partir del 1° de noviembre, los términos de las Resoluciones N° 194-SECLYT/16 y 210-SECLYT/16, en el modo y forma que en cada caso se indica, en el Anexo I (IF- 26339128-DGTAD-2016), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, quien deberá notificar a los interesados. **Montiel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 344/SECLYT/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 1510/97, la Resolución N° 9/SECLYT/16 y su modificatoria N° 208/SECLYT/16, el Expediente Electrónico N° 38.397.835-MGEYA-DGTAD/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita las designaciones de los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Jefatura de Gobierno;

Que oportunamente por la Resolución N° 9/SECLYT/2016 se designó como responsable de la administración y rendición de los aludidos fondos a la Sra. Karina Fernández, ratificando a la misma mediante Resolución N° 208/SECLYT/16;

Que atento a un error material involuntario se consignó de manera incorrecta el D.N.I. del agente citado anteriormente;

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión";

Que por las razones expuestas, resulta pertinente dictar el acto administrativo por el cual se subsane dicho error material.

Por ello y en uso de la facultades conferidas por el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos,

**LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Rectifíquese el artículo 3° de la Resolución N° 208/SECLYT/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Ratificase como responsables de fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Jefatura de Gobierno a la Srta. Karina Fernández, D.N.I. N° 27.011.181, a la Srta. Laura Rivero D.N.I. N° 32.618.095 y al Sr. Carlos Luis Dettler, D.N.I. N° 25.598.991".

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, Archívese. **Montiel**

RESOLUCIÓN N.º 346/SECLYT/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07 y 363/15, la Resolución N° 446/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 25921522-MGEYA-DGCCON/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446/MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que por el Expediente citado en el Visto, se solicitó la asignación de un Suplemento de Gabinete a diversos agentes a partir del 1° de enero del 2017, quienes revisten como Planta Permanente y Planta Transitoria de la Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa cuente con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

**LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Asignase, a partir del 1° de Enero del 2017, un Suplemento de Gabinete a los agentes mencionados en el Anexo I (IF N° 26918687-DGTAD), quienes revisten como Planta Permanente y Planta Transitoria de la Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, en el modo y forma que en cada caso se indica y de conformidad a lo establecido ala Resolución N°446/MHGC/16.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, quien deberá notificar al interesado. **Montiel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 347/SECLYT/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07 y 363/15, la Resolución N° 446/MHGC/16, el Expediente Electrónico N°26204501-MGEYA-DGCDIV/16,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446/MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;

Que por el Expediente citado en el Visto, se solicitó la asignación de un Suplemento de Gabinete a diversas personas, a partir del 1° de Enero del 2017, quienes revisten como Planta Permanente y Planta Transitoria de la Dirección General Convivencia en la Diversidad dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Secretaría Desarrollo Ciudadano;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General Convivencia en la Diversidad cuente con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

**LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Asignase, a partir del 1° de Enero del 2017, los Suplementos de Gabinetes al personal mencionado en el Anexo I (IF N° 26678551/DGTAD/16), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se indica y en las condiciones establecidas por la Resolución N° 446/MHGC/16.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, quien deberá notificar a las interesadas. **Montiel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 348/SECLYT/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07 y 363/15, la Resolución N° 446/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 25820024/MGEYA-DGCOL/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446/MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que por el Expediente citado en el Visto, se solicitó la asignación de un Suplemento de Gabinete, equivalente a QUINIENTOS (500) unidades retributivas, a partir del 1° de Enero del 2017, a la agente Verónica Castro, CUIL N° 23-23906832-4, Partida Presupuestaria 2023.0010.A.A.01, quien reviste como Planta Permanente de la Dirección General de Colectividades dependiente de la Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, quien depende de la Secretaria Desarrollo Ciudadano;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General de Colectividades cuente con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

**LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Asígnase, a partir del 1° de Enero del 2017, un Suplemento de Gabinete equivalente a QUINIENTOS (500) unidades retributivas mensuales a la agente Verónica Castro, CUIL N° 23-23906832-4, Partida Presupuestaria 2023.0010.A.A.01, quien reviste como Planta Permanente de la Dirección General de Colectividades dependiente de la Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, quien depende de la Secretaria Desarrollo Ciudadano.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, quien deberá notificar al interesado. **Montiel**

RESOLUCIÓN N.º 349/SECLYT/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/16, la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N° 26592987 -MGEYA-DGTAD /16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;

Que por su parte, por el Decreto N° 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Secretaría Legal y Técnica perteneciente al Área Jefatura de Gobierno, solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N°8742/SIGAF/16 a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.016;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 10/16,

LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el Requerimiento N°8742/SIGAF/16, que como Anexo (IF-2016-26914298-DGTAD) que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Montiel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 351/SECLYT/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07 y 363/15, la Resolución N° 446/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 25236963/MGEYA-UAILYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446/MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;

Que por el Expediente citado en el Visto, se solicitó la asignación de un Suplemento de Gabinete, a partir del 1° de Noviembre de 2016, para la agente Gonzales Ivonne Solange, CUIL N° 27-92931082-4, Partida Presupuestaria 2039.0020.T.A.01.00, quien reviste como Planta Permanente de Unidad de Auditoría Interna dependiente de la Secretaría Legal y Técnica;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Unidad de Auditoría Interna cuente con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnase, a partir del 1° Noviembre de 2016, un Suplemento de Gabinete equivalente a SETECIENTOS (700) unidades retributivas mensuales a la agente Gonzales Ivonne Solange, CUIL N° 27-92931082-4, Partida Presupuestaria 2039.0020.T.A.01.00, quien reviste como Planta Permanente de Unidad de Auditoría Interna dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, quien deberá notificar a la interesada. **Montiel**

Secretaría de Medios

RESOLUCIÓN N.º 272/SECM/16

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/16, la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N° 26.013.674-MGEYA-SSCS/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;

Que por su parte, por el Decreto N° 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Subsecretaria de Comunicación Social, dependiente de esta Secretaría de Medios, solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 8409/SIGAF/16 destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.016;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 10/16,

EL SECRETARIO DE MEDIOS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 8409/SIGAF/16, que como Anexo I (IF-2016-26.907.096-SECM) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Nachón**

General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda.
Cumplido, archívese. **Nachón**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 505/APRA/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 70 y N° 2.628 (textos consolidados por Ley N° 5.454), El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y el N° 37/GCBA/16, la Resolución N° 478/APRA/16, la Disposición N° 179/DGTALAPRA/16, el EX-2016-24312781-MGEYA-DGCONTA, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2016-179-DGTALAPRA se aprobó la asignación a la Dirección General de Control Ambiental, de fondos en concepto de Caja Chica Especial, sin límite de monto por comprobante, por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,-) a efectivizarse en una entrega trimestral, destinada a solventar los gastos relativos al pago de tasas por uso de Radioisótopos del Ejercicio 2016;

Que en los Considerandos y en la parte Dispositiva, se deslizó un error material involuntario en el DNI del Licenciado Clemente Allende, siendo el correcto el Documento Nacional de Identidad DNI N° 33.811.931;

Que el artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 5.454) establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.";

Que en este sentido corresponde modificar de la Disposición N° 179/DGTALAPRA/16, el párrafo siete del Considerando y el artículo 3° de la parte Dispositiva, a fin de rectificar el error material involuntario deslizado en el DNI del Licenciado Clemente Allende, siendo el número correcto DNI N° 33.811.931;

Que el Presidente de la Agencia de Protección Ambiental delegó en el Dr. Pedro Martín Etcheverrigaray, DNI N° 27.536.413, CUIL N° 20-27536413-5, en su carácter de Director de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental, la atención de los asuntos y la ejecución del despacho diario de la Presidencia de esta Agencia de Protección Ambiental y la suscripción de aquellos actos administrativos necesarios a tal efecto, durante el período comprendido entre los días 28 de Noviembre al 3 de Diciembre de 2016 -inclusive-;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 2628, y el Decreto N° 37/GCBA/16

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Modifíquese de la Disposición N° 179/DGTALAPRA/2016, el DNI del

Licenciado Clemente Allende, en el párrafo siete del Considerando y el Artículo 3 de la parte Dispositiva donde dice "(...) DNI N° 33.811.9321", debe decir "(...) DNI N° 33.811.931.

Artículo 2°.- Ratifíquense los demás artículos de la Disposición 179/DGTALAPRA/16.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, cumplido archívese. **Filgueira Risso**

RESOLUCIÓN N° 507/APRA/16

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 6, N° 123 y N° 2.628 (textos consolidados por Ley 5.666), los Decretos N° 220/GCBA/07, N° 138/GCBA/08, N° 222/GCBA/12 y N° 37/GCBA/16, el Expediente Electrónico N° EX-2016-23242378-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO

Que por el citado expediente tramita la Declaración de Impacto Ambiental y el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental del Proyecto "Puente sobre el Riachuelo, nueva vinculación CABA-Lanús, Provincia de Buenos Aires", que constituye un nueva vinculación entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Lanús en la intersección de la AU7 (Autopista de Héctor Cámpora) con el Riachuelo, a cargo de la empresa Autopistas Urbanas S.A. (AUSA);

Que en el contexto de la Ley N° 123 (texto consolidado por Ley N° 5.666) el proyecto antes señalado ha sido categorizado Con Relevante Efecto Ambiental (CRE), por consiguiente debe celebrarse la pertinente Audiencia Pública, exigida en forma obligatoria por la normativa aplicable, y en un todo de acuerdo con el artículo 30 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Señor Presidente de ésta Agencia, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 123 (texto consolidado por Ley N° 5.666) ha emitido el Dictamen Técnico (IF-2016-27303178-APRA), receptando las consideraciones técnicas del proyecto efectuadas en el Informe Técnico IF-2016-26398021-DGET en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9º, inciso d) de la Ley N° 123 (texto consolidado por Ley N° 5.666);

Que se ha expedido la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental mediante Acta N° 17-CIHA-2016, en orden a la competencia atribuida en el punto g) del Anexo II del Decreto N° 220/GCBA/07;

Que habiéndose agregado el Dictamen Técnico y en mérito a los demás antecedentes señalados, corresponde proceder a efectuar la convocatoria a Audiencia Pública para la discusión y evaluación de la propuesta;

Que en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 222/GCBA/12 ha sido delegada en la Autoridad de Aplicación la convocatoria a Audiencia Pública a la que hace referencia el artículo 26 de la Ley N° 123 (texto consolidado por Ley N° 5.666), sin perjuicio de la intervención que le cabe a la Secretaría de Descentralización, dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el llamado a Audiencia Pública tiene por finalidad consultar en forma simultánea, en pie de igualdad y a través del contacto directo con los vecinos, organizaciones intermedias, sindicatos, empresarios, funcionarios, académicos, urbanistas y todo otro interesado en el proyecto presentado de la manera más amplia que sea posible, estimulando de esta manera la participación ciudadana y favoreciendo la toma de decisiones y la transparencia en la gestión pública, de acuerdo con la normativa aplicable y en cumplimiento del trámite previsto en el Capítulo VII de la Ley Nº 123 (texto consolidado por Ley Nº 5.666);

Que hasta tanto se celebre la Audiencia Pública y a los efectos de la toma de vista de los interesados y de la inscripción de quienes quieran intervenir con el carácter de participantes se procederá a abrir el correspondiente Registro y poner a su disposición el Expediente Electrónico Nº 2016-23242378-MGEYA- APRA en la Dirección General de Servicios Desconcentrados dependiente de la Secretaría de Descentralización de la Jefatura de Gabinete de Ministros - sita en Av. De Mayo Nº 591, piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (teléfono 4348-8900 interno 1215) - desde el jueves 29 de diciembre de 2016 hasta el viernes 20 de enero de 2017 inclusive, en el horario de 11:00 a 16:00 horas, o vía e-mail: audienciaspublicas@buenosaires.gob.ar;

Que el artículo 44 de la Ley Nº 6 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) prevé que con el fin de difundir la convocatoria a Audiencia Pública se debe de publicitar en los medios de difusión masiva su realización con una antelación no menor de veinte (20) días hábiles respecto de la fecha fijada para la misma, en tanto que el artículo 22 de la Ley Nº 123 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) establece que el costo de las mismas así como todo otro gasto que irrogue la implementación la Audiencia corren por cuenta del responsable del programa;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal;

Por ello, y en virtud de las facultades que le asigna la Ley Nº 2.628 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y los Decretos Nº 138/GCBA/08 y 37/GCBA/16,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Convócase a Audiencia Pública, de conformidad con lo establecido en Artículo 22 de la Ley Nº 123 de Evaluación de Impacto Ambiental (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y bajo el régimen de la Ley Nº 6 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), para el día jueves 26 de enero de 2017, a partir de las 12.00 horas, en el Centro de Información y Formación Ambiental (CIFA), sito en la esquina de la Av. Castañares y Av. Escalada de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- El objeto de la Audiencia Pública convocada precedentemente es el análisis del Proyecto "Puente sobre el Riachuelo, nueva vinculación CABA-Lanús, Provincia de Buenos Aires", que constituye un nueva vinculación entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Lanús en la intersección de la AU7 (Autopista de Héctor Cámpora) con el Riachuelo, a cargo de la empresa Autopistas Urbanas S.A. (AUSA).

Artículo 3º.- El organismo encargado de organizar la Audiencia Pública convocada en el Artículo 1º de la presente es la Secretaría de Descentralización, dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- La documentación técnica correspondiente debe ser aportada por esta Agencia de Protección Ambiental.

Artículo 5º.- Los participantes deben inscribirse y tomar vista del Expediente Electrónico Nº 2016-23242378-MGEYA-APRA en la Dirección General de Servicios Desconcentrados dependiente de la Secretaría de Descentralización de la Jefatura de Gabinete de Ministros - sita en Av. De Mayo Nº 591, piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (teléfono 4348-8900 interno 1215) - desde el jueves 29 de diciembre de 2016 hasta el viernes 20 de enero de 2017 inclusive, en el horario de 11 a 16 horas, o vía e-mail: audienciaspublicas@buenosaires.gob.ar.

Artículo 6º.- La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de conformidad a lo previsto en el artículo 44 de la Ley Nº 6 (texto consolidado por Ley Nº 5.666).

Artículo 7º.- Establécese que la Audiencia Pública será presidida por el Señor Presidente de esta Agencia, pudiendo delegar esta función en otro funcionario que él designe. La Coordinación de la Audiencia Pública estará a cargo de las o los funcionarios de la Secretaría de Descentralización, dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 8º.- Las erogaciones emergentes de las tareas a desarrollar para la organización y celebración de la Audiencia Pública serán solventados en forma exclusiva por AUTOPISTAS URBANAS S.A, pudiendo comprender los gastos de publicación, logística, equipamiento, material de apoyo, grabación, desgrabación, versión taquigráfica, confección del Acta de Audiencia, no siendo la descripción taxativa, pudiendo comprender otras erogaciones siempre y cuando se vinculen inmediata o mediatamente con el objeto.

Artículo 9º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y procédase a la notificación a la parte interesada, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación y para su conocimiento y demás efectos pase a la Secretaría de Descentralización, dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Filgueira**

Ministerio de Hacienda - Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2523/MHGC/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley 471 (texto consolidado por la Ley N° 5.666), las Resoluciones N° 2778/MHGC/2010 y N° 1348/MHGC/2011, el Expediente Electrónico N° 14144087-MGEYA-COMUNA8/2016 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 84 de la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires, mediante Resolución N° 2778/MHGC/2010, se instrumentó a partir del 1 de septiembre de 2010, el Convenio Colectivo de Trabajo que complementa la Ley Marco mencionada;

Que dicho Convenio Colectivo, en su artículo 24 establece que cuando se produzca el fallecimiento de un agente que sea único sostén de su núcleo familiar se reservará la partida que deja el fallecido para un familiar directo, en tanto cumpla con los requisitos generales de ingreso;

Que mediante Resolución N° 1348/MHGC/11 se instrumentó el Acta N° 2/11, adoptada en el seno de la Comisión de Interpretación establecida en el artículo 15 del Convenio Colectivo de Trabajo, la cual resolvió ampliar la reglamentación del referido artículo 24 del Convenio Colectivo, estableciendo los requisitos para el ingreso bajo este extremo;

Que el 31 de mayo de 2016 se produjo el deceso del señor Juan José Fittipaldo, CUIL 20-12255061-4 que revistaba como agente en la Comuna N° 8;

Que como consecuencia de lo expresado, el señor Germán Ignacio Fittipaldo CUIL 20-35365405-6 hijo del agente fallecido, solicitó que se lo tenga en cuenta para la vacante producida por encontrarse desocupado y ser el único sostén del núcleo familiar conviviente;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, procediendo a realizar el informe socio ambiental, acreditando los extremos manifestados por el señor Germán Ignacio Fittipaldo;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil de la Subsecretaría Gestión del Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda efectuó un relevamiento del perfil laboral del solicitante, estableciéndose que se encuentra en condiciones de desempeñar tareas administrativas sin atención al público, en la Comuna N° 8;

Que asimismo se destaca, que el nombrado reúne las condiciones exigidas por las normativas precitadas;

Que ha prestado conformidad a la solicitud de cobertura de vacante la señora Presidente de la Comuna N° 8;

Que por lo expuesto, resulta conveniente hacer lugar a la solicitud efectuada por el señor Germán Ignacio Fittipaldo CUIL 20-35365405-6, procediendo a su designación en los cuadros de la planta permanente de esta Administración Central, siendo necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello en uso de las facultades que les son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1°.- Hacer lugar a la solicitud efectuada por el señor Germán Ignacio Fittipaldo, CUIL 20-35365405-6, para ocupar la vacante laboral producida por el fallecimiento de su padre, el ex agente Juan José Fittipaldo, CUIL 20-12255061-4, acaecido el 31 de mayo de 2016, conforme lo prescripto por el artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución N° 2778/MHGC/2010 y por Resolución N° 1348/MHGC/2011.

Artículo 2°.-Desígnase al señor Germán Ignacio Fittipaldo, CUIL 20-35365405-6, para realizar tareas administrativas sin atención al público, en la Comuna N° 8, partida N° 2178.0800.A.A.01.0000, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.-La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.

Artículo 4°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Comuna N° 8, quien deberá notificar al interesado, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Miguel - Mura**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2507/MHGC/16

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

el Decreto N° 539/GCABA/08 y el Expediente N° 18365130/16 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por DE OLIVEIRA MONICA MARIA SOL, DNI N° 29.626.947, como COORDINADORA DEL TALLER "INTENSIVO DE VOZ", en el ámbito de la Dirección General del Centro Cultural Recoleta, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 13-05-16 y 01-07-16;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece al atraso de la interesada en adjuntar la documentación pertinente para el trámite;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por DE OLIVEIRA MONICA MARIA SOL, DNI N° 29.626.947, como COORDINADORA DEL TALLER "INTENSIVO DE VOZ", en el ámbito de la Dirección General del Centro Cultural Recoleta, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 13-05-16 y 01-07-16 y por una retribución total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 2.592.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Petitt - Mura**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2521/MHGC/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

los Decretos Nros. 2.000/00 y 302/10, el Expediente Electrónico N° 17.045.946/MGEYA-MBQM/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2.000/00, modificado por el Decreto N° 302/10, se regula el procedimiento de aceptación de donaciones sin cargo efectuadas por terceros al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando su valor no exceda la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000);

Que por el citado actuado, el Museo de Bellas Artes Benito Quinquela Martín, dependiente del Ministerio de Educación, da cuenta de la donación de que fuera objeto por parte del señor Oscar Cavarra, consistente en una (1) obra, titulada "Cabeza de mujer con manto azul", técnica óleo, soporte tabla, de medidas 80 x 60 cm., autor Demetrio Urruchúa, c.1955 y una (1) obra, titulada "Barcas en fondo azul", técnica óleo, soporte tabla, de medidas 33.5 x 33.5 cm., autor Héctor Tessarolo, c.1980, a incorporarse en la Colección Artística del mencionado Museo;

Que el monto total de la donación señalada asciende a la suma de pesos doce mil (\$ 12.000.-);

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante el Decreto N° 2.000/00, y su modificatorio el Decreto N° 302/10,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada por parte del señor Oscar Cavarra a favor del Museo de Bellas Artes Benito Quinquela Martín, dependiente del Ministerio de Educación, consistente en una (1) obra, titulada "Cabeza de mujer con manto azul", técnica óleo, soporte tabla, de medidas 80 x 60 cm., autor Demetrio Urruchúa, c.1955 y una (1) obra, titulada "Barcas en fondo azul", técnica óleo, soporte tabla, de medidas 33.5 x 33.5 cm., autor Héctor Tessarolo, c.1980, cuyo valor asciende a la suma total de pesos doce mil (\$ 12.000.-);

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Acuña - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2522/MHGC/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

los Decretos Nros. 2.000/00 y 302/10, el Expediente Electrónico N° 18.813.483/MGEYA-MBQM/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2.000/00, modificado por el Decreto N° 302/10, se regula el procedimiento de aceptación de donaciones sin cargo efectuadas por terceros al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando su valor no exceda la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000);

Que por el citado actuado, el Museo de Bellas Artes Benito Quinquela Martin, dependiente del Ministerio de Educación, da cuenta de la donación de que fuera objeto por parte de la señora Margarita Silvia Hnilo, consistente en una (1) obra paisaje, sin título, técnica óleo, soporte en tela, de medidas 70 x 80 cm., c.1950, y una (1) obra, titulada "Retrato de Inés Bourda de Hnilo, técnica óleo, soporte en tela, de medidas 80 x 65 cm., c.1950, ambos de la artista Georgina Hnilo, a incorporarse en la Colección Artística del mencionado Museo;

Que el monto total de la donación señalada asciende a la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-);

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante el Decreto N° 2.000/00, y su modificatorio el Decreto N° 302/10,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada por parte de la señora Margarita Silvia Hnilo a favor del Museo de Bellas Artes Benito Quinquela Martin, dependiente del Ministerio de Educación, consistente en una (1) obra paisaje, sin título, técnica óleo, soporte en tela, de medidas 70 x 80 cm., c.1950, y una (1) obra, titulada "Retrato de Ines Bourda de Hnilo, técnica óleo, soporte en tela, de medidas 80 x 65 cm., c.1950, ambos de la artista Georgina Hnilo, cuyo valor asciende a la suma total de pesos dos mil (\$ 2.000.-);

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Acuña - Mura**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2484/MHGC/16

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 21390566/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 203/HNBM/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Ana María Benítez, D.N.I. 17.260.091, CUIL. 27-17260091-9, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 203/HNBM/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2485/MHGC/16

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 15867627/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud, mediante Resolución N° 26/SSAPAC/2016, designó con carácter interino a la agente Vanina Witkowski, DNI. 25.791.233, CUIL. 27-25791233-2, como Farmacéutica de Planta Asistente Adjunta, con 30 horas semanales, para el Programa de Atención Primaria de la Salud, dependiente del citado Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que asimismo es dable destacar, que mediante Disposición N° 194/DGAYDRH/2016, se procedió a avalar la Resolución que nos ocupa, dado que aún la designación en cuestión no se encuentra incluida en el circuito respectivo;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Resolución N° 26/SSAPAC/2016, avalada por Disposición N° 194/DGAYDRH/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2486/MHGC/16

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 13665212/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 426/HGAJAF/2016, modificada por Disposición N° 810/HGAJAF/2016, designó con carácter interino a la Dra. Andrea Fabiola Cañizo, D.N.I. 20.061.466, CUIL. 27-20061466-1, como Médica de Planta Asistente especialista en Terapia Intensiva, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Función Crítica", cesando como Especialista en la Guardia Médica, suplente, (Terapia Intensiva), en el citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 426/HGAJAF/2016, modificada por Disposición N° 810/HGAJAF/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Dra. Andrea Fabiola Cañizo, CUIL. 27-20061466-1, lo es tramitando por Expediente Electrónico N° 13665212/2016 (DGAYDRH);

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2487/MHGC/16

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 24766093/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Centro de Salud "Cecilia Grierson", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 365/CSCG/2016, designó con carácter interino a la Licenciada Mariana Soledad Cocco, D.N.I. 32.532.962, CUIL. 27-32532962-4, como Profesional de Guardia Trabajadora Social Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatoria, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), cesando como Profesional de Guardia Trabajadora Social, suplente, en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del citado Ministerio;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 365/CSCG/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2488/MHGC/16

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 16008258/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud, mediante Resolución N° 19/SSAPAC/2016, designó con carácter interino al Dr. Lucas Wainfeld, DNI. 29.118.365, CUIL. 20-29118365-5, como Médico Especialista de Planta (Medicina General y Familiar), con 30 horas semanales, para el Programa de Atención Primaria de la Salud, dependiente del citado Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que asimismo es dable destacar, que mediante Disposición N° 194/DGAYDRH/2016, se procedió a avalar la Resolución que nos ocupa, dado que aún la designación en cuestión no se encuentra incluida en el circuito respectivo;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Resolución N° 19/SSAPAC/2016, avalada por Disposición N° 194/DGAYDRH/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Dr. Lucas Wainfeld, CUIL. 20-29118365-5, lo es como Médico de Planta Asistente (Medicina General y/o Familiar), con 30 horas semanales, para el Programa de Atención Primaria de la Salud, partida 4001.1000.MS.24.024, de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2489/MHGC/16

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 17686041/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 292/HIFJM/2016 designó con carácter interino al Dr. Marcelo Alejandro Gómez Flores, D.N.I. 29.104.604, CUIL. 20-29104604-6, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Diagnóstico por Imágenes), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia (Código 051)";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 292/HIFJM/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2490/MHGC/16

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 11394629/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Centro de Salud Cecilia Grierson, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 159/CSCG/2016, modificada por Disposición N° 351/CSCG/2016, designó con carácter titular a la Dra. Vanesa Beatriz Suarez, DNI. 14.789.019, CUIL. 27-14789019-8, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Pediatría), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), cesa como Profesional en la Guardia Médico Suplente, del Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield", ambos establecimientos dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 159/CSCG/2016 modificada por Disposición N° 351/CSCG/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Dra. Vanesa Beatriz Suarez, lo es con CUIL. 23-24805529-4.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2491/MHGC/16

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 21190920/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 414/HGACA/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Ñery Máximo Llallire Luyo, D.N.I. 18.871.791, CUIL. 27-18871791-9, como Licenciado en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 414/HGACA/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2492/MHGC/16

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 24984774/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Centro de Salud "Cecilia Grierson", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 377/CSCG/2016, designó con carácter interino a la Licenciada Silvia Marta Ghiselli, D.N.I. 13.774.530, CUIL. 27-13774530-0, legajo personal 359.819, como Profesional de Guardia Trabajadora Social Consultor Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatoria, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Trabajadora Social de Planta Consultor Adjunto, en el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del citado Ministerio;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 377/CSCG/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2493/MHGC/16

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 22511834/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 737/HGAJAF/2016, designó con carácter interino a la Dra. Carmen Julia León Garabito, D.N.I. 94.645.391, CUIL. 27-94645391-4, como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051)

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 737/HGAJAF/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2494/MHGC/16

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 18618350/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 298/HGADS/2016, designó con carácter interino al Dr. Ivo Eugenio Elleder, DNI. 17.203.496, CUIL. 23-17203496-9, legajo personal 354.441, como Jefe Unidad Oftalmología, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo como Profesional de Guardia Médico Hospital Adjunto, titular, con 30 horas semanales de labor, ambos cargos de este Hospital.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 298/HGADS/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2495/MHGC/16

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 10959828/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Centro de Salud "Cecilia Grierson", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 99/CSCG/2016, modificada por Disposición N° 354/CSCG/2016, designó con carácter titular a la Dra. Elina Inés Yamul, D.N.I. 25.312.513, CUIL. 27-25312513-1, como Profesional Médico de Guardia Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia (Código 051)";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 99/CSCG/2016, modificada por Disposición N° 354/CSCG/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Dra. Elina Inés Yamul, CUIL. 27-25312513-1, lo es como Profesional de Guardia Médica Asistente Adjunto, titular, con 30 horas semanales, en el Centro de Salud "Cecilia Grierson", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2515/MHGC/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

El E.E. N° 39312239/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 2190/MMGC/2015, se dispuso designar con carácter reemplazante, a la Dra. María Gabriela Cervini, CUIL. 27-16937254-9, como Jefa Departamento Coordinación Docencia e Investigación, con 40 horas semanales, del Hospital de Oftalmología "Pedro Lagleyze", del Ministerio de Salud, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefa Sección Banco de Ojos, titular, con 40 horas semanales, del citado Hospital;

Que por lo expuesto, el establecimiento asistencial que nos ocupa propicia la designación con carácter de reemplazante, en el cargo mencionado en segundo término, del Dr. Lucas Martín Berra, CUIL. 24-28735241-3;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, punto 10.1 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987, y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;

Que por otra parte, la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA);

Que es de hacer notar, que la Dirección General Planificación y Control Operativo, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Designase con carácter de reemplazante al Dr. Lucas Martín Berra, CUIL. 24-28735241-3, como Jefe Sección Banco de Ojos, con 40 horas semanales, partida 4026.0000.MS.24 016 (P.65), del Hospital de Oftalmología "Pedro Lagleyze", del Ministerio de Salud, según lo dispuesto en el artículo 10, punto 10.1, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Asistente (Oftalmología), con 30 horas semanales, partida 4026.0000.MS.24.024, del citado Hospital. Titular del cargo la Dra. María Gabriela Cervini, CUIL. 27-16937254-9.

Artículo 2.-El Hospital de Oftalmología "Pedro Lagleyze", dependiente del Ministerio de Salud, deberá comunicar a la Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, la baja de la designación reemplazante conforme el artículo 1 de la presente Resolución, cuando se reintegre la titular del mismo.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Oftalmología "Pedro Lagleyze", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2516/MHGC/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

El E.E. 1038002/2016 (HGAJAF) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, solicita se amplíe de 30 a 40 horas semanales, el horario que cumple la Dra. Flor María Godoy Rojas, CUIL. 27-17755104-5, en su cargo de Especialista en la Guardia Médica Consultor Principal (Neonatología), titular, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria N° 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales instrumentada mediante Resolución N° 19/MHGC/2014;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del precitado Ministerio, presta conformidad a lo peticionado;

Que asimismo, la Dirección General Planificación y Control Operativo, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.-Amplíase el horario de 30 a 40 horas semanales, a la Dra. Flor María Godoy Rojas, CUIL. 27-17755104-5, en su cargo de Especialista en la Guardia Médica Consultor Principal (Neonatología), titular, en el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, partida 4022.0700.MS.18.954, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria N° 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales instrumentada mediante Resolución N° 19/MHGC/2014 y de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2517/MHGC/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 20652266/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 451/HGAP/2016 modificada por Disposición N° 507/HGAP/2016 designó con carácter interino al Dr. Matías Alberto Santome Osuna, D.N.I. 30.796.697, CUIL. 20-30796697-3, legajo personal 460.351, como Médico de Guardia Especialista (Tocoginecología) Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051);

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 451/HGAP/2016 modificada por Disposición N° 507/HGAP/2016, dejándose establecido que la designación

efectuado por la misma, en favor del Dr. Matías Alberto Santome Osuna, CUIL. 20-30796697-3, lo es como Especialista en la Guardia Medico Asistente (Tocoginecología), con 30 horas semanales, partida 4022.1400.MS.24.954, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, cesando como Especialista en la Guardia Medica (Tocoginecología), suplente, para desempeñarse los días sábado, del citado Hospital, cuya designación fuera dispuesta Resolución N° 587/MSGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2519/MHGC/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 9663541/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, la Directora del Centro de Salud "Cecilia Grierson", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 27/CSCG/2016 modificada por Disposición N° 383/CSCG/2016 designó con carácter interino al Dr. Edgardo Paulo Sabogal Alessio, D.N.I. 18.170.154, CUIL. 20-18170154-5, como Jefe Unidad de Guardia de Día, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médico Consultor Adjunto (Cirugía General), con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del precitado Ministerio;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 27/CSCG/2016 modificada por Disposición N° 383/CSCG/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2520/MHGC/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 17564098/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 138/HNJTB/2016, designó con carácter interino a la Licenciada Mónica Margarita Miriam Tobia, D.N.I. 10.304.361, CUIL. 27-10304361-7, como Psicóloga de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatoria;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 138/HNJTB/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Ministerio de Hacienda - Secretaría General y Relaciones Internacionales

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2508/MHGC/16

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 1.202/05, su modificatorio, los Decretos N° 798/06 y N° 1.090/08, la Resolución N° 93/SGYRI/16, el Expediente Electrónico N° 16670867/SGYRI/16 y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la solicitud de excepción al tope de prestación de tareas adicionales en concepto de Unidades Retributivas por servicios Extraordinario (URSE) para el personal dependiente de la Secretaría General y Relaciones Internacionales y de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, por el período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre 2016, con motivo de optimizar las misiones y funciones de dicha Jurisdicción;

Que por la Resolución N° 93/SGYRI/16, se autorizó la prestación de tareas adicionales en concepto de Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSEs) a favor de diversos agentes que se desempeñan en las citadas áreas;

Que el Decreto N° 1.202/05 determina que las prestaciones que, debidamente autorizadas, deban ser cumplidas por los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que excedan sus jornadas normales de labor, serán reconocidas y liquidadas bajo la modalidad y concepto de Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE) de carácter remunerativo;

Que dichas autorizaciones pueden ser resueltas por los titulares de las Jurisdicciones, según lo dispuesto por el artículo 6º del mencionado acto administrativo y su modificatorio N° 798/06;

Que, a su vez, establece que el tope por agente de URSE anuales no podrá exceder las doscientas setenta y cinco (275) cuando las mismas sean realizadas en días hábiles o las ciento treinta y siete (137) cuando se realicen en días inhábiles;

Que el Decreto N° 1.090/08 delega en los señores Ministros del área requirente y de Hacienda la facultad de dictar en forma conjunta la norma que autorice superar en cada caso los topes de URSE indicados;

Que, ponderado el requerimiento en cuestión, se entiende procedente disponer la autorización solicitada, ya que las mismas encuentran sustento en la naturaleza esencial de los servicios encomendados a la Secretaría General y Relaciones Internacionales y a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, los que necesariamente deben ser cubiertos con la intervención del personal involucrado, excediendo su jornada habitual.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.202/05 y modificatorios y por el artículo 2º del Decreto N° 1.090/08,

**EL SECRETARIO GENERAL
Y RELACIONES INTERNACIONALES Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Exceptúese de los topes anuales establecidos en el artículo 6º del Decreto

Nº 1202/05 y su modificatorio Nº 798/06, por el período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2016, al personal que se desempeña en la Secretaría General y Relaciones Internacionales y en la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Secretaría General y Relaciones Internacionales, Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda.

Straface - Mura

Ministerio de Hacienda - Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2524/MHGC/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 114/MHGC/2014 y 1287/MHGC/2014 respectivamente y el E.E. N° 24505702/SGCBA/2016 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;

Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en las Actas Nros. 27/2013, instrumentada por la Resolución N° 114/MHGC/2014, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta N° 6/2014, instrumentada por Resolución N° 1287/MHGC/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;

Que el artículo 44 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;

Que en consecuencia mediante Resolución N° 1639/SGCBA-MMGC/2014, se incorporó, entre otras personas, a la señora María Camila Manau, CUIL. 27-36896581-8, al citado Régimen en la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que según surge de los presentes actuados por Resolución N° 201/SGCBA/2016, se dispuso aceptar a partir del 1 de octubre de 2016, su renuncia;

Que la citada Sindicatura General, manifiesta que resulta necesario incorporar en su reemplazo a la señora Dalma Daiana Mayorquin, CUIL. 27-36203025-6, quien revista bajo la modalidad contractual de Locación de Servicios, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas anteriormente, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;

Que resulta necesario sancionar una norma que permita su incorporación a la Planta en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado su debida intervención;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LA SINDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Establécese que a partir del 1 de noviembre de 2016, la señora Dalma Daiana Mayorquin, CUIL. 27-36203025-6, que revista bajo la Modalidad Contractual de Locación de Servicios, queda comprendido en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, en partida 0801.0000, de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, con un salario bruto de \$ 16.131,00.

Artículo 3.- El personal comprendido en lo dispuesto por el Artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar dentro de un plazo de (60) días a contar a partir de la fecha emergente de la misma, Aptitud Médica y Reincidencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454). Vencido el plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, serán dados de baja en forma automática.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Freda - Mura

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 520/DGTALINF/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 27174671-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Regularización de licencias SAP-MAYEP";

Que a través de la Nota N° 27073503/DGTALINF/2016 obrante bajo Orden N° 4 se solicitó realizar la contratación indicada ut-supra;

Que en este sentido, informó que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete del GCABA;

Que asimismo manifestó que la ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;

Que al respecto se indicó que es necesaria la regularización de Licencias SAP-MAYEP, a través de una contratación directa por exclusividad con la empresa SAP ARGENTINA S.A.;

Que por último, se informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y CINCO con 06/100 (\$ 8.411.045,06.-) I.V.A incluido ejecutable en el ejercicio 2016 y 2017;

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, y las Cláusulas previstas en el Pliego;

Que el artículo 28 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que continuación se mencionan: ... 5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;

Que por Disposición Nº 396-DGCyC-14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.454) aprobó el Pliego único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación (Orden Nº 3);

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 682-7459-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1387-CD116 para la "Regularización de licencias SAP-MAYEP".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCABA/14 modificado por Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Regularización de licencias SAP-MAYEP".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-1387-CD116, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.454), para la "Regularización de licencias SAP-MAYEP", para el día 21 de Diciembre de 2016 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y CINCO con 06/100 (\$ 8.411.045,06.-) I.V.A incluido.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida del presupuesto 2016 y 2017.

Artículo 5º.- La oferta deberá presentarse hasta las 11:00 horas del día 21 de Diciembre de 2016 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 6º.- Remítase la invitación a la empresa SAP DE ARGENTINA S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 7º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gov.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.º 522/DGTALINF/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11, la Disposición N° 492/DGTALINF/16 y Disposición N° 496/DGTALINF/16, el Expediente Electrónico N° 26254111-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Regularización de licencias SAP";
Que mediante Nota N° 26226994-DGTALINF-2.016, se solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;
Que por Disposición N° 492/DGTALINF/16 y su rectificatoria Disposición N° 496/DGTALINF/16, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1304-CDI16, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, para el día 06 de Diciembre de 2.016 a las 11:00 horas;
Que asimismo, estableció que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO con 13/100 (\$ 7.083.778,13.-);
Que en este sentido, dicha contratación fue Publicada en el Boletín Oficial y en el portal BAC del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en el portal www.buenosairescompras.gov.ar obra el Acta de Apertura (Orden N° 22) de fecha 06 de Diciembre de 2.016 a las 11:00 hs. de la cual surge la oferta presentada por la empresa SAP ARGENTINA S.A.;
Que por Informe N° 26636526-ASINF-2016 obrante bajo Orden N° 30, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis administrativo, surge que la documentación recibida soporte de la oferta presentada por la firma SAP ARGENTINA S.A. cumple con lo solicitado por pliegos;
Que asimismo obra bajo Orden N° 32 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-26668326-ASINF-2016);
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que asimismo por Informe N° 26566438-DGISIS-2016 obrante bajo Orden N° 34, el Gerente Operativo de Aplicaciones Corporativas dependiente de la Dirección General de Integración de Sistemas elaboró el correspondiente Informe Técnico, e informó que la oferta presentada por la firma SAP ARGENTINA S.A., cumple con lo solicitado técnicamente por el pliego;

Que bajo Orden N° 36 luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación del Renglón N° 1 a la empresa SAP ARGENTINA S.A. por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 13/100 (\$ 7.083.778,13.), por ser la oferta económicamente más conveniente para la administración, de acuerdo a lo establecido en el art. 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16;

Que por último bajo Orden N° 37, obra el Informe N° 27163918-ASINF-2016, mediante el cual la Subgerencia Operativa de Bienes y Sericios de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de la propuesta recibida resulta adjudicable la oferta de la firma SAP ARGENTINA S.A. por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración (IF-26566438-DGISIS-2016);

Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 13/100 (\$ 7.083.778,13.-);

Que la empresa SAP ARGENTINA S.A., se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que, asimismo, la Solicitud de Gastos N° 682-7217-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo a los Ejercicios 2016 y 2017;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1304-CDI16 y adjudique a la firma SAP ARGENTINA S.A. la "Regularización de licencias SAP".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14 modificado por Decreto N° 114 y 411/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-1304-CDI16 realizada bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, modificado por Decreto N° 114 y 411/GCABA/16 para efectuar la "Regularización de licencias SAP".

Artículo 2°.- Adjudicase el Renglón N° 1 de la firma SAP ARGENTINA S.A. por la suma total PESOS SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 13/100 (\$ 7.083.778,13.-).

Artículo 3°.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida de los presupuestos 2016 y 2017.

Artículo 4°.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa oferente de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.

Artículo 6°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.º 523/DGTALINF/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto Nº 1.145/GCABA/09, las Disposición Nº 488/DGTALINF/16, el Expediente Electrónico Nº 25104291-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación para la "Adquisición de un (1) proyector multimedia destinado a la Dirección General Integración de Sistemas"; Que a través de la Nota Nº 24032727 /DGISIS/2.016 obrante bajo Orden Nº 4, la Directora General de Integración de Sistemas, solicitó gestionar la contratación indicada ut-supra;

Que por Disposición Nº 488/DGTALINF/2.016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Menor Nº 8056-2252-CME16, efectuándose el respectivo llamado para el día 07 de Diciembre de 2.016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.454), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 y Decreto Nº 411/GCABA/16;

Que asimismo se estableció que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL 00/100 (\$ 25.000,00.-). I.V.A incluido.;

Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura (Orden Nº 48) de fecha 07 de Diciembre de 2.016 a las 11:00 horas del cual surgen las ofertas presentadas por las empresas SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A., VIDITEC S.A., JUAN MANUEL MOGHAMES, AVANTECNO S.A., ICAP S.A. e IT SERVICIOS S.R.L.;

Que asimismo por Informe Nº 26657089-ASINF-2016 obrante bajo Orden Nº 74, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis administrativo de las ofertas presentadas surge que: las empresas VIDITEC S.A., AVANTECNO S.A. e ICAP S.A., cumplen con lo solicitado por pliegos;

Que asimismo, informó que surge de las ofertas presentadas por las empresas SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A., JUAN MANUEL MOGHAMES e IT SERVICIOS S.R.L., que no cumplen con lo solicitado por pliegos;

Que bajo Orden Nº 78 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-26730615-ASINF-2016);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que en este sentido mediante Informes Nros. 27041208 y 27124718-DGISIS-2016 obrante bajo Ordenes Nros. 80 y 81, se elaboró el correspondiente Informe Técnico, mediante el cual se informó que de las ofertas presentadas por las firmas SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. E ICAP S.A. cumplen con todos los requerimientos establecidos en el pliego de especificaciones técnicas;

Que en virtud de ello, manifestó que surge de las ofertas presentadas por las empresas VIDITEC S.A., JUAN MANUEL MOGHAMES, AVANTECNO e IT SERVICIOS S.R.L., no cumplen con los requisitos solicitados por pliegos;

Que bajo Orden Nº 84, luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a la empresa SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 19.939,00.-), por ser la oferta económicamente más conveniente para la administración, de acuerdo a lo establecido en el art. 110 y 111 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado Nº 5.454) su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 y Decreto Nº 411/GCABA/16;

Que bajo Orden Nº 85, obra el Informe Nº 27160701-ASINF-2016, mediante el cual la Subgerente Operativa de Bienes y Servicios de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de la propuesta recibida por las empresas, resulta adjudicable la oferta presentada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración. (IF- 2016-27041208-DGISIS e IF-2016-27124718-DGISIS);

Que por último manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 19.939,00.-). Imputables presupuestariamente al ejercicio 2016;

Que la empresa SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que asimismo obra la Solicitud de Gastos Nº 683-6862-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicios 2016;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Menor Nº 8056- 3059-CME16 y adjudique el Renglón Nº 1 a la empresa SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 19.939,00.-) para la "Adquisición de un (1) proyector multimedia destinado a la Dirección General Integración de Sistemas".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.454), reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCABA/14 modificado por los Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 8056-3059-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por

Ley N° 5.454) su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16 para la "Adquisición de un (1) proyector multimedia destinado a la Dirección General Integración de Sistemas".

Artículo 2º.- Adjudicase el Renglón N° 1 por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 19.939,00.-) a la empresa SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A.

Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2016.

Artículo 4º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a las empresas oferentes de conformidad con lo establecido en el art. 6º del Decreto N° 1.145/GCABA/09.

Artículo 6º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información.

Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.º 524/DGTALINF/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, las Disposición N° 501/DGTALINF/16, el Expediente Electrónico N° 26263740-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación para la "Provisión, instalación, migración y configuración de Herramienta de Monitorio PRTG";

Que a través de la Nota N° 26160041-DGIASINF-2.016 obrante bajo Orden N° 5, el Director General de Infraestructura solicitó gestionar la contratación indicada ut-supra;

Que por Disposición N° 501/DGTALINF/2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Menor, efectuándose el respectivo llamado para el día 12 de Diciembre de 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16;

Que asimismo se estableció que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL con 00/100 (\$ 932.000,00.-);

Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura (Orden N° 27) del cual surge la oferta presentada por la empresa DWS S.A.;

Que asimismo por Informe Nº 26835780-ASINF-2016 obrante bajo Orden Nº 32, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis administrativo de la oferta presentada surge que: la empresa DWS S.A., cumple con lo solicitado por pliegos;

Que bajo Orden Nº 34 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-26851175-ASINF-2016);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que en este sentido mediante Informe Nº 27135248-DGIASINF-2016 obrante bajo Orden Nº 36, se elaboró el correspondiente Informe Técnico, mediante el cual se informó que de la oferta presentada por la firma DWS S.A. cumple con todos los requerimientos establecidos en el pliego de especificaciones técnicas;

Que bajo Orden Nº 38 luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a la empresa DWS S.A. por la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES con 00/100 (\$ 926.933,00.-), por ser la oferta económica y técnicamente más conveniente para la administración, de acuerdo a lo establecido en el art. 110 y 111 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado Nº 5.454) su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 y Decreto Nº 411/GCABA/16;

Que bajo Orden Nº 39, obra la Providencia Nº 27194696-ASINF-2016, mediante el cual la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de la propuesta recibida por la empresa DWS S.A., resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración. (IF-2016-27135248-DGIASINF);

Que por último manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$ 926.933,00.-);

Que la empresa DWS S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único Permanente de Proveedores (Orden Nº 23);

Que asimismo obra la Solicitud de Gastos Nº 682-7226-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Menor Nº 8056-3258-CME16 y adjudique los Renglón Nº 1 a la empresa DWS S.A. por la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$ 926.933,00.-) para la "Provisión, instalación, migración y configuración de Herramienta de Monitorio PRTG".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.454), reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCABA/14 modificado por los Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 8056-3258-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por

Ley N° 5.454) su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16 para la "Provisión, instalación, migración y configuración de Herramienta de Monitorio PRTG".

Artículo 2º.- Adjudícase el Renglón N° 1 por la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$ 926.933,00.-) a la empresa DWS S.A.

Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2016.

Artículo 4º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa oferente de conformidad con lo establecido en el art. 6º del Decreto N° 1.145/GCABA/09.

Artículo 6º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información.

Cumplido, archívese. **Santagada López**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 42/SGISSP/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 67/10 y N° 501/12, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 y N° 54/ISSP/14, la Disposición N° 223/DGCG/10, el Expediente Electrónico N° 2079972/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 67/10, aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 se reglamentó el citado decreto;

Que el Decreto N° 501/12, aprobó por su parte el Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de dicha norma;

Que por el Artículo 3 de la Resolución N° 54/ISSP/14, resultan ser responsables de la administración y rendición de los fondos asignados a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública en concepto de Gastos de Movilidad, la Dra. Paola Vanessa Lechuga (D.N.I. N° 25.340.123) y las Sras. Lucrecia Belén Neirotti (D.N.I. N° 29.272.709) y Daniela Soledad Giustino (D.N.I. N° 30.590.814);

Que en cumplimiento de la normativa citada, la repartición deberá presentar la cuenta rendida firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante acto administrativo;

Que a su vez, por medio de la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció que el procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos de movilidad deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 196/11;

Que corresponde en esta instancia, expedirse acerca de los gastos efectuados en concepto de Movilidad de la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública en lo que respecta a la oportunidad mérito y conveniencia de dichas erogaciones, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Disposición N° 223/DGCG/10 y en la Resolución Conjunta N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12;

Que analizados los gastos relativos a la rendición del cuarto trimestre del ejercicio 2016, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar los gastos efectuados en concepto de Gastos de Movilidad de la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública, relativos a la rendición del cuarto trimestre del Ejercicio 2016, por la suma total de pesos doce mil con 00/100

(\$ 12.000,00.-) y la Planilla que como IF-2016-27208383- SGISSP, confeccionada de conformidad con lo previsto en el Anexo III de la Resolución Nº 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, forma parte de la presente Disposición.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lechuga**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 87/SAISSP/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, la Resolución Nº 82/ISSP/12, las Notas Nº 25149476/SAISSP/16 y Nº 25165173/SAISSP/2016, y el Expediente Electrónico Nº 25164896/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema;

Que el Artículo 56 de la mencionada Ley de Seguridad Pública crea al Instituto Superior de Seguridad Pública como un ente autárquico, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya misión es formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana;

Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Resolución Nº 82/ISSP/12, en su Artículo 4 aprobó el "Curso de Motociclista Policial para Oficiales con Experiencia";

Que mediante la Nota Nº 25149476/SAISSP/2016 Sr. Director de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública, Subcomisionado Fernando Vianney Toledo, solicitó a esta instancia autorización para la realización del "Curso de Motociclista Policial para Oficiales con Experiencia" a llevarse a cabo en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 14 al 18 de noviembre de 2016, e informó en el acto a los instructores a cargo y la nómina de los alumnos participantes del mismo;

Que analizada la pertinencia de la realización del curso de referencia, se confirió autorización para su dictado en la Nota Nº 25165173/SAISSP/2016;

Que en consecuencia, el mencionado Curso ha sido dictado por los Oficiales Ariel Llarrull (DNI 28.817.934), Javier Evaristo Moreira (DNI 30.872.079) y Joel Antonio Caballero (DNI 28.233.730) durante el período supra indicado;

Que conforme luce incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto como IF N° 27163741/SAISSP/2016, el suscripto emitió la correspondiente acta de calificación final, de la cual surgen los alumnos que aprobaron el "Curso de Motociclista Policial para Oficiales con Experiencia";

Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria del cursante aprobado;

Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO DEL
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso de Motociclista Policial para Oficiales con Experiencia" realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 14 al 18 de noviembre de 2016 a los Oficiales Jonathan Daniel Escudero (DNI 36.749.208), Maximiliano Miguel Frías (DNI 31.281.810), Emanuel Alejandro Mohamed (DNI 33.613.742), Luciano Oscar Olaechea (DNI 37.681.431), Federico Gonzalo Sánchez (DNI 37.994.048) y Leonel Marcelo Sanchez (DNI 30.183.054)

Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "Curso de Motociclista Policial para Oficiales con experiencia"; a los cursantes nombrados en el Artículo 1 de la presente Disposición.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Sra. Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía Metropolitana y a la Dirección de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

DISPOSICIÓN N.º 88/SAISSP/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.895, la Resolución N° 82/ISSP/12, las Notas N° 25608414/SAISSP/16 y N° 25612493/SAISSP/2016, y el Expediente Electrónico N° 25613343/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema;

Que el Artículo 56 de la mencionada Ley de Seguridad Pública crea al Instituto Superior de Seguridad Pública como un ente autárquico, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya misión es formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana;

Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Resolución Nº 82/ISSP/12, en su Artículo 4 aprobó el "Curso de Motociclista Policial para Oficiales con Experiencia";

Que mediante la Nota Nº 25608414/SAISSP/2016 Sr. Director de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública, Subcomisionado Fernando Vianney Toledo, solicitó a esta instancia autorización para la realización del "Curso de Motociclista Policial para Oficiales con Experiencia" a llevarse a cabo en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 21 al 25 de noviembre de 2016, e informó en el acto a los instructores a cargo y la nómina de los alumnos participantes del mismo;

Que analizada la pertinencia de la realización del curso de referencia, se confirió autorización para su dictado en la Nota Nº 25612493/SAISSP/2016;

Que en consecuencia, el mencionado Curso ha sido dictado por los Oficiales Javier Evaristo Moreira (DNI 30.872.079) y Joel Antonio Caballero (DNI 28.233.730) durante el período supra indicado;

Que conforme luce incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto como IF Nº 27164680/SAISSP/2016, el suscripto emitió la correspondiente acta de calificación final, de la cual surgen los alumnos que aprobaron el "Curso de Motociclista Policial para Oficiales con Experiencia";

Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria del cursante aprobado;

Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO DEL
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso de Motociclista Policial para Oficiales con Experiencia" realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 21 al 25 de noviembre de 2016 a los Oficiales Leandro Ezequiel Ochoa (DNI 37.687.075) y Alexis Emanuel Spadachini (DNI 38.522.130).

Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "Curso de Motociclista Policial para Oficiales con Experiencia"; a los cursantes nombrados en el Artículo 1 de la presente Disposición.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Sra. Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía Metropolitana y a la Dirección de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

DISPOSICIÓN N.º 89/SAISSP/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.895, la Resolución N° 82/ISSP/12, las Notas N° 25147019/SAISSP/16 y N° 25165272/SAISSP/16 y el Expediente Electrónico N° 25164879/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema;

Que el Artículo 56 de la mencionada Ley de Seguridad Pública crea al Instituto Superior de Seguridad Pública como un ente autárquico, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya misión es formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana;

Que la Ley N° 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Resolución N° 82/ISSP/12, en su Artículo 3, aprobó el "Curso Regular de Patrulleros";

Que mediante la Nota N° 25147019/SAISSP/16 el Sr. Director de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública, Subcomisionado Fernando Vianney Toledo, solicitó autorización a esta Instancia para la realización del "Curso Regular de Patrulleros", a llevarse a cabo en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 14 al 18 de noviembre de 2016, e informó en el acto los instructores a cargo y la nómina de los alumnos inscriptos para participar del mismo;

Que analizada la pertinencia del pedido efectuado se confirió autorización por Nota N° 25165272/SAISSP/2016, para el dictado del "Curso Regular de Patrulleros" los días señalados;

Que, en consecuencia, el mencionado Curso ha sido dictado por los Oficiales Javier Alejandro Sansalone (DNI 21.831.926) y Martín Miguel Vasconcel (DNI 25.485.114) durante el período supra indicado;

Que conforme luce incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto, el suscrito emitió mediante IF N° 27165125/SAISSP/16 la correspondiente acta de calificación final, de la cual surge la nómina de los alumnos que aprobaron el "Curso Regular de Patrulleros";

Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria de los cursantes aprobados;

Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO DEL
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso Regular de Patrulleros" realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 14 al 18 de noviembre de 2016, al Subinspector Marcelo Alejandro Vasconcel (DNI 31.445.653), y a los Oficiales Agustín Raúl Bieule (DNI 38.795.243), Guillermo Ariel D´Azzeo (DNI 40.880.037), Ángel Alberto Ferreira (DNI 33.466.471), Anselmo De Jesús Iñiguez (DNI 38.228.089), Maximiliano Sebastián Lucero (DNI 39.154.873), Nadia Priscila Ramírez (DNI 34.705.703) y Andrea Carolina Toloza (DNI 30.850.517).

Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "Curso Regular de Patrulleros" a los cursantes nombrados en el Artículo 1 de la presente Disposición.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Sra. Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía Metropolitana y a la Dirección de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

DISPOSICIÓN N.º 90/SAISSP/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.895, la Resolución N° 82/ISSP/12, las Notas N° 25587923/SAISSP/16 y N° 25611133/SAISSP/16 y el Expediente Electrónico N° 25611759/MGEYA/SGLISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema;

Que el Artículo 56 de la mencionada Ley de Seguridad Pública crea al Instituto Superior de Seguridad Pública como un ente autárquico, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya misión es formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana;

Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Resolución Nº 82/ISSP/12, en su Artículo 3, aprobó el "Curso Regular de Patrulleros";

Que mediante la Nota Nº 25587923/SAISSP/16 el Sr. Director de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública, Subcomisionado Fernando Vianney Toledo, solicitó autorización a esta Instancia para la realización del "Curso Regular de Patrulleros", a llevarse a cabo en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 21 al 25 de noviembre de 2016, e informó en el acto los instructores a cargo y la nómina de los alumnos inscriptos para participar del mismo;

Que analizada la pertinencia del pedido efectuado se confirió autorización por Nota Nº 25611133/SAISSP/2016, para el dictado del "Curso Regular de Patrulleros" los días señalados;

Que, en consecuencia, el mencionado Curso ha sido dictado por los Oficiales Javier Alejandro Sansalone (DNI 21.831.926) y Martín Miguel Vasconcel (DNI 25.485.114) durante el período supra indicado;

Que conforme luce incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto, el suscripto emitió mediante IF Nº 27165506/SAISSP/16 la correspondiente acta de calificación final, de la cual surge la nómina de los alumnos que aprobaron el "Curso Regular de Patrulleros";

Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria de los cursantes aprobados;

Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO DEL
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso Regular de Patrulleros" realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 21 al 25 de noviembre de 2016, al Subinspector Pablo Sebastián Contreras (DNI 31.492.327), a los Oficiales Mayores Elvio Ariel Lezcano (DNI 27.500.648) y Andrea del Rosario Rizza (DNI 29.558.328), y a los Oficiales Fernando Damián Buonomo (DNI 32.531.932), Arshak Karhanyan (DNI 18.900.221), Walter Adrián Leonardo Monteros (DNI 19.016.836) y Matías Maximiliano Torres (DNI 31.034.397).

Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "Curso Regular de Patrulleros" a los cursantes nombrados en el Artículo 1 de la presente Disposición.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Sra. Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía Metropolitana y a la Dirección de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

DISPOSICIÓN N.º 91/SAISSP/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 67/10 y N° 501/12, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 y N° 10/ISSP/14, la Disposición N° 223/DGCG/10, el Expediente Electrónico N° 2079946/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 67/10, aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 se reglamentó el citado Decreto;

Que el Decreto N° 501/12 aprobó por su parte el Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de dicha norma;

Que por Resolución N° 10/ISSP/14, resultan ser responsables de la administración y rendición de los fondos asignados a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública en concepto de Gastos de Movilidad, el Dr. Gabriel Esteban Unrein (D.N.I. N° 20.343.251) y el Sr. Eduardo Adolfo Salas (D.N.I. N° 16.454.501);

Que en igual sentido, mediante Resolución N° 146/ISSP/15 fue designada la Lic. Alejandra Antonia Adorno (D.N.I. N° 16.892.235);

Que en cumplimiento de la normativa citada, la repartición deberá presentar la cuenta rendida firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante acto administrativo;

Que a su vez, por medio de Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció que el procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos de movilidad deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 196/11;

Que en esta instancia, corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados en concepto de Movilidad de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública en lo que respecta a la oportunidad mérito y conveniencia de dichas erogaciones, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Disposición N° 223/DGCG/10 y en la Resolución Conjunta N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12;

Que analizados los gastos relativos a la rendición del cuarto trimestre del ejercicio 2016, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar los gastos efectuados en concepto de Gastos de Movilidad de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, relativos a la rendición del cuarto trimestre del Ejercicio 2016, por la suma total de pesos doce mil con 00/100 (\$ 12.000,00.-) y la Planilla que como IF-2016-27209562-SAISSP, confeccionada de conformidad con lo previsto en el Anexo III de la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, la cual forma parte de la presente Disposición.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Unrein**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 146/HQ/16

Buenos Aires, 28 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley 2095, el Expediente 2016-19478961-MGEYA-HQ ,Procedimiento : 428-0853-CD/16 OC-428-6948-OC16.

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente 2016-19478961-MGEYA-HQ ,Contratación Directa N° 428-0853/2016,se autorizo la adquisición de "SISTEMA PARA ASPIRACION CONTINUA NEGATIVA (VAC) y en consecuencia se emitió la Orden de Compra N° 4287-6948-OC16 a favor de la firma SOLUCIONES HOSPITALARIAS S.A., por un monto total de pesos VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500,00), con vencimiento 09/09/2016.

Que según la nota presentada por el servicio solicitante con fecha 27/10/2016, no se utilizó el dispositivo "por haber cesado la indicación al ser amputada la extremidad afectada el 25-8-16".

Que por lo expuesto precedentemente corresponde rescindir , sin penalidad la Orden de Compra 428-6948-OC16.

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos N° 9° de la ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (B.O.C.B.A. N° 2557); promulgada por Decreto N° 1772-G.C..B.A-2006 (B.O.C.B.A. N° 2557).

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL DE QUEMADOS DR. ARTURO UMBERTO ILLIA
DISPONE:**

Art. 1°.- Rescindase sin penalidad la Orden de Compra N° 428-6948-OC16, adjudicada a la firma SOLUCIONES HOSPITALARIAS S.A., por un monto total de pesos: VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500,00),

Art. 2°.- Regístrese pase a la Oficina de Patrimonio quien notificara fehacientemente a la firma de los términos de la presente, conforme lo establecido por los Art.60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97.Comuníquese al Departamento Económico Financiero para realizar los movimientos presupuestarios correspondientes y a la Representación de la Dirección General de Contaduría destacada ante el Ministerio de Salud y la Dirección General de Compras y Contrataciones en la elevación del Informe Trimestral-Departamento Controles y Registros y Área Sanciones (Conf. Decreto 6927/80-B.M. 16414 (Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones). **Escobar**

DISPOSICIÓN N.º 433/HGNRG/16

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 y Decreto N° 411/GCABA/16, la Resolución N° 1160/MHGC/11, el Decreto 566/GCABA/10, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 26929033/16-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 95/GCABA/14 reglamentó el Régimen de Compras y Contrataciones y el Decreto N° 1145/GCABA/09 reglamentó el artículo 83° de la Ley N° 2.095 e implementó el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por el Expediente referenciado en el Visto, tramita la adquisición de Reactivos con provisión de aparatología con destino al servicio de Endocrinología de este establecimiento, por un monto total de pesos tres millones ochocientos treinta y seis mil setecientos (\$ 3.836.700,00), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31° de la Ley N° 2.095;

Que la resolución N° 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 85° de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Que por Decreto 566/CGBA/10 el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires aprobó el procedimiento para la recepción, ingreso y permanencia de bienes muebles de propiedad de terceros en establecimientos asistenciales dependientes de este gobierno;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-6823-SG16.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley N° 2.095 y su Modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. N° 4812) y Decreto N° 411/GCABA/16 (B.O.C.B.A. N° 4933),

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones técnicas, que como Anexo forma parte integrante de la presente

Disposición, para la adquisición de Reactivos con provisión de aparatología con destino al servicio de Endocrinología de este establecimiento, por un plazo de doce (12) meses por un monto de pesos tres millones ochocientos treinta y seis mil setecientos (\$ 3.836.700,00).-

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1535-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º concordante con el párrafo primero del artículo 32º de la Ley 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, y fijase fecha de apertura de las ofertas el día 4 de Enero de 2017 a las 10:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto Nº 1145/GCABA/09.-

Artículo 3º.- La erogación a que dé lugar la contratación que se licita será imputada a la partida presupuestaria correspondiente a los Ejercicios 2017 y 2018.-

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 5º.- Establécese que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita.-

Artículo 6º - Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Galoppo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 447/HGNRG/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 06253988/16-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramitó la prestación de oxigenoterapia ambulatoria para la paciente C. Alejandra atendida en la unidad 3 de este hospital, de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que en virtud de lo establecido en el Capítulo II, Clases de Procedimientos de la Ley Nº 2095/06 y su modificatoria Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y mediante Disposición Nº DI- 2015-123-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Contratación Directa - Proceso de Compra Nº 420-0732-CME15 con fecha de apertura 29-04-2015 a las 10:00 hs. encuadrada según lo dispuesto por el artículo 38º de la mencionada Ley;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, la misma resultó desierta y se programó un 2º llamado mediante Disposición Nº DI-2015-166-HGNRG generando el proceso Nº 420- 1159-CME15 con fecha de apertura para el día 27-05-2016 a las 10:00 hs., encuadrada en los mismos términos del llamado anterior;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, la misma resultó desierta;

Que en virtud del tiempo transcurrido, y sin una nueva requisitoria de prestación, es menester dejar sin efecto el presente proceso.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Art. 13º apartados g) y h) de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4764, reglamentado por el Decreto Nº 95/GCABA/14,

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Contratación Directa - Proceso de Compra Nº 420-1159-CME15 por las razones expuestas anteriormente.-

Artículo 2º.- Déjese sin efecto la DI-2015-166-HGNRG.-

Artículo 3º.- Regístrese y publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Galoppo**

DISPOSICIÓN N.º 448/HGNRG/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 21915595/15-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramitó la prestación de oxigenoterapia ambulatoria para la paciente C. Alejandra atendida en la unidad 3 de este hospital, de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que en virtud de lo establecido en el Capítulo II, Clases de Procedimientos de la Ley Nº 2095/06 y su modificatoria Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y mediante Disposición Nº DI- 2015-329-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones técnicas y se dispuso el llamado a Contratación Directa - Proceso de Compra Nº 420-1984-CME15 con fecha de apertura 10-09-2015 a las 10:00 hs. encuadrada según lo dispuesto por el artículo 38º de la mencionada Ley;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, la misma resultó desierta;

Que en virtud del tiempo transcurrido, es menester dejar sin efecto el presente proceso.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Art. 13º apartados g) y h) de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4764, reglamentado por el Decreto Nº 95/GCABA/14,

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Contratación Directa - Proceso de Compra Nº 420-1984-CME15 por las razones expuestas anteriormente.-

Artículo 2º.- Déjese sin efecto la DI-2015-329-HGNRG.-

Artículo 3º.- Regístrese y publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Galoppo**

DISPOSICIÓN N.º 528/HGAT/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

El expediente 22912678/16, en donde se autorizó la adquisición OXIGENOTERAPIA AMBULATORIA de con destino al Servicio de Neumología con una reserva presupuestaria de \$22.000,00 (pesos veintidós mil)

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 2016-443-HGAT se efectuó el llamado a Contratación Menor Nº 2727/2016 para el día 20 de Octubre 2016 a las 11:00 horas al amparo de lo establecido en el Art 38 de la Ley Nº2095, modif. Ley 4764y Decreto 95/14;

Que de acuerdo a las órdenes emanadas por autoridad competente, se procede a la anulación de la presente por razones presupuestarias ,

Que, en el ultimo párrafo del Art.82 de la Ley 2095, faculta a dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes;

Por ello;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E TORNU
DE LA CUIDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Art. 1º.- Déjese sin efecto la Contratación Menor Nº2727/2016, por las razones expuestas en el considerando.

Art. 2º.- Publíquese en la cartelera de la División Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Castañiza**

DISPOSICIÓN N.º 529/HGAT/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

El expediente 23714912/16, en donde se autorizó la adquisición de CABLE BATERIA Y MANGUITOS con destino al Servicio de Guardia con una reserva presupuestaria de \$11.770,12 (pesos once mil setecientos setenta con 12/100):

CONSIDERANDO:

Que al momento de la apertura los oferentes no presentaron remito de muestra como lo indica el Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Que, en el último párrafo del Art.82 de la Ley 2095, faculta a dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes;

Por ello;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E TORNU
DISPONE**

Art. 1º- Déjese sin efecto la CM 2867/16, proceso de compra 438-2867-CME16, con fecha de apertura 28 de Octubre de 2016, a las 11:00 hs, por las razones expuestas en el considerando.

Art. 2º- Publíquese en la cartelera de la División Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Castañiza**

DISPOSICIÓN N.º 533/HGACA/16

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2016

VISTO

el Expediente N° EX-2016-27236294-MGEYA-HGACA, la Ley N° 2.095/06 (texto consolidado por la Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la PROVISION DE INSUMOS (Cardiodesfibrilador) con destino a la Unidad de Electrofisiología de este Establecimiento Asistencial para el paciente Nuñez Matías con DNI: 41971229 ;

Que, por Nota N° NO-2016-27170341-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, se importó la Solicitud de Gastos N° 412-7455-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2014-95-AJG;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS TRES (\$ 113.603,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley N° 2.095/06 y su modificatoria;

Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° apruebase la reglamentación del art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13° del Decreto N° DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13° de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatoria;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1 ° Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2 ° Llámase a Contratación Directa Menor N° 412-3390-CME16, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 27 de diciembre de 2016 a las 07:30 hs., para la Ayuda Social (Cardiodesfibrilador), por un monto aproximado de PESOS CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS TRES (\$ 113.603,00), con destino a la Unidad de Electrofisiología, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3 ° El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro sobre el ejercicio 2017 según Solicitud de Gastos N° 412-7455-SG16.

Art. 4 ° Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Art. 5 ° Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Nápoli**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 534/HGACA/16

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2016

VISTO

el Expediente N° EX-2016-21172730-MGEYA-HGACA, la Ley N° 2.095/06 (texto consolidado por la Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la provisión de Insumos (balón de contrapulsación, etc.) con destino Farmacia/Planta Quirúrgica que depende de este Establecimiento Asistencial;

Que, por Nota N° NO-2016-26064852-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, se importó la Solicitud de Gastos N° 412-7074-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2014-95-AJG;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS cuatrocientos treinta y seis mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 436.264,00,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley N° 2.095/06 y su modificatoria;

Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° apruébase la reglamentación del art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13° del Decreto N° DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13° de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatoria;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1 ° Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2 ° Llámase a Contratación Directa Menor N° 412-3388-CME16, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 27 de diciembre las 8:00 hs., para la adquisición de provisión de Insumos (balon de contrapulsacion, etc), por un monto aproximado de de PESOS cuatrocientos treinta y seis mil doscientos sesenta y cuatro (\$ 436.264,00,00) con destino Farmacia/planta quirurgica, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3 ° El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro para el ejercicio 2017 según Solicitud de Gastos N° 412-3388-SG16.

Art. 4 ° Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Art. 5 ° Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Nápoli**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 626/HGAVS/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5454), modificada por Ley N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, Decreto N° 1145/GCBA/09 y el EX-2016-27082212-MGEYA-HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública BAC N° 440-1550-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31° y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5454), modificada por Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, para la adquisición de PROTEINOGRAMAS con destino a la UNIDAD LABORATORIO por el plazo de 12 meses;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gasto N° 440-6118-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de Pesos CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$148.200 ,00);

Que por Disposición N° 119/DGCYC/11 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5454), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales a regir en los procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que tal lo previsto por la Ley 2095 (texto consolidado según Ley N° 5454), en su Art. 17°, modificada por la Ley 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 (B.O.C.B.A. N° 4355) y la Resolución N° 1226/MSGC/07, este Hospital se constituye en la Unidad Operativa de Adquisiciones, estableciéndose en el Art. 19° de la citada Ley las funciones que debe cumplir dicha Unidad;

Que mediante la Ley Nº 5495/15 en su Art. 28º inc. b) se ha fijado los valores de las unidades de compra para el presente ejercicio, estableciendo para la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) y modificatorias en su Art. 143, una (1) Unidad Fija (U.F.) = Nueve pesos con setenta y cinco centavos (\$ 9,75);

Que debido que se encuentra de licencia ordinaria el Director Médico del Hospital Gral. De Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield, el presente acto es aprobado por la Subdirectora Dra. Virginia Lombardo, según DI-2016-187-DGHOSP.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

**EL DIRECTOR
DEI HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la adquisición de PROTEINOGRAMAS con destino a la UNIDAD LABORATORIO por un monto estimado de Pesos CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$ 148.200,00).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública BAC Nº 440-1550-LPU16 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454), modificada por Ley Nº 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fijase fecha de apertura de ofertas para el día VIERNES 23 de DICIEMBRE de 2016 a las 11.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5454), su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5454), modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Lombardo**

DISPOSICIÓN N.º 628/HGAVS/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-27156993-MGEYA-HGAVS, la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto Nº 114/16 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública BAC Nº 440-1554-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto Nº 114/16 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, para la Adquisición de Material Descartable con destino a la UNIDAD LABORATORIO CENTRAL;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gasto Nº 440-6215-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de Pesos Novecientos nueve mil novecientos treinta y uno con 70/100 (\$ 909.931,70);

Que por Disposición Nº 119/DGICYC/11 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) modificado por Decreto Nº 114/16 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales a regir en los procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que tal lo previsto por la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) en su Art. 17º, su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto Nº 114/16 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y la Resolución Nº 1226/MSGC/07, este Hospital se constituye en la Unidad Operativa de Adquisiciones, estableciéndose en el Art. 19º de la citada Ley las funciones que debe cumplir dicha Unidad;

Que mediante la Ley Nº 5495/15 en su Art. 28º inc. b) se ha fijado los valores de las unidades de compra para el presente ejercicio, estableciendo para la Ley Nº 2095 y modificatorias en su Art. 143 (1) una Unidad Fija (U.F.) = (\$ 9,75) Nueve pesos con setenta y cinco centavos;

Que debido que se encuentra de licencia ordinaria el Director Médico del Hospital Gral. De Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield, el presente acto es aprobado por la Subdirectora Dra. Virginia Lombardo, según DI-2016-187-DGHOSP.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto Nº 114/16 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

**LA SUBDIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ
SARFIELD EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo, para la Adquisición de de Material Descartable con destino a la UNIDAD LABORATORIO CENTRAL, por un monto estimado de Pesos Novecientos nueve mil novecientos treinta y uno con 70/100 (\$ 909.931,70).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública BAC Nº 440-1554-LPU16 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto Nº 114/16 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fijase fecha de apertura de ofertas para el día Miércoles 28 de Diciembre de 2016 a las 10.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio que corresponda.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto N° 411/16.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto N° 411/16 y el Decreto N° 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Lombardo**

ANEXO

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 1250/DGAR/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16, el Decreto N° 4115/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/DGCYC/14, EX-2016-26121620-MGEYA-MEGC;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de un servicio de adecuación de las Huertas Modelo ubicadas en el Jardín Maternal N° 8 DE 9, ubicada en la Calle Bonpland 1324 y la Escuela Primaria N° 6 DE 11, ubicada en la calle Recuero 2545; las cuales forman parte del proyecto huertas escolares del Programa Escuelas Verdes dependiente de la Unidad de Proyectos Especiales Educación para la Sustentabilidad del Ministerio de Educación de la Ciudad;

Que la presente Contratación Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.454);

Que por intermedio del Decreto N° 4115/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley N° 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y el Programa Escuelas Verdes el Pliego de Especificaciones Técnicas para el llamado a Contratación Menor;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley 5.454), y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-26773924-DGAR), y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2016-26777992-MEGC) que regirá en la presente contratación.

Artículo 2.- Llámase a Contratación Menor 550-3328-CME16 para el día 22 de Diciembre de 2016 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.454), por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la contratación de un servicio de adecuación de las "Huertas Modelo" ubicadas en el Jardín Maternal N° 8 DE 9, ubicada en la Calle Bonpland 1324 y la Escuela Primaria N° 6 DE 11, ubicada en la calle Recuero 2545; las cuales forman parte del proyecto huertas escolares del Programa Escuelas Verdes dependiente de la Unidad de Proyectos Especiales Educación para la Sustentabilidad del Ministerio de Educación de la Ciudad, por un monto de pesos trescientos mil (\$ 300.000).

Artículo 3.- El gasto que demande la presente fue imputado en las partidas respectivas.

Artículo 4.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.454), y publíquese el llamado en la página Web, www.buenosairescompra.gob.ar y en la página Web, www.buenosaires.gob.ar-Hacienda-Licitaciones y Compras-Consultas de Compras.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16. **Curti**

ANEXO

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

DISPOSICIÓN N.º 15/DGCMS/16

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2016

VISTO:

Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos N° 95/14 y N° 1.145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 1.160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCYC/14, N° 14/DGCMS/16, el Expediente Electrónico N° 25.785.777/DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la contratación para la provisión e instalación de equipamiento a utilizarse en cinco (5) Plazas Inteligentes, incluyéndose las tareas tendientes al lanzamiento y evento promocional;

Que a fin de concretar la contratación precitada resulta oportuna la celebración de una Licitación Pública encuadrada en lo dispuesto por el artículo 27º la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Que en tal sentido por la Disposición N° 14/DGCMS/16 se llamó en su Artículo 2º a la Licitación Pública N° 649-1469- LPU16;

Que al emitir dicho acto se fijó fecha de apertura para el día 19 de Diciembre de 2016 a las 15.00 hs.;

Que al momento no se han ingresado ofertas en la mentada contratación, conforme indicara el portal Buenos Aires Compras (BAC);

Que en orden de respetar los principios y el espíritu del articulado en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), es que corresponde dictar el acto administrativo que prorrogue el llamado a Licitación Pública;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos,

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CIUDAD MODERNA Y SUSTENTABLE DISPONE

Artículo 1º.- Prorrogase el llamado a Licitación Pública N° 649-1469-LPU16, para el día 23 de Diciembre de 2016 a las 15 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31º de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet, en el portal Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (<https://www.buenosairescompras.gob.ar>), comuníquese y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Isola**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 1147/DGFEP/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCABA/09, N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios N° 114/GCABA/16 y N° 411/GCABA/16, los Expedientes Electrónicos N° 24970783-DGFEP/16 y N° 26877136-DGTALMAEP/16, y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el Visto tramita la Contratación Menor para un "Servicio de Catering - Jornada Capacitación" con destino a esta Dirección General Fiscalización en el Espacio Público dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Disposición N° 396-DGICYC/14, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que esta Dirección General Fiscalización en el Espacio Público elaboró los Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Bases y Condiciones Particulares;

Que el presupuesto oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$ 215.910);

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios,

EL DIRECTOR GENERAL FISCALIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II (PLIEG N° 27196949-DGFEP/16 e IF N° 25136854-DGFEP/16) se agregan y forman parte integrante de la presente para la Contratación Menor de un "Servicio de Catering -Jornada Capacitación", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$ 215.910).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor N° 8503-3352-CME16, cuya apertura se llevará a cabo el día 26 de diciembre de 2016 a las 12 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en los artículos 38º de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Portal Web: www.buenosairescompras.gob.ar. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Bruzoni**

ANEXO

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 9/DGRPOLYE/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 501/2012, las Resoluciones N° 18/MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/2012, y N° 1.769/MHGC/12, el Expediente electrónico N° 5.983.440-DGRPOLYE-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto en concepto de movilidad del cuarto trimestre del año 2016 de la Dirección General Reforma Política y Electoral;

Que el Decreto N° 501/12 aprueba el Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución N° 18-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12, aprobó el procedimiento administrativo electrónico para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad, estableciendo que la rendición deberá acompañar el Acto Administrativo donde conste la aprobación de gasto firmado por el Director General de la Repartición o Superior;

Que la citada Resolución dispone que la repartición solicitante de los fondos, responsable de su rendición, debe confeccionar una planilla de conformidad con el Modelo N° 5 - modelo de planilla de resumen trimestral- del Anexo III de la norma, la cual debe ser firmada por uno de los responsables de los fondos y por el máximo responsable de la repartición solicitante;

Que el mentado acto administrativo dispone que debe generarse un Anexo Firma Conjunta correspondiente a la planilla de aprobación del gasto mencionada;

Que se han respetado los montos que establece la Resolución N° 1.769/MHGC/12.

Que los gastos correspondientes a la rendición de movilidad del cuarto trimestre del año 2016 de la Dirección General Reforma Política y Electoral del Ministerio de Gobierno en concepto de movilidad ascienden a la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000.-).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 18 -MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12,

LA DIRECTORA GENERAL DE REFORMA POLÍTICA Y ELECTORAL DISPONE

Artículo 1º.- Apruébense los gastos correspondientes a la rendición de movilidad del cuarto trimestre del año 2016 de la Dirección General Reforma Política y Electoral, dependiente de la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno, otorgada en el marco del Decreto N° 501/12, destinada a atender los gastos de traslado necesarios por un monto total de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-) y la Planilla de Resumen Trimestral que como Anexo Firma Conjunta N° 2016-27204270-DGRPOLYE forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese **Zulcovsky**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 27/DGRPM/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 477/11, las Resoluciones N° 471/MHGC/13, N°2174/MHGC/16 y N°283/MGOBGC/16, la Disposición N° 344/DGCG/11, el Expediente N° 25.651.815-MGEYA-DGRPM-2016 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 477/11 aprobó el régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, que fueran realizadas por parte de los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la referida norma establece que se entiende por "viático" a la asignación diaria fija que se otorga a los /las funcionarios/as y agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para atender todos los gastos personales que guarden estricta relación con la misión autorizada, excepto pasajes y alojamiento, en un lugar a más de 50Km. De su asiento habitual, siendo dichos viáticos asignados de acuerdo a los montos diarios detallados en el Anexo II del mencionado Decreto;

Que mediante la Resolución N°2174/MHGC/16 se actualizaron los montos diarios correspondientes a los viáticos y alojamiento establecidos en el referido Anexo II del aludido Decreto N° 477/11;

Que asimismo, el artículo 17 del mencionado Decreto establece que las sumas que fueren entregadas a los referidos agentes en concepto de viáticos, deberán ser rendidas mediante el formulario adjunto como Anexo III a dicha norma;

Que en sentido concordante, el Anexo III de la Disposición N° 344/DGCG/11, reglamentaria del Decreto N° 477/11, establece el procedimiento que debe seguirse para efectuar la rendición no documentada de tales fondos;

Que al respeto, el punto 7° del Anexo antes citado establece que deberá dictarse un Acto Administrativo firmado por la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora correspondiente, por medio de la cual se aprueben los gastos efectuados por los referidos agentes, dejando por sentado la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones efectuadas, el cual deberá ser acompañado por el formulario aprobado como Anexo III del Decreto N° 477/11.

Que mediante la Resolución N° 283/MGOBGC/16 se autorizó al Sr. Gerardo Raúl Siniscalchi -D.N.I 17.636.654-, el Sr. Gustavo Gesualdo- DNI 24.563.562-, el Sr. Lautaro Azzalini -DNI 36.155.566-, el Sr. Bruno Nicolás Ané -DNI 36.442.620-, a realizar una Misión Transitoria de Carácter Oficial con destino a la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, durante los días 22, 23 y 24 de Noviembre de 2016, a fin de participar en la XXI Cumbre de Mercociudades.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° de la referida Resolución, se hizo entrega a favor del Sr Gerardo Siniscalchi, al Sr Gustavo Gesualdo, al Sr Bruno Nicolás Ané y al Sr Lautaro Azzalini, la suma de pesos dos mil trescientos setenta (\$2370.-) para cada uno de ellos en concepto de viáticos, a fin de atender todos los gastos personales que guardasen estricta relación con la misión autorizada;
Que de conformidad con la normativa antes citada, dicha suma fue rendida en su totalidad por cada uno de los referidos agentes, mediante las presentación de Formularios de Anexo III del Decreto 477/11, los cuales lucen agregados en los actuados citados en el Visto;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 477/11 y la Disposición N° 344/DGCG/11,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE RELACIONES CON PROVINCIAS Y MUNICIPIOS
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébense los gastos efectuados por el Sr. Gerardo Raúl Siniscalchi - D.N.I. 17.636.654-, el Sr. Gustavo Gesualdo DNI 24.563.562-, el Sr. Bruno Nicolás Ané -DNI 36.442.620-y el Sr. Lautaro Azzalini -DNI 36.155.566-, en concepto de viáticos autorizados mediante Resolución N° 280/MGOBGC/16, por la suma de pesos dos mil trescientos setenta (\$2370.-) para cada uno de ellos.

Artículo 2°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Siniscalchi**

DISPOSICIÓN N.º 28/DGRPM/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 501/12, Resolución Conjunta N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, Resolución N° 51 MHGC/10 y el EE N°04914839-MGEYA-DGRPM-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto en concepto de Movilidad del primer trimestre de 2016, de la Dirección General de Asuntos Legislativos, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno;
Que cabe destacar que el Decreto N° 501/2012 aprueba el Régimen de Gastos de Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Que la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/2012 establece que la rendición deberá acompañar el "Acto Administrativo donde conste la aprobación de gastos firmado por el Director General de la repartición o Superior";

Que la citada resolución dispone que la repartición solicitante de los fondos, responsable de su rendición, debe confeccionar una planilla de conformidad con el Modelo N° 5 - modelo de planilla de resumen trimestral- del Anexo III de la norma, la cual debe ser firmada por uno de los responsables de los fondos y por el máximo responsable de la repartición solicitante;

Que el mentado acto administrativo dispone que deba generarse un Anexo Firma Conjunta correspondiente a la planilla de aprobación del gasto mencionada.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE RELACIONES CON PROVINCIAS Y MUNICIPIOS
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto en concepto de Gastos de Movilidad, Cuarto Trimestre 2016, correspondiente a la Dirección General de Relaciones con Provincias y Municipios dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno por el monto de Pesos DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS (\$12.522) y la Planilla de Resumen Trimestral que como Anexo Firma Conjunta (IF-2016-27117957-DGRPM), forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Siniscalchi**

ANEXO

Secretaría de Descentralización

DISPOSICIÓN N.º 49/DGSDES/16

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2016

VISTO:

la Ley N° 2.095, texto consolidado por la Ley N° 5.454, su Decreto reglamentario N° 95-GCBA/14 y sus modificatorios, Resolución N° 306-SECDES/16 y el expediente electrónico N° 2016-24474225-SECDES, y

CONSIDERANDO:

Que por expediente electrónico citado en el Visto de la presente, tramita la Contratación Directa -Modalidad Contratación Menor N° 9603-2971-CME16 para la adquisición de veintidós (22) "Exhibidores para folletos" con destino a las Unidades de Atención Ciudadana y a la Secretaría de Descentralización dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que mediante la Resolución N° 306-SECDES/16, se convocó a la citada Contratación Directa para el día 10 de noviembre de 2016 a las 13:00 hs. hasta su finalización;

Que se cursaron las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, texto consolidado por la Ley N° 5.454, y su Decreto reglamentario a través del Sistema Electrónico Buenos Aires Compras (BAC) y se publicó el llamado en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el día 10 de Noviembre de 2016 a las 13:00 hs, se efectuó el Acta de Apertura a través del Sistema Electrónico Buenos Aires Compras (BAC), donde constan las ofertas presentadas por las firmas: TECNOZONE S.R.L. (CUIT N° 30-71171903-9), UNISER S.A. (CUIT N° 30-71047775-9), IVAN EZEQUIEL ARDIZON (CUIT N° 20-22294264-1), GUSTAVO ALEJANDRO FILELLA (CUIT N° 20-20225525-7);

Que se ha confeccionado el Cuadro Comparativo de Precios exigido por la normativa mediante el Sistema Electrónico Buenos Aires Compras (BAC);

Que no se ha considerado a la firma TECNOZONE S.R.L. (CUIT N° 30-71171903-9) por tener su documentación desactualizada en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, conforme se establece en el artículo 22 del Decreto N° 95-GCBA/14, reglamentario de la Ley N° 2.095;

Que se propicia adjudicar a la siguiente firma: GUSTAVO ALEJANDRO FILELLA (CUIT N° 20-20225525-7) por un total de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$187.000.-), conforme el artículo N° 110 y el artículo N° 111 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado por la Ley N° 5.454, reglamentado por el Decreto N° 95-GCBA/14;

Que el gasto que genera la presente contratación se imputa a la partida presupuestaria correspondiente, con cargo al ejercicio correspondiente;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido las distintas etapas del proceso y en base a los antecedentes reseñados, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el procedimiento que nos ocupa.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095, texto consolidado por la Ley N° 5.454, su decreto reglamentario y sus modificatorios,

**LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DESCONCENTRADOS
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa -Modalidad Contratación Menor- Nº 9603-2971-CME16, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, texto consolidado por la Ley Nº 5.454 y su Decreto reglamentario Nº 95-GCBA/14 para la "Adquisición de Exhibidores para folletos" con destino a las Unidades de Atención Ciudadana y a la Secretaría de Descentralización dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2º.- Adjudícase la adquisición de veintidós (22) "Exhibidores para folletos" con destino a las Unidades de Atención Ciudadana y a la Secretaría de Descentralización dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros a GUSTAVO ALEJANDRO FILELLA (CUIT Nº 20-20225525-7) por un total de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$187.000.-)

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Soporte Administrativo, dependiente de la Secretaría de Descentralización, a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página oficial de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal Buenos Aires Compras, y remítase a la Gerencia Operativa Soporte Administrativo para la prosecución de su trámite. **Patiño**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 190/DGTALAPRA/16

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2016

VISTO:

La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 2.628 y N° 2.095 (textos consolidados por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios, la Disposición N° 182/DGTALAPRA/16, el Expediente 2016-25954266-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO, tramita el procedimiento licitatorio para la adquisición de instrumental quirúrgico y elementos para castraciones, que fuera requerido por la Unidad de Coordinación de Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas de la Agencia de Protección Ambiental;

Que en función al requerimiento expresado precedentemente, mediante la Disposición N° 182/DGTALAPRA/16, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a Contratación Menor N° 8933-3205-CME16 para el día 12 de diciembre de 2016 a las 12:00 horas, conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666);

Que en la fecha referida, se labró el Acta de Apertura de Ofertas en la que consta que se recibieron cinco (5) ofertas;

Que posteriormente se brindó intervención a la Unidad de Coordinación de Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas, quien manifestó cuáles eran los renglones de las propuestas presentadas que cumplen con lo exigido técnicamente en el Pliego que rige la presente contratación;

Que por su parte, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó adjudicar la presente Contratación Menor a la firma RAUL JORGE POGGI, CUIT N° 20-08336759-9, atento a que la oferta presentada resulta válida y es la más conveniente a los intereses de esta Agencia de Protección Ambiental;

Que en función de lo expresado previamente, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial emitió el registro de compromiso presupuestario definitivo por el importe de la oferta presentada;

Que en consecuencia corresponde aprobar el presente procedimiento y adjudicar la presente Contratación Menor a la firma RAUL JORGE POGGI, CUIT N° 20-08336759-9, de acuerdo al análisis técnico realizado por la Unidad de Coordinación de Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas y de acuerdo a la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, por cuanto la oferta presentada resulta la más conveniente a los intereses de esta Agencia de Protección Ambiental;

Que la Subgerencia Operativa de Servicios Jurídicos ha tomado la debida intervención;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/14, y el Anexo I del Decreto N° 411/GCBA/16,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 8933-3205-CME16, conforme lo normado por el artículo 38 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666).

Artículo 2º.- Adjudícase a favor de la firma RAUL JORGE POGGI, CUIT N° 20-08336759-9, la adquisición de instrumental quirúrgico y elementos para castraciones, por un monto que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$57.360,00).

Artículo 3º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio en curso.

Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese a los oferentes, publíquese en el Boletín Oficial, protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), vincúlese al Expediente Electrónico y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Etcheverrigaray**

DISPOSICIÓN N.º 749/DGCONTA/16

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2016

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 82930/98, EE-22957072-16-MGEYA-MGEYA, EE-23430655-16 MGEYA-DGCONTA,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por MARTIN ALEJANDRO GIUDICE, con domicilio en SARMIENTO 385 P.3º UF 43, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, Oficina Comercial" otorgada por el expediente N° 26208/04, a nombre de MARTIN ALEJANDRO GIUDICE;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a MARCELO ANTONIO COSTILLA, DNI N°22.251.616, de profesión Licenciado en Ciencias Químicas, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL-2015-520271-DGCONT;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N°14369 del cual surge que MARTIN ALEJANDRO GIUDICE, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL-23437950-16-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa F & M Control de Plagas, propiedad de MARTIN ALEJANDRO GIUDICE, con domicilio en SARMIENTO 385 P.3º UF 43, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 01/10/2016 AL 01/10/2018 (PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Iglesias**

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN N.º 14.468/DGHP/16

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09, 32/AGC/15 Y EL EXPEDIENTE N° 26164383/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 26164383/2016 el apoderado de la empresa Roberts Servicios S.R.L el Sr. Sergio Pagano CUIT N° 30-71179573-8 presenta en el Registro de Fabricantes, Recargadores y Reparadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendio la documentación solicitando la renovación de la inscripción en el Registro;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle Boedo N° 1753 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la empresa desarrolla sus actividades de recarga, reparación de extintores bajo la supervisión de un director técnico designado a tales efectos, el control de los procesos, la diagramación de los procedimientos es de su exclusiva responsabilidad;

Que la empresa deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;

Que la inscripción en el Registro otorga a la empresa el derecho de utilizar el Sistema de Gestión de Matafuegos, para la impresión de las tarjetas que identifican a los extintores, los equipos deberán contar con la tarjeta en forma obligatoria;

Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable lo que motiva la renovación de inscripción de la empresa en el registro;

Que la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido en la art. 10° Ley N° 2231/06;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe N° IF-2016-26632917-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS DISPONE:

Artículo 1°. Renuévase la Inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios bajo el Número 57/16 a la empresa Roberts Servicios S.R.L CUIT N° 30-71179573-8 con domicilio comercial en la calle Boedo N° 1753 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; que opera en el mercado con la marca "MATAFUEGOS ROBERTS".

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

DISPOSICIÓN N.º 14.480/DGHP/16

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09, 32/AGC/15 Y EL EXPEDIENTE N° 25.777.056/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N°25.777.056/2016 la Empresa de ALBERTO FORTUNATO S.R.L. CUIT N° 30-59622051-3 presenta en el Registro de Fabricantes, Recargadores y Reparadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendio la documentación solicitando la renovación de la inscripción en el Registro;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle ALVAREZ JONTE N° 5548 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la empresa desarrolla su actividad de Fabricante, Reparador, y Recargador de extintores bajo la supervisión de un director técnico designado a tales efectos; el control de los procesos, la diagramación de los procedimientos es de su exclusiva responsabilidad;

Que la empresa deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de suspender sin intimación previa y de manera inmediata la inscripción en este Registro;

Que la inscripción en el Registro otorga a la Empresa el derecho de utilizar el Sistema de Gestión de Matafuegos para la impresión de las tarjetas que identifican a los extintores, los equipos deberán contar con la tarjeta en forma obligatoria;

Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable lo que motiva la inscripción de la empresa en el registro;

Que la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 10 ° Ley N° 2231/06;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe N° IF-2016-26890267-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS DISPONE:

Artículo 1° Renuévase la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios bajo el Número 27/16 a la Empresa de ALBERTO FORTUNATO S.R.L. CUIT N° 30-59622051-3 con domicilio comercial y constituido en la calle ALVAREZ JONTE N° 5548 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; que opera en el mercado con la marca "FOREX".

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La Empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

DISPOSICIÓN N.º 14.481/DGHP/16

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09, 32/AGC/15 Y EL EXPEDIENTE N° 26765152/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 26765152/2016 la Sra. Silvina Irene Lozano, titular de la empresa Distribuidora Silmart CUIT N° 27-22426017-8 presenta en el Registro de Fabricantes, Recargadores y Reparadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendio la documentación solicitando la renovación de la inscripción en el Registro;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle Vicente Lopez N° 3101 Villa Ballester Provincia de Bs As;

Que la empresa desarrolla sus actividades de recarga, reparación de extintores bajo la supervisión de un director técnico designado a tales efectos, el control de los procesos, la diagramación de los procedimientos es de su exclusiva responsabilidad;

Que la empresa deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;

Que la inscripción en el Registro otorga a la empresa el derecho de utilizar el Sistema de Gestión de Matafuegos, para la impresión de las tarjetas que identifican a los extintores, los equipos deberán contar con la tarjeta en forma obligatoria;

Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable lo que motiva la renovación de inscripción de la empresa en el registro;

Que la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido en la art. 10° Ley N° 2231/06;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe N° IF-2016-26887483-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS DISPONE:

Artículo 1°. Renuévese la Inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios bajo el Número 13/16 a la Sra. Silvina Irene Lozano CUIT N° 27-22426017-8 con domicilio comercial en la calle Vicente Lopez N° 3101 Villa Ballester Provincia de Bs As; que opera en el mercado con la marca "DISTRIBUIDORA SILMART".

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

DISPOSICIÓN N.º 14.482/DGHP/16

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

LA LEY N° 2231/06, LA ORDENANZA N° 40.473/84 EL DECRETO N° 579/09 LA RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, 516/AGC/09, 32/AGC/15 Y EL EXPEDIENTE N° 26776184/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 26776184/2016 el socio gerente de la empresa Matafuegos Pierola S.R.L CUIT N°30-71525842-7 el Sr. Gaston Enrique Pierola presenta en el Registro de Fabricantes, Recargadores y Reparadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendio la documentación solicitando la inscripción en el Registro;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle Saraza N° 1517 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la empresa desarrolla sus actividades de recarga, reparación de extintores bajo la supervisión de un director técnico designado a tales efectos, el control de los procesos, la diagramación de los procedimientos es de su exclusiva responsabilidad;

Que la empresa deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;

Que la inscripción en el Registro otorga a la empresa el derecho de utilizar el Sistema de Gestión de Matafuegos, para la impresión de las tarjetas que identifican a los extintores, los equipos deberán contar con la tarjeta en forma obligatoria;

Que del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable lo que motiva la renovación de inscripción de la empresa en el registro;

Que la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios y la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido en la art. 10° Ley N° 2231/06;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe N° IF-2016-26887076-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE:**

Artículo 1°. Inscríbese en el Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios bajo el Número 97/16 a la empresa MATAFUEGOS PIEROLA S.R.L CUIT N° 30-71525842-7 con domicilio comercial en la calle Saraza N° 1517 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; que opera en el mercado con la marca "MATAFUEGOS PIEROLA".

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.

Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 46/DGIOT/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095, el Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorio, las Resoluciones N° 596-MHGC/11 y 1.160-MHGC/11, el Proceso de Compra BAC 9268-1349-CDI16, el Expediente Electrónico N° EX-2016-26652031-DGTALET y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095, reglamentada por el Decreto N° 95/14 y modificatorio, de compras y contrataciones establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que la Resolución 596-MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Resolución N° 1.160-MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;

Que por el expediente de referencia tramita el Proceso de Compra BAC-9268-1349-CDI16 para la contratación de un Servicio profesional de medición estadística, destinado al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, los funcionarios designados al efecto han procedido a la apertura de la oferta presentada, conforme da cuenta el Acta de Apertura, verificándose la siguiente oferta: Oferta Única: CUM DEO SRL CUIT 30-70989926-7 cuya cotización total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100(\$ 340.000,00);

Que, la mencionada firma ha cumplimentado con la totalidad de los requisitos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la contratación de marras, correspondiendo en consecuencia, proceder con la adjudicación a la misma, al amparo del Artículo 28° inc.) 5 de la ley 2.095 y su modificatoria;

Que el oferente se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (R.I.U.P.P.), según constancia de vigencia emitida por el sistema habilitado por el Órgano Rector;

Que se ha afectado el gasto previsto contra los créditos del presupuesto en vigor por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 340.000,00);

Por ello, y en uso de las competencias delegadas Decreto N° 95/14 y su modificatoria,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE INVESTIGACIÓN Y OBSERVATORIO TURÍSTICO DEL ENTE DE TURISMO
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el proceso de compra BAC-9268-1349-CDI16 y adjudíquese a la firma CUM DEO SRL CUIT 30-70989926-7, por la suma de PESOS TRESCIENTOS

CUARENTA MIL CON 00/100(\$ 340.000,00), conforme el Artículo 28° inc.) 5 de la ley 2.095 y su modificatoria, la contratación de un Servicio profesional de medición estadística, destinado al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- La Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emitirá la pertinente Orden de Compra a favor de la firma CUM DEO SRL CUIT 30-70989926-7, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100(\$ 340.000,00).

Artículo 3º. El gasto que resulte de la presente medida es imputado contra los créditos del presupuesto en vigor por la suma PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100(\$ 340.000,00).

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, y en el Portal de Internet <http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/backoffice/>, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones de Contaduría, a la Unidad de Auditoría Interna y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Mangiarotti**

DISPOSICIÓN N.º 47/DGIOT/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

Las leyes 2.627, las Resoluciones Nº 200-ENTUR/16, 17-ENTUR/14, 2-ENTUR/16 y 37-ENTUR/16.

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.627, se crea el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura;

Que por Ley Nº 4.685 modificó la Ley Nº 2.627 con el propósito de dotar a dicho organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

Que mediante la Resolución Nº 17/ENTUR/14 se aprobó la actual estructura orgánico funcional del Ente, a través del cual se fijaron las responsabilidades primarias de las diferentes Direcciones Generales, entre las cuales se encuentra la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico;

Que por Ley Nº 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose la creación del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que mediante Decreto Mº 363/15 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que prevé que el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentre bajo la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Resolución Nº 37-ENTUR/16 se designó como titular de la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico a la Sra. Mariana Inés Mangiarotti, DNI 22.644.330, CUIL 23-22644330-4.

Que por Resolución Nº 2-ENTUR/16, se designó a la Lic Karina Marcela Perticone, DNI Nº 21.137.260 CUIL 27-21137260-0 como titular de la Dirección General de Promoción Turística;

Que entre los días 26 de Diciembre de 2016 y 13 de Enero de 2017 inclusive , titular de la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico, hará uso de una licencia ordinaria con goce de sueldo, por lo que a los efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas del área a su cargo, resulta conveniente encomendar la atención y la firma del despacho diario de las actuaciones en forma transitoria e indistinta, a la titular de la Dirección General de Promoción Turística a la Lic Karina Perticone, D.N.I. 21.137.260, CUIL 27-21137260-0;

Por ello, en virtud de las facultades y atribuciones conferidas por las Resoluciones Nº 17-ENTUR/14 y 2-ENTUR/16;

**LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACION Y OBSERVATORIO TURISTICO
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Encomendar en forma transitoria la atención y la firma del despacho diario de la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico entre los días 26 de diciembre de 2016 al 13 de enero de 2017 inclusive, en la titular de la Dirección General de Promoción Turística a la Lic Karina Perticone, D.N.I 21.137.260, CUIL 27-21137260-0;

Artículo 2º.- Registrar, publicar y para su conocimiento y demás efectos de remitir a la Subgerencia Operativa de Recursos Humanos del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Mangiarotti**

DISPOSICIÓN N.º 126/DGPRT/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y modificatorio, las Resoluciones Nº 596-MHGC/11 y 1.160-MHGC/11, el Proceso de Compra BAC 9268- 1352-CDI16, el Expediente Electrónico Nº EX-2016-26677574-DGTALET y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.095, reglamentada por el Decreto Nº 95/14 y modificatorio, de compras y contrataciones establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que la Resolución 596-MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Resolución Nº 1.160-MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;

Que por el expediente de referencia tramita el Proceso de Compra BAC-9268- 1352-CDI16 para la contratación de un Servicio de desarrollo de plataforma online de e-learning con la certificación BAExpert, destinado al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, los funcionarios designados al efecto han procedido a la apertura de la oferta presentada, conforme da cuenta el Acta de Apertura, verificándose la siguiente oferta: Oferta Única: CONSULTING AND INTERACTIVE SERVICES SRL CUIT 30-71521471-3, cuya cotización total asciende a la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 1.478.360,00);

Que, la mencionada firma ha cumplimentado con la totalidad de los requisitos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la contratación de marras, correspondiendo en consecuencia, proceder con la adjudicación a la misma, al amparo del Artículo 28º inc.) 5 de la ley 2.095 y su modificatoria;

Que el oferente se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (R.I.U.P.P.), según constancia de vigencia emitida por el sistema habilitado por el Órgano Rector;

Que se ha afectado el gasto previsto contra los créditos del presupuesto en vigor por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 1.478.360,00);

Por ello, y en uso de las competencias delegadas Decreto Nº 95/14 y su modificatoria,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ENTE DE TURISMO
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el proceso de compra BAC-9268-1352-CDI16 y adjudicase a la firma Consulting and Interactive Services SRL CUIT 30-71521471-3, por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 1.478.360,00), conforme el Artículo 28º inc.) 5 de la ley 2.095 y su modificatoria, la contratación de un Servicio de desarrollo de plataforma online de e-learning con la certificación BAExpert, destinado al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- La Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emitirá la pertinente Orden de Compra a favor de la firma Consulting and Interactive Services SRL CUIT 30-71521471-3, por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 1.478.360,00).

Artículo 3º.- El gasto que resulte de la presente medida es imputado contra los créditos del presupuesto en vigor por la suma PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 1.478.360,00).

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, y en el Portal de Internet <http://www.buenosaires.gob.ar/áreas/hacienda/compras/backoffice/>, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones de Contaduría, a la Unidad de Auditoría Interna y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Perticone**

DISPOSICIÓN N.º 128/DGPRT/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

Las leyes 2.627 y 4.685, las Resoluciones N° 17-ENTUR/14, 2-ENTUR/16 y 3-ENTUR/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627, se crea el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que la Ley N° 4.685 modificó la Ley N° 2.627 con el propósito de dotar a dicho organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

Que mediante la Resolución N° 17/ENTUR/14 se aprobó la actual estructura orgánica funcional del Ente, a través de la cual se fijaron las responsabilidades primarias de las diferentes Direcciones Generales, entre las cuales se encuentra la Dirección General de Promoción Turística; Que por Ley N° 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose la creación del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que mediante Decreto N° 363/15 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que prevé que el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentre bajo la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Resolución N° 2-ENTUR/16, se designó a la Lic. Karina Marcela Perticone, D.N.I. N° 21.137.260 CUIL 27-21137260-0, como titular de la Dirección General de Promoción Turística;

Que por Resolución N° 3-ENTUR/16 se designó como titular de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta al Sr. Alfredo José Fragueiro, DNI 29.434.043, CUIL 20-29434043-3;

Que la Sra. Karina Marcela Perticone, Directora General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se tomará Licencia Ordinaria Anual con goce de sueldo, entre los días 19 de diciembre y 23 de diciembre, inclusive, del año en curso;

Que, en razón de lo expuesto, y a los efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas del área a su cargo, resulta conveniente encomendar la atención y la firma del despacho diario de las actuaciones, en forma transitoria en el titular de la Dirección General de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta de este Ente de Turismo, Sr. Alfredo José Fragueiro, DNI 29.434.043, CUIL 20-29434043-3, entre los días 19 de diciembre y 23 de diciembre, inclusive, del año en curso.

Por ello, en virtud de las facultades y atribuciones conferidas por las Resoluciones N° 17- ENTUR/14 y 2-ENTUR/16;

**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Encomendar en forma transitoria la atención y la firma del despacho diario de la Dirección General de Promoción Turística, entre los días 19 de diciembre y 23 de diciembre, inclusive, del año en curso, al Sr. Alfredo José Fragueiro, DNI 29.434.043, CUIL 20-29434043-3 en el cargo de Director General de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta de este organismo.

Artículo 2º.- Registrar, publicar y para su conocimiento y demás efectos remitir a la Subgerencia Operativa de Recursos Humanos del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Perticone**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 191/HGAT/16

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 21830609/2016 y la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar el código contable correspondiente a los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de \$ 2.336.229 (pesos dos millones trescientos treinta y seis mil doscientos veintinueve),

Que por Disposición N° 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095, modif... Ley 4764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la Ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado de Contratación;

Que mediante Disposición N° 2016-373-HGAT, se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 47/16, Proceso de Compra N° 438-0047-LPR16, para el día 30 de septiembre de 2016 a las 11:30 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, para el servicio de INSUMOS DE HEMOTERAPIA Y LABORATORIO , con destino a Insumos de Hemoterapia-Laboratorio,

Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de DROGUERIA ARTIGAS SA, reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición N° 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, ha resuelto adjudicar a favor de las firmas: DROGUERIA ARTIGAS SA, para los renglones 1 al 39 por un importe de \$ 2.293.324 (pesos dos millones doscientos noventa y tres mil trescientos veinticuatro), Art. 109 de la Ley, puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige la presente contratación,

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, se procede al dictado del presente Acto Administrativo,

Que por Decreto N° 392/2010, Art.6°, se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera,

Que por Resolución N° 2016-223-MSGC, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, al Lic. Javier Fuentes.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016,

**LA SUB DIRECTORA MEDICA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU Y
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADM. ECON. FINANCIERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1°-Apruébese la Licitación Privada N° 47/2016, proceso de compra 438-0047-LPR16, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu.

Artículo 2°-Adjudíquese la adquisición de INSUMOS DE HEMOTERAPIA-LABORATORIO, con destino a Hemoterapia-Laboratorio, a la firma: DROGUERIA ARTIGAS SA, para los renglones 1 al 39 por un importe de \$ 2.293.324 (pesos dos millones doscientos noventa y tres mil trescientos veinticuatro), Ascendiendo el importe total a la suma de \$ 2.293.324 (pesos dos millones doscientos noventa y tres mil trescientos veinticuatro). Conjuntamente con la primera entrega deberá entregar en carácter de préstamo UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE INMUNOANALISIS ARCHITECT MODELO 1000SR MARAC ABBOTT

Artículo 3°- Dicho gasto se imputara a la partida del ejercicio en vigencia y ejercicios futuros.

Artículo 4°- Autorízase al Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, a emitir la respectiva Orden de Compra, conforme con las cantidades aprobadas.

Artículo 5°-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Publíquese por el termino de 1 (un) días en la pagina de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Fuentes - Cabuche**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 205/HGAT/16

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 23793570/2016 y la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar el código contable correspondiente a los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de \$ 42.122,29 (pesos cuarenta y dos mil ciento veintidós con veintinueve centavos),

Que por Disposición N° 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095, modif... Ley 4764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la Ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado de Contratación;

Que mediante Disposición N° 2016-470-HGAT, se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 2873/16, Proceso de Compra N° 438-2873-CME16, para el día 31 de octubre de 2016 a las 11:30 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 38° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, para la adquisición de INSUMOS PARA MICOLOGIA , con destino a Laboratorio,

Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de ; QUIMICA EROVNE SA, QUIMICA CORDOBA SA reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición N° 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, ha resuelto adjudicar a favor de las firmas: QUIMICA EROVNE SA, para los renglones 1-3-12 por un importe de \$ 12.960 (pesos doce mil novecientos sesenta), QUIMICA CORDOBA SA, para los renglones 4-7-13-14-15-16-18-19-20-21-22-23 por un importe de \$ 6235.26 (pesos seis mil doscientos treinta y cinco con veintiséis centavos), de acuerdo a lo indicado por Asesor Técnico Art. 108 de la Ley, puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige la presente contratación,

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, se procede al dictado del presente Acto Administrativo,

Que por Decreto N° 392/2010, Art.6°, se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera,

Que por Resolución N° 2016-223-MSGC, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, al Lic. Javier Fuentes.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU Y
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADM. ECON. FINANCIERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1°-Apruébese la Contratación Menor N° 2873/2016, proceso de compra 438-2873-CME16, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la

Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu.

Artículo 2°-Adjudíquese la adquisición de INSUMOS PARA MICOLOGIA con destino a Laboratorio, a las firmas: QUIMICA EROVNE SA, para los renglones 1-3-12 por un importe de \$ 12.960 (pesos doce mil novecientos sesenta), QUIMICA CORDOBA SA, para los renglones 4-7-13-14-15-16-18-19-20-21-22-23 por un importe de \$ 6235.26 (pesos seis mil doscientos treinta y cinco con veintiséis centavos), Ascendiendo el importe total a la suma de \$ 19.195,26 (pesos diecinueve mil ciento noventa y cinco con veintiséis centavos)

Artículo 3°- Dicho gasto se imputara a la partida del ejercicio en vigencia Artículo 4°- Autorizase al Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, a emitir la respectiva Orden de Compra, conforme con las cantidades aprobadas.

Artículo 5°-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Publíquese por el termino de 1 (un) días en la pagina de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Fuentes - Castañiza**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 206/HGAT/16

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 23978245/16 y la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar el código contable correspondiente a los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de \$ 12.300,00 (pesos doce mil trescientos)

Que por Disposición N° 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095, modif... Ley 4764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la Ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado de Contratación;

Que mediante Disposición N° 2016-473-HGAT, se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 2910/16, Proceso de Compra N° 438-2910-CME16, para el día 2 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 38° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, para la adquisición de : TUBOS CON EDTA 3 K, con destino a División Laboratorio - Hemocitología

Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de :EGLIS SA, RAUL JORGE POGGI, QUIMICA EROVNE SA TECNON SRL reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición N° 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, ha resuelto adjudicar a favor de la firma: TECNON SRL para el renglón 1 por un importe de \$11.940,00 (pesos once mil novecientos cuarenta), Art. 108 de la Ley, puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige la presente contratación,

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, se procede al dictado del presente Acto Administrativo,

Que por Decreto N° 392/2010, Art.6°, se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera,

Que por Resolución N° 2016-223-MSGC, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, al Lic. Javier Fuentes.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU Y
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADM. ECON. FINANCIERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1°-Apruébese la Contratación Menor N° 2910/2016, proceso de compra 438-2910-CME16, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu.

Artículo 2°-Adjudíquese la adquisición de TUBOS CON EDTA 3 K, con destino a División Laboratorio - Hemocitología a la firma: TECNON SRL para el renglón 1 por un importe de \$11.940,00 (pesos once mil novecientos cuarenta). Ascendiendo el importe total a la suma de \$11.940,00 (pesos once mil novecientos cuarenta)

Artículo 3°- Dicho gasto se imputara a la partida del ejercicio en vigencia.

Artículo 4°- Autorízase al Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, a emitir la respectiva Orden de Compra, conforme con las cantidades aprobadas.

Artículo 5°-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Publíquese por el termino de 1 (un) días en la pagina de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Fuentes - Castañiza**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 210/HGAT/16

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 25270572/2016 y la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar el código contable correspondiente a los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de \$ 22.500 (veintidós mil quinientos),

Que por Disposición N° 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095, modif... Ley 4764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la Ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado de Contratación;

Que mediante Disposición N° 2016-492-HGAT, se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 3089/16, Proceso de Compra N° 438-3089-CME16, para el día 24 de noviembre de 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 38° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, para la adquisición de BOTA COMPRESORA , con destino a Centro Quirúrgico,

Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de ; DIAGNOSTICO BELGRANO SRL reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición N° 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, ha resuelto adjudicar a favor de la firma: DIAGNOSTICO BELGRANO SRL para el renglón 1 por un importe de \$ 11.226,15 (pesos once mil ciento veintiséis con quince centavos), , de acuerdo a lo indicado por Asesor Técnico Art. 109 de la Ley, puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige la presente contratación,

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, se procede al dictado del presente Acto Administrativo,

Que por Decreto N° 392/2010, Art.6°, se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera,

Que por Resolución N° 2016-223-MSGC, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, al Lic. Javier Fuentes.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU Y
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADM. ECON. FINANCIERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1°-Apruébese la Contratación Menor N° 3089/2016, proceso de compra 438-3089-CME16, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu.

Artículo 2°-Adjudíquese la adquisición de BOTA COMPRESORA con destino a Quirófano, a la firma: DIAGNOSTICO BELGRANO SRL para el renglón 1 por un importe de \$ 11.226,15 (pesos once mil ciento veintiséis con quince centavos), Ascendiendo el importe total a la suma de \$ 11.226,15 (pesos once mil ciento veintiséis con quince centavos),

Artículo 3°- Dicho gasto se imputara a la partida del ejercicio en vigencia y ejercicios futuros.

Artículo 4°- Autorízase al Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, a emitir la respectiva Orden de Compra, conforme con las cantidades aprobadas.

Artículo 5°-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Publíquese por el termino de 1 (un) días en la pagina de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Fuentes - Castañiza**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 212/HGAT/16

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 22341152/2016 y la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar el código contable correspondiente a los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de \$ 21.582,00 (pesos veinte un mil quinientos ochenta y dos)

Que por Disposición N° 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095, modif... Ley 4764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la Ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado de Contratación;

Que mediante Disposición N° 2016-478-HGAT, se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 2936/16, Proceso de Compra N° 438-2936-CME16, para el día 07 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 38° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, para la adquisición de SET DE DRENAJE , con destino a Centro Quirúrgico.

Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de : DROGUERIA MARTORANI SA reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición N° 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, ha resuelto adjudicar a favor de la firma: DROGUERIA MARTORANI SA para el renglón 1 por un importe de \$ 53.204,40 (pesos cincuenta y tres mil doscientos cuatro con 40/100), Art. 109 de la Ley, puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige la presente contratación,

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, se procede al dictado del presente Acto Administrativo,

Que por Decreto N° 392/2010, Art.6°, se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera,

Que por Resolución N° 2016-223-MSGC, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, al Lic. Javier Fuentes.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones en la Ley 2095(texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU Y
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADM. ECON. FINANCIERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1°-Apruébese la Contratación Menor N° 2936/2016, proceso de compra 438-2936-CME16, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu.

Artículo 2°-Adjudíquese la adquisición de SET DE DRENAJE con destino a Centro Quirúrgico a la firma, DROGUERIA MARTORANI SA, para el renglón 1 por un importe de \$ 53.204,40 (pesos cincuenta y tres mil doscientos cuatro con 40/100) Ascendiendo el importe total a la suma de \$53.204,40 (pesos cincuenta y tres mil doscientos cuatro con 40/100),

Artículo 3°- Dicho gasto se imputara a la partida del ejercicio en vigencia y futuros

Artículo 4°- Autorízase al Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornu, a emitir la respectiva Orden de Compra, conforme con las cantidades aprobadas.

Artículo 5°-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Publíquese por el termino de 1 (un) días en la pagina de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Fuentes - Castañiza**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 229/HBR/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

EXP -2015-34295411-HBR, la Orden de Compra 431-4127-OC16

CONSIDERANDO

Que por el expediente se tramitó la provisión de bolsas de nutrición parenteral para el servicio de Neonatología del Hospital Bernardino Rivadavia, emitiéndose en consecuencia las mencionada Orden a favor de la firma: FRESENIUS KABI SA.

Que el Servicio de Neonatología requiere mantener la continuidad del servicio, esdecisión de esta Unidad Operativa de Adquisiciones aumentar en un 50 % el monto adjudicado en dicha Orden de Compra con la conformidad del proveedor por el sistema BAC.

Que se cargo en el sistema BAC se cargo la ampliación 431-0452-AMP16 y se hace el respectivo resguardo presupuestario mediante SG 56911/2016

POR ELLO: Y en uso de las facultades conferidas por el Art. 119. punto I) de la Ley 2095/06, promulgada por Decreto N ° 1772-GCBA-06 Y Ley 4764. Digesto Jurídico Ley 5454(B.O.C.B.A N° 4799 del 13/01/16)

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL Y LA GERENTE OPERATIVO
DE GESTIONA ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DEL BERNARDINO RIVADAVIA
DISPONEN:**

Art. 1) Amplíese en un 50% el monto del total adjudicado en la Orden de Compra 431-

4127-OC16 emitida a favor de la firma FRESENIUS KABI SA. por PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES CON 00/100 (\$69093.-) con imputación 2016 de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$8530.-), y al ejercicio 2017 PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES (\$60563.-)

Art. 2) Regístrese, comuníquese a los interesados y remítase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Art 3) Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 230/HBR/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

EXP -2015-24636867-HBR y la Orden de Compra 431-8084-OC15

CONSIDERANDO

Que por el expediente se tramitó la provisión de especialidades medicinales para el servicio de Farmacia del Hospital Bernardino Rivadavia, emitiéndose en consecuencia las mencionada Orden a favor de la firma: RAUL ANGEL LALANNE

Que el Servicio de Farmacia requiere mantener la continuidad del servicio y la provisión de agua bidestilada, es decisión de esta Unidad Operativa de Adquisiciones aumentar en un 50 % el monto adjudicado en dicha Orden de Compra con la conformidad de la empresa expresada por sistema BAC

Que se cargo en el sistema BAC se cargo la ampliación 431-0456-AMP16 y se hace el respectivo resguardo presupuestario mediante SG 57208/2016

POR ELLO: Y en uso de las facultades conferidas por el Art. 119. punto I) de la Ley 2095/06, promulgada por Decreto N ° 1772-GCBA-06 Y Ley 4764. Digesto Jurídico Ley 5454(B.O.C.B.A N° 4799 del 13/01/16) y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 392/2010

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA
EN SU CARACTER DE UNIDA OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1) Amplíese en un 50% el monto del total adjudicado en la Orden de Compra 431-8084-OC15 emitida a favor de la firma RAUL ANGEL LALANNE por PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$8.400,00.-) con imputación al presente ejercicio 2016 ,

Art. 2) Regístrese, comuníquese a los interesados y remítase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Art 3) Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 231/HBR/16

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO

Expediente Electrónico N° 25772756-MGEYA-HBR-2016, "La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016";

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N°: 431-1273-CDI16 bajo la modalidad de Contratación Directa para la ADQUISICIÓN DE PAPEL PARA ECOCARDIÓGRAFO, con destino al Servicio de Cardiografía, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto N°: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, dada la Urgencia se inicio una Contratación Directa en el Sistema BAC, por lo que se cargo la Solicitud de Gasto 431-6910-SG16 y dado que el Sistema permite evitar los pasos de Pliego y Disposición al Llamado, se procedió a tramitar por Contratación Directa N° 431-1273-CDI16 cuya apertura se realizo el día 29/11/2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 28° inciso 2° de "La Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016";

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron tres (3) ofertas de las firmas: DROGUERIA FARMATEC S.A., MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. Y VISUP-FARMA S.R.L.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 06/12/2016, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L.; (Renglón N° 1), por resultar oferta conforme los términos del artículo 110 de "La Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016";

Que, según Memorando n° 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111° de "La Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016" y lo dispuesto en los Artículos 6° del Decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1° - Apruébese la CONTRATACION DIRECTA N° 431-1273-CDI16 realizada al amparo de los establecido en el Artículo N° 28, inciso 2° de la Ley N° 2095 (texto

consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario 95/14, Modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/ 2016 y adjudíquese la ADQUISICIÓN DE PAPEL PARA ECOCARDIÓGRAFO, con destino al Servicio de Cardiografía, a favor de la siguiente firma: : : MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L.; (Renglón Nº 1), por un Importe de PESOS: CUARENTA Y UN MIL

DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 41.250,00).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2016 y ejercicio futuro.

Art. 3º - Exhíbese copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.

Art. 4º - Emitase la respectiva Orden de Compra.

Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 279/HGNRG/16

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Nº 4764/GCBA/13 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario N º 95/GCBA/14 (B.O.C.B.A. Nº 4355) y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 y Decreto Nº 411/GCABA/16, el Decreto Nº 1145/09, el Dto. 566/GCBA/10, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº EX-2016-21543553-MGEYA-HGNRG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de kit de aféresis con provisión de aparatología en carácter de préstamo con destino al servicio de Hemoterapia de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.); Que mediante Disposición Nº DI-2016-323-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones técnicas por un monto estimado de pesos dos millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos (\$ 2.153.600,00) y se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1124-LPU16 para el día 07-10-16 a las 11:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31º de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13;

Que se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Art. 93, 97 y 98 de la Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron cuatro (4) ofertas de las siguientes firmas: OPEN TRADE S.A., MEDI SISTEM S.R.L., HEMOMEDICA S.R.L. y TERUMO BCT LATIN AMERICA S.A. .;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta preadjudicada la firma HEMOMEDICA S.R.L. y TERUMO BCT LATIN AMERICA S.A. .; en los términos del artículo N° 108 y 109 de la Ley N° 2.095, por precio conveniente y única oferta para el GCABA, y cumplir con lo requerido;

Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado el 21/11/2016 en el Boletín Oficial, Portal BAC, y notificado automáticamente mediante BAC al participante, sin haberse producido impugnaciones al mismo;

Que, mediante Decreto 566/GCBA/10, en su artículo 6º, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires facultó a los Directores de los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud a dictar los actos administrativos pertinentes a los fines de autorizar el ingreso de bienes de terceros que se efectúen bajo cualquier modalidad contractual;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 de la Ley N° 4764/GCABA/13 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 (B.O.C.B.A. N° 4812) y Decreto N° 411/GCABA/16 (B.O.C.B.A. N° 4933),

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-1124-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31º de la Ley N° 2.095/06 y su modificatoria N° 4764/GCABA/13, adjudíquese la adquisición de kit de aféresis con provisión de aparatología en carácter de préstamo con destino al servicio de Hemoterapia de este hospital a las siguientes empresas: TERUMO BCT LATIN AMERICA S.A.. (Reng. 1,2,5) por la suma de pesos un millón doscientos sesenta y ocho mil quinientos catorce (\$ 1.268.514,00), HEMOMEDICA S.R.L. (Reng. 3,4) por la suma de pesos un millón doscientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta (\$ 1.274.280,00), ascendiendo al total de la adjudicación a la suma de pesos dos millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y cuatro (\$ 2.542.794,00), de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a los años 2016 y 2017.-

Artículo 3º.- Autorícese el ingreso y permanencia de: un sistema de aféresis (procesador celular de flujo continuo) marca Spectra Optia modelo 61000, PM 929-65 (Reng.1-2), un sistema de recolección de componentes por procedimiento de aféresis (procesador celular de flujo discontinuo) marca Haemonetics código UMDNS 16-405 - Disposición N° 5059 (Reng. 3), Sistema automático de recolección de componentes sanguíneos Versión 6.0 marca Trima Acce, modelo 81000/81001 - PM 929-39 (Reng. 5) los que permanecerán en el hospital hasta agotar los consumibles adquiridos.-

Artículo 4º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.-

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 333/HGADS/16

Buenos Aires, 31 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico 2016-15791965/MGEYA-HGADS, los términos del Decreto N° 433/2016, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 395/16, por División Alimentación, solicitando alimento para lactantes y niños, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente Electrónico 2015-36084893/MGEYA-HGADS, los términos del Decreto N° 433/2016, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 690/16, realizado por Pediatría, (Orden 3) fue solicitada una leche especial por intolerancia del paciente DIAZ, Darío a la leche de vaca; se realizó normalmente el trámite para la compra emitiendo la Orden de Compra N° 362/15 , interna N° 333/15 a la empresa NUTENTAR S.R.L. emitida y remitida el día 15/12/2016;

Que con posterioridad, se informa a ésta oficina de compras que hubo un error en la adjudicación del alimento solicitado (ver cuadro comparativo, nota de la Dra Pasarín, Silvina y nota del Hospital General de Niños Pedro de Elizalde, vinculados en orden 6, 7 y 8 del Expediente Electrónico);

Que teniendo en cuenta que el proveedor había concretado la entrega mediante remito N° 0001-00000843 con fecha 06/01/2016 y considerando que se produjo el vencimiento del producto que no fue suministrado al paciente ya que no era el prescripto por el médico;

Que la empresa accede al intercambio del mismo, nota presentada (Orden 9) por algún otro insumo que el servicio requiera, se acuerda el reemplazo de la misma cantidad por la solicitada en el Pedido generado con fecha 02/06/2016 por el Servicio de Alimentación;

Que dado lo planteado, corresponde realizar un reconocimiento del gasto en favor de la empresa NUTENTAR S.R.L.;

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados precedentemente como en la Solicitud de Gastos N° 50.304/2016;

Que se recibió 1 (una) oferta: NUTENTAR S.R.L. por tratarse de un reconocimiento del gasto al haber realizado un cambio del producto que no iba a ser utilizado y se encontraba vencido por uno consumible;

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 171/2016, a la firma: NUTENTAR S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: quince mil setecientos dieciseis con 80/100 (\$ 15.716,80), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 433/2016 Artículo 3, al tratarse de una adquisición impostergable;

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 50.304/2016, siendo el Procedimiento de Selección el N° 2407/2016;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE OCTUBRE DE 2016:
16 - ACUMULADO APROBADO \$ 435.302,03

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 433/2016, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 392/10 en su art. 06 se modifica parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual se suprime el cargo de Coordinador de Gestión Económico-Financiera una vez cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera;

Que por Decreto Nº 660/2011, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución 2016-1941-MSGC se encomendó los asuntos inherentes y la suscripción de Actos administrativos en el marco de sus competencias, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital General de Agudos "Donación Santojanni" al Contador De Benedetti, Ignacio José, a fin de garantizar el normal funcionamiento del hospital;

Que por Decreto Nº 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora, ficha Nº 317.372.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 433/2016 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO Y EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese al solo efecto del reconocimiento del gasto correspondiente a la División Alimentación, solicitando alimento para lactantes y niños, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
NUTENTAR S.R.L.	1	\$ 15.716,80	0001-00001089	02/06/2016

TOTAL APROBADO \$ 15.716,80.-

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: quince mil setecientos dieciséis con 80/100 (\$ 15.716,80), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: NUTENTAR S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: quince mil setecientos dieciséis con 80/100 (\$ 15.716,80).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **De Benedetti - Charabora**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 349/HGNPE/16

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2016

VISTO

los términos del Decreto N° 433/2016, el Expediente Electrónico N° 23597226/2016, la requisitoria presentada por el Jefe del servicio de Unidad de Terapia Intensiva, solicitando Catéter Semi Implantable y,

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición de los insumos de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados.

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la empresa BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L., por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A.) (texto consolidado por Ley 5454)

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto N° 433/2016, al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto N° 49017-16, Procedimiento N° 2137/16.

Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Decreto N° 433/2016, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 1

ACUMULADO APROBADO: \$ 4.395,00

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 433/2016; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 433/2016 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto N° 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Art. 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la solicitud de adquisición de Catéter Semi Implantable para el servicio de Unidad de Terapia Intensiva, que han formado parte de este requerimiento la empresa BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L., (Renglón 1), por un monto de pesos: cuatro mil trescientos noventa y cinco (\$ 4.395,00), según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG.	IMPORTE	REMITO Nº	ENTREGA
BARRACA ACHER S.R.L.	1	\$ 4.395,00	0001-00115598	01/11/2016
TOTAL APROBADO:		\$ 4.395,00		

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$ 4.395,00 (son pesos: cuatro mil trescientos noventa y cinco) -.

Art.3º.- Déjese constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 4º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 350/HGADS/16

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico 2016-21383984/MGEYA-HGADS, los términos del Decreto Nº 433/2016, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 560/16, por Área Programática, solicitando Alimento para nutrición enteral y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados tanto en la Solicitud de Pedido como así también en la Solicitud de Gastos Nº 48861/2016; Que se recibieron 3 (tres) ofertas: Fresenius Kabi S.A., Abbott Laboratories Arg S.A. y Nutri Service S.R.L.;

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 212/2016, a la firma: Nutri Service S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: catorce mil seiscientos cuarenta (\$14.640,00), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 433/2016 Artículo 3, al tratarse de una adquisición impostergable;

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 48861/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 2649/2016;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

**NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016 1
ACUMULADO APROBADO \$ 14640,00-**

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 433/2016, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 392/10 en su art. 06 se modifica parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual se suprime el cargo de Coordinador de Gestión Económico-Financiera una vez cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera;

Que por Resolución 2016-1941-MSGC se encomendó los asuntos inherentes y la suscripción de Actos administrativos en el marco de sus competencias, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital General de Agudos "Donación Santojanni" al Contador De Benedetti, Ignacio José, a fin de garantizar el normal funcionamiento del hospital;

Que por Decreto Nº 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora, ficha Nº 317.372.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 433/2016 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO Y EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a por Área Programática, solicitando Alimento para nutrición enteral, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Nutri Service S.R.L.	1	\$ 14.640,00	0001-00057225	20/10/2016

TOTAL APROBADO \$ 14.640,00.-

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: catorce mil seiscientos cuarenta (\$ 14.640,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Nutri Service S.R.L. (Reglón: 1) por un importe de pesos: catorce mil seiscientos cuarenta (\$14.640,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **De Benedetti - Charabora**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 351/HGADS/16

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico 2016-20043203/MGEYA-HGADS, los términos del Decreto N° 433/2016, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 518/16, por División Farmacia, solicitando insumos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados tanto en la Solicitud de Pedido como así también en la Solicitud de Gastos N° 45587/2016; Que se recibieron 2 (dos) ofertas: Farmatec S.A. y Kol Med de Silvana Graciela Charaf;

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 203/2016, a la firma: Farmatec S.A. (Renglón: 3) por un importe de pesos: un mil setecientos noventa (\$1.790,00), Kol Med de Silvana Graciela Charaf (Renglón: 2) por un importe de pesos: tres mil novecientos sesenta (\$3.960,00), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 433/2016 Artículo 3, al tratarse de una adquisición impostergable;

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 45587/2016, siendo el Procedimiento de Selección el N° 2650/2016;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

**NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016 2
ACUMULADO APROBADO \$ 21.380,00-**

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 433/2016, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 392/10 en su art. 06 se modifica parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual se suprime el cargo de Coordinador de Gestión Económico-Financiera una vez cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera;

Que por Resolución 2016-1941-MSGC se encomendó los asuntos inherentes y la suscripción de Actos administrativos en el marco de sus competencias, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital General de Agudos "Donación Santojanni" al Contador De Benedetti, Ignacio José, a fin de garantizar el normal funcionamiento del hospital;

Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora, ficha N° 317.372.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 433/2016 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO Y EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a por División Farmacia, solicitando insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Farmatec S.A.	3	\$ 1.790,00	0001-00018027	05/10/2016
Kol Med de Silvana Graciela Charaf	2	\$ 3.960,00	0002-00000059	03/10/2016

TOTAL APROBADO \$ 5.750,00.-

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: cinco mil setecientos cincuenta (\$ 5.750,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Farmatec S.A. (Renglón: 3) por un importe de pesos: un mil setecientos noventa (\$1.790,00), Kol Med de Silvana Graciela Charaf (Renglon: 2) por un importe de pesos: tres mil novecientos sesenta (\$3.960,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir las respectivas ordenes de Compras cuyos proyectos obran en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **De Benedetti - Charabora**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 356/HGADS/16

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico 2016-22180323/MGEYA-HGADS, los términos del Decreto

Nº 433/2016, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 503/16, por División Alimentación, solicitando Alimento dietético para niños libre de sacarosa, a favor del paciente Quispe Paco Alejandro y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados tanto en la Solicitud de Pedido como así también en la Solicitud de Gastos Nº 50430/2016; Que se recibieron 3 (tres) ofertas: Raul Jorge Leon Poggi, Abbott Laboratories Arg. S.A. y Nutentar S.R.L.;

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 213/2016, a la firma: Abbott Laboratories Arg. S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: seis mil veintitrés con 30/100 (\$6.023,30), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 433/2016 Artículo 3, al tratarse de una adquisición impostergable;

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 50430/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 2998/2016;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

**NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016 7
ACUMULADO APROBADO \$ 183.726,45-**

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 433/2016, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 392/10 en su art. 06 se modifica parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual se suprime el cargo de Coordinador de Gestión Económico-Financiera una vez cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera;

Que por Resolución 2016-1941-MSGC se encomendó los asuntos inherentes y la suscripción de Actos administrativos en el marco de sus competencias, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital General de Agudos "Donación Santojanni" al Contador De Benedetti, Ignacio José, a fin de garantizar el normal funcionamiento del hospital; Que por Decreto Nº 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora, ficha Nº 317.372.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 433/2016 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO Y EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a por División Alimentación, solicitando Alimento dietético para niños libre de sacarosa, a favor del paciente Quispe Paco Alejandro, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Abbott Laboratories Arg. S.A.	1	\$ 6.023,30	0007-00440380	03/11/2016
TOTAL APROBADO \$ 6.023,30.-				

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: seis mil veintitrés con 30/100 (\$ 6.023,30), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Abbott Laboratories Arg. S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: seis mil veintitrés con 30/100 (\$6.023,30).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **De Benedetti - Charabora**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 357/HGADS/16

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico 2016-19139999/MGEYA-HGADS, los términos del Decreto Nº 433/2016, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 391/16, por el Servicio de Cirugía General, solicitando tubo para rectoscopia, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados tanto en la Solicitud de Pedido como así también en la Solicitud de Gastos Nº 44183/2016; Que se recibieron 2 (dos) ofertas: Farmatec S.A. y Kol Med de Silvana Graciela Charaf.;

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 194/2016, a la firma: Farmatec S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: cinco mil trescientos ochenta y siete (\$ 5.387,00), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 433/2016 Artículo 3, al tratarse de una adquisición impostergable;

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 44183/2016, siendo el Procedimiento de Selección el N° 2655/2016;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

**NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016 7
ACUMULADO APROBADO \$ 177.703,15-**

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 433/2016, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 392/10 en su art. 06 se modifica parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual se suprime el cargo de Coordinador de Gestión Económico-Financiera una vez cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera;

Que por Resolución 2016-1941-MSGC se encomendó los asuntos inherentes y la suscripción de Actos administrativos en el marco de sus competencias, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital General de Agudos "Donación Santojanni" al Contador De Benedetti, Ignacio José, a fin de garantizar el normal funcionamiento del hospital;

Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora, ficha N° 317.372.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 433/2016 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO Y EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Cirugía General, solicitando tubo para rectoscopia, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Farmatec S.A.	1	\$ 5.387,00	0001-00018000	16/09/2016
TOTAL APROBADO \$ 5.387,00.-				

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: cinco mil trescientos ochenta y siete (\$ 5.387,00); siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente Farmatec S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: cinco mil trescientos ochenta y siete (\$ 5.387,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **De Benedetti - Charabora**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 358/HGADS/16

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico 2016-17915154/MGEYA-HGADS, los términos del Decreto Nº 433/2016, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 465/16, por Área Programática, solicitando Alimento para nutrición enteral, para la paciente GALEANO Luz Carolina y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados tanto en la Solicitud de Pedido como así también en la Solicitud de Gastos Nº 41739/2016; Que se recibieron 2 (dos) ofertas: Abbott Laboratories Arg. S.A. y Nutri Service S.R.L.; Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 185/2016, a la firma: Nutri Service S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: ocho mil doscientos ochenta (\$8.280,00), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557); Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 433/2016 Artículo 3, al tratarse de una adquisición impostergable; Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 41739/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 2654/2016; Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción; Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

**NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016 5
ACUMULADO APROBADO \$ 172.316,15-**

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 433/2016, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; Que por Decreto Nº 392/10 en su art. 06 se modifica parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual se suprime el cargo de Coordinador de Gestión Económico-Financiera una vez cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera;

Que por Resolución 2016-1941-MSGC se encomendó los asuntos inherentes y la suscripción de Actos administrativos en el marco de sus competencias, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital General de Agudos "Donación Santojanni" al Contador De Benedetti, Ignacio José, a fin de garantizar el normal funcionamiento del hospital;

Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora, ficha N° 317.372.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 433/2016 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO Y EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a por Área Programática, solicitando Alimento para nutrición enteral, para la paciente GALEANO Luz Carolina, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Nutri Service S.R.L.	1	\$ 8.280,00	0001-00056418	30/08/2016
TOTAL APROBADO \$ 8.280,00.-				

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: ocho mil doscientos ochenta (\$ 8.280,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Nutri Service S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: ocho mil doscientos ochenta (\$8.280,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **De Benedetti - Charabora**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 369/HGNPE/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 25892259/16, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764/13, Decreto Reglamentario N° 95/2014, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de sierra oscilante para yeso para el Servicio de Traumatología

Que obra la Solicitud de Gasto 417-7056-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;

Que, por Disposición DI-2016- 690 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-3198-CME16, para el día 02/12/2016 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454)

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 ofertas de las firmas: JUAN MARCELO TORTORELLI, SILVANA GRACIELA CHARAF

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las firmas , SILVANA GRACIELA CHARAF (Renglón 1) ,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-3198-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) y adjudicase la adquisición de sierra oscilante para yeso para el Servicio de Traumatología a la siguiente empresa: SILVANA GRACIELA CHARAF (Renglón 1) por un monto de pesos: veintidós mil (\$ 22.000), ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: veintidós mil (\$ 22.000), según el siguiente detalle:

SILVANA GRACIELA CHARAF

Reng 1: Cant 1 u - Precio Unitario \$ 22.000 Precio Total \$ 22.000

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 370/HGNPE/16

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 26193414/16, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) (texto consolidado por Ley 5454), Ley 4764/13, Decreto Reglamentario Nº 95/2014, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de material biomédico para el Servicio de Farmacia

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 7179-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;

Que, por Disposición DI-2016-704-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-3250-CME16, para el día 06/12/2016 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454)

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 6 ofertas de las firmas: STORING INSUMOS MEDICOS SRL, BIODDEC SRL, SILVANA GRACIELA CHARAF, CEEMED SA, RAUL JORGE POGGI, BHAURAC SA

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las firmas, CEEMED SA (Renglón 4) , BHAURAC SA (Renglon: 1-3-7), STORING INSUMOS MEDICOS SRL (Renglón 2-5-6)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-3250-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) y adjudicase la adquisición de material biomédico para el Servicio de Farmacia a las siguientes empresas: CEEMED SA (Renglón 4) por un monto de pesos: mil ciento treinta y dos (\$ 1.132) , BHAURAC SA (Renglon: 1-3-7) por un monto de pesos: cuarenta y siete mil quinientos cincuenta (\$ 47.550) , STORING INSUMOS MEDICOS SRL (Renglon: 2-5-6) por un monto de pesos: ochenta mil trescientos dos con 80/100 (\$ 80.302,80), ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: Ciento veintiocho mil novecientos ochenta y cuatro con 80/100 (\$ 128.984,80), según el siguiente detalle:

CEEMED SA

Reng 4: Cant 20 u - Precio Unitario \$ 56,60 Precio Total \$ 1.132

BHAURAC SA

Reng 1: Cant 500 u - Precio Unitario \$ 37,50 Precio Total \$ 18.750

Reng 3: Cant 300 u - Precio Unitario \$ 74,50 Precio Total \$ 22.350

Reng 7: Cant 50 u - Precio Unitario \$ 129 Precio Total \$ 6.450

STORING INSUMOS MEDICOS SRL

Reng 2: Cant 30 u - Precio Unitario \$ 48,76 Precio Total \$ 1.462,80

Reng 5: Cant 3600 u - Precio Unitario \$ 10,95 Precio Total \$ 39.420

Reng 6: Cant 3600 u - Precio Unitario \$ 10,95 Precio Total \$ 39.420

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 487/HGACD/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO

los términos del Decreto 433/2016; el requerimiento formulado por el Jefe de Servicio Cardiología, a través del cual solicita la provisión de insumos para dar cobertura a necesidades asistenciales de carácter imprescindible para los pacientes (S/Cateter para Marcapaso Cardíaco) y

CONSIDERANDO:

Que la provisión de los insumos no se concretó de acuerdo con los plazos esperados por el Jefe del Servicio mencionado, al no contar con los insumos solicita la urgente adquisición de los mismos para cubrir las demandas de los pacientes;

Que por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 433/2016 art. 3º Inciso a), al tratarse de una adquisición impostergables tendientes a asegurar servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que se ha considerado la oferta de la firma que consta en el Acta de Preadjudicación como la más conveniente, en función de las necesidades planteadas por el servicio solicitante, habiéndose acreditado su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en concordancia con lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A.N° 2557); modificado por la Ley 4764/2013 su DR. 95/2014, y su modificatoria Decreto 411/2016,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto N° 51342; Procedimiento 3222;

Que mediante el remito N° 0001 - 00031267 de fecha 16/11/2016 se ha producido el ingreso de los insumos solicitados, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas del Decreto N° 433/2016, art. 3º Inciso a), consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES	17
ACUMULADO APROBADO	660.590,51

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 433/2016, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 433/2016, y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto N° 392/2010

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS CARLOS G. DURAND
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1°.- Apruébase el gasto correspondiente a la recepción de los insumos que han formado parte de este requerimiento según el siguiente detalle:

SON PESOS: (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CARDIOLAB S.A. \$ 49.574,00SETENTA Y CUATRO CON 00/100)

Art. 2°.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$ 49.574,00.- (SON PESOS: Cuarenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro con 00/100.-)

Art. 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Agudos Carlos G. Durand. **Rojo - Fernández Alonso**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 489/HGACD/16

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

VISTO

los términos del Decreto N° 433/2016; la requisición presentada por el Jefe de Departamento de Urgencia, solicitando el alquiler de 1(una) Mesa de Anestesia y

CONSIDERANDO:

Que el alquiler de los equipos de referencia han sido autorizados por la directora del Hospital;

Que la Dirección autorizó que el presente alquiler fuera realizado con la firma Jaej S.A. por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A.N° 2557); modificado por la Ley 4764/2013 su DR 95/2014 y su modificatoria Decreto 411/2016;

Que por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 433/2016 art.3° Inciso a), al tratarse de un alquiler impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos; actualmente se está tramitando mediante el proceso de compra 416-0644-LPU16 un alquiler unificado para formalizar la forma de contratación;

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto N° 47733; Procedimiento N° 2902;

Que mediante el remito N° 002 - 00011276 de fecha 01/11/2016, se ha producido el ingreso de los insumos solicitados, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas del Decreto 433/2016 art.3° Inciso a), consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES	15
ACUMULADO APROBADO	561.716,51

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 433/2016; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 433/2016 y lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 392/2010

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS CARLOS G. DURAND
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al alquiler de los equipos que han formado parte de este requerimiento desde el 01/11/2016 hasta el 30/11/2016 y según el siguiente detalle:

SON PESOS: (DOCE MIL QUINIENTOS JAEJ S.A. \$ 12.581,15OCHENTA Y UN CON 15/100)

Art. 2°.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$ 12.581,15.- (SON PESOS: Doce mil quinientos ochenta y un con 15/100 ctvos.-)

Art. 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Agudos Carlos G. Durand. **Rojo - Fernández Alonso**

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 114/DGFYC/16

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2016

VISTO:

El expediente N° 26.278/06, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 (BOCBA N° 2126) y N° 02-GCBA/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 02-SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 56-SSCC/05 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 13-SSCC/06 (BOCBA N° 2370), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA N° 2521), la Resolución N° 12-SSCC/06, y la Disposición N° 110/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2009, la Ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Luis Daniel López en el carácter de apoderado de la firma EL MOGADOR S.A. solicitó renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Rodríguez Peña N° 1082/8 PB, EP y Sótano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que opera con nombre de fantasía CONTRAMANO conforme constancia obrante a fs. 1657;

Que, el local posee habilitación a nombre de la firma por expediente N° 90.171/97 concedida para el rubro restaurante, cantina, café-bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería y local de baile clase "C" actividad complementaria conforme constancia obrante a fs. 891 y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 084 por Disposición Conjunta N° 130/06 de fecha 15 de Diciembre de 2006;

Que, el 23 de abril de 2007 a través de Disposición N° 56 /DGHP-DGFYC-DGFOC/2007 se procedió a otorgar nueva capacidad fijándose un máximo de trescientas treinta y cinco (335) personas;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas N° 102/07, 106/08, 110/09, 144/10, 141/11, 153/12, N°183/13, N° 128/14 y N° 115/15 respectivamente, se renovaron las inscripciones del local mencionado por el término de un año en cada una de ellas;

Que, el administrado deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción del local en este Registro;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13;

Que, la Gerencia y Subgerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación presentada por la empresa solicitante y, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables.

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/2005 y por la Ley N° 2624/2007, promulgada por Decreto N° 2137/2007;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL, Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1º: Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 084 y que opera con nombre de fantasía CONTRAMANO, otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 130/06 con una capacidad máxima para funcionar de trescientos treinta y cinco (335) personas, correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Rodríguez Peña Nº 1082/8 PB, EP y Sótano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que posee habilitación a nombre de la firma EL MOGADOR S.A. por expediente Nº 90.171/97 concedida para el rubro restaurante, cantina, café-bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería y local de baile clase "C" actividad complementaria.

Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma EL MOGADOR S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Pérez Lorgueilleux - Alonso - May**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 115/DGFYC/16

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 7327422/13 los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11/SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07; y;

CONSIDERANDO:

Que, se presenta el Señor Diego German Sauco en calidad de apoderado de la firma Insomnes S.A. y solicita la renovación en el Registro Público de Lugares Bailables, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/2005, del local ubicado en Pte. José Evaristo Uriburu Nº 1073 PB y primer piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla la actividad con nombre de fantasía "KUMA CLUB";

Que, dicho local posee Certificado de Habilitación por Expediente Nº 1744231/12, concedida para el rubro local de baile clase "C" y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 144/14, por Disposición Conjunta Nº 130/2014 de fecha 05 de diciembre de 2014, por la cual se otorgó al local una capacidad máxima para funcionar de quinientos ocho (508) personas;

Que, mediante DISFC-2015-114-DGFYC, el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un año;

Que, el administrado deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción del local en este Registro;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución Nº 66/AGC/13;

Que, la Gerencia y Subgerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluaron la documentación presentada por la empresa solicitante, y del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y por Ley Nº 2624/2007, promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1º: Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCBA/2005, al local con nombre de fantasía "KUMA CLUB", perteneciente a INSOMNES S.A., ubicado en Pte. Jose Evaristo Uriburu Nº 1073 PB y primer piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por expediente 1744231/12 para local de baile clase C y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de quinientas ocho (508) personas.

Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º: Dese al Registro. Notifíquese para su conocimiento a INSOMNES S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Pérez Lorgueilleux - Alonso - May**

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 25/DGRC/16

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

VISTO:

La ordenanza N° 51.667/97, el Decreto 257/98 y el Expediente N° 12892212-MGEYA-DGRC-2016, Y

CONSIDERANDO:

Que por ordenanza N° 51667/97 se creó la cuenta especial denominada "Fondo Estímulo Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas";

Que al respecto, el artículo 2 de la mencionada Ordenanza establece que dicha cuenta estará integrada con el ochenta por ciento (80 %) de los ingresos de la tasa creada en el punto 1.5.3 y que el destino de dichos fondos se distribuirá el cincuenta por ciento (50%) en forma igualitaria y mensual entre los agentes de ésta Dirección General con asistencia perfecta y el restante cincuenta por ciento (50%) entre los oficiales públicos que efectuaron la labor tarifada en el inciso 1.5.3;

Que por su parte, el Decreto N° 257/98 menciona que la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas determinará la nómina de los agentes con derecho a la percepción del fondo estímulo;

Que por expediente citado en el Visto, tramita el reconocimiento de los agentes que cumplieron ceremonias con la labor tarifada en el inciso 1.5.3 durante el mes de Febrero del corriente año.

Que por último, conforme surge del IF N° 2016-13229268-DGRC, no corresponde liquidar a los agentes mencionados;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se determine la nómina de los agentes con derecho a percibir el Fondo Estímulo Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DISPONE

Artículo 1º.- Determinase la nómina de los agentes de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a los que corresponde liquidar el "Fondo Estímulo Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas", conforme se detalla en el anexo (IF N° 2016-13229316-DGRC), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gobierno y, oportunamente, gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y legal del Ministerio de Gobierno en prosecución del trámite. Cumplido, archívese.
Cordeiro

ANEXO

Acta

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

ACTA DE DIRECTORIO N.º 3978/IVC/16

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016

VISTO

el EX-2016-17389755-MGEYA-IVC, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones son iniciadas por la Gerencia Coordinadora de Gestión Social de la Vivienda, mediante IF-2016-17549550-IVC informa: "El presente persigue el reemplazo de las cañerías de suministro de gas, reparación de medidores, reguladores de gas y ventilaciones para adecuarlas a las reglamentaciones vigentes en 26 Unidades Funcionales del Complejo Habitacional Comandante Luis Piedrabuena. Ello en virtud de la manda judicial en los autos "TESTA Camilo y otros c/G.C.B.A. - Instituto de la Vivienda s/Amparo-(Expte. N°26.071/0) y a fin de evitar el corte inminente del suministro por parte de la empresa METROGAS que resultaría un perjuicio enorme para las familias afectadas". La presente deberá tramitarse en el marco del Decreto 433/16"; y posteriormente, mediante IF-2016-19180469-IVC, la misma Gerencia informa: "Visto la urgente necesidad de adjudicar en el menor plazo posible la realización de la obra de referencia, por la que tratan los presentes actuados, se solicita enmarquen los presentes en el procedimiento de gastos por urgencia del Decreto 752".

Que la Gerencia Operativa de Rehabilitación y Renovación Urbana confeccionó el Pliego de Condiciones Particulares importado al sistema GEDO como IF-2016-17224629-IVC;

Que en la intervención tendiente a brindar el marco normativo correspondiente, la Gerencia de Asuntos Jurídicos entiende que, en virtud de los argumentos técnicos vertidos, se encontrarían acreditados los extremos necesarios como para tomar al presente gasto como de "imprescindible necesidad" y así autorizar su pago;

Que con fecha 9 de agosto del corriente año, se dictó el Decreto 433/GCBA/16, por el cual se derogan los Decretos 556/10 y 752/10. Y que "la nueva normativa crea un régimen similar al prescripto por el Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio 752/GCBA/10, por lo que las presentes actuaciones pueden sin más trámite encuadrarse en lo indicado por el nuevo Decreto 433/GCBA/16...";

Que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones procedió a invitar a diversas empresas especializadas, concurriendo estas a la apertura de los sobres que contenían las ofertas, presentándose dos firmas, según consta en el Acta de Apertura de Ofertas N° 50/16 de orden 64;

Que en su informe de orden 68 la Comisión Evaluadora de Ofertas observa que el oferente n° 1 Fernando Delgado omite incorporar la garantía correspondiente requerida por el Pliego en cuestión, por lo que se procedió a desestimar su oferta.

Que en consecuencia resulta como más conveniente la Oferta N° 2 de la firma Constructora Servicios de Categoría S.A. por un monto de pesos tres millones seiscientos setenta mil setecientos cincuenta y seis con 20/100 (\$ 3.670.756,20) según se detalla en el orden 68 (IF-2016-23418596-IVC);

Que la mencionada firma se encuentra inscrita en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);

Que la Gerencia Operativo Financiera tomó intervención, realizando la correspondiente afectación presupuestaria según formulario Nº 3826/2016, 5014/2016 y 6573/2016;

Que la Gerencia General ha tomado intervención, autorizando el presente requerimiento;

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.

Por ello;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar y aprobar el gasto como imprescindible necesidad en el marco del Decreto Nº 433/GCBA/2016, cuyo objeto es el reemplazo de las cañerías de suministro de gas, reparación de medidores, reguladores de gas y ventilaciones para adecuarlas a las reglamentaciones vigentes en 26 Unidades Funcionales del Complejo Habitacional Comandante Luis Piedrabuena según las Condiciones Particulares importadas al sistema GEDO como IF-2016-17224629-IVC;

Artículo 2º.- Adjudicar la contratación en el marco del Decreto Nº 433/GCBA/16 a la Oferta Nº 2 presentada por la empresa Constructora Servicios de Categoría S.A. por un monto de pesos tres millones seiscientos setenta mil setecientos cincuenta y seis con 20/100 (\$ 3.670.756,20).

Artículo 3º.- Desestimar la Oferta Nº 1 presentada por Fernando Delgado por haber omitido incorporar la garantía correspondiente.

Artículo 4º.- El monto del presente gasto, será solventado conforme a la reserva efectuada por la Gerencia Operativa Económico Financiera según Solicitud de Gastos Nº 3826/2016, 5014/2016; 6573/2016.

Artículo 5º.- La Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones realizará las correspondientes notificaciones a los participantes del proceso, como así también impulsará la publicación del acto administrativo correspondiente.

Artículo 6º.- La Gerencia Operativa de Administración Logística emitirá la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 7º.- Registrar y comunicar a la Gerencia General, a las Gerencias de Coordinación General de Acceso a la Vivienda, Técnica, Administrativa y Legal, Obras y Servicios, a las Gerencias de Administración y Finanzas, de Asuntos Jurídicos y de Logística.

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.

Vázquez Gregotti - Fernández - Garcilazo - Maquieyra

ANEXO

Poder Judicial
Disposición
Ministerio Público Fiscal

DISPOSICIÓN Nº 77/UOA/16

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nº 1903, los artículos 13, 38 y concordantes de la Ley Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764) reglamentada por la Resolución CCAMP Nº 53/15, la Ley Nº 5495, la Disposición UOA Nº 64/16, y la Actuación Interna Nº 30-00026209 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la adquisición de electrodomésticos para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que en tal sentido, mediante la Disposición UOA Nº 64/16, se autorizó el llamado a Contratación Directa Menor Nº 20/16, tendiente a lograr la adquisición citada, con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II la integraron, con un presupuesto oficial de pesos ciento cuarenta mil quinientos (\$140.500,00) IVA incluido.-

Que la mentada disposición fijó el acto de apertura para el día 15 de noviembre de 2016.

Que el llamado en cuestión fue publicado tal como lo indica el ordenamiento, encontrándose glosada la constancia de la página de Internet del Ministerio Público Fiscal (fs. 172) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 173/174).

Que en cumplimiento de la normativa aplicable, se cursaron invitaciones a cuatro(4) proveedores del rubro, según constancias de fs. 166/169; como así también a la titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público, Dra. Alicia Boero, para que realice el control concomitante del proceso, entre otros.

Que el acto de apertura se llevó a cabo según las formalidades requeridas y los procedimientos pertinentes, según acta de fs. 177/178, recibándose en dicho acto la oferta de la firma EDIT ALICIA VILLARI (\$85.985,00) IVA incluido, obrante a fs 179/204.

Que es dable mencionar que existen constancias en el expediente por el que tramita el presente procedimiento, de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos formales de la oferta presentada, tal como da cuenta el informe glosado a fs. 206.

Que se dio intervención a la Oficina de Infraestructura –Departamento de Servicios Generales-, a fin de emitir informe técnico sobre la oferta recibida, el cual obra glosado a fs. 210/211. En tal sentido, el citado Departamento informó que la oferta presentada cumple con los requerimientos técnicos establecidos para los renglones Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4 y Nº 5.

Que por lo hasta aquí expuesto, corresponde declarar desierto el renglón Nº 2 “Heladera altura regular” por una (1) unidad, que integra la Contratación Directa Menor Nº 20/16, por no haberse presentado ofertas para el mismo.

Que asimismo, corresponde adjudicar al oferente EDIT ALICIA VILLARI (CUIT N° 27-11598615-0) los renglones N° 1 “Heladera bajomesada, según especificaciones técnicas (Anexo II)” por cuatro (4) unidades, por la suma de pesos veintiséis mil trescientos cincuenta y dos (\$26.352,00) IVA incluido, N° 3 “Heladera con Freezer según especificaciones técnicas (Anexo II)” por una (1) unidad, por la suma de pesos dieciséis mil seiscientos ochenta y siete (\$16.687,00) IVA incluido, N° 4 “Microondas, según especificaciones técnicas (Anexo II)” por diez (10) unidades, por la suma de pesos treinta y un mil ochocientos sesenta (\$31.860,00) IVA incluido, y N° 5 “Lavavajillas, según especificaciones técnicas (Anexo II)” por una (1) unidad, por la suma de pesos once mil ochenta y seis (\$11.086,00) IVA incluido, todos de la Contratación Directa Menor N° 20/16, ascendiendo el total a adjudicar a la suma de pesos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco (\$85.985,00) IVA incluido.

Que cabe señalar, que si bien a la fecha no se ha emitido el Certificado Fiscal para Contratar correspondiente a nombre de EDIT ALICIA VILLARI, la contratación con la misma se perfeccionará una vez constatada la emisión del certificado referido por parte de la A.F.I.P.

Que a fs. 241/243, el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante el Dictamen DAJ N° 1150/16, tomó la intervención de su competencia, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1903, N° 2095 y la Resolución CCAMP N° 53/15, la Resolución FG N° FG N° 72/15.

Por ello;

**EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Contratación Directa Menor N° 20/16, tendiente a lograr la adquisición de electrodomésticos para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados y el detalle que surge del Anexo I de la presente.

Artículo 2º.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco (\$85.985,00) IVA incluido, imputable a la partida 4.3.7. del presupuesto del Ministerio Público Fiscal aprobado para el ejercicio 2016.

Artículo 3º.- Declarar desierto el renglón N° 2 “Heladera altura regular” por una (1) unidad ” por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 4º.- Adjudicar al oferente EDIT ALICIA VILLARI (CUIT N° 27-11598615-0) los renglones N° 1 “Heladera bajomesada, según especificaciones técnicas (Anexo II)” por cuatro (4) unidades, por la suma de pesos veintiséis mil trescientos cincuenta y dos (\$26.352,00) IVA incluido, N° 3 “Heladera con Freezer según especificaciones técnicas (Anexo II)” por una (1) unidad, por la suma de pesos dieciséis mil seiscientos ochenta y siete (\$16.687,00) IVA incluido, N° 4 “Microondas, según especificaciones técnicas (Anexo II)” por diez (10) unidades, por la suma de pesos treinta y un mil ochocientos sesenta (\$31.860,00) IVA incluido, y N° 5 “Lavavajillas, según especificaciones técnicas (Anexo II)” por una (1) unidad, por la suma de pesos once mil ochenta y seis (\$11.086,00) IVA incluido, todos de la Contratación Directa Menor N° 20/16, ascendiendo el total a adjudicar a la suma de pesos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco (\$85.985,00) IVA incluido, poniendo en su conocimiento que la contratación se perfeccionará una vez constatada la emisión por parte de la A.F.I.P. del correspondiente Certificado Fiscal para Contratar.

Artículo 5º.- Requerir a la firma adjudicataria que oportunamente integre la garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del total adjudicado.

Artículo 6º.- Regístrese; notifíquese a los oferentes, a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Servicios Generales, al Departamento de Presupuesto y Contabilidad y al Departamento de Planificación Presupuestaria y Gestión; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal. Cumplido, archívese. **Arduini**

ANEXO

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 523/PG/16

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 1.218 (texto actualizado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 224/GCABA/2013, las Resoluciones Conjuntas N° 11/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2013, N° 1/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014, N° 10/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014, N° 2/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2015, las Resoluciones N° 23/PG/2016, N° 55/PG/2016, N° 134/PG/2016, N° 438/PG/2016, N° 439/PG/2016, N° 502/PG/2016, N° 507/PG/2016 y N° 2720/MHGC/2016, y el EE N° 26743052/DGTALPG/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1.218 (texto actualizado por Ley N° 5.666) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 224/GCABA/2013 se facultó a el/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/las Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$ 20.000,00) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;

Que por Resolución N° 2720/MHGC/2016 se elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/GCABA/2013 a la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000,00);

Que por el citado Decreto N° 224/GCABA/2013 se facultó a su vez a los mencionados funcionarios a delegar en los Directores Generales de su jurisdicción, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;

Que mediante Resoluciones Conjuntas N° 11/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/ 2013, N° 1/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014, N° 10/MMGC/MHGC/MJGGC /SECLYT/2014 y N° 2/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2015, se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de servicios y de obra;

Que por Resoluciones N° 23/PG/2016, N° 55/PG/2016, N° 134/PG/2016, N° 438/PG/2016, N° 439/PG/2016, N° 502/PG/2016 y N° 507/PG/2016 se autoriza la contratación, para prestar servicios en el ámbito de esta Procuración General, de las personas que se detallan en los Anexos IF-2016-06652009-PG, IF-2016-07783878-PG, IF-2016-11639768-PG, IF-2016-24152503-PG, IF-2016-24188541-PG, IF-2016-25843446-PG e IF-2016-26007653-PG, respectivamente;

Que mediante NO-2016-25928874-DGTALPG, obrante en el EE N° 26743052/DGTALPG/2016, la Directora General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal informa y detalla el bono a pagar, determinado por el suscripto, para todos aquellos agentes que revistan bajo el régimen de locación de servicios y de obra;

Que, por otra parte, por NO-2016-25896111-DGTALPG, también agregada a las actuaciones referidas, la Directora General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal informa y detalla los incrementos determinados por el suscripto, por el período correspondiente al mes de diciembre del corriente, para los siguientes agentes que revistan bajo el régimen de locación de servicios y de obra: León Mario Averbuch (DNI: 4.545.782, CUIL: 20-04545782-7), Flavia Boné (DNI: 27.202.304, CUIL: 27-27202304-8), Octavio Flavio Guzzi (DNI: 26.844.885, CUIL: 20-26844885-4) y Nadia Piñeyro Abreu (DNI: 30.334.902, CUIL: 27-30334902-8);

Que consecuentemente con lo expuesto, y de conformidad con las constancias obrantes en el expediente electrónico antes citado, corresponde dictar el acto administrativo que modifique los Anexos de las Resoluciones precedentemente citadas en razón del pago de bono a efectuar y del incremento dispuesto, conforme fuera detallado en la Notas antes mencionadas;

Por ello, en uso de las atribuciones legales que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Modifíquese parcialmente el Anexo (IF-2016-06652009-PG) de la Resolución N° 23/PG/2016, el Anexo (IF-2016-07783878-PG) de la Resolución N° 55/PG/2016, el Anexo (IF-2016-11639768-PG) de la Resolución N° 134/PG/2016, el Anexo (IF-2016-24152503-PG) de la Resolución N° 438/PG/2016, el Anexo (IF-2016-24188541-PG) de la Resolución N° 439/PG/2016, el Anexo (IF-2016-25843446-PG) de la Resolución N° 502/PG/2016 y el Anexo (IF-2016-26007653-PG) de la Resolución N° 507/PG/2016, en relación al importe de la contratación de aquellas personas que revisten bajo el régimen de locación de servicios y de obra en esta Procuración General, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2016-27248026-PG) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los incrementos del importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Procuración General, a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Astarloa**

ANEXO

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 7/DGIJE/16

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2016

VISTO:

el Decreto N.º 500/GCABA/2012 y las Resoluciones N.º 2014-149-PG, N.º 2014-245-PG, N.º 2014-246-PG, N.º 2014-296-PG, N.º 2015-105-PG, N.º 2015-161-PG, N.º 2015-260-PG, la Resolución FC 2014-3-PG, las Disposiciones N.º 2016-5-DGIJE y N.º 26400990 2016-6-DGIJE, y el EX-2016-26400990-MGEYA-PG, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N.º 500/GCABA/2012 creó la Dirección General de Información Jurídica y Extensión para el desarrollo de acciones destinadas al fortalecimiento de la carrera administrativo-jurídica del Gobierno de la Ciudad a fin de propender al continuo mejoramiento y profesionalización de las funciones y servicios prestados;

Que la Resolución N.º 2014-149-PG aprobó el Plan de Estudios del Programa de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal, el Reglamento de Actividades Académicas de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Reglamento para la elaboración y defensa del Trabajo de Investigación Final (TIF);

Que las Resoluciones N.º 2014-245-PG, N.º 2014-246-PG y N.º 2015-105-PG integraron el claustro docente de la comisión N.º 1 del Programa de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal;

Que la Resolución N.º 2014-296-PG aprobó el Plan de Estudios del Programa de Diplomatura en Régimen Administrativo y Presupuestario e integró el claustro de profesores de la comisión N.º 1;

Que la Resolución N.º 2015-161-PG aprobó el Plan de Estudios del Programa de Diplomatura sobre Régimen Jurídico de los Ingresos Públicos;

Que la Resolución N.º 2015-260-PG, integró el claustro de profesores del Programa de Diplomatura sobre Régimen Jurídico de los Ingresos Públicos y aprobó el inicio de la comisión N.º 1;

Que la Resolución FC N.º 2014-3-PG aprobó el Plan de Estudios del Curso de Capacitación en Administración Pública orientada a la práctica administrativa de la Procuración General, llevado a cabo por el Instituto Superior de Capacitación Técnica N.º 21;

Que el Reglamento de Actividades Académicas de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que las actividades académicas se realizarán según las instrucciones impartidas por el Procurador General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su carácter de máximo órgano asesor del Jefe de Gobierno de la Ciudad y serán dirigidas por la Dirección General de Información Jurídica y Extensión de la Procuración General, la que tendrá a su cargo la ejecución de las decisiones estratégicas tanto de carácter académico como de gestión;

Que la Disposición N.º 2016-5-DGIJE integró el Tribunal de Evaluación del Trabajo de Investigación Final (TIF);

Que la Disposición N.º 2016-6-DGIJE aclaró que el Trabajo de Investigación Final (TIF) completa las exigencias del Programa de Especialización en Abogacía Estatal,

Local y Federal y este se integra con el currículum de materias que constituyen el Posgrado de Abogacía Estatal, Local y Federal;

Que corresponde otorgar los certificados a los alumnos de los Programas de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal, de Diplomatura en Régimen Administrativo y Presupuestario y de Diplomatura sobre Régimen Jurídico de los Ingresos Públicos que completaron las exigencias establecidas en los respectivos Planes de Estudio. También a aquellos que aprobaron el currículum de materias que constituyen el Posgrado de Abogacía Estatal, Local y Federal, y a quienes aprobaron las asignaturas del Curso de Capacitación en Administración Pública orientada a la práctica administrativa de la Procuración General;

Por ello y en uso de las facultades conferidas mediante las Resolución N.º 2014-149-PG;

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN JURÍDICA Y EXTENSIÓN
DISPONE:**

Artículo 1.- Otórguese el certificado correspondiente al Programa de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal a los alumnos de esa carrera indicados en el Anexo I (IF. N.º 2016-26518922-DGIJE).

Artículo 2.- Otórguese el certificado correspondiente al Posgrado de Abogacía Estatal, Local y Federal a los alumnos indicados en el Anexo I (IF 2016- 26518922 -DGIJE).

Artículo 3.- Otórguese el certificado correspondiente al Programa de Diplomatura en Régimen Administrativo y Presupuestario a los alumnos del mencionado programa señalados en el Anexo I (IF 2016-26518922-DGIJE).

Artículo 4.- Otórguese el certificado correspondiente al Programa de Diplomatura sobre Régimen Jurídico de los Ingresos Públicos a los alumnos de la carrera, mencionados en el Anexo I (IF 2016-26518922 -DGIJE).

Artículo 5.- Otórguese el certificado correspondiente al Curso de Capacitación en Administración Pública orientada a la práctica administrativa de la Procuración General de la Ciudad a los alumnos indicados en el Anexo II (IF - 2016-26519010-DGIJE).

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

PRESENTACIÓN CANDIDATOS (Ley N° 2.947 art. 20 (texto consolidado según Ley N° 5.454)) Resolución N°840/MJYSGC/16

Se pone en conocimiento, en los términos del Artículo 20 de la Ley N° 2947 (texto consolidado según Ley N° 5.454), de la nómina y antecedentes curriculares del personal de la Policía Metropolitana propuesto para el ascenso al cuadro de oficiales de conducción, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2016-840-MJYSGC tramitado por el Expediente N°2016-23739526-SICYPDP. En cumplimiento de lo establecido por la mencionada norma, se adjunta Anexo con los antecedentes del personal propuesto para ascender al grado de Comisionado General: Comisionado Mayor Norberto Álvaro Velasco, Comisionado Mayor Raúl Alberto Sánchez y Comisionado Mayor Sergio Horacio Torres.

ANEXO

Martín Ocampo
Ministro

CA 214
Inicia: 15-12-2016

Vence: 29-12-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Comunicado - E.E. N° 26.631.093-MGEYA-DGAYDRH/16

LLAMADO A CONCURSO ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

Convocase a Concurso Cerrado a todas las unidades de organización para la cobertura de tres (3) cargos de Médicos Especialistas en Medicina General y Familiar, tres (3) cargos de Médicos Especialistas en Psiquiatría, un (1) cargo de Profesional Nutricionista, dos (2) cargos de Profesionales Farmacéuticos, dos (2) cargos de Profesionales Terapistas Ocupacionales, un (1) cargo de Profesional Fonoaudiólogo, tres (3) cargos de profesionales Psicólogos y seis (6) cargos de Profesionales Trabajadores Sociales, con 30 horas semanales de labor, en carácter de interino, para el turno y las áreas de "Atención Primaria de la Salud", de acuerdo al detalle que obra en el Anexo I (IF-2016-27096287- -DGAYDRH), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.1.2 de la Ordenanza N° 41.455 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y modificatorios, la Resolución N° 375/SSySHyF/06 y la Resolución N° 727/MSGC/06 RESOLUCION N° 2016-2454-MSGC y DISPOSICION N° 2016-333-DGAYDRH

I. Tres (3) cargos de Médicos de Planta especialistas en Medicina General y/o Familiar, con 30 horas semanales de labor, para el turno vespertino:

a) Tres (3) cargos en al Área Programática del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero".

II. Tres (3) cargos de Médicos de Planta especialistas en Psiquiatría, con 30 horas semanales de labor, para el turno Matutino:

a) Un (1) cargo en el Área Programática del Hospital General de Agudos "Juan A. Fernandez".

b) Un (1) cargo en el Área Programática del Hospital General de Agudos "José María Penna".

c) Un (1) cargo en al Área Programática del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero".

III. Un (1) cargo de Profesional Nutricionista de planta, con 30 horas semanales de labor, para el turno Matutino:

a) Un (1) cargo en el Área Programática de Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero".

IV. Dos (2) cargos de Profesionales Farmacéuticos de planta, con 30 horas semanales de labor, para el turno vespertino:

a) Un (1) cargo en el Área Programática del Hospital General de Agudos "Teodoro Alvarez".

b) Un (1) cargo en el Área Programática de Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield".

V. Dos (2) cargos de Profesionales Terapistas Ocupacionales de planta, con 30 horas semanales de labor, para el turno Matutino:

a) Un (1) cargo en el Área Programática del Hospital General de Agudos "Juan A. Fernandez".

b) Un (1) cargo en el Área Programática de Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero".

VI. Un (1) cargo de Profesional Fonoaudiólogo de planta, con 30 horas semanales de labor, para el turno Matutino:

a) Un (1) cargo en el Área Programática de Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero".

VII. Tres (3) cargos de Profesionales Psicólogos de planta, con 30 horas semanales de labor, para el turno Matutino:

a) Un (1) cargo en el Área Programática del Hospital General de Agudos "Juan A. Fernandez".

b) Dos (2) cargos en el Área Programática de Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero".

VIII. Seis (6) cargos de Profesionales Trabajadores Sociales de planta, con 30 horas semanales de labor, para los turnos Matutino y Vespertino:

a) Dos (2) cargos en el Área Programática del Hospital General de Agudos "José María Penna", turno Vespertino.

b) Dos (2) cargos en el Área Programática del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", turno Vespertino.

c) Dos (2) cargos en el Área Programática de Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", turno Matutino.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ordenanza N° 41.455, modificatorias y su decreto reglamentario y modificatorios.

Periodo de Inscripción: desde el 26 de Diciembre 2016 y hasta el 13 de Enero 2017 inclusive

Lugar y horarios de Inscripción: Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, Carlos Pellegrini N° 313, 9° piso, de 9 a 14hs.

Más Información: www.buenosaires.gob.ar/salud

Maria R. Reggi
Directora General

CA 217
Inicia: 19-12-2016

Vence: 13-1-2017

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Comunicado CoREAP N° 52/16

- Exhibición Listados Mérito Interinatos y Suplencias 2017
- Área Educación Especial

El Ministerio de Educación, conjuntamente con la CoREAP informa que se llevará a cabo la exhibición de los Listados de Mérito Interinatos y Suplencias con y sin Cargo 2017 de la Junta de Clasificación Docente Área Educación Especial, según el siguiente Cronograma:

Días de Exhibición: Lunes 19, martes 20, miércoles 21, jueves 22 y viernes 23 de diciembre de 2016.

Lugar: SITIO WEB: www.buenosaires.gob.ar/educacion/clasificaciondocente/listados-de-docentes-titulares

Días de Reconsideración de puntaje: Lunes 19, martes 20, miércoles 21, jueves 22 y viernes 23 de diciembre de 2016.

Lugar: C.A.D. (sede Junta de Clasificación del Área de Educación Especial Constitución 1137)

Horario: De 10 a 14 (miércoles 21, jueves 22 y viernes 23 solo se atenderá hasta las 12hs).

Solo podrán realizar reclamos de los rubros "Puntajes por títulos" (TB, Conc., OTit., C.Apro., ACult.) Los docentes que hayan realizado reconsideración en interinatos y suplencias y posean constancia de reclamo.

Días de Reconsideración de Antigüedad:

1. Lunes 19 y martes 20 de diciembre de 2016:

Lugar: DGPDyND, Paseo Colón 255 1er. Piso (contra frente)

Horario: De 10 a 12 y de 14 a 16 hs

2. Miércoles 21, jueves 22 y viernes 23 de diciembre de 2016:

Lugar: CAD, Constitución 1137

Horario: De 10 a 12 hs

Víctor H. Defina
Coordinador a/c CoREAP

CA 219
Inicia: 19-12-2016

Vence: 22-12-2016

Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Acuerdo Plenario N.º 6/2016 del 15/11/16.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO EN FERIA JUDICIAL

La regulación de la asignación de causas durante las ferias judiciales se ha plasmado a través del Reglamento previsto por el Acuerdo N°6/2005 de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y la Resolución de Presidencia N°127/2011 que actualizó el procedimiento para dicha asignación durante el plazo de receso.

No obstante ello, con el transcurso del tiempo se han advertido circunstancias vinculadas al funcionamiento que corresponde sean contempladas, tales como la ampliación de 15 a 24 del número de juzgados que integran el fuero o la creación de una tercera sala en la Cámara de Apelaciones.

De igual modo, atañe contemplar elementales aspectos coyunturales ya examinados en el pasado como la circunstancia de mantener fuera del sorteo o habilitaciones a aquellas causas cuyos titulares se encontraran en funciones durante el receso permitiendo así la continuidad del juez natural y evitando, además, los cambios sucesivos de radicación.

En función de lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas a esta Cámara a través de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Plenaria CM N° 982/2004, se establece un nuevo reglamento de asignación de causas durante las ferias judiciales compuesto por el siguiente articulado:

1º A los fines de la adjudicación de expedientes, los juzgados que presten funciones durante los períodos de feria judicial serán identificados con los números 1, 2 y 3. Asimismo, se dispondrá de una sala habilitada para el funcionamiento de la Cámara de Apelaciones para aquellos casos en los que corresponda entender.

Para la conformación de tales juzgados, con una antelación mínima de 20 días previos a la feria, deberá contarse en la secretaría general con la comunicación de los magistrados de primera y segunda instancia que prestarán funciones en las respectivas ferias. La mentada puesta en conocimiento se efectuará mediante oficio.

La integración de la sala de feria dependerá del acuerdo plenario de los jueces de la Cámara, donde se dispondrá quiénes intervendrán durante dicho período, el juez que ejercerá la presidencia y además se establecerá si existirán magistrados que queden afectados para el caso de algún impedimento de aquellos integrantes del tribunal colegiado. Asimismo, se dispondrá el personal (funcionarios y empleados) correspondiente a las salas existentes que acompañarán en funciones y que se establece de modo rotativo (sala I, sala II y sala III), salvo acuerdo en contrario.

2º La secretaría general deberá informar -con la mayor antelación posible- las composiciones de los tribunales de feria a los magistrados de primera instancia, a los de la Cámara de Apelaciones y al Presidente del Consejo de la Magistratura. Además, para propiciar una correcta difusión, se hará lo propio con el Departamento de Información Judicial local.

3º Los expedientes que se inicien durante los períodos de fería ante el fuero, serán ingresados al sistema y sorteados conforme al procedimiento establecido en la resolución CM N°335/2001 (y modificatorias). Sin perjuicio de ello, la Dirección de Informática y Tecnología deberá incorporar al sistema informático los tres juzgados fería, que se habilitarán, exclusivamente en dicha oportunidad, para la asignación de expedientes entre éstos en el período de receso. A tal fin deberá implementarse un sistema propio más acorde, así como la equilibrada compensación entre los tres tribunales afectados. De igual modo, deberá generarse informáticamente una sala de fería.

A partir de ello, todo inicio o pedido de habilitación será sometido al “sorteo informático” entre los tribunales de fería para su posterior asignación, con la única excepción de aquellos casos donde estuviere en funciones durante el receso el juez natural de la causa (aquel que entenderá fuera de la fería judicial). En tal supuesto, el secretario general (o funcionario que lo reemplace) deberá remitirlo al juzgado que ya haya intervenido o corresponda entender, dejando expresa constancia en el expediente y sistema informático de dicha circunstancia.

Una vez culminado el período de receso se readjudicará la causa al juez natural (definitivo).

4º Los pedidos de habilitación de fería de expedientes radicados en el fuero serán presentados ante la secretaría general de la Cámara de Apelaciones. A partir de dicho escrito, se procederá a sortear informáticamente la actuación a fin de determinar a cuál de los juzgados de fería corresponderá intervenir de conformidad con lo previsto en el artículo 3º (o cláusula transitoria 8ª). Inmediatamente, se enviará al juzgado asignado, donde el juez interviniente deberá peticionar, en su caso, la remisión del expediente si estuviera radicado en un juzgado de trámite.

5º De conformidad con lo establecido en el artículo 7º del anexo I de la resolución de presidencia N°2/2013 (Reglamento de turnos CAyT), se dispone que el juez de fería además constituye el juez de turno. Sin embargo, en atención a la existencia actual de 3 juzgados se habilita a los magistrados de la primera instancia a informar quién será el juez de turno durante el receso.

En el caso de que los jueces que prestarán funciones en fería no determinen quién entenderá como juez de turno, deberá el funcionario -en ese momento a cargo de la oficina del servicio 0800 122 Jusbaire- proceder al sorteo informático del inicio presentado en día y/u horario inhábil a fin de determinar cuál será el juez del juzgado de fería interviniente que entenderá en el turno.

Se deja constancia de que la fería se contará por días corridos. No obstante, a efectos de la determinación del juez de fería/turno el plazo comenzará a correr desde las 15:00 hs. del último día hábil y hasta las 09:00 del primer día hábil.

Sin perjuicio de ello, a tenor de las facultades conferidas a través de la resolución CM N°982/04, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario se reserva la facultad de establecer un horario distinto de fería que, para el caso, corresponderá notificar con la mayor antelación posible a la Presidencia del Consejo de la Magistratura, jueces, representantes de los ministerios públicos, responsable del sistema de turnos 0800 122 Jusbaire y al Departamento de Información Judicial del Consejo de la Magistratura para su correcta difusión.

6º Para el caso de que los juzgados de feria se encuentren integrados sucesivamente por dos o más magistrados, los expedientes deberán ser remitidos (con las constancias de registración previstas en el art. 7º) directamente por cada juez a su continuador.

En el marco de dicha composición plural de magistrados, corresponderá que el juez que intervenga en primer término en cada juzgado de feria –en la primera providencia- ponga en conocimiento de los litigantes las sucesivas integraciones del tribunal para evitar confusiones o cualquier tipo de dilación que pueda redundar en eventuales perjuicios. De igual modo, corresponderá operar a la sala de feria.

7º Se establece un régimen de registración propio para los tribunales de feria. Para ello, la secretaría general deberá contar con cuatro libros de registros –para la primera y la segunda instancia- los que serán entregados a los tres juzgados y la sala de feria a efectos de que los funcionarios puedan registrar las resoluciones. De igual modo, se dispondrá de un bibliorato por cada dependencia para la protocolización de las sentencias judiciales. Una vez finalizada la feria, será obligación del último juez interviniente en cada juzgado, y del presidente de sala, remitir -durante el primer día hábil posterior- dichas constancias de registros, las que quedarán reservadas en la secretaría general de la Cámara en custodia del secretario hasta la próxima feria.

8º Cláusula transitoria: Hasta tanto se instrumente y adecue el procedimiento previsto en el artículo 3º al sistema informático, las acciones que se inicien (que serán ingresadas al sistema informático de conformidad con la resolución CM Nº335/01 o la que la remplace) como los expedientes en trámite en los que se peticionase la habilitación, serán sorteados a través del bolillero manual entre los tres juzgados de feria, con la única excepción de aquellos donde esté en funciones durante el período de feria el juez natural de la causa (aquél que entenderá fuera de la feria judicial). En tal caso el secretario general o el funcionario que lo remplace deberá remitirlo al juzgado cuyo magistrado ya intervino, dejando expresa constancia en el expediente y sistema informático de dicha circunstancia. **Fernando E. Juan Lima, Mariana Díaz, Esteban Centanaro, Fabiana H. Schafrik de Núñez, Gabriela Seijas y Hugo R. Zuleta.**

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de artículos de electricidad - Licitación Pública Nº 28/16

Expediente Nº 1630207/SA/16.

Llámase a Licitación Pública Nº 28/16, cuya apertura se realizará el día 29 de diciembre de 2016, a las 14 hs., para la "adquisición de artículos de electricidad"

Rubro: Electricidad y Electrónica

Autorizante: Resolución Nº 799-SA-2016.

Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor del pliego: pesos un mil (\$ 1.000).

Adquisición de pliegos: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso de 10 a 15 horas.

Publicidad y Difusión: Puede consultarse el Pliego en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Nº 4764, (texto consolidado según Ley Nº 5454 artículo 99) y artículo 97 del Decreto Reglamentario Nº 8/VP/2008 y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso de lunes a viernes de 10 a 18 hs.

Lugar de Apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, primer piso, el día 29/12/16, a las 14 hs.

Miguel A. Marsili
Director General

OL 6583

Inicia: 20-12-2016

Vence: 21-12-2016

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de artículos de electricidad II - Licitación Pública Nº 29/16

Expediente Nº 16312.29/SA/16.

Llámase a Licitación Pública Nº 029/16, cuya apertura se realizará el día 2 de enero de 2017, a las 14 hs., para la "adquisición de artículos de electricidad II"

Rubro: Electricidad y Electrónica

Autorizante: Resolución Nº 805/SA/16.

Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor del pliego: pesos doscientos (\$200,00).

Adquisición de pliegos: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, primer piso de 10 a 15 horas.

Publicidad y difusión: Puede consultarse el Pliego en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la Ley N° 2095, su modificatoria N° 4764, (texto consolidado según Ley N° 5454 artículo 99) y artículo 97 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008 y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso de lunes a viernes de 10 a 18 hs.

Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso, el día 2/1/17, a las 14 hs.

Miguel A. Marsili
Director General

OL 6600
Inicia: 21-12-2016

Vence: 22-12-2016

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

"Obra Emplaque en Containera , Unidades de Vivienda, Sector Cristo Obrero, Barrio 31, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires" Licitación Pública N°1220-SIGAF/16

E.E. N° 25.804.661-MGEYA-DGOI/16

Se llama a Licitación Pública N°1220-SIGAF/16 cuya apertura se realizará el día 02 de Enero de 2017 a las 16 hs. para la contratación de la "Obra Emplaque en Containera , Unidades de Vivienda, Sector Cristo Obrero, Barrio 31, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires" al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N°13.064 y el Decreto N°1.254-GCBA/08 y el Decreto N°203-GCBA/16, con un presupuesto oficial estimado de pesos noventa y cinco millones (\$ 95.000.000,00).

Autorizante: Resolución N°177-SECISYU/16 y N°178-SECISYU/16.

Repartición Destinataria: Secretaría de Integración Social y Urbana.

Adquisición y Consulta de Pliegos: sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en calle Av. Martín García 346 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hs.

Los pliegos se entregaran en formato digital.

Valor del Pliego: sin valor comercial

Visita a Obra: La visita a Obra deberá coordinarse con la Dirección General de Obra e Infraestructura, sita en Av. Martín García 346 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o comunicándose al teléfono 5030-9400 interno 4516 y hasta 72 hs. previas al Acto de Apertura de Ofertas.

Lugar de Presentación de las Ofertas: en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en calle Av. Martín García 346 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Hora de Apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado para la apertura de ofertas.

Fecha de Apertura: 02 de Enero de 2017 a las 16 hs.

Lugar de Apertura: sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en calle Av. Martín García 346 Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo de Ejecución de la Obra: 8 (ocho) meses computados a partir de la fecha de suscripción de la respectiva Contrata.

Diego Fernández
Secretario

OL 6310
Inicia: 7-12-2016

Vence: 22-12-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Obra: Casa del Pueblo, Barrio 31, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Licitación Pública N° 1257/SIGAF/16

E.E. N° 26445381-MGEYA-DGOI-2016

Llámesese a Licitación Pública N° 1257/SIGAF/16 cuya apertura se realizará el día 22 de diciembre de 2016 a las 12 hs. para la contratación de la Obra "Casa del Pueblo, Barrio 31, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires" al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1.254/GCBA/08 y el Decreto N° 203/GCBA/16, con un presupuesto oficial estimado de once millones (\$ 11.000.000).

Autorizante: Resolución N° 185/SECISYU/16.**Repartición destinataria:** Secretaría de Integración Social y Urbana.**Adquisición y consulta de pliegos:** sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en calle Av. Martín García 346 piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Los pliegos se entregaran en formato digital.

Valor del pliego: sin valor comercial**Visita a obra:** La visita a Obra deberá coordinarse con la Dirección General de Obra e Infraestructura, sita en Av. Martín García 346, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o comunicándose al teléfono 5030-9400 interno 4516 y hasta 72 hs. previas al Acto de Apertura de Ofertas.**Lugar de presentación de las ofertas:** en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en calle Av. Martín García 346, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**Hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado para la apertura de ofertas.**Fecha de apertura:** 22 de diciembre de 2016 a las 12 hs.**Lugar de apertura:** sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Integración Social y Urbana, sita en calle Av. Martín García 346, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**Plazo de Ejecución de la Obra:** 5 (cinco) a contar desde la orden de inicio de obra.

Diego Fernández
Secretario

OL 6464

Inicia: 15-12-2016

Vence: 21-12-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL

Adjudicación - Licitación Pública N° 2175-1462-LPU16

E.E. N° 22.696.561-MGEYA-SECISYU/16

Licitación Pública N° 2175-1462-LPU16

Objeto: "Servicio de provisión y colocación de Terrazas Verdes, Manzana G1, Mejoramiento Exterior de Viviendas, Barrio 31" en el marco del Plan de Urbanización Integral Retiro - Puerto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Encadre legal: Licitación Pública en los términos de los artículos 31, 32 y 110 de la Ley N° 2095 y su reglamentación.

Acto Administrativo: Resolución N°95/SSIUYCG/2016.

Firma adjudicada: DESTINO VERDE S.R.L.,

Monto adjudicado: Pesos dos millones ciento setenta y ocho mil (\$2.178.000).

Juan I. Salari
Subsecretario

OL 6618

Inicia: 21-12-2016

Vence: 21-12-2016

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL

Adjudicación - Contratación Menor N° 2175-3260-CME16

E.E. N° 26.271.961-MGEYA-SECISYU/16.

Contratación Menor BAC N° 2175-3260-CME16

Objeto: "Servicio de mano de obra de pintura para fachadas del Sector Playón y Pasaje, Manzana G1, Sector Playón Oeste, Mejoramiento Exterior de Viviendas, Barrio 31", llevado a cabo por la Secretaría de Integración Social y Urbana en el marco del Plan de Urbanización Integral Retiro-Puerto;

Encuadre legal: Contratación Menor en los términos del artículo 38 de la Ley N° 2.095 y su reglamentación.

Acto Administrativo: Resolución N°96/SECISYU/2016.

Firma adjudicada: **Neopintura S.R.L**

Monto adjudicado: Pesos ochocientos ochenta y cinco mil (\$ 885.000,00).

Juan I. Salari
Subsecretario

OL 6617

Inicia: 21-12-2016

Vence: 21-12-2016

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

SUBGERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS

Contratación del Servicio Integral de Limpieza - Licitación Pública N° 282-0177-LPU16

E.E. N° 8.005.228-MGEYA-DGTALMJYS/16

Se llama a Licitación Pública N° 282-0177-LPU16 cuya apertura se realizará el día 28 de diciembre de 2016, a las 16:00 hs. para la Contratación del Servicio Integral de Limpieza para ser prestado en la sede del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las oficinas de Asistencia a Beneficiarios de la ex CASSABA y en las Direcciones Generales de Logística, de Defensa Civil y de Comunicación y Relaciones Institucionales.

Acto Administrativo Autorizante: Resolución N° 2016-845-MJYSGC

Reparticiones Destinatarias: Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las oficinas de Asistencia a Beneficiarios de la ex CASSABA y en las Direcciones Generales de Logística, de Defensa Civil y de Comunicación y Relaciones Institucionales.

Consulta de Pliego: En forma Gratuita por medio del sistema B.A.C. bajo Proceso de Compra N° 282-0177-LPU16.

Entrega de documentación (en caso de ser requerida): Subgerencia Operativa de Compras - Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Av. Regimiento de Patricios 1142, 3° Piso, Tel: 4323-8900- int. 5210 - 5496 - 5162.

Valor del Pliego: Sin valor.

Raúl Maroni
Subgerente Operativo

OL 6406
Inicia: 13-12-2016

Vence: 26-12-2016

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adjudicación - Licitación Pública de Etapa Única N° 869-1269-LPU/16.

Expediente N° 23226765-MGEYA-SGISSP/16
Licitación Pública de Etapa Única N° 869-1269-LPU/16.

Objeto de la contratación: Adquisición de tres simuladores de conducción de vehículos policiales.

Fundamentación: Aprobar la Licitación Pública de Etapa Única N° 869-1269-LPU/16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y los Decretos Reglamentarios N° 1.145/GCBA/09, 95/GCBA/14, 114/GCBA/16 y 411/GCBA/16 y adjudicar la adquisición de tres simuladores de conducción de vehículos policiales, destinados a la enseñanza, entrenamiento y control de aptitud del personal de conducción de la policía, renglón N° 1 y renglón N° 2, a la empresa BUCCELLO Y ASOCIADOS S.R.L. (CUIT 30-59722829-1), por un monto de pesos sesenta y ocho millones noventa y un mil ciento cincuenta con 00/100 (\$ 68.091.150,00).

Norma Aprobatoria: Resolución N° 277/ISSP/16.

Paola Lechuga
Secretaria General

OL 6634
Inicia: 21-12-2016

Vence: 21-12-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Obra: "Nuevo CESAC en Comuna 7 - Barrio Flores" - Licitación Pública Nº 1264-SIGAF/16

E.E. Nº: 22.928.224/MGEYA-DGRFISS/16

Llámase a Licitación Pública Nº 1264-SIGAF/16 - Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para la contratación de la obra "Nuevo CESAC en Comuna 7 - Barrio Flores" sito en el predio ubicado en la intersección de las Avenidas Francisco Fernández de la Cruz y Perito Moreno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.

Autorizante: Resolución Nº 582-SSASS/16

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial: \$ 52.085.037.

Valor del pliego: los pliegos se suministran en forma gratuita.

Plazo de ejecución: cuatrocientos cincuenta (450) días corridos

Fecha de apertura: 19 de enero de 2017 a las 11 horas.

Monto garantía de oferta: \$ 520.850.-

Visita lugar de obra: El 4 de enero de 2017 a las 11 horas en el predio ubicado en la intersección de las Avenidas Francisco Fernández de la Cruz y Perito Moreno - C.A.B.A. - Lugar de Encuentro: el predio ubicado en la intersección de las Avenidas Francisco Fernández de la Cruz y Perito Moreno, C.A.B.A.

Consultas técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud - Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - C. Pellegrini Nº 313, piso 4º C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 16 hs., hasta el día 9 de enero de 2017.

Retiro y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Consulta de Compras y Contrataciones.

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.

Repartición Destinataria: Nuevo Centro de Salud y Acción Comunitaria en la Comuna Nº 7 - Ministerio de Salud - GCBA.

Emilse Filippo
Directora General

OL 6518
Inicia: 16-12-2016

Vence: 29-12-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

Ropa descartable de cirugía - Licitación Pública BAC N° 430-1542-LPU16

Expediente N° 27033967-HGARM/16

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 430-1542-LPU16, Cuya apertura se realizará el día 29/12/16 a las 10 hs

Autorizante: Disposición N° 770/HGARM/16.

Repartición destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejia", con destino al Servicio de Quirófanos- Esterilización- Guardia y Centro Obstétrico.

Valor del pliego: sin valor

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Eduardo R Seoane
Director (I)

OL 6567

Inicia: 20-12-2016

Vence: 22-12-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA.

Adquisición de una silla de ruedas y un almohadón antiescaras - Licitación Pública N° BAC 446-1544-LPU16

E.E. N° 27.056.800-MGEYA-IRPS/16

Se llama a Licitación Pública N° BAC 446-1544-LPU16, cuya apertura se realizará el día 27 de Diciembre de 2016, a las 10.00 hs., para la adquisición de una silla de ruedas y un almohadón antiescaras con destino al paciente POMA Jorge Luis.

Autorizante: DI-2016-249-IRPS

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatría

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi.
Directora Médica a/c

Damián Gabás.
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera.

OL 6630

Inicia: 21-12-2016

Vence: 21-12-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD"

Adquisición de material descartable - Licitación Pública BAC Nº 440-1548-LPU16

EX-2016-27072698-MGEYA-HGAVS

Llámase a Licitación Pública BAC Nº 440-1548-LPU16 que se gestiona a través del Sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) para la adquisición de material descartable para Bacteriología con destino a la Unidad Laboratorio, cuya apertura se realizará el día Miércoles 28/12/16 a las 11 hs.

Autorizante: Disposición Nº DI-2016-627-HGAVS

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield"- Unidad Laboratorio.

Valor del pliego: sin valor comercial.

Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, asimismo se encuentran publicadas en la página web del GCBA.

Lugar de apertura: El Acto de Apertura se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Virginia Lombardo
Subdirectora

Daniel Filippo
Gerente Operativo de la Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 6533

Inicia: 19-12-2016

Vence: 22-12-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD"

Adquisición de protoenogramas - Licitación Pública BAC Nº 440-1550-LPU16

EX-2016-27082212-MGEYA-HGAVS

Llámase a Licitación Pública BAC Nº 440-1550-LPU16 que se gestiona a través del Sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) para la adquisición de protoenogramas con destino a la Unidad Laboratorio, cuya apertura se realizará el día Viernes 23/12/16 a las 11 hs.

Autorizante: DI-2016-626-HGAVS

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield"- Unidad Laboratorio.

Valor del pliego: sin valor comercial.

Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, asimismo se encuentran publicadas en la página web del GCBA.

Lugar de apertura: El Acto de Apertura se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Virginia Lombardo
Subdirectora

Daniel Filippo
Gerente Operativo de la Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 6540
Inicia: 19-12-2016

Vence: 19-12-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 418-1448-LPU16

Dictamen de Evaluación N° 1448/16 - Buenos Aires, 20 de diciembre de 2016.

Apertura: 5/12/2016, a las 16:00 hs.

Expediente N° 10.625.017/HGAJAF/2016

Motivo: Adq. de Guías y otros- Servicio de Quirófano

Encuadre Legal: Art. 110- Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 5454).

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firma preadjudicada:

Traeco S.A..

Renglón: 1 - cantidad: 12 unidades - precio unitario: \$ 5.900,00 - precio total: \$ 70.800,00

Renglón: 2 - cantidad: 12 unidades - precio unitario: \$ 5.200,00 - precio total: \$ 62.400,00

Renglón: 3 - cantidad: 12 unidades - precio unitario: \$ 10.400,00 - precio total: \$ 124.800,00

Total: \$ 258.000,00

Ignacio J. Previgliano
Director Medico

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 6620
Inicia: 21-12-2016

Vence: 21-12-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Prórroga - Licitación Pública N° 1198-SIGAF/16

E.E. N° 17.349.683-MGEYA-SSPLSAN/16

Se prorroga la Licitación Pública N° 1198-SIGAF/16

Objeto de la contratación: "Servicio de provisión de medicamentos a pacientes ambulatorios del Sistema de Atención Médica Desconcentrada Cobertura Porteña de Salud creado por Ley N° 2597 (Texto consolidado por Ley N° 5666), dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y su gestión y administración"

Autorizante: Disposición N° 197/DGADCYP/16 de fecha 20 de diciembre de 2016.

Nueva fecha de apertura: 27 de diciembre de 2016 a las 11 hs.

Emilse Filippo
Directora General

OL 6636

Inicia: 21-12-2016

Vence: 22-12-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMON SARDA

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 435-1344-LPU16

E.E. N° 24.260.500-MGEYA-HMIRS/16

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública BAC 435-1344-LPU16.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Reactivos y útiles médicos para Laboratorio con equipamiento en calidad de préstamo (Química Clínica-Plataforma integral).

Firma pre adjudicada:

Droguería Artigas S.A.

Renglón 1: cantidad 100.369 Unidad - precio unitario: \$ 34,36- precio total: \$3.448.678,84.-

Renglón 2: cantidad 25 Unidad - precio unitario: \$ 3.614,00- precio total: \$90.350,00.-

Renglón 3: cantidad 2 Unidad - precio unitario: \$3.150 ,00- precio total: \$6.300,00.-

Renglón 4: cantidad 2 Unidad - precio unitario: \$ 3.394,00- precio total: \$ 6.788,00.-

Renglón 5: cantidad 200 Unidad - precio unitario: \$16 ,43- precio total: \$ 3.286,00.-

Renglón 6: cantidad 2000Unidad - precio unitario: \$2 ,56- precio total: \$ 5.120,00.-

Renglón 7: cantidad 8 Unidad - precio unitario: \$1.001 ,00- precio total: \$ 8.008,00.-

Renglón 8: cantidad 4Unidad - precio unitario: \$466 ,00- precio total: \$1.864,00.-

Renglón 9: cantidad 4 Unidad - precio unitario: \$681 ,75- precio total: \$2.727,00.-

Renglón10: cantidad 1 Unidad - precio unitario: \$ 7.153,00- precio total:\$ 7.153,00.-

Renglón11: cantidad 200 Unidad - precio unitario: \$ 75,37- precio total:\$15.074,00.-

Renglón12: cantidad 4000 Unidad - precio unitario: \$0 ,63- precio total:\$2.520,00.-

Renglón13: cantidad 3 Unidad - precio unitario: \$ 10.036,00- precio total:\$30.108,00.-
Renglón14: cantidad 1 Unidad - precio unitario: \$ 4.895,00- precio total: \$4.895,00.-
Renglón15: cantidad 1 Unidad - precio unitario: \$5.938 ,00- precio total: \$5.938,00.-
Renglón16: cantidad 3 Unidad - precio unitario: \$ 29.584,00- precio total: \$88.752,00.-
Renglón17: cantidad 1 Unidad - precio unitario: \$ 8.858,00- precio total: \$8.858,00.-
Renglón18: cantidad 1Unidad - precio unitario: \$ 4.899,00- precio total: \$4.899,00.-
Renglón19: cantidad 30000Unidad - precio unitario: \$2,25- precio total:\$ 67.500,00.-
Renglón20: cantidad 2 Unidad - precio unitario: \$10.775 ,00- precio total:\$ 21.550,00.-
Renglón21: cantidad 1 Unidad - precio unitario: \$ 4.311,00- precio total: \$4.311,00.-
Renglón22: cantidad 1 Unidad - precio unitario: \$4.899 ,00- precio total: \$ 4.899,00.-
Renglón23: cantidad 1Unidad - precio unitario: \$19.623 ,00- precio total:\$ 19.623,00.-
Renglón24: cantidad 1 Unidad - precio unitario: \$ 5.712,00- precio total: \$5.712,00.-
Renglón25: cantidad 1 Unidad - precio unitario: \$4.806 ,00- precio total: \$4.806,00.-
Legal: Ley 2095 ART.108.

Total pre adjudicado: pesos Tres millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos diecinueve con 84/100 (\$3.869.719,84).

Fundamento de la pre adjudicación: Eduardo Comuzzi, Dra. Briozzo Graciela, Dr. Morales Marcos.

Vencimiento validez de oferta: 14/02/17

Eduardo A. Valenti

Director Médico

Diego A. Rizzo

Gerente Operativo de Gestión
Administrativa Económica y Financiera

OL 6626

Inicia: 21-12-2016

Vence: 21-12-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO T. PIÑERO"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 426-1404-LPU16

Expediente N° 25.089.263-HGAPP/16

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 426-1404-LPU16.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Adquisición de insumos para hemoterapia

Firmas preadjudicadas:

Biodiagnostico S.A.

Renglón N°1: cantidad: 36 unid. Precio unitario: \$ 1.018 precio total: \$ 36.648

Renglón N°5: cantidad: 6 unid. Precio unitario: \$ 2.731 precio total: \$ 16.386

Bioquímica S.R.L.

Renglón N°2: cantidad: 25.000 unid. Precio unitario: \$ 0,11 precio total: \$ 2.750

Renglón N°13: cantidad: 9000 unid. Precio unitario: \$ 2.65 precio total: \$ 23.850

Renglón N°15: cantidad: 1000 unid. Precio unitario: \$ 429 precio total: \$ 429.000

Renglón N°22: cantidad: 36000 unid. Precio unitario: \$ 0,38 precio total: \$ 13.680

Renglón N°25: cantidad: 1000 unid. Precio unitario: \$ 537 precio total: \$ 537.000

Renglón N°27: cantidad: 800 unid. Precio unitario: \$ 4,44 precio total: \$ 3.552

Insumos Coghland S.R.L.

Renglón N° 3: cantidad: 32 unid. Precio unitario: \$ 435 precio total: \$ 13.920

Renglón N° 6: cantidad: 36 unid. Precio unitario: \$ 280 precio total: \$ 10.080

Felsan S.R.L.

Renglón N°4: cantidad: 2.000 unid. Precio unitario: \$ 19 precio total: \$ 38.000

Renglón N°7: cantidad: 180 unid. Precio unitario: \$ 88.94 precio total: \$ 16.009,20

Renglón N°8: cantidad: 180 unid. Precio unitario: \$ 88.94 precio total: \$ 16.009,20

Renglón N°9: cantidad: 180 unid. Precio unitario: \$ 88.94 precio total: \$ 16.009,20

Renglón N°10: cantidad: 220 unid. Precio unitario: \$ 150,40 precio total: \$ 33.088

Renglón N°11: cantidad: 220 unid. Precio unitario: \$ 213,81 precio total: \$ 47.038,20

Renglón N°17: cantidad: 60 unid. Precio unitario: \$ 766,29 precio total: \$ 45.977,40

Renglón N°18: cantidad: 60 unid. Precio unitario: \$ 766,29 precio total: \$ 45.977,40

Renglón N°19: cantidad: 60 unid. Precio unitario: \$ 732,41 precio total: \$ 43.944,60

Renglón N°20: cantidad: 60 unid. Precio unitario: \$ 766,29 precio total: \$ 45.977,40

Renglón N°21: cantidad: 60 unid. Precio unitario: \$ 732,41 precio total: \$ 43.944,60

Renglón N°24: cantidad: 40 unid. Precio unitario: \$ 132,62 precio total: \$ 5.304,80

Hemomedica S.R.L.

Renglón N°14: cantidad: 3000 unid. Precio unitario: \$ 4,60 precio total: \$ 13.800

Cromoion S.R.L.

Renglón N°16: cantidad: 36 unid. Precio unitario: \$ 4.034 precio total: \$ 145.224

Medi Sistem S.R.L.

Renglón N°26: cantidad: 1200 unid. Precio unitario: \$ 67,50 precio total: \$ 81.000

Quimica Erovne S.A.

Renglón N°28: cantidad: 1200 unid. Precio unitario: \$ 3,86 precio total: \$ 4.632

Cosme D. Pagano

Director

OL 6624

Inicia: 21-12-2016

Vence: 21-12-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMON SARDA

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 435-1420-LPU16

E.E. N° 25.299.628-MGEYA-HMIRS/16

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública BAC 435-1420-LPU16.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Mantenimiento, actualización de Software y soporte técnico para el servicio de Laboratorio.

Firma pre adjudicada:

Genetrics S.A.

Renglón 1: cantidad 12 Unidad - precio unitario: \$ 33.939,50- precio total: \$407.274,00.-

Legal: LEY 2095 ART.108.

Total pre adjudicado: pesos Cuatrocientos siete mil doscientos setenta y cuatro (\$407.274,00).

Fundamento de la pre adjudicación: Eduardo Comuzzi, Dra. Briozzo Graciela, Dr. Morales Marcos.

Vencimiento validez de oferta: 06/03/17

Eduardo A. Valenti
Director Médico

Diego A. Rizzo
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa Económica y Financiera

OL 6628
Inicia: 21-12-2016

Vence: 21-12-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRQUE TORNÚ"

Servicio esterilización por óxido de etileno - Licitación Privada BAC N° 438-0070-LPR16

Expediente N° 26834610/2016/HGAT

Llamase a Licitación Privada BAC N° 438-0070-LPR16, cuya apertura se realizara el día 22/12/16, a las 10.30 horas, para el servicio esterilización por óxido de etileno.

Autorizante: Disposición N° 525/HGAT/16.

Repartición destinataria: Hospital Gral. de Agudos Dr. E. Tornú, con destino a Esterilización

Valor del pliego: sin valor

Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

OL 6574

Inicia: 20-12-2016

Vence: 22-12-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Preadjudicación - Licitación Privada N° 438-0059-LPR16

Expediente N° 2016-24344963-MGEYA-HGAT

Dictamen de preadjudicación

Licitación Privada N° 438-0059-LPR16

Rubro y clases: Salud, Reactivos y Sustancias para diagnostico in Vitro.

Dictamen de preadjudicación

Firma preadjudicada:

Biosystems S.A

Renglón: 1 - preadjudicado: 1 u. - Renglón precio unitario: \$ 40655,42- precio total: \$ 40655,42

Renglón: 2 - preadjudicado: 1 u. - precio unitario: \$ 50846,06 - precio total: \$ 50846,06

Total general de la preadjudicación: \$ 91501,48

Evaladores: Dr. Gliemo Gerardo Jefe de Departamento Técnico, Dr. Pidote Jefe Clínica, Lic. Musante Liliana Subgerente Operativo

Liliana Musante
Subgerenta Operativo

OL 6602
Inicia: 21-12-2016

Vence: 21-12-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición de chalecos plomados - Contratación Directa BAC N° 434-0270-CDI16

Expediente N° 11566515-MGEYA-HGADS/16

Llámesse a Contratación Directa BAC N° 434-0270-CDI16 cuya apertura se realizará el día 22 de diciembre a las 12 hs., para la adquisición de chalecos plomados , con destino al Servicio de Hemodinamia de este hospital.

Autorizante: DI- 2016-433 -HGADS

Repartición destinataria: Servicio de Hemodinamia del hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Valor del pliego: gratuito.

Consultas de pliegos: hasta dos (3) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Federico Charabora

Director Médico

OL 6605

Inicia: 21-12-2016

Vence: 21-12-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS " DONACION SANTOJANNI"

Adquisición de PET/TC TOMOGRAFO POR EMISION DE POSITRONES - Contratación Directa BAC N° 434-1301-CDI16

Llámesse a Contratación Directa BAC N° 434-1301-CDI16 cuya apertura se realizará el día 22 de Diciembre a las 09:00 hs., para la Adquisición de PET/TC TOMOGRAFO POR EMISION DE POSITRONES para la Paciente Lemus Alejandra, con destino a la Sección Hematología de este hospital.

Repartición destinataria: Sección Hematología del hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Valor del pliego: Gratuito.

Consultas de pliegos: hasta dos (3) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Federico Charabora

Director Medico

OL 6608
Inicia: 21-12-2016

Vence: 21-12-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRQUE TORNÚ"

Preadjudicación - Contratación Directa N° 438-1354-CDI16

Expediente N° 26733806- MGEYA-HGAT/16

Contratación Directa N° 438-1354-CDI16

Rubro y clases: Servicio de Mantenimiento, Reparación e instalación de Instrumental y Equipos médicos y quirúrgicos.

Objeto de contratación: Reparación Ecógrafo Esaote.

Dictamen de preadjudicación

Firma preadjudicada:

Tecnoimagen S.A.

Renglón 1 - preadjudicado: 1 u. - precio unitario: \$ 57997,09 - precio total: \$ 57997,09

Total general de la preadjudicación: \$ 57997,09

Evaluadores: Dr. Gliemo Gerardo Jefe de Departamento Técnico - Dr. Pidote Jefe Clínica - Lic. Musante Liliana Subgerente Operativo

Liliana Musante
Subgerente Operativo

OL 6576
Inicia: 20-12-2016

Vence: 20-12-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Cardiodesfibrilador Implantable - Contratación Menor BAC N° 412-3390-CME16

Expediente N° 27236294/16

Llámase a Contratación Menor BAC N° 412-3390-CME16, cuya apertura se realizará el día 27/12/16, a las 7.30 hs., para la Ayuda Social Cardiodesfibrilador Implantable Pac. Nuñez Matias.

Autorizante: DI-2016-533-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", con destino a la División Farmacia/Electrofisiología.

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

OL 6603

Inicia: 21-12-2016

Vence: 21-12-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Preadjudicación - Contratación Menor BAC N° 430-3117-CME16

Expediente N° 25469113-MEGEYA/HGARM16.

Contratación Menor BAC N° 430-3117-CME16.

Fecha de apertura: 12/12/16.

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Provisión de Insumos para el Sector Aféresis.

Firma preadjudicada:

Terumo BCT Latin América S.A.

Renglón: 1 - unid 10 - precio unitario: \$ 33541,20 - precio total: \$ 335412,00.

Renglón: 2 - unid 8 - precio unitario: \$ 33541,20 - precio total: \$ 268329,60.

Renglón: 3 - unid 6 - precio unitario: \$ 33541,20 - precio total: \$ 201247,20.

Renglón: 4 - unid 4 - precio unitario: \$ 33541,20 - precio total: \$ 134164,80.

Casa Otto Hess S.A.

Renglón: 5 - unid 20 - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 760,00.

Ofertas desestimadas: Alpha Medical Group (Renglón 5).

Legal: Ley N° 2095 art.110.

Total preadjudicado: pesos novecientos treinta y nueve mil novecientos trece con sesenta centavos (\$ 939.913,60)

Eduardo R Seoane
Director (I)

OL 6582
Inicia: 20-12-2016

Vence: 21-12-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO UMBERTO ILLIA"

Adjudicación - Contratación Menor Nº 428-3248-CME16

Expediente Nº 26188952/16

Contratación Menor Nº 428-3248-CME16

Disposición Nº 66/HQ/16

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Colchón Neumático Antiescaras

Firma adjudicada:

Conmil S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 4u. - precio unitario: \$ 2.110,00 - precio total: \$ 8.440,00.

Total adjudicado: pesos ocho mil cuatrocientos cuarenta (\$8.440,00-.)

Armando Escobar
Director

María Jesús Martín Rivera
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 6604
Inicia: 21-12-2016

Vence: 21-12-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 964-SIGAF-16 (38-16)

Expediente Nº19772138/16

Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº105 de fecha 19 de diciembre de 2016. En la Ciudad de Buenos Aires a los 19 días del mes de diciembre de 2016, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 149-MEGC-16 y su modificatoria Nº 200-SSGEFYAR-16, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública Nº 964-SIGAF-16 (38-16), que tramita por Expediente Nº 19772138/16, autorizada por Resolución Nº 324/SSGEFYAR/16 para los trabajos de obra nueva en el edificio de la Escuela de Bellas Artes Nº 14, sita en Avda. Juan Bautista Alberdi 4139-47 del Distrito Escolar Nº 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064. Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentaron siete (7) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Planobra S.A., Vidogar Construcciones S.A., Bricons S.A.I.C.F.I., Ernesto Tarnousky S.A., AMG Obras Civiles S.A., Majo Construcciones S.A. y Ezentis Argentina S.A.

Que en función de los informes técnicos legal y contable correspondientes al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Que no es posible completar la calificación de las empresas AMG Obras Civiles S.A. y Ernesto Tarnousky S.A. ya que no presentan la documentación necesaria.
2. Desestimar las ofertas de Majo Construcciones S.R.L. y Ezentis Argentina S.A. por obtener 0 (cero) puntos en el Ítem B4 (Capital de trabajo)
3. Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas Planobra S.A., Vidogar Construcciones S.A. y Bricons S.A.
4. Preadjudicar al oferente Vidogar Construcciones S.A., por la suma de pesos cien millones novecientos trece mil seiscientos uno con cuarenta y un centavos (\$ 100.913.601,41) la ejecución de los trabajos de obra nueva en el edificio de la Escuela de Bellas Artes Nº 14 D.E. Nº 13, sita Avda. Juan Bautista Alberdi 4139-47 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta más conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 14,91 % superior al presupuesto oficial de fecha agosto de 2016, el cual es de pesos ochenta y siete millones ochocientos veintitrés mil sesenta y cuatro con noventa y tres centavos (\$ 87.823.064,93).-----

Graciela Testa-Felipe. Miguens-Maria Oneto-Maria Alejandra Gurgo

Resolución Nº 149-MEGC-16 y su modificatoria Nº 200-SSGEFYAR-16

Lugar de Exhibición del Acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255 2º Piso (Frente) a partir del 21/12/2016 al 21/12/2016

Ignacio Curti
Dirección General

OL 6612
Inicia: 21-12-2016

Vence: 21-12-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 975-SIGAF/16

Expediente Nº 20800298/16.

Licitación Pública Nº 975-SIGAF/16 (Nº 40/16)

Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 106 de fecha 20 de Diciembre de 2016. En la Ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de Diciembre de 2016, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 149-MEGC-16 y su modificatoria Nº 200-SSGEFYAR-16, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública Nº 975-SIGAF-16 (40-16), que tramita por Expediente Nº 20800298/16, autorizada por Resolución Nº 329/SSGEFYAR/16 para los trabajos de obra nueva en la Escuela Granja Autódromo - Pta. 9 D.E 21°, sita en Av. Gral. Roca 6380 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentaron cuatro (4) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes:

Cunumi S.A., AMG Obras Civiles S.A., Ignacam Servicios S.A., Ashoka Construcciones S.A.

Que en función de los informes técnicos legal y contable correspondientes al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Que no es posible completar la calificación de la empresa AMG Obras Civiles S.A. ya que la misma no presenta la documentación necesaria.
2. Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas: Cunumi S.A., Ignacam Servicios S.A., Ashoka Construcciones S.A.
3. Preadjudicar al oferente Ignacam Servicios S.A., por la suma de pesos noventa y nueve millones ciento veintiocho mil quinientos dieciocho con veinticinco centavos (\$ 99.128.518,25), la ejecución de los trabajos de obra nueva para la Escuela Granja Autódromo - Pta. 9 D.E 21°, sita en Av. Gral. Roca 6380 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta más conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 19,19 % superior al presupuesto oficial de fecha julio de 2016, el cual es de pesos ochenta y tres millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos sesenta con diez centavos (\$ 83.165.860,10).

Graciela Testa - Felipe Miguens - María Oneto - Maria Alejandra Gurgo.

Miembros de la Comisión de Preadjudicación según la Resolución Nº 149-MEGC-16 y su modificatoria Nº 200-SSGEFYAR/16.

Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2º piso (frente) a partir del 21/12/16 al 21/12/16

Ignacio Curti
Director General

OL 6633
Inicia: 21-12-2016

Vence: 21-12-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Preadjudicación - Licitación Pública Nº 1091-SIGAF-16 (43-16)**

Expediente Nº 22.051.791/16

Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº102 de fecha 20 de diciembre de 2016. En la Ciudad de Buenos Aires a los.... días del mes de diciembre de 2016, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 149-MEGC-16 y su modificatoria Nº 200-SSGEFYAR-16, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública Nº 1091-SIGAF-16 (43-16), que tramita por Expediente Nº 22.051.791/16, autorizada por Disposición Nº 1179/DGAR/16 para los trabajos de obra nueva en el Edificio de la Escuela Infantil de Creación D.E. Nº 21 sita en Larrazábal 5430/40 y Roca de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064. Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentaron SEIS (6) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Constructora Premart S.R.L.; Bonaldi Construcciones S.R.L.; Industrias Mas S.R.L.; CIA Central de Construcciones S.R.L.; Ignacam Servicios S.A.; KION S.A.I.C.

Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Descalificar las ofertas presentadas por: Industrias Mas S.R.L. por obtener 0 puntos en el ítem A1 y Cía. Central de Construcciones S.R.L. por obtener 0 puntos en el ítem B4.

2. Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas Constructora Premart S.R.L.; Bonaldi Construcciones S.R.L.; Ignacam Servicios S.A.; KION S.A.I.C.

3. Preadjudicar al oferente KION S.A.I.C., por la suma de pesos doce millones ciento setenta y seis mil setecientos sesenta y seis con dieciocho centavos (\$12.176.766,18), la ejecución de los trabajos de obra nueva en el Edificio de la Escuela Infantil de Creación D.E. Nº 21 sita en Larrazábal 5430/40 y Roca de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta más conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 4,64 % superior al presupuesto oficial de fecha septiembre-2016, el cual es de pesos once millones seiscientos treinta y seis mil quinientos ochenta con noventa y un centavos (\$11.636.580,91)

Lugar de Exhibición del Acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255 2º Piso (Frente) a partir del 21/12/2016 al 21/12/2016

Ignacio Curti
Dirección General

OL 6614
Inicia: 21-12-2016

Vence: 21-12-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Parque Olímpico: Pabellones A3 y A4" - Licitación Pública N° 1191/Sigaf/16

E.E. N° 24.004.750-MGEYA-DGIURB/16

Se llama a Licitación Pública N° 1191-Sigaf/2016 - Obra "Parque Olímpico: Pabellones A3 y A4"

Resolución N° 2016-890-MDUYTGC

Valor del Pliego: Gratuito.

Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura: Hasta las 10:00 hs del día 30 de diciembre de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

Juan S. Serra
Director General

OL 6173

Inicia: 1-12-2016

Vence: 23-12-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Parque Olímpico: Pabellones A1 y A2" - Licitación Pública N° 1192/Sigaf/16

E.E. N° 24.004.377-MGEYA-DGIURB/16

Se llama a Licitación Pública N° 1192-Sigaf/2016 - Obra "Parque Olímpico: Pabellones A1 y A2"

Resolución N° 2016-889-MDUYTGC

Valor del Pliego: Gratuito.

Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura: Hasta las 11:00 hs del día 30 de diciembre de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

Juan S. Serra

Director General

OL 6174
Inicia: 1-12-2016

Vence: 23-12-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Prórroga - Licitación Pública N° 1125-SIGAF/16

Expediente N° 22.658.154/MGEYA/SECTRANS/16

Licitación Pública N° 1125-SIGAF/16

Implementación del Sistema de Gestión Integral de la Movilidad (SGIM) - Prórroga de llamado.

Objeto: "Implementación del Sistema de Gestión Integral de la Movilidad (SGIM)"

Plazo de contratación: 2 años y 6 meses.

Fecha de apertura: 6 de enero de 2017 a las 12 horas. Av. Martín García 346, 1º piso

Presupuesto Oficial: pesos veintisiete millones (\$ 27.000.000).

Acto autorizante: Resolución N° 573/SECTRANS/16.

Valor del pliego: Sin valor económico.

Adquisición y consultas de pliegos: El lugar de la adquisición de los pliegos de bases y condiciones y apertura de ofertas será en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Transporte sita en Av. Martín García 346, 1º piso, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Juan J. Méndez
Secretario

OL 6632
Inicia: 21-12-2016

Vence: 21-12-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Pública N° 1083-SIGAF/16

E.E. N° 14.620.364-DGTMBR/16

Licitación Pública N° 1083/SIGAF/16

Acta de Preadjudicación N° 54/2016 de fecha 16/12/16

Objeto de la contratación: "Edificio Centro de Atención Integral para la Adolescencia y la Niñez"

Nombre de la empresa preadjudicada:

Construcciones Ingevia S.A.

Total preadjudicado: pesos treinta millones trescientos un mil setecientos noventa y cinco con 05/100 (\$ 30.301.797,05.-)

Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Martín García 346 5º piso, 3 días a partir del 16/12/16.

Juan J. Méndez
Secretario de Transporte

Juan S. Serra
Director General

OL 6594
Inicia: 20-12-2016

Vence: 22-12-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL OBRAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Servicios profesionales especializados sobre Asesoramiento en Acústica - Contratación Directa BAC Nº 381-1397-CDI16

E.E. Nº 26.499.455-MGEYA-DGOIYA/16

Se llama a Contratación Directa BAC Nº 381-1397-CDI16, cuya apertura se realizará el día 23/12/16, a las 11:00 hs., para la contratación de: "Servicios profesionales especializados sobre Asesoramiento en Acústica correspondiente a la Obra "Intervención en pisos 4º a 9º del Cuerpo A del edificio Teatro San Martín".

Autorizante: Disposición Nº 46-DOIYA-2016

Repartición destinataria: DGOIYA

Valor del pliego: Gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Lugar de apertura: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Claudio A. Cane

Director General

OL 6629

Inicia: 21-12-2016

Vence: 22-12-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Contratación Directa Nº 6959-SIGAF/16

Expediente Nº 21.361.282-UEEXAU3/16

Contratación Directa Nº 6959/SIGAF/16

Acta de Preadjudicación Nº 53/2016 de fecha 16/12/16

Objeto de la contratación: "Puesta en Valor del Inmueble Acevedo"

Ancays S.A.

Total preadjudicado: pesos cinco millones quinientos mil ciento setenta y dos con 85/100 (\$ 5.500.172,85)

Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Martín García 346, 5º piso, 3 días a partir del 16/12/16.

Carlos A. Colombo

Subsecretario de Planeamiento

Juan S. Serra
Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 6575
Inicia: 20-12-2016

Vence: 22-12-2016

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Eje Aliviador Varela - Licitación Pública N° 1235/SIGAF/16

E.E. N° 25.140.360-DGHABITAT/16

Disposición N° 1344-DGTALMHYDH-2016

Llámase a Licitación Pública N° 1235/SIGAF/16, con destino a la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 3 de enero de 2017 a las 12 hs.

Pliego: Sin Valor

Consulta y retiro de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, México 1661, primer piso, CABA de lunes a viernes de 11 hs a 15 hs. Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Hugo Daniel Aragno

Director General

OL 6561

Inicia: 19-12-2016

Vence: 23-12-2016

MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Pública N° 462-1305-LPU16

Expediente N°23720628/2016.-

Provision de juguetes para navidad

Resolución N°402-SSPSOC-2016

Monto Total Adjudicado: \$ 10.467.254,00

Firmas adjudicada:

Hernando Tomas Gonzales Garcia

Renglón N°1 Cantidad 1.500 U. Precio Unitario \$120,00 Precio Total \$180.000,00

Renglón N°10 Cantidad 8.000 U. Precio Unitario \$260,00 Precio Total \$2.080.000,00

Renglón N°12 Cantidad 7.000 U. Precio Unitario \$130,00 Precio Total \$910.000,00

Renglón N°13 Cantidad 2.000 U. Precio Unitario \$140,00 Precio Total \$280.000,00

Renglón N°14 Cantidad 800 U. Precio Unitario \$150,00 Precio Total \$120.000,00

Renglón N°20 Cantidad 600 U. Precio Unitario \$290,00 Precio Total \$174.000,00

Juan Marcelo Tortorelli

Renglón N°2 Cantidad 2.000 U. Precio Unitario \$96,00 Precio Total \$192.000,00

Renglón N°3 Cantidad 300 U. Precio Unitario \$112,23 Precio Total \$33.669,00

Renglón N°6 Cantidad 1.300 U. Precio Unitario \$81,60 Precio Total \$106.080,00
Renglón N°8 Cantidad 8.800 U. Precio Unitario \$37,50 Precio Total \$330.000,00
Renglón N°16 Cantidad 100 U. Precio Unitario \$76,00 Precio Total \$7.600,00
Renglón N°18 Cantidad 300 U. Precio Unitario \$112,00 Precio Total \$33.600,00

Surtir S.R.L.

Renglón N°4 Cantidad 1.000 U. Precio Unitario \$50,00 Precio Total \$50.000,00

Aria Commerce S.R.L.

Renglón N°5 Cantidad 10.500 U. Precio Unitario \$129,87 Precio Total \$1.363.635,00
Renglón N°9 Cantidad 4.000 U. Precio Unitario \$159,87 Precio Total \$639.480,00
Renglón N°11 Cantidad 2.500 U. Precio Unitario \$139,37 Precio Total \$348.425,00
Renglón N°15 Cantidad 9.500 U. Precio Unitario \$219,87 Precio Total \$2.088.765,00
Renglón N°15 Cantidad 9.500 U. Precio Unitario \$219,87 Precio Total \$2.088.765,00

Walter Daniel Libedinsky

Renglón N°7 Cantidad 2.000 U. Precio Unitario \$280,00 Precio Total \$560.000,00
Renglón N°19 Cantidad 800 U. Precio Unitario \$110,00 Precio Total \$88.000,00
Renglón N°21 Cantidad 6.500 U. Precio Unitario \$125,00 Precio Total \$812.500,00

Hugo D. Aragno
Director General

OL 6616
Inicia: 21-12-2016

Vence: 21-12-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Adjudicación - Contratación Menor Nº 649-3106-CME16

Expediente Nº 25.426.400/DGTALMMIYT/16

Adquisición de siete (7) televisores de 55" pulgadas Smart Tv Full HD con soporte de pared.

Norma autorizante: Resolución Nº 1101/SSTIYC/2016

Repartición solicitante: Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio

Firma adjudicada: **Carlos Jorge Álvarez**

Total adjudicado: pesos ciento setenta y seis mil setecientos cuarenta y tres (\$ 176.743,00)

Ezequiel E. Jarvis
Subsecretario

OL 6615
Inicia: 21-12-2016

Vence: 21-12-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO

Servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado y cámaras de frío - Licitación Pública N° 8503-1369-LPU16

E.E. N° 23236282-DGCEM/16 y N° 24607976/DGTALMAEP/16

Llámase en un todo de acuerdo a la Resolución N° 371-SSMEP/16, a Licitación Pública N° 8503-1369-LPU16 para el día 4 de enero de 2017 a las 12 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 32 primer párrafo de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, para la contratación del "Servicio de mantenimiento integral correctivo y preventivo de los equipos de aire acondicionado y cámaras de frío emplazados en dependencias de la Dirección General de Cementerios" con destino a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaria Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Consulta y Adquisición de Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar.

Visita Técnica: Fijase como fecha de visita técnica a los Cementerios de Chacarita, Flores y Recoleta, los días 26, 27 y 28 de diciembre de 2016 a las 11 horas respectivamente.

Valor del pliego: sin valor

Lugar de presentación de las ofertas y apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Ezequiel Capelli
Subsecretario

OL 6599
Inicia: 20-12-2016

Vence: 21-12-2016

Secretaría de Medios

SECRETARIA DE COMUNICACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL LS1 RADIO DE LA CIUDAD Y FM 2X4

Adjudicación - Contratación Directa Nº 214-1056-CDI16

E.E. Nº 22.648.322-MGEYA-DGTAD/16

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa Nº 214-1056-CDI16.

Objeto de la contratación: "Adquisición e Instalación de Choque de Rienda de Antena Transmisora de AM"

Acto de Adjudicación: DI-2016-75-LS1.

Fecha: 07 de diciembre de 2016.

Razón Social de la Empresa: **Cristower S.R.L.**

Renglón Nº 1 por la suma total de pesos ochenta y un mil siete con setenta y dos centavos (\$ 81.007,72.-).

Total adjudicación: pesos ochenta y un mil siete con setenta y dos centavos (\$ 81.007,72.-).

Lugar de exhibición de la adjudicación: Cartelera Oficial - Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica y Administrativa - Secretaría Legal y Técnica - Uspallata 3160.- T.E.: 5091-7200 Internos 7658/7659 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Baltazar Jaramillo
Directora General

OL 6627
Inicia: 21-12-2016

Vence: 22-12-2016

Subsecretaría de Contenidos

SUBSECRETARIA DE CONTENIDOS

Adjudicación - Contratación Menor Nº 101-2222-CME16

E.E. Nº 19.704.458-MGEYA-DGTAD/16

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Menor Nº 101-2222-CME16.

Objeto de la contratación: "Adquisición de equipamiento para producción, edición audiovisual y fotográfica"

Acto de Adjudicación: RESOL-2016-174-SSCON.

Fecha: 17 de noviembre de 2016.

Razón Social de la Empresa: **Uniser S.A.**

Renglones Nros. 2, 4, 7, 8, 9, 12 y 13 por la suma total de pesos doscientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta (\$ 257.950.-).

Total adjudicación: pesos doscientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta (\$ 257.950.-)

Lugar de exhibición de la adjudicación: Cartelera Oficial - Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica y Administrativa - Secretaría Legal y Técnica - Uspallata 3160.- T.E.: 5091-7200 Internos 7658/7659 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Christian Coelho
Subsecretario

OL 6611

Inicia: 21-12-2016

Vence: 22-12-2016

Subsecretaría de Comunicación

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL COMUNICACIÓN PARTICIPATIVA

Adjudicación - Contratación Menor Nº 101-2338-CME16

E.E. Nº 20.312.917-MGEYA-DGTAD/16

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Menor Nº 101-2338-CME16.

Objeto de la contratación: "Adquisición Sombrillas, Mesas y Sillas Ploteadas"

Acto de Adjudicación: DI-2016-14-DGCPAR.

Fecha: 30 de noviembre de 2016.

Razón Social de la Empresa: **Arthur Newton Communication S.R.L.**

Renglón Nº 1 por la suma total de pesos ochenta y un mil doscientos veinticinco (\$ 81.225,00.-).

Total adjudicación: pesos ochenta y un mil doscientos veinticinco (\$ 81.225,00.-).

Lugar de exhibición de la adjudicación: Cartelera Oficial - Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica y Administrativa - Secretaría Legal y Técnica - Uspallata 3160.- T.E.: 5091-7200 Internos 7658/7659 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Marina Hernández
Directora General

OL 6613

Inicia: 22-12-2016

Vence: 22-12-2016

Subsecretaría Gestión Estratégica y Calidad Institucional

SUBSECRETARIA GESTIÓN ESTRATÉGICA Y CALIDAD INSTITUCIONAL

Adjudicación - Contratación Directa Nº 101-1160-CDI16

E.E. Nº 24.052.846-MGEYA-DGTAD/16

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa Nº 101-1160-CDI16.

Objeto de la contratación: "Servicio de Consultoría"

Acto de Adjudicación: RESOL-2016-32-SSGECI.

Fecha: 30 de noviembre de 2016.

Razón Social de la Empresa: **Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP)**

Renglón Nº 1 por la suma total de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-).

Total adjudicación: pesos trescientos mil (\$ 300.000.-).

Lugar de exhibición de la adjudicación: Cartelera Oficial - Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica y Administrativa - Secretaría Legal y Técnica - Uspallata 3160.- T.E.: 5091-7200 Internos 7658/7659 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Álvaro J. Herrero
Subsecretario

OL 6625

Inicia: 21-12-2016

Vence: 22-12-2016

Subsecretaría de Medios y Prensa

SECRETARIA DE MEDIOS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE PRENSA

Adjudicación - Contratación Directa Nº 216-1002-CDI16

E.E. Nº 21.754.082-MGEYA-DGTAD/16

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa Nº 216-1002-CDI16.

Objeto de la contratación: "Servicio Noticioso de Fotografía y Texto"

Acto de Adjudicación: DI-2016-26-DGCPR.

Fecha: 24 de noviembre de 2016.

Razón Social de la Empresa: **Noticias Argentinas S.A.**

Renglón Nº 1 por la suma total de pesos ciento sesenta y ocho mil (\$ 168.000.-).

Total adjudicación: pesos ciento sesenta y ocho mil (\$ 168.000.-).

Lugar de exhibición de la adjudicación: Cartelera Oficial - Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica y Administrativa - Secretaría Legal y Técnica - Uspallata 3160.- T.E.: 5091-7200 Internos 7658/7659 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sebastián Azcona
Director General

OL 6623

Inicia: 21-12-2016

Vence: 22-12-2016

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Pública N° 8933-1392-LPU16

Expediente N° 2016-24899248-DGTALAPRA

Licitación Pública N° 8933-1392-LPU16

Dictamen de Preadjudicación de ofertas: 8933-1392-LPU16

Objeto: Servicio de cableado estructural, telefonía, switches y control de acceso.

Ofertas presentadas: 10 (diez) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de: Oikoss S.A. Contract Rent S.A. Systemnet S.A. Rload S.R.L. Ipnex S.A. Ale Argentina S.R.L. Qualnet S.R.L. Unify Communications S.A., Aucatek S.R.L. Prevent Solution S.A.

Reunidos en comisión los que suscriben, en la fecha indicada "ut-supra" con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto la preadjudicación a favor de: Qualnet S.R.L. en los Renglones 1 - 2, por un monto de \$ 2151792

Prevent Solution S.A. en el Renglón 3 por un monto de \$ 557608,00

Unify Communications S.A. en los Renglones 4, 5 y 6 por un monto de \$ 2317878,92

Dictamen Autorizado: Alexis Gustavo Bau, Patricia Iris Sánchez y Sergio Recio.

Anuncio de preadjudicación: artículo 108 del Decreto N° 95/14 reglamentario de la Ley N° 2095 y su modificatoria.

Pedro M. Etcheverrigaray
Director General

OL 6601

Inicia: 21-12-2016

Vence: 21-12-2016

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Contratación Directa N° 8933-1356-CDI16

Expediente N° 24.962.698-DGTALAPRA/16

Contratación Directa N° 8933-1356-CDI16

Dictamen de preadjudicación de ofertas: 8933-1356-CDI16

Objeto: Trabajos de readecuación y puesta en funcionamiento del edificio Lima 1111.

Apertura: 19 de Diciembre del 2016 a las 12:00hs.

Ofertas presentadas: 2 (dos) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de: SC Construcciones y Servicios S.R.L; Contract Rent S.A.

Reunidos en comisión los que suscriben, en la fecha indicada "ut-supra" con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto pre adjudicar a: **Contract Rent S.A.**

Dictamen Autorizado: Gustavo Alexis Bau, Sergio Recio, María Verónica Sánchez,

Anuncio de preadjudicación: artículo 108 del Decreto N° 95/14 reglamentario de la Ley N° 2095 y su modificatoria.

Pedro M. Etcheverrigaray
Director General

OL 6631

Inicia: 21-12-2016

Vence: 21-12-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Preadjudicación - Licitación Pública N° 8618-1294-LPU16

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 8618-1294-LPU16 (BAC)

Clase: etapa única.

Expediente N° 23.606.744/AGIP/16

Objeto de la contratación: Renovación soporte licencias Qlick View período 2016-2017.

Vencimiento de Oferta: 3/1/2017.

Firmas preadjudicadas:

CONSENIT SA

Renglón: 1- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SOFTWARE. Característica/s No aplica; Precio Total: \$ 1.381.788,00.-

Total preadjudicado: Pesos un millón trescientos ochenta y un mil setecientos ochenta y ocho (\$ 1.381.788,00.-)

Fundamento de la preadjudicación: En virtud del análisis de la documentación recibida y en virtud del cumplimiento de lo solicitado, se recomienda preadjudicar el renglón N° 1, a la firma: CONSENIT SA., por cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos, por precio conveniente para el G.C.B.A. y por ser única oferta, tal como los establecen los artículos 110 y 111 de la Ley N° 2.095.

Suscriben: Lic. Federico Sánchez, Cdra. Carla Ruffa y Sr. Walter Licciardello, designados mediante Resolución N° 292/AGIP/16 como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Lugar de exhibición del acta: Portal de Buenos Aires Compras, durante 3 días a partir del 20/12/16

Gerardo Chiossi
Director

OL 6609

Inicia: 21-12-2016

Vence: 21-12-2016

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

SUBGERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Contratación Menor 8262-2195-CME16

E.E. Nº 19.460.774-MGEYA-AGC/16

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Menor 8262-2195-CME16

Clase: etapa única.

Objeto de la contratación: Contratación de un servicio de mantenimiento de los medios de elevación.

Firma adjudicada: **Cetine S.A**

Total adjudicado: Pesos ciento veintiún mil ochocientos veinticuatro (\$121.824).

Fundamento de la adjudicación: Oferta conveniente. Cumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la contratación.

Autorizado: RESOL-2016-646-AGC

Lugar de exhibición del Acta: Página web oficial de "Buenos Aires Compras" y página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Federico A. Moscoloni
Subgerente Operativo

OL 6621

Inicia: 21-12-2016

Vence: 21-12-2016

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

SUBGERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Contratación Menor 8262-2919-CME16

E.E. Nº 24.084.134-MGEYA-AGC/16

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Menor 8262-2919-CME16

Clase: etapa única.

Objeto de la contratación: Contratación de un servicio de calibración de equipos de laboratorio para DGHYSA.

Firma adjudicada renglón 1: **Ferretti Validaciones S.R.L**

Total adjudicado: Pesos treinta y seis mil doscientos (\$36.200).

Fundamento de la adjudicación: Oferta conveniente. Cumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la contratación.

Autorizado: RESOL-2016-715-AGC

Lugar de exhibición del Acta: Página web oficial de "Buenos Aires Compras" y página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Federico A. Moscoloni

Subgerente Operativo

OL 6619
Inicia: 21-12-2016

Vence: 21-12-2016

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

Preadjudicación - Licitación Pública N° 10/16

Expediente Interno n° 224/2016

Acta de preadjudicación del 16 de diciembre de 2016

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas

Tipo de acto: Licitación Pública n° 10/2016

Objeto de la contratación: Servicio de enlace dedicado a Internet mediante conexión digital para el edificio sede del Tribunal.

Firma preadjudicada: **NSS SA – IPLAN TELECOMUNICACIONES.**

Fundamentación de la preadjudicación: La cotización se encuentra dentro de la previsión presupuestaria y es la más económica de las recibidas, la oferta se ajusta a los requerimientos exigidos por los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la presente licitación y la firma se desempeña de forma satisfactoria en su condición de proveedor actual del servicio.

CEO: Spadari – Benarroch – Quintero

Lugar de exhibición de las actas: Cartelera de la UOA del Tribunal Superior de Justicia, avenida Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9°, Dirección General de Administración y en la solapa de compras y contrataciones (licitaciones) de la página del Tribunal en Internet: www.tsjbaires.gob.ar.

Rubén R. Torres
Director General

OL 6607

Inicia: 21-12-2016

Vence: 21-12-2016

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Preadjudicación - Licitación Pública N° 7/16

Expediente CMN.DGCC 097/16-0.

Licitación Pública N° 7/16

Contratación del Servicio de Mantenimiento de Grupos Electrógenos.

Dictamen de Evaluación de Ofertas

Llega este expediente a conocimiento de esta Unidad de Evaluación de Ofertas, a fin de dictaminar en la Licitación Pública de referencia, con un presupuesto oficial estimado en un millón cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$ 1.045.440,00) IVA incluido.

A fs.4 mediante Nota N°269-DCC-16 el Director General de Compras y Contrataciones remite los antecedentes relativos al Mantenimiento de Grupos Electrógenos, para que se proceda a la formación del expediente correspondiente.

A fs. 5 el Jefe de Departamento Mesa de Entradas y Salidas de este Consejo procedió a la formación del expediente de referencia.

A fs.7/9 se incluye el Cuadro Presupuesto Contratación del Servicio de Puesta a Punto y Mantenimiento Preventivo Mensual de Grupos Electrógenos, el mismo asciende a la suma de Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Quinientos Cincuenta (\$ 1.760.550.-).IVA incluido.

A fs.10/18 obran notas a las diferentes ramas del Ministerio Público de la C.A.B.A. para que realicen la afectación preventiva de las partidas presupuestarias correspondientes a su participación y remitan las respectivas constancias a la Dirección General de Compras y Contrataciones.

A fs. 19/24 se incorpora el proyecto de Pliego de Condiciones Particulares.

A fs.27 mediante Nota DGOSyS N° 298/2016 la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, en respuesta al pedido de la Dirección de Compras y Contrataciones no realiza ninguna observación al pliego de Condiciones Particulares.

Destaca que en el renglón 1 hay un equipo que se encuentra fuera de funcionamiento por lo que entiende debiera excluirse o aclararse que dicho servicio comenzara a prestarse cuando este reparado o sustituido y en referencia al Renglón 5 en la actualidad no está totalmente instalado por hallarse pendiente trámites de obra por lo cual el servicio de mantenimiento deberá ser diferido hasta la habilitación y puesta en marcha definitivo.

A fs.29 obra nota del Sr. Administrador General del Poder Judicial de la C.A.B.A. para que se tenga presente lo manifestado por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad respecto de las referencias por los Renglones 1 y 5 del PCP en la presente licitación.

A fs. 31/32 obra el Cuadro Presupuesto Contratación del Servicio de Puesta a Punto y Mantenimiento Preventivo Mensual de Grupos Electrógenos por un total de Pesos Un Millón Cuatrocientos Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$ 1.408.440,00.-) IVA incluido

A fs.33/47 obran los modelos del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares, en Anexo A el Certificado de Visita y el Modelo de Publicación.

A fs.48/59 se adjuntan las Constancias de Registración bajo los N° 458/05, 455/05, 1023/06 y 1116/06.

A fs. 60/61 mediante nota DGCyC N° 398/2016 el Director de Compras y Contrataciones hace una breve reseña de la presente actuación, donde entre otros items opta por excluir de la presente contratación a el grupo electrógeno existente en el edificio de Av. Roque Saenz Peña 636 de esta Ciudad, toda vez que de contratarse su reparación o de adquirirse un nuevo equipo, se haría con un servicio de garantía y mantenimiento.

A fs.64 luce Nota DSG y OM N° 510/2016 del Arquitecto Francisco Aguyaro quien recomienda que en el expediente de referencia, se proceda a excluir todo lo concerniente al "SERVICIO DE PUESTA A PUNTO INICIAL"

A FS.65/67 MEDIANTE ACTUACIÓN N°17643/16 el Director General de Obras, Servicios Generales y Seguridad estima conveniente eliminar el Subrenglón de Puesta a Punto y dejar solo el Renglón de mantenimiento mensual de equipos

A fs.69 luce el Cuadro del Presupuesto de Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo Mensual de Grupos Electrógenos, donde se estima que el monto para la presente contratación asciende a la suma de pesos Un Millón Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta

(\$ 1.045.440.-) IVA incluido.

A fs.70/75 obran las comunicaciones a las diferentes ramas del Ministerio Público para que procedan a realizar la correspondiente desafectación preventiva. Además se incorporan las constancias remitidas por el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa, acreditando el cumplimiento de la desafectación solicitada y a fs.76/77 se incluye la solicitud de registración bajo el N° 436/08 2016.

A fs.78/84 luce el Pliego de Condiciones Particulares, en Anexo A Certificado de Visita y el Modelo de Publicación que regirán para la presente licitación.

A fs.85 mediante Nota DGCC N° 474/2016 el Director de Compras y Contrataciones hace una reseña de los actuados donde informa entre los puntos más importantes que procede a efectuar las modificaciones necesarias con el fin de excluir el servicio de Puesta a Punto Inicial de las prestaciones comprendidas en el marco de la presente licitación, en función de lo manifestado por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad a fs.64.

De tal manera informa que el nuevo Cuadro de Presupuesto asciende a la suma de pesos Un Millón Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$ 1.045.440.-) IVA Incluido. Asimismo en función de las modificaciones presupuestarias expuestas se solicitó por correo electrónico al Ministerio Público de la C.A.B.A la desafectación de las partidas presupuestarias correspondientes a su participación en el servicio excluido. Asimismo informa que se procedió a modificar el Pliego de Condiciones Particulares con el fin de dar cumplimiento a lo previamente expuesto, elevándose el nuevo Proyecto.

A fs.91/94 surge el Dictamen N° 7157/2016 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el que se observa que podría agregarse al final del "Renglón 4" la referencia a lo indicado en el punto 10.2 del pliego en cuestión y atento a la observación formulada precedentemente, es opinión de esa Dirección. que no existe obstáculo desde el punto de vista jurídico, para continuar con la tramitación del presente expediente.

A fs. 98/106 obra Resolución OAyF N° 301/2016, autorizando el llamado a Licitación Pública N° 7/2015, de Etapa Única que tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento preventivo mensual de los grupos electrógenos existentes en los inmuebles ubicados en Libertad 1042, Lavalle 369, Beruti 3345 y Av. Julio A Roca 516 de esta Ciudad con un presupuesto oficial de \$1.045.440,00 IVA incluido; aprobando el Pliego de Condiciones Particulares y el Modelo de Aviso para su publicación; estableciendo la entrega sin cargo de los pliegos; y fijando para el 30 de Setiembre de 2016, a las 12.00 hs., la apertura pública de ofertas.

A fs.108 surge la designación del funcionario que acompañará al Jefe de la Unidad de Evaluación de Ofertas en el acto de apertura, así como de aquellos que conformarán la Unidad de Evaluación de Ofertas.

A fs. 116 obra constancia de publicación en la página Web del Poder Judicial de la CABA., y a fs.117 se incluye notificación al Boletín Oficial, para su publicación.

A fs.118/135 se encuentran las invitaciones cursadas para participar en la licitación de referencia.

A fs. 136/137 obra la publicación en el Boletín Oficial de la presente Licitación.

A fs. 141/147 consta el listado de entrega de Pliegos de Bases y Condiciones, como así también la Constancia de Retiro de Pliegos para la presente Licitación.

A fs. 150/151 se encuentra el acta de apertura de ofertas N° 08/2016, producida por la Unidad de Evaluación de Ofertas designada al efecto, que da cuenta de la presentación de tres (3) ofertas.

A fs.375 obra Memo N°11/2016 remitido por esta Unidad a la Dirección de Compras y Contrataciones donde se procede a enviar en sobre cerrado las pólizas de seguro de caución para su guarda.

A fs. 376/394 obra el resultado de las consultas del estado registral de los oferentes ante el R.I.U.P.P., efectuadas por esta Unidad, constando que la empresa Gelec SRL se encuentran debidamente inscripta. Además del mismo surge que las empresas Mantenimientos Integrales Generales S.A y Aercom S.A sus estados se encuentran desactualizados, debiendo regularizar dicha situación ante el organismo mencionado. Asimismo consta la consulta realizada por esta Unidad ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los diferentes oferentes de donde surge que no se registra anotación de las personas requeridas.

A fs.396 obra la consulta realizada por esta Unidad ante la AFIP, de donde surge que el certificado fiscal de la empresa Gelec SRL se encuentra vigente a la fecha de apertura de la presente licitación.

A fs.397/400 surgen los pedidos de documentación/información solicitados por esta Unidad a las diferentes empresas (Gelec SRL, Mig S.A y Aercom S.A).

A fs.401/405 mediante actuación N° 23655/16 la empresa Gelec S.R.L procede a dar cumplimiento a lo oportunamente solicitado.

A fs.406 la firma Aercom solicita prórroga para integrar la documentación solicitada, la cual fue autorizada por esta Unidad.

A fs.408 obra la solicitud de informe técnico a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores de las ofertas presentadas.

A fs.410/453 mediante actuación N° 24435/16 la empresa Aercom S.A procede a dar cumplimiento a lo oportunamente solicitado.

A fs.454/471 mediante Actuación N°24504/16 la empresa MIG S.A da cumplimiento a lo solicitado por esta Unidad.

A fs.473/478 mediante Actuación N° 24519/16 procede a hacer entrega del Certificado de Inscripción en el R.I.U.P.P.

A fs.480 mediante Nota DGOSG y S N° 853 la Dirección de Obras, Servicios Generales y Seguridad, solicita que se requiera a la empresa MIGSA las características exigidas en los puntos 6 y 8 de PCP y a la empresa Aercom las características exigidas en el punto 6 PCP.

A fs.484/485 esta Unidad procedió a solicitar a las empresas lo establecido en el párrafo anterior por la Dirección de Obras, Servicios Generales y Seguridad a fin de que la misma tenga los elementos suficientes para la elaboración del correspondiente informe técnico.

A fs.486/489 mediante Actuación N° 26454/16 la empresa Aercom S.A procede a dar cumplimiento a lo solicitado.

A fs.490/494 mediante Actuación N° 27096/16 la empresa Mig S.A procede a dar cumplimiento a lo solicitado.

A fs.495 mediante nota se remiten los presentes actuados a la Dirección de Servicios Generales, Obras Menores y Seguridad para la producción del correspondiente informe técnico.

A fs.497 se agrega el Informe Técnico efectuado por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, mediante Memo DGOSG y S N° 969/16 del que surge que las ofertas presentadas por las firmas "Aercom S.A, Gelec SRL y M.I.G. S.A CUMPLE con los requerido en el Pliego de Condiciones Particulares.

Ofertas:

1. Gelec SRL

CUIT: 30650965813

Domicilio: Viamonte 749 Piso 20 - C.A.B.A.

Tel: 43932483 / 43223835

C.E.: ventas@gelecsrl.com.ar

A fs. 157/158 presenta su propuesta económica por los R1 + R2 + R3 + R4. La misma asciende a un total de pesos Doscientos Once Mil Doscientos (\$ 211.200.-) IVA incluido.-Además en su oferta establece el precio unitario por cada renglón que asciende a la suma de pesos cincuenta y dos mil ochocientos (\$ 52.800.-) por 24 meses arrojando como resultado la suma antes mencionada.

También hace mención a lo concerniente al plazo contractual de 24 meses, como así también el lugar de entrega, la forma de pago, mantenimiento de oferta y especificaciones técnicas de acuerdo al pliego.

A fs. 161 mediante nota, establece que de acuerdo al valor de compra actualizado al día 27/01/16 que es de \$9,75 (nueve c/ setenta y cinco) la empresa no se encuentra enmarcada dentro de la obligatoriedad de presentación de garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo a lo expresado en el artículo 15 inc. A) y b).

A fs. 175 vta/176 consta la DDJJ Aptitud para Contratar de acuerdo a lo establecido en el art. 10 de PBCG

A fs. 178 obra la Constancia de Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de PBCG.

A fs. 179 acompaña constancia del Certificado de Visita según lo establece el punto 5 de PBCP.

A fs. 180/182 la empresa acompaña la Propuesta de Trabajo de acuerdo a lo establecido en el punto 6 de PBCP.

A fs.183/185 se incluye el certificado de inscripción ante el R.I.U.P.P. y a fs.376 el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Unidad de la que surge que el oferente se encuentra inscripto en dicho registro.

A fs.186/194 mediante nota la empresa procede a presentar sus antecedentes comerciales de acuerdo a lo establecido en el punto 17 de PBCP.

A fs.195 surge el domicilio en la Ciudad Buenos Aires y la dirección de correo electrónico, que se consignan en el encabezado de este apartado.

A fs.196/199 de acuerdo a lo establecido en el punto 16 de PBCP, la empresa presenta el certificado de habilitación municipal de su taller, expedido por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también los datos de su Representante Técnico.

A fs.201y 379/381 obra los certificados de Deudores Morosos emitido por el Registro correspondiente, vigente a la fecha de la apertura, según lo establece el artículo 7 de PBCG.

A fs.204 se incluye el Certificado Fiscal para Contratar del que surge que el mismo se encuentra vencido al momento de la apertura, a fs. 396 obra el resultado de la consulta realizada por esta Unidad ante AFIP, de donde surge que el mismo se encuentra vigente a la fecha de apertura.

A fs.205/229 de acuerdo a lo establecido en el punto 15 de PBCP, la empresa presenta el balance de los períodos 2014/2015.

A fs.230/233 obra Poder General de Administración de donde surge la capacidad del firmante para representar a la firma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de PBCG.

A fs.234/249 se incluye el acta constitutiva de la firma y sus modificaciones.

A fs.397 obra solicitud de información a la empresa para que proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el punto 16 punto D de PCP.

A fs.401/405 luce la respuesta de la empresa al requerimiento solicitado.

A fs.495 se agrega la solicitud de informe técnico para la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad.

A fs. 497 la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad informa que la empresa cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones Particulares.

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado esta Unidad estima que la presente debe ser considerada Oferta Admisibles.

2. Mantenimientos Integrales Generales S.A.

CUIT: 33711711479

Domicilio: Padilla 346 PB A C.A.B.A.

Tel: 20553774 44889322/8022 37509139

C.E: info@migsa.com.ar

A fs.253 la empresa presenta su propuesta económica por los Renglones 1, 2, 3 y 4 que asciende a la suma total de Pesos Un Millón Ochenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Seis (\$ 1.085.136.-). Por el renglón 1 el precio asciende a la suma de pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Ochocientos (\$ 232.800.-), por el renglón 2 su precio asciende a la suma de pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos (\$ 249.600.-), por el renglón 3 su precio asciende a la suma de pesos Trescientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos (\$ 339.600.-) y por el renglón 4 su precio asciende a la suma de pesos Doscientos Sesenta y Tres Mil Ciento Treinta y Seis (\$263.136.-)

En la propuesta hace referencia al plazo de entrega, mantenimiento de Oferta según pliego.

A fs.264/265 obra la DDJJ de Aptitud para Contratar según lo establecido en el artículo 10 de PBCG.

A fs.271 se incluye el Certificado de Visita según lo previsto en el punto 5 de PBCG.

A fs.272 obra la Constancia de Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones según lo establece el artículo 3 de PBCG.

A fs.273/294 luce acta constitutiva de la empresa.

A fs.295/301 se incluye Poder General de Administración de donde surge la capacidad del firmante según lo establece el artículo 11 de PBCG.

A fs.302/310 obran los balances por los períodos 2015/2016 dando cumplimiento parcial a lo establecido en el punto 15 de PBCP.

A fs.312/314 y 325/328 y 333 se incluye los antecedentes comerciales de acuerdo a lo establecido en el punto 17 de PBCP.

A fs.316 luce el certificado Fiscal para contratar N°007/026132/2016 emitido por AFIP, vigente a la fecha de la apertura.

A fs.329 la empresa da cumplimiento a lo establecido en el punto 20 de PBCP.

A fs.334 la firma fija domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y la dirección de su correo electrónico, que figura en el apartado de este encabezamiento dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de PBCG.

A fs.335/338 el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución N° 186.847 de Antártida Compañía Argentina de Seguros S.A hasta la suma de pesos Sesenta Mil (\$60.000.-), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones.

A fs.398 obra pedido de información a la empresa para que dé cumplimiento a lo establecido en el art. 5 de PBCG, el punto 15, punto 15.2, el punto 16 punto D y el punto 8 del PCP.

A fs.454/471 mediante actuación N° 24504/16 la firma da cumplimiento a lo requerido oportunamente.

A fs.480 la Dirección General de Obras Menores, Servicios Generales y Seguridad requiere la empresa de cumplimiento a lo establecido en el punto 6 de PCP.

A fs.490/494 mediante actuación N° 27906/16 la firma da cumplimiento a lo solicitado oportunamente.

A fs.495 luce la solicitud de informe técnico para la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad.

A fs. 497 se agrega el informe técnico donde informa que la empresa cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones Particulares.

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado esta Unidad estima que la presente debe ser considerada Oferta Admisible.

3. Aercom SA

Domicilio: Uriburu 1380 P 8

TEL: 57780991

C.E: info@aercomsa.com.ar

A fs.342 presenta su propuesta económica, la misma asciende por los Renglones 1, 2, 3 y 4 a la suma total de pesos Un Millón Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta. (\$ 1.045.440.-) IVA incluido.

Establece un valor por equipo de Pesos Doscientos Sesenta y Un Mil Trescientos Sesenta (\$ 261.360.-).

A fs.344 la empresa constituye su domicilio que figura en el apartado de este encabezado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de PBCG.

A fs.345/346 y 350/351 la firma presenta referencias bancarias y comerciales.

A fs.349 la empresa manifiesta en carácter de DDJJ que la misma cuenta con: Deposito-Taller, comunicaciones internas y externas (celulares, mails) y Director Técnico.

A fs.352 obra la Constancia de Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones según lo establece el artículo 3 de PBCG.

A fs.353 se incorpora el Certificado de Visita.

A fs.354/355 obra la DDJJ de aptitud para contratar según lo establece el artículo 10 de PBCG.

A fs.371/374 presenta la garantía de oferta con póliza de seguro de caución N° 1349184 de RSA Aseguradora de Créditos y Garantías S.A hasta la suma de pesos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Dos (\$ 52.272.-) según lo establece el artículo 14.1.a) de PBCG.

A fs.399 luce el pedido de información a la empresa solicitándole que dé cumplimiento a lo establecido en los puntos 5 y 29 de PBCG, al punto 15 y 16 punto A de PCP.

A fs.410/453 mediante Actuación N° 24435/16 la empresa da cumplimiento al pedido oportunamente solicitado.

A fs.473/478 mediante actuación N° 24519/16 la firma hace entrega del Certificado Inscripción en el RIUPP oportunamente solicitado.

A fs.480 mediante nota DGOSG y S N° 853 la Dirección General de Obras Menores, Servicios Generales y Seguridad por intermedio de esta Unidad solicita a la firma que proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el Punto 6 de PCP:

A fs.486/489 mediante Actuación N° 26454/16 la empresa da cumplimiento a lo requerido.

A fs.495 se agrega la solicitud de informe técnico para la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad.

A fs.497 obra el informe técnico donde se establece que la empresa cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones Particulares.

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado esta Unidad estima que la presente debe ser considerada oferta admisible.

Conclusión

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en las ofertas presentadas en esta Licitación Pública 07/2016, resulta que:

- **Gelec SRL**, Mantenimientos Integrales Generales S.A y Aercom S.A. han presentado ofertas admisibles

Por todo lo expuesto, esta Unidad opina que corresponde preadjudicar la presente Licitación Pública a la firma Gelec SRL. Por un precio total de Pesos Doscientos Once Mil Doscientos (\$ 211.200.-)

Javiera Graziano - Gabriel Robirosa - Federico Carballo

Federico Carballo
Secretario

OL 6635

Inicia: 21-12-2016

Vence: 21-12-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Ejecución de 244 viviendas, 12 locales comerciales y obras exteriores correspondientes a la Etapa 2 del Barrio Papa Francisco - Licitación Pública Nº 34/16

E.E. Nº 22.397.822-MGEYA-IVC/16 - SIGAF Nº 9471/16

Se llama a Licitación Pública para la Ejecución de 244 viviendas, 12 locales comerciales y obras exteriores correspondientes a la Etapa 2 del Barrio Papa Francisco, ubicado en la intersección de las avenidas Escalada y Fernández de la Cruz del Barrio Villa Lugano de la Comuna 8 de la Capital.

Valor del Pliego: 0

Nº Disposición que autoriza el llamado: DISFC-2016-1003-IVC

Monto estimado: \$ 327.112.272,99

Plazo de ejecución: 14 meses

Fecha de Apertura: 16 de Enero 2017 a las 11.00hs

Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Dr. Enrique Finochietto 435 - 2º Piso - Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2º Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

María Migliore
Gerente General

OL 6202

Inicio: 2-12-2016

Vence: 2-1-2017

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Adquisición de Mobiliario - Licitación Pública Nº 45/16

Se llama a Licitación Pública para Adquisición de Mobiliario

Fecha de Apertura: martes 3 de enero de 2017

Hora: 11:00 hs.

Expediente Nº 2016-22045139-MGEYA-IVC

Disposición que autoriza el llamado: DISFC-2016-1056-IVC.

Parámetro de la Contratación: 47277.

Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, sector L Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Dr. Enrique Finochietto 435 2 ° Piso, sector L Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Migliori, María
Gerente General

OL 6610
Inicia: 21-12-2016

Vence: 28-12-2016

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD

Adjudicación - Contratación Directa N° 81-1208-CDI16

E.E. N° 24.639.023-MGEYA-SGCBA/16

Objeto de la contratación: "Renovación de Licencias de Software".

Acto de adjudicación: RESOLUCIÓN N° 213-SGCBA/16.

Fecha: 16 de diciembre DE 2016.

Razón social de la empresa: **Auditech Argentina S.A** (CUIT 30-71469183-6).

Renglón: 1- por la suma total de pesos setenta y nueve mil quinientos (\$79.500.-).

Total adjudicación: pesos setenta y nueve mil quinientos (\$79.500.-).

Lugar de exhibición de la adjudicación: Web Buenos Aires Compras.

Mónica Freda
Síndica General

OL 6590
Inicia: 20-12-2016

Vence: 21-12-2016

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E.

Prórroga de Llamado - Licitación Pública Nº 194/16

Licitación Pública Nº 194/16

Línea "B" - Sistema de Ventilación en estaciones Ángel Gallardo, Leandro N. Alem y Carlos Pellegrini

Síntesis: Proyecto, Provisión de materiales, Construcción, Montaje y Puesta en Marcha de las obras civiles y electromecánicas para la ejecución del sistema de Ventilación en las estaciones A. Gallardo y L. N. Alem y C. Pellegrini de la línea B de la red de Subterráneos.

Presupuesto oficial: pesos ciento dos millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos veintiocho con cuatro centavos (\$102.194.628,04), más Dólares de los EEUU un millón ochenta y dos mil doscientos cincuenta con cincuenta y un centavos (U\$S 1.082.250,51), ambos con IVA incluido.

Obtención y adquisición del pliego: los interesados deberán registrarse conforme se indica en el PCG, hasta el 06 de enero de 2017 inclusive. Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, podrán ser consultados gratuitamente en www.buenosaires.gob.ar/subte/2016.

Valor del pliego: sin cargo.

Plazo total: Dieciocho (18) meses.

Recepción y apertura de las ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en Agüero 48 planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11 hs. del día 20 de enero de 2017. La apertura se realizará el mismo día y en el mismo lugar a las 11.15 hs.

Edgardo V. Campelo
Vicepresidente

OL 6562
Inicia: 19-12-2016

Vence: 21-12-2016

Junta Comunal 9

JUNTA COMUNAL 9

Preadjudicación - Licitación Privada N°82/SIGAF/16

E.E. N° 24.737.809/COMUNA9/16

Objeto: Licitación Privada N° 82/2016, Obra Publica Menor N° 9499/2016 - "Plazoletas en Av. Bruix".

Sistema de Contratación: Unidad de Medida.-

Presupuesto Oficial: pesos tres millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos tres con 08/100. (\$3.841.603,08).

Plazo Ejecución: Ciento veinte días corridos (120).

Empresa Pre Adjudicada: **Estilo Quarzo S.R.L** CUIT: 30-71178084-6.

Monto Adjudicado: pesos tres millones ciento treinta y seis mil doscientos noventa y tres con 16/100 (\$ 3.136.293,16).

Acta de Apertura N° 7/2016: IF N° 27179853 -COMUNA9-2016.

Acta Pre Adjudicación: IF-2016-27188650- -COMUNA9

Palacios A. Beatriz
Presidente

OL 6555
Inicia: 19-12-2016

Vence: 21-12-2016

ANEXO

Junta Comunal 15

COMUNA N° 15

Preadjudicación - Contratación Directa N° 9582/SIGAF/16

E.E. N° 26.213.187-MGEYA-COMUNA15/16

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa N° 9582/SIGAF/16.

Objeto de la contratación: "Reparación de aceras dentro del ámbito de la Comuna 15 Etapa III".

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre de 2016, se reúnen los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, creada por RESOL-2016-26523190-COMUNA15, con el objeto de analizar las propuestas recibidas en el marco de la presente Contratación.

Que el día 15 de diciembre de 2016 se procedió a realizar el acto de apertura de ofertas virtud del proceso de selección Contratación Directa N° 7266/2016, Obra N° 9582/SIGAF/2016, EE. N° 2016-26213187-MGEYA-COMUNA15, denominada "Reparación de aceras dentro del ámbito de la Comuna 15 Etapa II", labrándose el Acta de Apertura N° 05/2016, donde la empresa Limant S.R.L. con CUIT 30-71046175-5 resulto ser la firma que presento la oferta más económica y conveniente en relación a los demás oferentes, presentado una oferta por pesos dos millones setecientos ochenta y nueve mil setecientos con 00/100 (\$2.789.700,00), cumplimentando con toda la documentación requerida en los pliegos. Es por ello, que la Comisión Evaluadora de Ofertas designada a tal efecto, luego de realizar un análisis exhaustivo de la documentación presentada, entendió conveniente asignar a la empresa **Limant S.R.L.** CUIT 30-71046175-5 la presente Contratación Directa plasmándose en el Acta IF-201627091596-COMUNA15.

Plazo de mantenimiento de la oferta: Treinta (30) días corridos.

Jorge Lucchesi
Presidente

OL 6506
Inicia: 16-12-2016

Vence: 20-12-2016

Edictos Oficiales**Jefatura de Gabinete de Ministros****COMUNA 12****Intimación - E.E. N° 17.600.705- MGEYA-COMUNA12/16**

Intímase a **SALERNO CARNA SANDRA MARIA** y **PATTARONE CESAR MARCELO** y/o **Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle CNEL. RAMON FREIRE N° 4842** de esta Ciudad, a realizar la Higienización, y desratización /desinsectación del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15540, AD 470.2 la que establece que "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa".

Jorge A. Roca
Presidente

EO 1466
Inicia: 21-12-2016

Vence: 26-12-2016

COMUNA 12**Intimación - E.E. N° 17.943.042- MGEYA-COMUNA12/16**

Intímase a **ALBERTENGO JORGE A** y **RODRIGUEZ OCHOA MARIA TERESA** y/o **Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Washington N° 4201** de esta Ciudad, a realizar la Higienización, y desratización /desinsectación del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15540, AD 470.2 la que establece que "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa".

Jorge A. Roca
Presidente

EO 1465
Inicia: 20-12-2016

Vence: 26-12-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE AGUDOS JOSÉ MARÍA RAMOS MEJÍA

Notificación - Nota N° 40 -HGARM-16 (15-HGA-08)

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica a el agente **DACIW MARCOS GABRIEL** DNI N° 32.535.558 que por Resolución N° 611-SSGRH-2016 fue aceptada su renuncia a partir del 22 de diciembre de 2015 como Residente 1er año en la especialidad neurocirugía. Queda usted debidamente notificado

Eduardo Seoane
Director

EO 1463
Inicia: 20-12-2016

Vence: 22-12-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE AGUDOS JOSÉ MARÍA RAMOS MEJÍA

Notificación - Nota N° 41-HGARM-16 (15-HGA-08)

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, notifica a el agente **SANCHEZ VERONICA ANALIA** DNI N° 27.282.995 que por Resolución N° 485-SSGRH-2016 fue aceptada su renuncia a partir del 06 de enero de 2016 como enfermera. Queda usted debidamente notificada

Eduardo Seoane
Director

EO 1464
Inicia: 20-12-2016

Vence: 22-12-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTE

Citación - E.E. N° 3.652.683/DGEGE/14

“La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica a la agente **Bazan Gabriela Elizabeth** (auxiliar de portería), DNIN° 20.607.774, que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá comparecer ante la Escuela N° 13 Distrito Escolar 03° y formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 30/04/2014, en razón de encontrarse por tal circunstancia en la causal de cesantía prevista en el artículo 53 inc. b de la Ley 471 (texto Consolidado-Ley 5454), tramitada mediante Expediente Electrónico N° 3652683/DGEGE/2014. Queda UD. notificada.-

Nilda M. Meynier
Gerente Operativa

EO 1447
Inicia: 19-12-2016

Vence: 21-12-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTE

Citación - E.E. N° 8.357.086/DGEGE/15

“La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica a la agente **Centeno Camila** (auxiliar de portería), DNIN° 37.752.131, que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá comparecer ante la Escuela N° 22 Distrito Escolar 04° y formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 07/04/2015, en razón de encontrarse por tal circunstancia en la causal de cesantía prevista en el artículo 53 inc. b de la Ley 471 (texto Consolidado-Ley 5454), tramitada mediante Expediente Electrónico N° 8357086/DGEGE/2015. Queda UD. notificada.-

Nilda M. Meynier
Gerente Operativa

EO 1448
Inicia: 19-12-2016

Vence: 21-12-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTE

Citación - Expediente Nº 297.369/13

“La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica a la agente **Thouzeau Maria del Carmen** (auxiliar de portería), DNINº 33.306.600, que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá comparecer ante la Escuela Nº 11 Distrito Escolar 05º y formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 27/11/2012, en razón de encontrarse por tal circunstancia en la causal de cesantía prevista en el artículo 53 inc. b de la Ley 471 (texto Consolidado-Ley 5454), tramitada mediante Expediente Nº 297369/2013. Queda UD. notificada.-

Nilda M. Meynier
Gerente Operativa

EO 1459
Inicia: 19-12-2016

Vence: 21-12-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTE

Citación - E.E. Nº 20.981.583/DGPDYND/15

“La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica a la agente **Vázquez Natalia** (auxiliar de portería), DNINº 32.382.239, que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá comparecer ante el JIN "A" Distrito Escolar 21 y formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 03/07/2015, en razón de encontrarse por tal circunstancia en la causal de cesantía prevista en el artículo 53 inc. b de la Ley 471 (texto Consolidado-Ley 5454), tramitada mediante Expediente Electrónico Nº 20981583/DGPDYND/2015 Queda UD. notificada.-

Nilda M. Meynier

Gerente Operativa

EO 1446
Inicia: 19-12-2016

Vence: 21-12-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTE

Citación - E.E. N° 9.176.713/ESC201517/16

“La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica a la agente **Cadena Silvia Alejandra** (auxiliar de portería), DNIN° 23.581.392, que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá comparecer ante el Colegio N° 10 Distrito Escolar 08° y formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 17/02/2016, en razón de encontrarse por tal circunstancia en la causal de cesantía prevista en el artículo 53 inc. b de la Ley 471 (texto Consolidado-Ley 5454), tramitada mediante Expediente Electrónico N° 9176713/ESC201517/2016. Queda UD. notificada.-

Nilda M. Meynier
Gerente Operativa

EO 1450
Inicia: 19-12-2016

Vence: 21-12-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTE

Citación - E.E. N° 20.669.051/ESC201510/16

“La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica a la agente **Zapata Juliana Sabrina** (auxiliar de portería), DNIN° 37.676.177, que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá comparecer ante la Escuela N° 10 Distrito Escolar 12° y formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 30/06/2015, en razón de encontrarse por tal circunstancia en la causal de cesantía prevista en el artículo 53 inc. b de la Ley 471 (texto Consolidado-Ley 5454), tramitada mediante Expediente Electrónico N° 20669051/ESC201510/2016. Queda UD. notificada.-

Nilda M. Meynier
Gerente Operativa

EO 1449
Inicia: 19-12-2016

Vence: 21-12-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 26.043.639/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Gabriel Julio Chaves** (DNI 16.402.411) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 1444

Inicia: 19-12-2016

Vence: 21-12-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 26.437.700/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Juan Eduardo Aguirre** (DNI 28.378.683) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 1461

Inicia: 20-12-2016

Vence: 22-12-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 26.485.847/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Marcelo Antonio Minola** (DNI 21.602.361) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 1462
Inicia: 20-12-2016

Vence: 22-12-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 7.136.923/16

Buenos Aires, 24 de Octubre de 2016

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al contribuyente **Estudio Tauro S.R.L.**, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1165142-03, CUIT N° 30-70954229-6 con domicilio fiscal en la calle MENDOZA 5838 PB, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio fiscal AFIP en la calle MAIPU 231 PISO 1 DEPARTAMENTO 22 de esta Ciudad de Buenos Aires, que mediante Edicto n° 1111 según consta en Boletín Oficial - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N° 4964 iniciado el 13/09/2016 y finalizado el 15/09/2016, se comunicó el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control, mediante Cargo de Inspección n° 20327/2016. Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se detallan en el ANEXO que se acompaña. Por tal motivo se intima a que el primer día lunes hábil posterior a la publicación de éste Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento A, División 3, de la Dirección Fiscalización 1 de esta Dirección General de Rentas - AGIP, sito en Viamonte 900, 2do Piso, sector Esmeralda, de 9:00 a 12:30 hs, a los efectos de notificarse de las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinada por los períodos 2015 (1 a 12) como consecuencia de diferencias por ingresos omitidos y la aplicación de los art. 191 del Código Fiscal (t.o.2016). Las diferencias de verificación surgen de aplicar la determinación sobre base presunta debido a que el contribuyente no ha aportado documentación alguna aun habiendo sido intimado en reiteradas situaciones; a fin de determinar el ajuste se han tenido en cuenta los montos imposables declarados ante AFIP siendo éstos de una cuantía superior a los ingresos declarados por el contribuyente ante AGIP. En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o.2016), dentro de los 10 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Alto Riesgo Fiscal según lo establece el artículo 3 de la Resolución n°918 - AGIP 2013. Diferencias de carácter parcial.

Alejandra Insua
Directora Fiscalización 1

EO 1452
Inicia: 19-12-2016

Vence: 21-12-2016

ANEXO

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 3381/DGR/16

Expediente N° 1.585.978/10

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la señora **María Julia Novas**, en su carácter de responsable solidaria de **MAIPLAS S.A.**, los términos de la Resolución N° 3381/DGR/2016, de fecha 24 de noviembre de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente MAIPLAS S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen del Convenio Multilateral bajo el N° 901-218374-4, CUIT N° 30-70870267-2, con domicilio fiscal en la calle Güemes N° 3030 piso 2º departamento "C", Comuna N° 2, y domicilio constituido en la calle Molina N° 1583 Planta Baja, Comuna N° 9, ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en "Fabricación de hule, cuero artificial y otras telas impermeabilizadas, excepto en caucho", con relación a los períodos fiscales 2010 (12º anticipo mensual), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales), 2013 (1º a 3º y 6º a 12º anticipos mensuales), 2014 (1º a 3º y 5º a 12º anticipos mensuales) y 2015 (1º a 3º y 5º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada por la comisión presunta de la infracción prevista y sancionada en la norma fiscal referida en los considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Extender de conformidad con lo normado por el artículo 145 inciso 23 del Código Fiscal T.O. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores, la responsabilidad en forma solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente MAIPLAS S.A., a la presidente del Directorio de la firma, María Julia Novas, D.N.I. N° 22.630.485, con domicilio en la calle Gaspar Campos N° 1240 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires (fojas 174/181 y 313) y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 14 inciso 1º) y 110 del Código Fiscal mencionado y concordantes de años motivo de ajuste.

Artículo 4º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente; a su responsable solidaria y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de quince (15) días, de notificada esta resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho, debiendo la presentante acreditar la personería invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 5º.- Consignar que la planilla de diferencias de verificación que constan en el Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal mencionado y disposiciones de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente; a su responsable solidaria y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades, o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo los mismos la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º.- Regístrese; Notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y a su responsable solidaria en el domicilio consignado en el artículo 3º y en el domicilio fiscal de la firma, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2016, con copia de la presente; y resérvese.

ANEXO

Manuel E. Balestretti

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 1445
Inicia: 19-12-2016

Vence: 21-12-2016

ANEXO

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución Nº 3410/DGR/16

Expediente Nº 6.425.141-MGEyA-13

La Dirección General de Rentas notifica a la **contribuyente VENOLA S.A.** y al **Presidente del Directorio de la firma señora Laura Noemí Vergareche**, en los términos de la Resolución Nº 3410/DGR/2016, de fecha 29 de noviembre de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base cierta y presunta (mixta) con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente VENOLA S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Régimen Local bajo el Nº 1254589-09 (desde el 01/01/2011 hasta el 30/06/2012), Nº 1259882-08 (desde el 01/11/2012 al 01/11/2012) y Nº 1264254-01 (desde el 01/04/2013 al 30/08/2013), CUIT 30-71168353-0 con domicilio fiscal sito en la calle Talcahuano Nº 309, Piso 1º, Departamento Nº 1, Comuna Nº 1, y domicilio donde se llevó a cabo la fiscalización sito en la calle Lavalle Nº 1570, Piso 2º, Departamento F, Comuna Nº 1, ambos de esta Ciudad cuyas actividades declaradas sujetas a tributo consisten en "Servicios de Intermediación Financiera realizadas por sociedades de ahorro y préstamos para la vivienda y otros inmuebles" y "Venta al mayor de diarios y revistas", con respecto a los períodos fiscales 2011 (7º, 8º y 10º a 12º anticipos mensuales) y 2013 (2º y 3º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias a la Presidente del Directorio de la firma, señora Laura Noemí Vergareche, DNI Nº 14.715.613, con domicilio sito en la calle Santa Teresa Nº 1947, Morón, Provincia de Buenos Aires, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, artículos 11 incisos 4º y 5º, 12, 14 inciso 1º y 110 del Código Fiscal TO 2016.

Artículo 4º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, a la responsable solidaria y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 5º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Intimar a la contribuyente a denunciar el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificadas las resoluciones que se dicten a partir de la presente, los días martes o viernes - o el siguiente día hábil si alguno es feriado -inmediato a la fecha de suscripción de los actos correspondientes.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si han interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal TO 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 8°.- Intimar a la contribuyente, a la Presidente del Directorio de la firma, señora Laura Noemí Vergareche y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, la responsable solidaria y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9°.- Regístrese y notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal, en el domicilio donde se llevó a cabo la inspección y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y a la responsable solidaria en el domicilio consignado en el Artículo 3° de la presente, en el fiscal de la sociedad y en el domicilio donde se llevó a cabo la inspección y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2016, con copia de la presente y resérvese.

Demian E. Tujsnaider
Director General

EO 1453
Inicia: 19-12-2016

Vence: 21-12-2016

ANEXO

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N°3438-DGR-16

Expediente N° 522.516/MGEYA/11

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **FLORIDA PRE PAGO ELECTRÓNICO S.A.**, y a los **responsables solidarios Señor Marcelo Fabián Mancini, Señor Christian Sebastián Echeverría**, los términos de la Resolución N°3438-DGR-2016, de fecha 29 de noviembre de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente FLORIDA PRE PAGO ELECTRÓNICO S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente de Convenio Multilateral bajo el N° 901-210966-7 y CUIT 30-70919735-1, con domicilio fiscal en la calle Carlos Pellegrini N° 651, Piso 4º, (fojas 912/913) y domicilio principal de actividades en la calle Bolívar N°1288, Piso 6º, Oficina "41" (fojas 913/914) ambos pertenecientes a la Comuna N° 1, de ésta Ciudad, cuyas actividades declaradas sujetas a tributo consisten en "Venta al por mayor de mercancías n.c.p.", "Servicios empresariales n.c.p." "Servicio de comunicación por medio de teléfono", con relación a los períodos fiscales 2010 (12º anticipo mensual), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 6º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Intimar a la contribuyente a denunciar el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento de tener por constituido su domicilio en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Artículo 4º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria, por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al responsable el ex Presidente de la firma el Señor Marcelo Fabián Mancini, D.N.I. N°17.187.966, con domicilio en la avenida Alicia Moreau de Justo N°1848 Piso 3º, Departamento 19, Comuna N°1, de ésta Ciudad (foja 667/668 y fojas 674), y el Presidente de la firma Señor Christian Sebastián Echeverría D.N.I N°36.163.699, con domicilio especial en la calle Alicia Moreau de Justo N°1848 Piso 3º, Departamento 19, Comuna N°1, de ésta Ciudad (fojas 672/673), y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; en virtud de los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 110 del Código Fiscal T.O. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 5º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente FLORIDA PRE PAGO ELECTRÓNICO S.A., a los responsables solidarios y/o a quien en la actualidad resulte responsable, para que en el término de quince (15) días, de notificada esta resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 6º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente FLORIDA PRE PAGO ELECTRÓNICO S.A. para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente FLORIDA PRE PAGO ELECTRÓNICO S.A. a los responsables solidarios y/o a quien en la actualidad resulte responsable, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades, o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios y/o a quien en la actualidad resulte responsable, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en los domicilios consignados en el artículo 1º, y a los responsables solidarios en los domicilios consignados en el artículo 4º de la presente y, a la contribuyente y a los responsables solidarios mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores; con copia de la presente, y resérvese.-

Demian Tujsnaider
Director General

EO 1454
Inicia: 19-12-2016

Vence: 21-12-2016

ANEXO

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 3458/DGR/16

Carpeta N° 386.309-DGR-10

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **CYTISOF S.R.L.** y a la **Señora Norma Beatriz Pucciarelli**, los términos de la Resolución N° 3458/DGR/2016, de fecha 29 de Noviembre de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio de la materia imponible sobre base presunta y con carácter parcial de las obligaciones fiscales consiguientes con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente CYTISOF S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-721930-1, CUIT Nº 30-71082633-8, con domicilio fiscal en la calle Homero Nº 1269, Comuna Nº 9 (fojas 163 y 166) de esta Ciudad, cuya actividad principal declarada sujeta a tributo consiste en "Fabricación de calzado n.c.p." (fojas 147), con respecto a los períodos fiscales 2010 (12º anticipo mensual), 2011 (1º, 5º a 8º anticipos mensuales), 2012 (8º a 11º anticipos mensuales), 2013 (7º a 12º anticipos mensuales), 2014 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2015 (1º a 3º anticipos mensuales);

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los "Considerandos" de la presente.

Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias a la Socia Gerente Señora Norma Beatriz Pucciarelli, DNI Nº 17.010.092, con domicilio sito en la calle Homero Nº 1933, Comuna Nº 9, de esta Ciudad (fojas 20 y 151) y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 inciso (4º y 5º), 12, 14 inciso 1º y 110 del Código Fiscal TO 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Artículo 4º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, a la Socia Gerente y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in límine.

Artículo 5º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Hacer saber a la contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del respectivo acto administrativo.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente, para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, portando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal TO 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 8°.- Intimar a la contribuyente, a la Socia Gerente y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se las intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y la responsable solidaria la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir especialmente las costas judiciales.

Artículo 9°.- Regístrese y notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y a la responsable solidaria en el domicilio indicado en el artículo 3°, en el domicilio fiscal de la firma y, tanto a la contribuyente como a la responsable solidaria, mediante Publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese.

Demian Tujsnaider
Director General

EO 1455
Inicia: 19-12-2016

Vence: 21-12-2016

ANEXO

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA

Notificación - Resolución N° 3565/DGR/16

Expediente N° 1494285-MGEyA-2012

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica al contribuyente **JUAN ALBERTO FRANZE** los términos de la Resolución N° 3565/DGR/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio de la materia imponible sobre base presunta y con carácter parcial de las obligaciones fiscales consiguientes con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, al contribuyente JUAN ALBERTO FRANZE, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Régimen de Convenio Multilateral bajo el N° 902-302000-1 y CUIT N° 20-21465373-8, con domicilio fiscal en la calle Pueyrredon N°5143, Localidad Lomas del Mirador, Partido La Matanza (foja 857), cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Elaboración de productos Alimenticios n.c.p." con respecto a los períodos fiscales 2010 (12º anticipo mensual), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2013 (1º a 3º, 8º y 9º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario al contribuyente mencionado, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Intimar al contribuyente para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal T.O. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 4º.- Conferir vista de estas actuaciones al contribuyente para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que haga a su derecho debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 5º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Intimar a JUAN ALBERTO FRANZE a constituir domicilio dentro del ámbito geográfico de esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido, en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificadas las resoluciones que se dicten a partir de la presente, los días martes o viernes - o el siguiente día hábil si alguno es feriado - inmediato a la fecha de suscripción de los actos correspondientes.

Artículo 7º.- Intimar al contribuyente JUAN ALBERTO FRANZE para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º.- Regístrese; notifíquese al contribuyente al domicilio fiscal y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

EO 1456
Inicia: 19-12-2016

Vence: 21-12-2016

ANEXO

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 3586-DGR-16

Expediente N° 19.046.111/MGEYA/15

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **FRONTERA LIVING S.A., y al responsable solidario Señor Alberto Jose Bono**, los términos de la Resolución N°3586-DGR-2016, de fecha 12 de diciembre de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente FRONTERA LIVING S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente de Convenio Multilateral bajo el N° 904-0011318-8 y CUIT 30-70788430-0, con domicilio en la calle Marcos Nicollini N°1435, San Francisco, Provincia de Córdoba, (fojas 129/130) cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera", con relación a los períodos fiscales 2010 (12º anticipo mensual), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales), 2013 (1º a 12º anticipos mensuales), 2014 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2015 (1º a 12º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Intimar a la contribuyente a constituir domicilio dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento de tener por constituido su domicilio en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Artículo 4º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria, por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al responsable solidario al presidente Señor Alberto Jose Bono con DNI N° 6.296.414, con domicilio en el Pasaje Poeta Lugones N°977, San Francisco, Provincia de Córdoba (fojas 95 y 96), y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; en virtud de los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 110 del Código Fiscal T.O. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 5º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente FRONTERA LIVING S.A., al responsable solidario y/o a quien en la actualidad resulte responsable, para que en el término de quince (15) días, de notificada esta resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 6º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente FRONTERA LIVING S.A. para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal T.O. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente FRONTERA LIVING S.A., al responsable solidario y/o a quien en la actualidad resulte responsable para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades, o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente al domicilio fiscal consignado en el artículo 1º, y al responsable solidario consignado en el artículo 3º de la presente, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores; con copia de la presente, y resérvese.-

Demian Tujsnaider
Director General

EO 1457
Inicia: 19-12-2016

Vence: 21-12-2016

ANEXO

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA

Notificación - Resolución N° 3650/DGR/16

Carpeta N° 33.843-DGR-08

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica al contribuyente **QIU JILIN**, los términos de la Resolución N° 3650/DGR/2016, de fecha 06 de diciembre de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°: Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente QIU JILIN, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente local bajo el N° 1200193-07 (CUIT N° 20-94029503-4), con domicilio fiscal y constituido en la calle Chile N° 1226 (fojas 330 y 400), Comuna N° 1, ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas", respecto de los períodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales), 2013 (1° y 3° a 12° anticipos mensuales) y 2014 (1° a 4° anticipos mensuales).

Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante por los períodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales), 2013 (1° y 3° a 12° anticipos mensuales) y 2014 (1° a 4° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Establecer que por los ingresos determinados bajo rubro "Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas", le corresponde tributar a la alícuota del 3% por los períodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 2° anticipos mensuales), 2013 (10° a 12° anticipos mensuales) y 2014 (1° a 4° anticipos mensuales), de conformidad con el artículo 54 inciso 17) de la Ley Tarifaria para el año 2014 y concordantes del años anteriores motivo de ajuste.

Artículo 4°.- Concluir el sumario instruido considerando al contribuyente incurso en la figura de defraudación fiscal, aplicándole una multa de \$ 232.150,60 (pesos doscientos treinta y dos mil ciento cincuenta con sesenta centavos), la cual se encuentra compuesta por el equivalente al 100% del impuesto defraudado, conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 5°.- Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de \$ 232.150,60 (pesos

doscientos treinta y dos mil ciento cincuenta con sesenta centavos), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de \$ 232.150,60 (pesos doscientos treinta y dos mil ciento cincuenta con sesenta centavos), debiendo acreditar su pago en esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º inciso 12) del Código Fiscal T.O. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición, sita en de Viamonte 900 -Edificio Esmeralda, 4º piso- de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 6º.- Intimar al contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 7º.- Remítase copia de la presente Resolución a los fines de su conocimiento, a la Dirección Administración y Control de la Recaudación.

Artículo 8º: Regístrese; Notifíquese al contribuyente en el domicilio constituido y mediante la publicación de edictos en el B.O.C.B.A., conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2016, con copia de la presente, y resérvese.

ANEXO

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

EO 1458
Inicia: 19-12-2016

Vence: 21-12-2016

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 7.029.578/16

Comunicación Inicio de Inspección.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Código Fiscal (T.O. 2016) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **CONSULTORES DE EMPRESAS DIVISION SERVICIOS S.R.L.**, inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 904-314657-1, CUIT N° 30-71172576-4 con domicilio fiscal en AVENIDA ING. EMILIO OLMOS 336 P.B., de la Ciudad de Córdoba (Provincia de Córdoba), que mediante Expediente N° 7029578/2016, Cargo N° 19952/2016 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control y que, habiéndose iniciado el cargo de inspección por Carta Documento N° RCT0041706-9 de fecha 10/03/2016, siendo la misma recepcionada el día 18/03/2016, se ratifica el inicio de la fiscalización; por lo tanto, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 95 Código Fiscal (t.o. 2016), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y poner a disposición del agente DANIEL VEGA F.C. N° 419432, dependiente del Departamento B - División 5, de la Dirección de Fiscalización 1 de esta Dirección General de Rentas -AGIP-, la documentación que a continuación se detalla:

1. Exhibir original y entregar copia del Contrato Social y sus modificaciones.
2. Exhibir original y entregar copia del Acta de Reunión de Socios donde se designe las Autoridades vigentes y en la que se acredite la designación y vigencia del mandato del representante legal de la firma, Poder General y/o Poder s/Res. 1013/DGR/2011 y Documento Nacional de Identidad.
3. Exhibir original y entregar copia de los Estados Contables del último Ejercicio cerrado, certificados por el Consejo Profesional respectivo.
4. Declaraciones Juradas Mensuales (CM03) ISIB (Impuesto sobre los Ingresos Brutos) y sus comprobantes de pago y Declaraciones Juradas Anuales (CM05) ISIB. Todo ello, de los períodos no prescriptos.
5. Libros de Compras y de Ventas en el IVA (Impuesto al Valor Agregado) y Declaraciones Juradas Mensuales de IVA y sus papeles de trabajo de los períodos 01/2015 a la fecha.
6. Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias y sus papeles de trabajo del último Ejercicio cerrado.
7. Exhibir original y entregar copia del Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM01).
8. Nota con carácter de DDJJ describiendo: a) Actividad desarrollada, b) Circuito de Compras (a sus proveedores) y de Ventas (a sus clientes).

Explique conceptualmente como opera en ambos casos, c) Cantidad de empleados existentes en el mes anterior del presente Requerimiento y d) Como declara sus Actividades en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Alícuota aplicada.

9. Extractos Bancarios del Año 2015.

10. Formularios 931-AFIP de los períodos 01/2015 a la fecha.

11. Libros: Diario, Inventario y Balances, de Reunión de Socios y de Sueldos y Jornales.

12. Contratos celebrados a efectos del desarrollo de sus actividades (con clientes, proveedores, de Locación, etc.)

13. Nota con carácter de DDJJ detallando lo siguiente: a) Rodados (indicando N° de Dominio y lugar de radicación), b) Inmuebles (Tipo, domicilio y N° de Partida Inmobiliaria) y c) Cuentas Bancarias (Tipo, sucursal y N° de Cuenta).

De constatare el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 13 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 103 del Código Fiscal (t.o. 2016).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 22 del Código Fiscal (t.o. 2016) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Código Fiscal (t.o.2016), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación: 1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía y 2) será pasible de ser incluido en el Padrón de Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 918/AGIP/2013.

Se notifica que el segundo día jueves hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento B - División 5, de la Dirección de Fiscalización 1 de esta Dirección General de Rentas -AGIP-, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 9:00 a 12:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevé el art. 191 del Código Fiscal (t.o. 2016), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 95,103 y 104 del Código Fiscal (t.o. 2016).

Carlos Gianetti

Director de Fiscalización 2

EO 1467
Inicia: 21-12-2016

Vence: 23-12-2016

ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Intimación - Expediente N° 7.136.923/16**

Buenos Aires, 24 de Octubre de 2016

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al contribuyente **Estudio Tauro S.R.L.**, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1165142-03, CUIT N° 30-70954229-6 con domicilio fiscal en la calle MENDOZA 5838 PB, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio fiscal AFIP en la calle MAIPU 231 PISO 1 DEPARTAMENTO 22 de esta Ciudad de Buenos Aires, que mediante Edicto n° 1111 según consta en Boletín Oficial - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N° 4964 iniciado el 13/09/2016 y finalizado el 15/09/2016, se comunicó el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control, mediante Cargo de Inspección n° 20327/2016. Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se detallan en el ANEXO que se acompaña. Por tal motivo se intima a que el primer día lunes hábil posterior a la publicación de éste Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento A, División 3, de la Dirección Fiscalización 1 de esta Dirección General de Rentas - AGIP, sito en Viamonte 900, 2do Piso, sector Esmeralda, de 9:00 a 12:30 hs, a los efectos de notificarse de las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinada por los períodos 2013 (10,11,12) y 2014 (1,2,3,5,10,11,12) como consecuencia de diferencias por ingresos omitidos y la aplicación de los art. 191 del Código Fiscal (t.o.2016). Las diferencias de verificación surgen de aplicar la determinación sobre base presunta debido a que el contribuyente no ha aportado documentación alguna aun habiendo sido intimado en reiteradas situaciones; a fin de determinar el ajuste se han tenido en cuenta los montos imponibles declarados ante AFIP siendo éstos de una cuantía superior a los ingresos declarados por el contribuyente ante AGIP. En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o.2016), dentro de los 10 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Alto Riesgo Fiscal según lo establece el artículo 3 de la Resolución n°918 - AGIP 2013. Diferencias de carácter parcial.

Alejandra Insua
Directora Fiscalización 1

EO 1451
Inicia: 19-12-2016

Vence: 21-12-2016

ANEXO

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACION GENERAL

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL

DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS

Citación - Expte. N° 10.748.574/15 - Memo N° 26.328.930/DGSUM/16

Mediante la presente se cita a concurrir a **ADOLFO BOADA UGARTE, MARIA CRISTINA DARRIBA y ERNESTO DELL ORDINE**, para el día 19-12-16 a las 15:00,15;30 y 16:00 .- Horas, por ante la actuaría a cargo del Dr. Pedro Luis NIEVAS, letrado de la Dirección de Sumarios dependiente de la Procuración General, sita en la calle Córdoba 1345 Piso 1345 Piso 8 Dpto. A , de la CABA, con motivo del Sumario N° 1063-15, Expediente N° 10748574/15, a fin de prestar Declaración Indagatoria, poniendo en su conocimiento que podrá concurrir con abogado defensor y que la presente se formula bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto 3360/68, el que textualmente dice: Para prestar declaración Indagatoria, el imputado será citado con una anticipación no menor de 24 horas si no concurre sin acreditar justa causa, se proseguirá con las restantes diligencias necesarias para completar la instrucción del sumario Fdo. Dr. Pedro Luis NIEVAS.

Liliana Pesqueira
Directora

EO 1425
Inicia: 5-12-2016

Vence: 9-1-2017

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACION GENERAL

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL

DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS

Notificación - Nota N° 26.925.218/16 - SUM N° 76-15

Mediante la presente se le hace saber a **SILVIO FABIAN SALGADO F.C.N° 414,510**, con motivo del Sumario N° 76-15, Expediente N° 1014279/15 MGEYA -HMIRS - 2015 , por ante la acturía a cargo del Dr. Pedro Luis NIEVAS, letrado de la Dirección de Sumarios dependiente de la Procuración General, sita en la calle Córdoba 1345 Piso 1345 Piso 8 Dpto. A. Habiéndosele Formulado el cargo mediante cedula y no habiendo presentado el descargo y encontrándose vencido el plazo para la presentación del mismo esta instrucción dispone: Córrasele vista por el termino de tres (3) días hábiles a fin de que presente alegato .- Fdo. Dr. Pedro Luis NIEVAS.

Liliana Pesqueira
Directora

EO 1460
Inicia: 19-12-2016

Vence: 21-12-2016

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO DE DEFENSA

DEFENSORÍA OFICIAL EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 11

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 27.279.436/MGEYA/2016

Carátula: "VERA BRITZ, FREDY S/ ART. 189 BIS C.P.N."

Expediente: N° 16.539/15

La Defensoría oficial en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 11, a cargo de la Dra. Mariana Salduna, sita en la Avda. Paseo Colon 1333, piso 4°, de esta ciudad, Tel/Fax 5299-4483/4, cita por orden del Sr. Juez, titular del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 10, sito en la calle Tacuarí 138, 7° piso, de esta ciudad, a **Fredy Vera Britz - D.N.I. 94.727.802** - para que concurra al mencionado juzgado los días **22 y 23 de diciembre del corriente año a las 10.00 horas**, a fin de celebrar la audiencia de debate oral y público, en relación con la causa N° 16.539/15 que se le sigue por infracción al art. 189 bis del Código Penal. Publíquese por cinco días. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016. Fdo. Mariana Salduna; Ante mí: Carolina Spósito (Secretaria).

Mariana Salduna
Defensora Oficial

OJ 386
Inicia: 21-12-2016

Vence: 27-12-2016

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10 – CIUDAD DE MERCEDES – PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 27.178.437/MGEYA/2016

Carátula: “Luna María Teresa c/ Spinelli, Humberto Abel y otros s/ Daños y Perjuicios”

Expediente: N° 72.668

El Juzgado Civil y Comercial Nro 10, Secretaría Única del departamento Judicial de Mercedes, en autos caratulados: Luna Maria Teresa c/ Spinelli Humberto Abel y otros s/ Daños y Perjuicios – Exp. Nro. 72.688” cita GABRIELA SUSANA TORREIRO a que en el plazo de diez días a quien se cita y emplaza para que dentro de dicho plazo constituya domicilio procesal y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en Turno para que lo represente (Art. 15 de la ley 9122).

Martín F. Ursomarzo
Auxiliar Letrado

OJ 385
Inicia: 20-12-2016

Vence: 22-12-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 26.878.480/MGEYA/2016

Carátula: "MAMANI GARNICA, ARMANDO S/ INF. ART. 111 C.C."

Expediente: N° 15310/14 (2970/C)

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 21 a cargo de la Dra. Cristina B. Lara, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí 138, piso 3° frente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita dentro del tercer día de notificado, a contar desde la última publicación del presente edicto, a **Armando Mamani Garnica** –titular del DNI 94.108.792-, para que concurra a estar a derecho en la presente causa N° 15310/14 (2970/C) que se le sigue por infracción al art. 111 del Código Contravencional, ello bajo apercibimiento de disponer orden de paradero y comparendo por la fuerza pública (art. 40 de la ley 12). Publíquese por cinco días. Ciudad Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016. Fdo. Cristina B. Lara (Jueza); Ante mí: Mariano Sánchez (Secretario).

Mariano A. Sánchez
Secretario

OJ 371

Inicia: 13-12-2016

Vence: 19-12-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 6

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 26.987.932/MGEYA/2016

Carátula: "SOSA, JUAN ALBERTO S/ ART. 149 BIS C.P."

Causa: N° 50.644/11

El Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 6 de la CABA, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, cita y emplaza al Sr. JUAN ALBERTO SOSA, DNI N° 10.528.556, a comparecer ante este juzgado dentro del quinto día de notificado a contar desde la última publicación del presente edicto, para estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia, eventualmente podrá ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo por medio de la fuerza pública. Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, 12 de diciembre de 2016 - **Norberto Luis Circo - Juez – Juan Manuel Neumann - Secretario-**.

Sandra M. Bruballa
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 378
Inicia: 16-12-2016

Vence: 22-12-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 27

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 26.989.184/MGEYA/2016

Carátula: "ARIEL HERNÁN MARINELLI S/ INF. ART. 1 LN 13.944"

Causa: N° 19.520/2016

La Dra. María Julia Correa, Jueza interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 27, Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única interinamente a cargo de la Dra. María Carolina de Paoli, cita y emplaza por el término de cinco (5) días Ariel Hernán Marinelli (DNI N° 25.879.080), a fin de que comparezca ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a estar a derecho y designar un abogado de su confianza. Buenos Aires, 6 de diciembre de 2016.

María Julia Correa
Jueza

OJ 372
Inicia: 16-12-2016

Vence: 22-12-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 8****Citación - Oficio Judicial E.E. N° 27.302.464/MGEYA/2016****Carátula: "CALDERON FRANCISCO S/ INFR. ART. 111 – C.C."****Causa: N° 23601/2015**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 8, sito en Tacuarí 138, 8° piso, de esta ciudad, a **FRANCISCO CALDERON, DNI 95.444.408 o 93.902.739**, a los efectos de que comparezca dentro del quinto día de notificado ante este Tribunal, a fin de ponerse a derecho en el presente sumario, bajo apercibimiento de disponer lo que por derecho corresponda. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Jueza). Ante mí: Santiago Barabani (Prosecretario Coadyuvante).

Mariano Camblong
Secretario

OJ 387
Inicia: 21-12-2016

Vence: 27-12-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 19

Notificación - Oficio Judicial E.E. N° 27.179.328/MGEYA/2016

Carátula: "ASESORÍA TUTELAR CAYT N° 1 CONTRA GCBA Y OTROS S/ AMPARO"

Expte. N° A755061-2016/0

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 19 interinamente a mi cargo, Secretaría N° 37 a cargo de la Dra. Marcela Monti, sito en la Av. Roque Sáenz Peña 636, entre piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber por cinco (5) días en el **Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** la existencia de una acción de amparo colectivo en los autos caratulados: "**ASESORÍA TUTELAR CAYT N° 1 CONTRA GCBA y otros s/ Amparo**" Expte.: A755061-2016/0, interpuesta por la Asesora Tutelar Subrogante a cargo de la Asesoría Tutelar N° 1. Dra. Mabel López Oliva, contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - Ministerio de Educación-. a fin de que se le ordene cesar en su omisión de garantizar condiciones edilicias y de seguridad e higiene adecuadas en la Escuela Primaria N° 13 DE N° 14 "Provincia de Neuquén" y Jardín de Infantes Nucleado "A" DE 14 (JIN "A"), ambos sito en la calle Alte. F. Seguí 2580, CABA. Asimismo, se informa que se ha otorgado a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante en integrar el proceso ya sea como actora o demandada, el plazo de diez (10) días para que se presenten en el expediente, constituyan domicilio y manifiesten lo que por derecho corresponda. Bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado, y sin perjuicio de lo previsto en el Art. 84 Y ss. del CCAyT. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de diciembre de 2016

Andrea Danas
Jueza Subrogante

OJ 384
Inicia: 20-12-2016

Vence: 26-12-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 19

Notificación - Oficio Judicial E.E. N° 27.180.163/MGEYA/2016

Carátula: "ARCE JUAN ALBERTO Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO"

Expte. N° 18338/2016-0

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 19 interinamente a mi cargo, Secretaría N° 37 a cargo de la Dra. Marcela Monti, sito en la Av. Roque Sáenz Peña 636, entre piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber por cinco (5) días en el **Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** la existencia de una acción de amparo colectivo en los autos caratulados: “**ARCE ,JUAN ALBERTO Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO**”, **Expte. N° 18338/2016-0**, interpuesta por Juan Alberto Arce, Martín Andrés Iommi, Laura Cecilia Moran, Osvaldo Balossi y Ondina Beatriz Fraga en su calidad de habitantes de la ciudad contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fin de que se convoque y realice la audiencia pública obligatoria que dispone el artículo 63 de la Constitución de la Ciudad y, asimismo, se declare la nulidad de los actos administrativos posteriores al incumplimiento de lo dispuesto en la norma mencionada en relación al Proyecto de Ley N° 2982-J-2016. Asimismo, se informa que se ha otorgado a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante en integrar el proceso ya sea como actora o demandada, el plazo de diez (10) días para que se presenten en el expediente, constituyan domicilio y manifiesten lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado, y sin perjuicio de lo previsto en el Art. 84 y ss. del CCAyT.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de diciembre de 2016

Andrea Danas
Jueza Subrogante

OJ 383
Inicia: 20-12-2016

Vence: 26-12-2016

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 26.648.588/MGEYA-MGEYA/16

Residencia para La Tercera Edad Emuna S.R.L. representada por su gerente Iliana Giselle Zandman (DNI 26.364.422) con domicilio en Pergamino 1044 CABA, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Pergamino 1044/46/48 PB, piso 1º CABA para funcionar en el carácter de (700170) establecimiento geriátrico, por Expediente N° 8228/2000, de fecha 15/06/2006, superficie habilitada: 479,09 m2, **Observaciones:** por la disp. 0686-2006 se aprueba redistribución de usos y modificación de partida, exacta capacidad 13 habitaciones y 34 alojados, se aplica el 10% de tolerancia respecto al cubaje, conforme Ordenanza 35.402 B.M. 16177; a **Elapa S.R.L.** representada por su gerente Francisco Javier Pignocchi (DNI 23.865.768) con domicilio en Paraná 224 piso 9º CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Pergamino 1044 CABA.

Solicitante: Elapa S.R.L.

EP 372

Inicia: 15-12-2016

Vence: 21-12-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 26.965.370/MGEYA-MGEYA/16

La señora **Ana María Alastuey** D.N.I. 10.463.031 con domicilio en Giribone 3115 C.A.B.A transfiere la habilitación municipal y el fondo de comercio al señor **Yogev Larido** D.N.I. 18.870.499, del local ubicado en la calle Bartolomé Mitre N° 1390 piso 1º, C.A.B.A que funciona en carácter de (700.110) hotel sin servicio de comida, por Expediente N° 31950/2007, mediante Disposición N° 10134/DGHP-2011, otorgada en fecha 25/08/2011. Superficie Habilitada: 601.25 m2. **Observaciones:** EP, piso 2.- capacidad veintinueve (29) habitaciones. Cincuenta y tres (53) pasajeros, los valores de superficie son los consignados en la habilitación original. Se concede la presente en idénticos términos que la transf. anterior otorgada por Expediente N° 041210-03. Se procesa conforme el Memo N° 116-DGHP-2007, (en forma manual). Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Yogev Larido

EP 373

Inicia: 19-12-2016

Vence: 23-12-2016



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

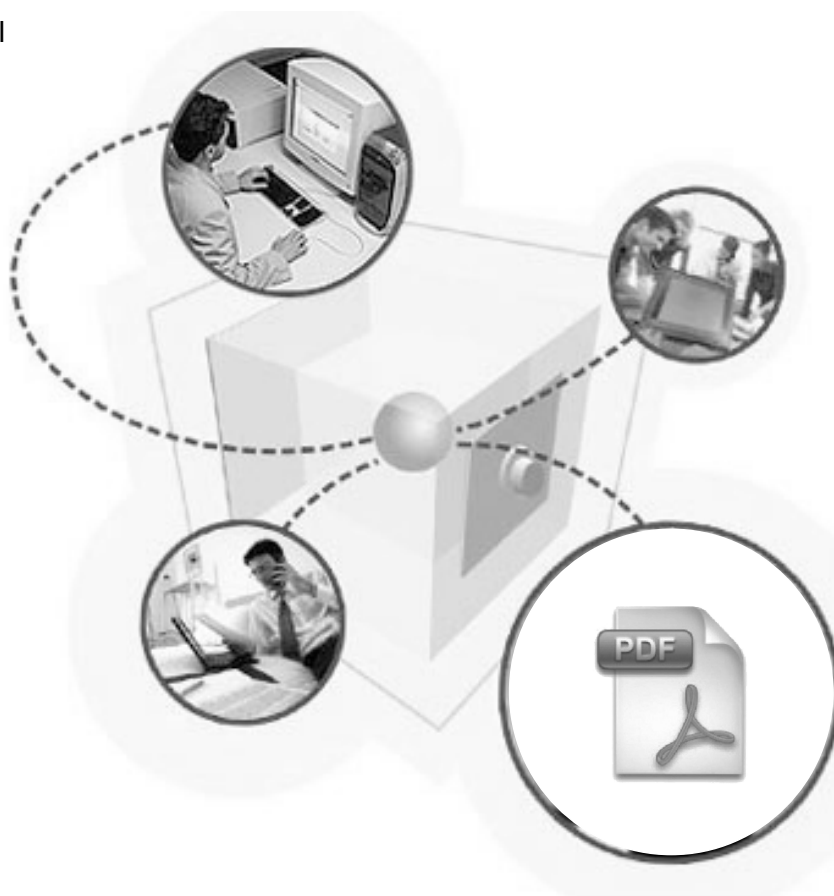
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. María Soledad...


LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernando Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudó
Leandro Mastroianni
Sabrina Fillol



 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar